Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 172 Martes, 28 de julio de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12205 Orden de 15 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil para 2009. 40938

Consejería de Economía y Hacienda

12517 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 58/2009. 40960

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12112 Corrección de error en Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal Diplomado Sanitario, convocado por resolución de 12 de marzo de 2009 (B.O.R.M. 30.03.09). 40962

12241 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2009 (B.O.R.M. 30.03.09). 40967

12243 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30/01/2009), se designa el Tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 41018

12244 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, Opción Pinche, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por la resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30/01/2009), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 41022

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12273 Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1.135/2008), contra la Orden resolutoria de 12 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de marzo de 2008 por la que se le desestimo la solicitud de inclusión en la lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad. 41026

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12639 Corrección de errores del Decreto 74/2009, de 30 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Murcia (Oficina Autonómica) para financiar actividades de salvamento marítimo. 41027

12640 Corrección de errores del Decreto n.º 197/2009, de 26 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y Sterm-Intersindical, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2009. 41028

12634 Decreto n.º 237/2009, de 24 de julio, de modificación parcial del Decreto 61/2009, de 17 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras. 41029

12631 Decreto n.º 238/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diferentes entidades que gestionan en el municipio de Murcia la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia. 41031

12632 Decreto n.º 239/2009, de 24 de julio, por el que regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos y programas de atención a personas mayores enfermos de Alzheimer. 41036

12635 Decreto n.º 240/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la normalización de la atención sanitaria a drogodependientes en programas de dispensación de sustitutivos de opiáceos desde las oficinas de farmacia. 41043

12636 Decreto n.º 241/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, en materia de actividades para fomentar el impulso de prácticas seguras en los centros sanitarios. 41048

12637 Decreto n.º 242/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo Lorca-Águilas. 41053

12630 Decreto n.º 243/2009, de 24 de julio, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca. 41057

12628 Decreto n.º 244/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales. 41060

12629 Decreto n.º 245/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del partido entre las Selecciones de España e Irán, el Torneo Tribasket y el partido entre la Selección de Veteranos de la Región de Murcia y los olímpicos de Los Ángeles 84, dentro de la gira Eñemanía 2009, como preparatorio al Campeonato Europeo Polonia 2009. 41064

12638 Decreto n.º 246/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de dinamización y prestación de servicios de información y asesoramiento de la población joven para municipios de más de 5.000 Habitantes durante el ejercicio 2009. 41070

12627 Decreto n.º 247/2009, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el apoyo a la transferencia de tecnología, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. 41081

12625 Decreto n.º 248/2009, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+I en Alimentos Vegetales y Salud, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. 41087

Consejo de Gobierno

12626 Decreto n.º 249/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Economía y Hacienda y Universidades, Empresa e Investigación, a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la cofinanciación del proyecto "Impulso de la Industria de los Contenidos Digitales desde las Universidades. 41092

12633 Decreto n.º 250/2009, de 24 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia para la organización y realización de un curso de formación de Gestores de la Innovación. 41100

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12245 Resolución de 2 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Región de Murcia. 41107

12242 Resolución. 41111

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12569 Orden de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2009-2010. 41113

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12568 Resolución de 21 de julio de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de "Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo". 41191

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12522 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Subestación Transformadora S.T. Peñarrubia renovables 132/400 kv", en el término municipal de Jumilla. 41200

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12642 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 56/2009. 41202

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12438 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obra de sustitución en el C.P. Juan de la Cierva de Casillas (Murcia). 41204

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12275 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 41205

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12276 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Abellaneda y Segura, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120492 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 41207

12277 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Mariano González Navarro, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130646 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 41208

Consejería de Cultura y Turismo

12198 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00129/2009. 41209

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal

11636 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. 41210

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12479 Citación para notificación de embargo de bienes inmuebles. 41222

12480 Notificación de valoración de bienes inmuebles. 41225

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

11879 Canon del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A. por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura T.M. de Orihuela (Alicante), para los años 2008 y 2009. 41226

11880 Resolución de entrega para uso, mantenimiento, conservación y explotación de diversas infraestructuras Hidráulicas a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. 41227

11906 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-87/2008. 41234

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

11830 Autos 601/2009. 41235

De lo Social número Uno de Cartagena

11835 Demanda 431/2008. 41237

11836 Ejecución 54/2009. 41238

11837 Ejecución 56/2009. 41239

11838 Ejecución 258/2009. 41240

11839 Autos 153/2009. 41241

11841 Autos 1.052/2009. 41242

De lo Social número Uno de Murcia

12237 Demanda 1.207/2008. 41243

12238 Autos 1.207/2008. 41244

12239 Autos 565/2009. 41245

12240 Autos 565/2009. 41246

De lo Social número Tres de Murcia

12233 Autos 173/2008. 41247

De lo Social número Cinco de Murcia

11843 Demanda 418/2009. 41248

11844 Ejecución 120/2009. 41249

11845 Demanda 1.122/2008. 41250

11846 Demanda 66/2009. 41251

11847 Demanda 606/2009. 41252

11848 Demanda 419/2009. 41253

11849 Demanda 352/2009. 41254

De lo Social número Cinco de Murcia

11850 Demanda 898/2009. 41255

11851 Demanda 861/2008. 41256

11859 Demanda 353/2009. 41257

11860 Demanda 860/2008. 41258

11861 Demanda 862/2008. 41259

De lo Social número Siete de Murcia

12216 Proceso 1.077/09. 41260

12217 Autos 1.034/2009. 41261

12218 Reclamación por despido 1.132/09. 41262

12219 Autos 1.084/2009. 41263

12220 Reclamación cantidad 1083/09. 41264

12221 Autos 1.082/09. 41265

12222 Reclamación por despido 1.197/09. 41266

12223 Autos 1.076/2009. 41267

12225 Reclamación cantidad 1.019/09. 41268

12226 Autos por despido 1.069/09. 41269

12227 Autos 691/2009. 41270

12228 Demanda 246/2008. 41271

12229 Autos 643/2008. 41272

12230 Demanda 41/2009. 41273

12231 Autos 493/2009. 41274

12232 Demanda 355/2008. 41275

De lo Social número Dos de Alicante

11834 Autos 837/2009. 41276

De lo Social número Cuatro de Almería

11833 Ejecución de títulos judiciales 26/2009. 41277

IV. Administración Local

Cartagena

11881 Nombramientos de funcionarios de carrera. 41279

11883 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 41280

11884 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 41281

11885 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 41283

11886 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 41284

11887 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 41285

11888 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 41286

Jumilla

11828 Aprobación estudio de viabilidad de una planta de tratamiento y valorización para los residuos de la construcción y demolición y vertedero en Jumilla. 41287

Lorca

12183 Estatutos de la Sociedad de Atención de Emergencias, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L. 41288

12518 Anuncio de licitación. 41294

Molina de Segura

12520 Aprobando inicialmente el Plan Especial del Sector ZR1-T5. 41296

Murcia

11907 Aprobación del proyecto de texto refundido de la modificación puntual n.º 58 del PGOU, La Loma de Polaris, en Los Martínez del Puerto. Expte. 1506/04. 41297

11908 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres (ámbito TM-218 del PGM). 41314

12475 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Ctra.Alicante, 121 y 123 actual, (antiguos 173 y 119; antes 67 posiblemente de escritura) y según catastro 29-31 de Zarandona, Murcia, (Expte. 507/07RE). 41315

12523 Aprobación definitiva del proyecto de plan especial para ampliación de la Residencia Hogar de Betania. Aljucer. 41317

12539 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 64 y 72 del Plan parcial del sector ZU-Su-Sn6, "Finca Riquelme", Sucina. 41318

San Javier

11897 Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 41319

San Pedro del Pinatar

12519 Información pública. 41332

Totana

11829 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2009 del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales. 41333

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Sector A de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

11819 Mejora y Modernización de Regadíos y de Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo. 41334

Comunidad de Regantes Grupo 1485, Abarán

11893 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 41335

Comunidad de Regantes Motor Resurrección, Abarán

11892 Asamblea General Ordinaria. 41337

Comunidad de Regantes Parcelas del Trasvase A), Abarán

11894 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 41339

Heredamiento Regante de Molina de Segura

11827 Acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria. 41341

Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

11904 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2008. 41343

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos"

11817 Aprobación definitiva Presupuesto del año 2009. 41344

11818 Aprobación definitiva Expte. 1/2009 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto de 2009. 41345

11842 Exposición pública de la cuenta general de 2007 y 2008. 41346

Extravío de Título

11882 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica. 41347

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12205 Orden de 15 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil para 2009.

Tal y como señala el artículo 1 de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, la acción permanente de los poderes públicos en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, así mismo, en su punto segundo manifiesta que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Por otro lado, la Ley 7/1983, de 7 de octubre sobre descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, señala en su artículo 4, punto 2 que la Administración regional podrá colaborar con las Entidades locales mediante la prestación de asistencia técnica, ayuda financiera o cualquier otro procedimiento análogo.

En consonancia con este marco legislativo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009, aprobados por Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el apoyo a la protección civil municipal y el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, y objetividad y demás principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario regular su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Emergencias y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y la convocatoria, de subvenciones para 2009 a los Ayuntamientos con destino a la protección civil municipal y sus organizaciones municipales de Voluntarios de protección civil, para el ejercicio 2009 sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.b del presente artículo.

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a la mejora de las prestaciones que en materia de protección civil desarrollan las entidades locales y las organizaciones municipales de voluntarios.

1. Será de aplicación a las siguientes actuaciones:

a) Los gastos corrientes de funcionamiento de las Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección civil correspondientes al año 2009, incluyéndose los gastos de funcionamiento de dichas Agrupaciones/Asociaciones y las actuaciones de impulso, desarrollo y potenciación de la protección civil a realizar por las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil en materia de emergencias relacionadas cronológicamente, tanto si son preventivas, formativas ó divulgativas.

b) Los gastos de inversión correspondientes a mejora de locales y obras de infraestructura de protección civil, que se ejecuten hasta el 31 de marzo de 2010 que se tramiten como contratos menores conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y su importe sea inferior a 30.000 euros, equipamientos de la organización municipal de voluntarios de protección civil y equipamientos de aquellos Ayuntamientos que dispongan de Terminal de informática 1-1-2 que hayan estado operativos durante el año 2008.

2. No será de aplicación a la presente Orden a las siguientes actuaciones:

a) Las derivadas del Plan INFOMUR.

b) Las derivadas del Plan COPLA.

c) Las realizadas por el Grupo de perros de salvamento y rescate.

d) Las realizadas por el Grupo de rescate subacuático.

e) Las realizadas por el Grupo de rescate en montaña.

f) Las realizadas por el Grupo de Apoyo en comunicaciones y Área Base.

g) Las realizadas por el Grupo de Apoyo logístico.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Las ayudas que se regulan en la presente Orden corresponden a las siguientes partidas presupuestarias y destinos:

1. 11.04.223A. Subconcepto 46089 Subvenciones a Ayuntamientos para Protección Civil, Proyecto 31613. Apoyo a la Protección Civil Municipal Objetivo 2. Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil. Actividad C. Subvenciones para organizaciones de Voluntarios de Protección Civil Consignación: 155.000,00 Euros. Con destino a Gastos Corrientes de las Agrupaciones/Asociaciones.

2. 11.04.223A. Subconcepto 76089. Subvenciones a Ayuntamientos para Protección Civil, Proyecto 31614 Apoyo a la Protección Civil Municipal. Objetivo 2. Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil. Actividad C. Subvenciones para organizaciones de Voluntarios y estructura municipal de Protección Civil Consignación: 335.000,00 Euros. Distribuidos de la siguiente forma:

a) 185.000 € con destino a Equipamiento de la organización municipal de voluntarios de protección civil.

b) 80.000,00 € con destino a mejoras de locales y obras de infraestructuras de protección civil.

c) 70.000,00 € con destino a Equipamiento de protección civil municipal en aquellos ayuntamientos que dispongan de Terminal de informática del 1-1-2 y que haya estado operativo durante el año 2.008.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para poder ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, los Ayuntamientos solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo recogido en el anexo II.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de valoración establecidos, y baremados según se recogen en el artículo 5, en atención a la cantidad solicitada para cada actividad por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Artículo 5. Criterios de valoración de las peticiones de subvención.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los datos aportados en los anexos III, IV, V, VI, VII y VIII.

1. Solicitudes para gastos de funcionamiento de la Agrupación/Asociación, actuaciones de emergencias (preventivas, formativas o divulgativas), y para equipamientos de la organización municipal de protección civil.

De la cantidad consignada con destino a gastos corrientes de funcionamiento y actuaciones de emergencia, se concederá un mínimo de 600.-€ a cada solicitud, el resto se repartirá en función de la suma de los puntos obtenidos por aplicación de los criterios de valoración que se recogen a continuación.

De la cantidad consignada con destino a equipamientos de la organización municipal de voluntarios de protección civil, se concederá un mínimo de 600.-€ a cada solicitud, el resto se destinará el 60% a repartir proporcionalmente por la puntuación obtenida según la valoración efectuada de los criterios recogidos en el apartado a) del presente artículo y el 40% restante por la puntuación obtenida en los apartados b), c) y d) siguientes.

a) Los criterios de valoración de las actuaciones preventivas, formativas y divulgativas, serán los siguientes:

1.º 1 punto por cada actuación diaria preventivas.

2.º 2 puntos por asistencia a acciones formativas de la Dirección General de Emergencias.

3.º 1 a 3 puntos por acción formativa organizada por el municipio.

4.º 0.1 puntos por voluntario participante en cada una de las acciones formativas de los puntos anteriores.

5.º 5 puntos por cada actuación divulgativa en materia de protección civil organizada por el municipio.

6.º 1 punto por dia de duración de las actuaciones divulgativas mencionadas en el apartado anterior.

La máxima puntuación a obtener por aplicación de estos criterios será de 100 puntos.

b) La valoración de la estructura municipal se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación a tenor de los datos consignados en la Certificación del Secretario o Interventor del Ayuntamiento del anexo VII, y atendiendo a la siguiente puntuaciones:

1.º de 0 a 4 puntos por servicio, unidad o coordinador de protección civil establecido en la estructura municipal de Protección Civil.

2.º de 0 a 10 puntos por recursos humanos destinados, tanto sea relación funcionarial, de personal interino o contratado laboral.

3.º 2 puntos por tener actualizado el Plan Municipal de Protección Civil posteriormente al año 2.000.

c) La valoración de las Organizaciones de Voluntarios del anexo VIII, se realizará según los criterios que se exponen a continuación:

1.º 10 puntos por Organización de Voluntarios creada durante el año 2008.

2.º 0,20 hasta un máximo de 10 puntos por voluntario activo que haya realizado servicios durante el año 2008, certificada por el concejal delegado de protección civil.

3.º Proporción nº voluntarios/nº habitantes;

Valor de F:

$$F = \frac{\text{N.º Voluntarios} \times 1000}{\text{N.º Habitantes}}$$

Donde F vale	**Puntos**
Mas de 5	16 puntos.
De 3 - 5	13 puntos.
De 2 - 3	11 puntos.
De 1 - 2	9 puntos.
De 0.5 - 1	7 puntos.
De 0 - 0.5	5 puntos.

4.º Proporción Presupuesto municipal para el voluntariado de Protección Civil

Valor de G:

$$G = \frac{\text{Presupuesto municipal especifico voluntariado x 100}}{\text{N.º Habitantes}}$$

Donde G vale	**Puntos**
Mas de 700	16 puntos
De	501 – 700 14 puntos
De	301 – 500 12 puntos
De	181 – 300 10 puntos
De	81 – 180 8 puntos
De	41 – 80 6 puntos
De	21 – 40 4 puntos
De	1 – 20 0 puntos

5.º Proporción Presupuesto municipal de Protección Civil

Valor de H:

$$H = \frac{\text{Total Presupuesto municipal de Protección Civil}}{\text{N.º De habitantes.}}$$

Donde H vale	**Puntos**
Mas de 11	16
De 9-11	14
De 7-9	12
De 5-7	8
De 3-5	6
De 1-3	4
De 0-1	2

d) Se concederán 10 puntos por no solicitar subvención con destino a mejora de locales y obras de infraestructura de protección civil.

2. Solicitudes para gastos de mejora de locales y obras de infraestructura de protección civil.

En atención a la función de dichas solicitudes, de atender las necesidades reales del municipio en cuanto a los locales destinados a protección civil dependientes del ayuntamiento, así como de los voluntarios que desempeñan su labor en el local, y que constituyen el punto de partida para llevar a cabo una buena actuación en materia de protección civil, se considera necesario financiar todas las solicitudes admitidas.

La subvención ira destinada a financiar parte del coste de la inversión y dependerá su cuantía de la cantidad de las peticiones y de la disponibilidad presupuestaría, pudiendo alcanzar dicha subvención hasta un 70% del valor de la obra, debiendo comprometerse la entidad local a sufragar el 30% restante.

Si el importe de las solicitudes para esta finalidad exceden de la disponibilidad presupuestaria, se destinará a financiar en la misma proporción todas las solicitudes realizadas.

Si las solicitudes para esta finalidad no alcanzaran el presupuesto destinado a este fin, la cantidad restante pasaría a incrementar el presupuesto del concepto de equipamiento de la organización municipal de voluntarios de protección civil.

3. Solicitudes para gastos con destino a Equipamientos de protección civil municipal en aquellos Ayuntamientos que dispongan de Terminal de informática del 1-1-2 y que haya estado operativo durante el año 2008.

Para la valoración se tendrán en cuenta por la Comisión de Evaluación, toda la información existente en el Centro de Coordinación de Emergencias, sobre la disponibilidad y funcionamiento de las diversas terminales del 1-1-2, siempre que se disponga de al menos 6 operadores por cada terminal.

La valoración se llevará a cabo según los siguientes criterios:

a) 2 puntos por terminal del 1-1-2 operativo durante el año 2008 que disponga al menos de 6 operadores.

b) 2 puntos por cada operador relacionado laboralmente con el Ayuntamiento.

c) 1 punto por cada operador voluntario que preste servicio en los terminales del 112.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2 de esta Orden.

2. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Acisclo Díaz s/n, en la ventanilla única de aquellos

municipios que dispongan de la misma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 dias a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.R.M. La solicitud estará firmada por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, conforme al modelo del anexo I, y dirigida al Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberá corresponder al Ayuntamiento solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

b) Declaración Responsable conforme al modelo recogido en el anexo II.

4. El anexo I deberá especificar las cantidades solicitadas para las actuaciones, y presentar además desde el anexo III al IX debidamente cumplimentados, entendiéndose que aquellos conceptos en blanco, responde a que no se han realizado actuaciones.

5. Las actividades formativas realizadas por el municipio, especificarán el nombre del curso, fecha, organismo y/o profesor que la imparte, temario, número de horas y de alumnos, indicándose en los cursos de la Dirección General de Emergencias sólo el número, título del curso y asistentes.

6. En las actividades divulgativas, se deberá resumir el contenido, duración y a quien van dirigidas.

7. Las solicitudes de mejora de locales y obras de infraestructura, deberán ir acompañadas además de:

a) Memoria Justificativa de la necesidad real de la subvención.

b) Presupuesto de la obra.

c) Compromiso municipal de disponibilidad presupuestaria y reserva del 30% del importe total del presupuesto de la misma.

8. Para las solicitudes con destino a equipamientos de protección civil municipal en aquellos Ayuntamientos que dispongan de Terminal de informática del 1-1-2 y que haya estado operativo durante el 2008, deberán presentar además relación nominal de operadores del terminal con indicación del tiempo trabajado como operador durante el año 2008, y si son funcionarios, personal contratado o voluntarios.

9. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante

de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10. El plazo máximo e improrrogable para subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente orden será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado se tendrá al interesado por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Protección Civil, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de lo cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Las solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas, serán inadmitidas, debiendo constar dicho pronunciamiento en la Orden que pone fin al procedimiento.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación se constituirá una Comisión de Evaluación, compuesta de los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Emergencias.

b) Secretario: Auxiliar Coordinador de Protección Civil.

c) Vocales:

Jefe de Servicio de Protección Civil.

Jefe de Sección de Formación y Voluntariado.

La referida Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano encargado de realizarla deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los Ayuntamientos que hayan sido propuestos como beneficiarios de una subvención con destino a mejoras de locales y obras de infraestructura de protección civil en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 9. Finalización del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución, el procedimiento se resolverá mediante Orden debidamente motivada de la Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, concediendo o denegando las subvenciones. En la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución expresará la cuantía concedida para cada una de las actuaciones subvencionadas y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Pago.

La Orden de concesión de la subvención determinará el pago anticipado de las cantidades adjudicadas a cada solicitud, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005. Así mismo, tal y como manifiesta el artículo 16.2, letra a) de la Ley 7/2005 las entidades locales beneficiarias de la subvención están exentas de prestar garantías.

Artículo 11. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 13.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo anterior y en función de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá mantener la afectación de dichos bienes al fin para que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior en los supuestos regulados en el apartado 5 del mencionado artículo 31.

Artículo 13. Justificación.

1. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará antes del 31 de marzo de 2010. Respecto a las obras de infraestructura de protección civil, la fecha límite para justificar dichas actividades será el 30 de junio de 2010. La justificación de los fondos percibidos y las actividades realizadas se realizará acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento según anexo X acreditativa de:

Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron las actividades subvencionadas.

Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las actividades objeto de subvención.

Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) El pago de los gastos, se justificará cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente,o cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

f) En el supuesto de que concurra la circunstancia prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, recogida en el artículo 12.2 de la presente orden, justificación de la elección de la oferta más ventajosa en función de los criterios de eficiencia y economía o, en su caso, memoria justificativa de la elección de la oferta que no sea la más ventajosa en función de los citados criterios.

2. La Dirección General de Emergencias será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de

Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios

a) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 2, apartado 1 la cantidad a reintegrar corresponderá al 26% de la subvención total concedida.

b) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 2, apartado 2.a), la cantidad a reintegrar corresponderá al 27% de la subvención total concedida.

c) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 2, apartado 2.b), la cantidad a reintegrar corresponderá al 37% de la subvención total concedida.

d) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 2, apartado 2.c), la cantidad a reintegrar corresponderá al 10% de la subvención total concedida.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

ANEXO I

D._____

como_____
(Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil)

del Ayuntamiento de_____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha de de 2.009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a la protección civil municipal y sus organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, SOLICITA las siguientes subvenciones:

- Con destino a Gastos Corrientes de funcionamiento para la Agrupación/Asociación y actuaciones de emergencia (preventivas, formativas o divulgativas) : (apartado 1) _____

- Con destino a Equipamiento de la Agrupación/Asociación: (artículo 2.apartado a) _____

- Con destino a Obras menores de infraestructura: (artículo 2. apartado b) _____

.- Con destino a Equipamiento de protección civil municipal: (artículo 2. apartadoc) _____

TOTAL

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c _____
(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: _____ con N.I.F. nº _____

En _____ a _____ de _____ de 2.009

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NPE: A-280709-12205

ANEXO II

Declaración Responsable del Beneficiario

D./Dª_____, con DNI----------
Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento/ Administrador----------
----------con CIF----------,en representación de dicha entidad, a efectos de la obtención de la subvención....., para contribuir----------

DECLARO bajo mi responsabilidad que la citada entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En _____ a _____de_____ de _____.

Fdo._____

CÓDIGO MUNICIPIO:

ANEXO III

Proyecto actividades año 2009

(no incluir las actuaciones derivadas de Convenios de colaboración con la DGE)

Nº	PREVENTIVAS		ASIST	Nº	DIVULGATIVAS		ASIST	Nº	FORMATIVAS		ASIST
	TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES	

CÓDIGO MUNICIPIO:

ANEXO IV

Actuaciones a petición de la Dirección General de Emergencias año 2008

(no incluir las actuaciones derivadas de Convenios de colaboración con la DGPC)

Nº	INCENDIOS		ASIST	Nº	BUSQUEDAS,RESCATES Y SIMULACROS		ASIST	Nº	OTRAS ACTUACIONES		ASIST
	TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES	

CÓDIGO MUNICIPIO:

ANEXO V

Actividades formativas año 2008

ORGANIZADAS POR LA DIR.GENERAL		ASIST	Nº	ORGANIZADAS POR EL MUNICIPIO		ASIST	Nº	ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES		ASIST
TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES	

CÓDIGO MUNICIPIO:

ANEXO VI

Actuaciones en el ámbito municipal año 2008

(no incluir las actuaciones derivadas de Convenios de colaboración con la DGE)

Nº	PREVENTIVOS		ASIST	Nº	EMERGENCIAS		ASIST	Nº	OTRAS ACTUACIONES		ASIST
	TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES			TOTAL ACCIONES	TOTAL ASISTENTES	

	CÓDIGO MUNICIPIO:

ANEXO VII

Estructura municipal de Protección Civil año 2008
Recursos humanos y presupuesto

DESCRIBIR ESTRUCTURA MUNICIPAL.(ORGANIGRAMA Y FUNCIONES)
ORGANIGRAMA:

	SI	NO
PLAN MUNICIPAL TERRITORIAL ACTUALIZADO:		

NÚMERO DE HABITANTES:	
PRESUPUESTOS:	€
TOTAL DESTINADO A LA P.C. DEL MUNICIPIO:	€
SUBTOTAL DESTINADO A LAS ORGANIZACIONES:	€
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
ALCALDE D.	
CONCEJAL DELEGADO DE P.C. D.	
DATOS PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL: TFNO: FAX: e-mail:	
OTROS:	
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:

	CÓDIGO MUNICIPIO:

ANEXO VIII

Estructura organizativa de voluntarios

DESCRIBIR ESTRUCTURA .(ORGANIGRAMA Y FUNCIONES)
ORGANIGRAMA:

DATOS AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN

NOMBRE A/A _____ MUNICIPIO _____

EQUIPO RED PC:CANAL _____ CÓDIGO _____

EMISORA RADIORED:CANAL _____ CÓDIGO _____

Nº TELÉFONO _____ FAX _____

E-MAIL _____ DIRECCIÓN LOCAL A/A _____

SECCIONES POR PEDANIAS:	NOMBRE	RESPONSABLE VOLUNTARIOS	VOLUNT.

D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:
D.	Tfno/Fax:
Cargo:	e-mail:

VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS (Con Titulación)	ESPECIALIDAD	GRUPO MUNICIPAL	GRUPO REGIONAL

ADJUNTAR RELACIÓN DE VOLUNTARIOS ACTIVOS

			CÓDIGO MUNICIPIO:		
ANEXO IX					
Valoración apartados 1 y 2					
REGISTRO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES AÑO 2.008			LUGAR:		
			FECHA:		
			Nº REGISTRO:		
SUBVENCIONES AÑO 2008	1	€	A RELLENAR POR LA DIRECCIÓN		
TOTAL €	2.a)	€	GENERAL DE EMERGENCIAS		
	2.b)	€			
	2.c)	€			
PROYECTO ACTIVIDADES 2009. Anexo III					
ACTUACIONES A PETICIÓN DE LA D.G.E. Anexo IV					
ACTIVIDADES FORMATIVAS. Anexo V					
ACTUACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL .Anexo VI					
ESTRUCTURA MUNICIPAL Anexo VII					
ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO.AnexoVIII					
TOTAL PUNTOS					
PUNTOS TOTALES PETICIONES					
VALOR PUNTO 1:			.a):		
VALORACIÓN APARTADO 2.b): MEJORA INFRAESTRUCTURAS.			IMPORTE CONCEDIDO 2008		
IMPORTE SOLICITADO AÑO 2009:					
IMPORTE CONCEDIDO AÑO 2009:					
VALORACIÓN APARTADO 2.c): ACTIVIDAD TERMINALES 1-1-2:			IMPORTE CONCEDIDO 2008		
IMPORTE SOLICITADO AÑO 2009:					
IMPORTE CONCEDIDO AÑO 2009.					

ANEXO X

D/Dª.:_____

Del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo han sido contabilizados ingresos procedentes de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Emergencias, en concepto de " Subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus Organizaciones de voluntarios de Protección Civil para el año 2.009, según detalle:

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SEGUNDO: Que la subvención ha sido destinada al fin para el cual fue concedida-

TERCERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo, los gastos realizados para los que se han destinado los fondos de la Subvención para "Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil", son:

GASTOS CORRIENTES: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

GASTOS EQUIPAMIENTO: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

CUARTO.- Que se encuentra en esta Intervención a mi cargo, a disposición tanto del Tribunal de Cuentas como de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la justificación del gasto y del pago realizado.

Y para que así conste _____

(lugar y Fecha)

Fdo.:

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

12517 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 58/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 58/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicios de colaboración y asistencia técnica a la intervención general de la comunidad autónoma de la región de murcia para la realización de los trabajos de auditoría necesarios para la certificación de las cuentas del organismo pagador del FEADER-FEAGA de conformidad con el Reglamento 885/2006 (Consejería de Agricultura y Agua)."

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Se iniciará al día siguiente de la firma del contrato y concluirá el 15 de febrero de 2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

205.624,00 € (IVA excluido)

32.899,84 € (IVA)

Total: 238.523,84 € (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta,s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12112 Corrección de error en Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal Diplomado Sanitario, convocado por resolución de 12 de marzo de 2009 (B.O.R.M. 30.03.09).

Advertido error en la publicación número 12112, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 169, de fecha 24 de julio de 2009 se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose omitido los anexos adjuntos a la publicación antes mencionada, se proceda a la publicación antes mencionada, se procede a la publicación íntegra del anuncio referido.

"Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12112 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal Diplomado Sanitario, convocado por resolución de 12 de marzo de 2009 (B.O.R.M. 30.03.09).

Antecedentes

1.º) Por resolución 12 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal Diplomado Sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de marzo de 2009.

2.º) La base específica segunda de dicha resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución".

"2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 30 de abril de 2009".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional

de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los registros generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, calle Pinares n.º 4, y en calle Madre Paula Gil Cano, s/n de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del personal diplomado sanitario que fue convocado por Resolución de 12 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30.03.09)

2.º) Contra la presente resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de los interesados.

Murcia, 16 de julio de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 12.03.09. B.O.R.M. de 30.03.09), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo I (Resolución de 16/07/2009)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud para Diplomados Sanitarios

(Resolución de 12/03/09, B.O.R.M. 30/03/09)

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: **DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.**

Opción **MATRONA**

DNI	Apellidos y nombre
34832752B	NICOLAS VIGUERAS, MARIA DOLORES
34824947A	PUJANTE CASCALES, MARIA JOSEFA
11713785T	SANTIAGO BLANCO, GEMA

Categoría: **DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.**

Opción **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
74359032D	ALBALADEJO ALBALADEJO, CARMEN MARIA
22115164C	ARELLANO MORATA, CARMEN
21353052J	AYUSO EGEA, MARIA JOSE
52806162W	BERMEJO JODAR, AURORA
35298500D	BLANCO FERNANDEZ, MARIA DALIA
07812662E	BULLON HERNANDEZ, MARIA JESUS
22916265P	CALDERON GARCIA, MARIA
22424805N	CASTILLO RAMON, LUISA MARIA
52804069W	COSTA MARTINEZ, JOSE LUIS
22961089M	FENOL REY, JOSE
23258099Q	GARCIA ANDREU, MARIA JOSE
74346021Q	GARCIA ARSAC, ISABEL
50713557Y	GARCIA AYALA, EVA RAQUEL
22955100L	GARCIA CAÑAVATE, MARIA CARMEN
76142494M	GARCIA SANCHEZ, MARIA AMALIA
72521935Z	GILABERT MURCIA, JOAQUIN
74334359S	GOMEZ VILLA, ENCARNACION
02010694B	GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
23231217K	JIMENEZ CHECA, MARIA CARMEN
23258957T	LOPEZ ESPEJO, MARIA DE LOS ANGELES
22938987Y	LOPEZ PEDREÑO, FRANCISCO MIGUEL
48392138T	MARTINEZ LOPEZ, NURIA
22424967J	MIÑANO CARCELES, MARIA CARMEN
23241781M	MONTIEL AMADOR, FRANCISCO JAVIER
22446150J	MORENO REGULO, BELINDA
27469002X	NAVARRO HERNANDEZ, CANDIDA
27466600T	NAVEDO SANCHEZ, PAOLA

DNI	Apellidos y nombre
27456340K	PINA NICOLAS, BLAS
75220525Z	PORTILLO MARQUEZ, CONCEPCION
24257428H	ROMERO GARCIA, JOSE MANUEL
22462447A	RUIZ FERNANDEZ, JOSEFA MARIA
22906227K	SALMERON MARTINEZ, MANUEL
34821023N	SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN
23208553N	SERRANO GALLEGO, FRANCISCO
27480020B	SOLANO GARCIA, FULGENCIA
05131176Z	TORRECILLAS NAVARRO, SOLEDAD
05096413G	TORRES GOMEZ, AMPARO
22463943G	VALVERDE PEREZ, MARIA DEL CARMEN
22913734F	VILAR GARCIA, TERESA
22461261J	VIVANCOS BALLESTER, FRANCISCO
22946025Y	ZURITA AVILA, LEONOR MARTA

Opción **ENFERMERÍA DE URGENCIAS DE PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
34795130V	DE HARO GARRIDO, JUAN FRANCISCO
23002641L	FERNANDEZ CANOVAS, MARIA LUISA
34792033W	LOPEZ GILABERT, MARIA CARMEN
77564400M	LOPEZ PEREZ, MARIA TERESA
48390890V	LORENTE IBAÑEZ, MARIA ENRIQUETA
77565281N	PEREZ GUARDIOLA, JOSEFA

Opción **FISIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
22431279T	GARNES PEREZ, JOSE
23241652Z	GUARINOS FUENTES, PEDRO JOSE
77524350K	MEGIAS LOPEZ, MARIA DOLORES
22902971P	MORENO GOMEZ, ANDRES
27465461B	RUBIO SANCHEZ, ARACELI
22474638G	ZAMORA HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES

Categoría: **CUERPO MATRONAS DE ÁREA DE SALUD**

DNI	Apellidos y nombre
22936862C	JORQUERA ALCANTUD, MILAGROSA

Categoría: **CUERPO TÉCNICO DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22113694E	LOPEZ JOVER, JOSE CARMELO
22455892A	RIQUELME ALVARADO, SILVERIA
22449019F	SANCHEZ VERA, SALVADOR

Anexo II (Resolución de 16/07/2009)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud para Diplomados Sanitarios

(Resolución de 12/03/2009, B.O.R.M. 30/03/09)

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
05421499P	ABAD CORPA, EVA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
33513509W	FERNANDEZ DIAZ, MARIA DE LA PAZ	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
23213426D	FERRA MIÑARRO, JUAN CARLOS	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en la categoría/opción estatutaria solicitada.
52826410X	GARCIA GIMENEZ, ANDRES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22437297S	GARCIA NICOLAS, MARIAROSARIO	Nivel concedido en convocatoria anterior
21379306R	MARQUEZ IBORRA, ª VICTORIA	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22902283X	MARTINEZ BOSCH, MARIA DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22418468T	NAVARRO MURCIA, JOSE LUIS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22446502C	NICOLAS MARIN, CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
74326268C	PARTERA GONZALEZ, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
52806435E	PELLICER SANCHEZ, MARIA DE LA O	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27478178D	TORRES ROZALEN, ENCARNACION	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22978132M	URIBE MAYOR, JOSE NICOLAS	Nivel concedido en convocatoria anterior
32629483G	VILASANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)"

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12241 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2009 (B.O.R.M. 30.03.09).

Antecedentes

1.º) Por resolución 12 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel III de la carrera profesional del personal diplomado sanitario, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de marzo de 2009.

2.º) La base específica segunda de dicha resolución, dispone: "2.1 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud según el modelo que se indica en el Anexo I a esta resolución".

"2.5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 30 de abril de 2009".

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha resolución, dispone: "3.1. Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los registros generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, C/ Pinares n.º 4, y en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que

se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de la carrera profesional del personal diplomado sanitario que fue convocado por Resolución de 12 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30.03.09)

2.º) Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a fin de reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de los interesados.

Murcia, 16 de julio de 2009.—El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 12.03.09. B.O.R.M. de 30.03.09) Pablo Alarcón Sabater.ANEXO I (Resolución de 16/07/2009)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud para Diplomados Sanitarios

(Resolución de 12/03/2009, B.O.R.M. 30/03/2009)

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría:	**DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.**
Opción	**MATRONA**
DNI	**Apellidos y nombre**
22914283G	AMADOR SERVET, ISABEL
78490375T	AMAKHTARI BABA, SORAYA
22910012B	AMATE SEGURA, FRANCISCA
27448685W	ANDREU TORRES, MARIA
27460504E	ARNAU SANCHEZ, JOSE
39024635Y	AYALA PEREZ, MARIA JOSEFA
21964591M	BAÑON PASTOR, JOSEFA MARIA
22450781K	BARBA LAX, MERCEDES
34904011Q	BARCELO GOMEZ, MARIA DOLORES
22427810G	CANOVAS CUENCA, MARIA CARMEN
74316217C	CARCELES MARTINEZ, MARIA CARMEN
23219265Y	CASADO PAREDES, FRANCISCA
50188989E	CASTAÑOS RUIZ, MARIA JESUS
25709604C	CENTENO SANDIN, MARIA ANGELES
17433259H	COLAS CAMPO, MARIA VICENTA
52743518X	CRIADO RODRIGUEZ, GEMA
25386868C	DE LA CRUZ PEREZ, MARIA AMPARO

DNI	Apellidos y nombre
32847730G	DELGADO LUCIO, ANGEL CUSTODIO
50153697N	DIAZ HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD
22911612R	ESCOLAR ALBALADEJO, MARIA LUISA
22927328P	GARCIA DENIA, JOSE
22942119X	GARCIA GOMEZ, JOSEFA
22944214N	GOMEZ DE SALAZAR GALLUD, MAGDALENA
21489707W	GRAU GANDIA, SALVADOR
23214533N	GUERRERO FRANCO, ANA M. INMACULADA
22955926V	GUILLEN MARCO, MARIA CONCEPCION
34788780S	INIESTA CAPEL, VICTORIA EUGENIA
27437961L	JULIA MOLINA, PILAR
52360431B	LINARES ARANDA, ENCARNACION MONTSERRA
22935371R	LOPEZ FUENTES, JUANA
22938445Q	LORENTE AGÜERA, MARIA DE LAS MERCEDES
22963342G	LOZANO GOMEZ, LUISA MARIA
29037194Q	MARIN GUIRAO, CRISTINA
22955021D	MARTINEZ ROMAN, CONCEPCION
22469347A	MARTINEZ ROMERO, CONCEPCION
22434979C	MIÑANO MESEGUER, MARIA JOSE
22419402Z	MOLINA MATEOS, MARIA CONCEPCION
14917244L	ORDORICA NAVASCUES, YOLANDA
74333621J	ORTEGA PUCHE, CONCEPCION
23221705P	PALLARES RUIZ, TERESA INMACULADA
74178815C	PASTOR QUIRANTE, ANTONIA
31629159L	PEREZ CID, CLAUDIA MARIA
27429279P	PEREZ JUAN, CARMEN LAURA
29010121Z	PERTEGAL FELICES, MARIA ASUNCION
08696651Y	PULIDO FERNANDEZ, ISABEL
23200413Z	ROMERA NAVARRO, MARIA DE LOS ANGELES
74302929A	ROS PANALES, MARIA DOLORES
22474059T	SANCHEZ MANUEL, MARIA DEL CARMEN
23247371Y	SANCHEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN
22423600A	SANCHEZ PALACIOS, MARIA CLAUDIA
05195671V	SANGUIAO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN
23207610N	SERRANO GARCIA, MARIA ANTONIA
22953526D	SEVILLA HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE
08096718M	SORIA HERNANDEZ, MARIA LUISA
22949885W	TORTOSA ESPINOSA, MARIAJOSE
22444209G	TORTOSA GOMEZ, SOLEDAD
24252208L	VARGAS SANCHEZ, AURELIA MARIA
22948561N	VERA MARTINEZ, FRANCISCA
08777902K	ZAPATA CALDITO, ROSA MARIA

Categoría: **DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.**

Opción **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22906604F	ABAD IGLESIAS, JUAN
27439550K	ABAD IZQUIERDO, SUSANA

DNI	Apellidos y nombre
27477512X	ABAD NAVARRO, ANGEL LUIS
22527688Q	ABARCA MARTINEZ, VICENTE JOSE
22465823K	ABELLAN ABELLAN, MARIA CARMEN
74322646D	ABELLAN NAVARRO, MARIA CONSUELO
06213252D	ABELLAN SERRANO, MARIA TERESA
74435845W	ABELLANEDA ABELLANEDA, AGUSTINA
23210649S	ABELLANEDA MORALES, ANDRES
22458671E	ABELLON LOPEZ, PEDRO
22458115H	ABIZANDA MARTINEZ, MARIA DOLORES
15795476L	ACEDO ARRONDO, MARIA NIEVES
22895204S	ACOSTA GUIRAO, ISIDORO
78064710L	AGUILA GUARDIA, ROSARIO
22933366C	AGUILAR ZAPATA, MANUEL
22689118D	ALABARTA ANGEL, AMPARO
74327322Q	ALACID FERNANDEZ, JUAN
22457876D	ALARCON ARAGON, ANA
27436896N	ALARCON ARAGON, MARIA ISABEL
22915761X	ALARCON CABA, MARIA DEL CARMEN VICTORI
77503830V	ALARCON MARTINEZ, MARIA JOSE
22457853D	ALARCON MEGIAS, REYES
77504044R	ALARCON MURCIA, MARIA DEL CARMEN
22951602V	ALARCON RIZO, ANA
22934754M	ALARCON SIMARRO, NATIVIDAD
74314168H	ALARCON VELASCO, JOSE EMILIO
34785273G	ALBA SANCHEZ, CARMEN
27487299E	ALBALADEJO GARRE, CARMEN
22924329E	ALBALADEJO ORTIZ, MARIA
22445503X	ALBALADEJO SANCHEZ, ENCARNACION
22951493T	ALBALADEJO SEGURA, MARGARITA
22950733E	ALBALDEJO GALINDO, ANTONIO EDUARDO
23194364Z	ALBARRACIN GIMENEZ, GERTRUDIS
74426668W	ALBARRACIN PAREDES, MARIA GREGORIA
23236624T	ALBARRACIN PEREZ, MARIA GREGORIA
74331469T	ALBERTOS MARCO, AMPARO
22467206R	ALBURQUERQUE CAMPILLO, MARIA DOLORES
52800550W	ALBURQUERQUE SAEZ, JOSE JAVIER
74323815M	ALBURQUERQUE SANDOVAL, FRANCISCO
24216015M	ALCAIDE NUÑEZ, JUAN
52813080C	ALCANTARA LOPEZ, LUCIA
22434402H	ALCARAZ ARIZA, MARGARITA
74323230H	ALCARAZ DEL TORO, MANUEL
34786109N	ALCARAZ ESCRIBANO, MARIA LUZ
22972117Q	ALCARAZ PEREZ, TOMASA
27458999N	ALCARAZ TAFALLA, FUENSANTA
22919100Z	ALCARAZ VILAR, MARIA PAZ
22413518H	ALCAYNA ORTIZ, MARIA ROSARIO FATIMA ROC
27437925Y	ALCAZAR SOLER, JUAN ANTONIO

DNI	Apellidos y nombre
07805787R	ALDEHUELO SALINAS, PILAR
74422830M	ALEDO RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR GENAR
22430499W	ALEMAN ALEMAN, CARMEN
22415699Z	ALEMAN ALEMAN, MERCEDES
22929639L	ALEMAN CAMPILLO, MARIA ANGELES
22421064C	ALEMAN CLARES, PLACIDA
74077994P	ALEMANY PUIG, JOSE MIGUEL
22926735J	ALEO LUJAN, ROSA ADORACION
22915605S	ALESINA ALVAREZ, ADELINA
04532928L	ALGARRA BUENDIA, MARI CARMEN
74328723Z	ALHAMA RIQUELME, MANUEL
22924627K	ALIJA MARTINEZ, JUAN
27487412C	ALMAIDA FERNANDEZ, MARIA BELEN
22920780S	ALMAU ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO
22915962G	ALONSO CASTELO, MARIA DOLORES
22931193D	ALONSO CASTELO, RAFAELA
19081264G	ALONSO CEREZO, MARIA REMEDIOS
22917349B	ALONSO GARCIA, JOSE
74489523K	ALONSO GONZALEZ, ADELINA
72388566E	ALONSO MARTIN, AMAYA
22976650H	ALONSO PARDO, ROGELIO SANTOS
00664069J	ALONSO PEREZ, MARIA ANTONIA
22953357R	ALPISTE GIMENEZ, MARIA JOSEFA
22931991W	ALVAREZ CAYUELA, TERESA
22948438G	ALVAREZ GARCIA, PILAR
22912099M	ALVAREZ IBAÑEZ, BLANCA
22443626L	ALVAREZ LOPEZ-HIGUERA, MARIA DOLORES
22437882W	ALVAREZ MARTINEZ, MARIA AMPARO
22449336W	ALVAREZ ORCAJADA, MARIA JOSE
09298352G	ALVAREZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR
22925828A	ALVAREZ VICTORIA, ANTONIO JESUS
14930437X	AMESTOY ZUFIAURRE, AMPARO
22418659F	AMOROS GUZMAN, ROSARIO
27472780Q	ANDRADA JUAREZ, AMPARO
27453206S	ANDRES BULLON, ANGELA
74340487W	ANDRES ORTEGA, JOSEFINA MONSERRAT
22444469B	ANDREU IBAÑEZ, MARIA SOLEDAD
22940742J	ANDREU MARIN, JOSEFA
22914030G	ANGEL BERNAL, NICOLAS
24247098S	ANGUITA ROPERO, MARIA
22434287H	ANIORTE PORTAS, MARIA TERESA
22443434B	ANTOLINO CARCELES, JOSE
05152396M	APARICIO DIAZ, MERCEDES
22903927K	APARICIO GONZALEZ, MARIA ROSARIO FATIMA
20415167E	APARICIO LAPARRA, MARIA PILAR
21617761S	ARACIL LINARES, CARMEN
22970799D	ARAGON VALLES, ANA MARIA

DNI	Apellidos y nombre
22446795Z	ARANDA ALARCON, DOMINGO
22450380B	ARANDA LORCA, ENCARNACION
45277173V	ARBELOA MENA, IGNACIO JOSE
22421850R	ARCE ALBACETE, MARIA JOSE
27468069C	ARCE RUIZ, JOSE ANTONIO
22431017Z	ARGEMI CAMPUZANO, MARIA ISABEL
19833640G	ARGENTE CHECA, PILAR
27463429A	ARJONA HERNANDEZ, MARIA DOLORES
22455317A	ARMERO BARRANCO, MERCEDES
74319838F	ARNALDOS SERRANO, MARIA ANGELES
18931223S	ARNAU ALFONSO, JUAN JOSE
22462010A	ARNAU SANCHEZ, ANTONIO
22454089V	AROCA MARIN, MARIA VISITACION ANGE
33879455H	AROCA MARTINEZ, ANA
13064179H	ARRANZ NUÑEZ, MARIA MAGDALENA
22445065D	ARRONIZ MECHA, FUENSANTA
22929372M	ARROYO GRACIA, GINES
23209105N	ARTERO GALAN, ASUNCION
27441893H	ARTERO MORENO, VIRGINIA MARIA
22469243Z	ASIS SERRANO, ROSARIO
74345593W	ASIS VICENTE, ROSARIO
22925316C	ASTORGA PEREZ, FELICISIMA
34786957D	AVELLAN CARO, ELENA
75326332K	AVENDAÑO RUIZ, ISABEL
74335126T	AVILES MELGAREJO, MARIA ANGELES
22422377E	AVILES VERA, ROSARIO
74322786B	AYALA GARCIA, SILVERIO
22432500W	AYALA GEA, JUAN FRANCISCO DIEGO
22923066R	AYALA MADRID, MARIA
23246026H	AYEN CARRASCO, NATALIA
22467428Q	AZNAR ROBLES, ENCARNACION
74299166N	AZORIN MUÑOZ, PRESETACION
29071929K	AZORIN RODRIGUEZ, JUANA MARIA
19449705P	BADENAS SILVESTRE, RUFINO
74320254D	BAEZA ANTOLINOS, FRANCISCO
74159770L	BAEZA CANOVAS, VICENTE
74491531M	BAIDEZ GONZALEZ, JOAQUIN
05377374C	BALLESTA MARTINEZ, JOSE LUIS
74331061Y	BALLESTER BOLUDA, JUAN
22475184K	BALLESTER CRESPO, ANGEL
22440457R	BALLESTER CRESPO, MARIA CARMEN
27448582Z	BALLESTER SANCHEZ, MARIA CONCEPCION
27430098E	BALSALOBRE CANO, MERCEDES
27445929Y	BALSAS SANCHEZ, MARIA
22469289Z	BANACLOCHE CANO, CECILIA
22423114T	BAÑON ALBACETE, ARACELI
29067918N	BAÑON MUÑOZ, MARIA DEL MAR

DNI	Apellidos y nombre
22463776K	BARCELO CLEMARES, MARIA JESUS
22456072E	BARCELO PEREZ, ANTONIO JAVIER
22424987X	BARNES MARTINEZ, JOAQUIN
22454939Q	BARQUERO GIL, JOSE MARIA
19099815V	BARRACHINA VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN
45059582Y	BARRAGAN GIL, PEDRO
22478032V	BARRANCOS FRUTOS, ANA MARIA
74301715P	BARRANCOS HERNANDEZ, JUAN
22480560S	BARREDA TORRALBA, PEDRO
22464824B	BARRIOS DE JUAN, JOSE RAMON
70040235Z	BARRIOS GARCIA, AURORA
27450161Y	BASCUÑANA MARIN, JOSEFA
22447937Y	BASTIDA MUÑOZ, JOSE ANTONIO
22904654N	BASTIDA PEREZ, JOSE
27469802M	BASTIDA POZUELO, MARIA FELISA
22469778C	BASTIDA ROS, MARIA DOLORES
22932614G	BASTIDA SOLANA, ANTONIO
27486583L	BASTIDA VAAMONDE, MARIA PILAR
27453181J	BAYO ZAERA, RAFAEL ALBERTO
52801354R	BAYONA JIMENEZ, JOSEFA
77506084V	BECERRA MARTINEZ, CRISTINA
23215784K	BELCHI JAVALOY, PEDRO
22950790X	BELCHI ROSIQUE, FRANCISCO
22437406D	BELLO MELGARES, MARIA JOSE
22907607K	BELMONTE ALFARO, MARAVILLAS
22444452V	BELMONTE LOPEZ, CONCEPCION
22932761J	BELMONTE NIETO, RAMON
77551692Q	BELTRAN GARCIA, REMEDIOS
27433078N	BELTRAN MONREAL, MARIANO
19097674S	BENAVENT PERIS, HERMINIA
22455001D	BENAVENTE JIMENEZ, CONCEPCION
27457761Q	BENITEZ FERNANDEZ, MARIA NICOLASA
32041428J	BENITEZ LINDE, JOSE ANTONIO
22462632G	BERENGUER BALLESTER, JOSE
21461254T	BERENGUER PAJARES, ANA
29060653S	BERMEJO GARRIDO, PILAR
22899886M	BERMEJO MERCADER, MARIA ESPERANZA
74334695Y	BERMEJO MONTALBAN, MARIA IRENE
22524228Y	BERMUDEZ DE ORTE, MARIA ANGELES
22932993S	BERMUDEZ TOMAS, SALVADOR
73532501Y	BERNABE MARQUEZ, CONSUELO
22912995G	BERNABE MEROÑO, JUAN FULGENCIO
22936529D	BERNABE MEROÑO, PEDRO
22929153Q	BERNABE VALERO, MARIA JESUS PASTORA
21425591X	BERNABEU IVORRA, MARIA BEGOÑA
74312851N	BERNAL CAMPILLO, ANTONIA
05168297J	BERNAL CEREZO, JUAN DOMINGO

DNI	Apellidos y nombre
22461370F	BERNAL GONZALEZ, ROBERTO
22940065A	BERNAL GUILLERMO, MARTIN
22430488Z	BERNAL PALAZON, CARMEN
74429248Y	BERNAL PEÑALVER, LUCIA
22465822C	BERNAL PIÑERO, MARIA DEL CARMEN
32424509Y	BERNAL PITA DA VEIGA, ANA MARIA
22481748F	BERNAL ROMERO, JOSE MANUEL
74325002L	BERNAL SALAR, VICENTE
22938064A	BERNAL SANCHEZ, DOROTEA
29037467J	BERNAL TERUEL, MARIA JOSE
05880731E	BLANCO HERRERA, ANTONIA ROSA
22463615K	BLANCO ROMAN, AMALIA
22463121X	BLANCO SARABIA, JOAQUINA
50049828B	BLANCO SOTO, MARIA VICENTA
22473000E	BLASCO RAMON, MANUEL ANGEL
22444487Y	BLAYA RUEDA, JOSE ANTONIO
22478536S	BLAZQUEZ GUTIERREZ, ANA BENILDE
22926682Y	BLAZQUEZ PEDRERO, MAGINA
22927675X	BLAZQUEZ YEPES, MARIA JOSE
22450916H	BO CELDRAN, ENCARNACION
22938592W	BOCANEGRA BALERIOLA, MARIA ANGELES
27470652G	BOLAÑOS GUILLEN, SOLEDAD
74327304K	BOLUDA DEL AMOR, LUIS
77541720A	BOLUDA JIMENEZ, JUANA
27480871B	BONEL TORRES, GLORIA
22951074H	BONMATI MONDEJAR, PILAR
22954910J	BORDONADO MARTINEZ, MARIA JOSE
22553946P	BORRAJO BRUNETE, ISABELA
23240574V	BORREGO RIOS, ANTONIO
34804344P	BOTELLA MUÑOZ, MARIA ASUNCION
27466664H	BOTIA MARTINEZ, MARIA REMEDIOS
51964182Y	BRAGADO SANZ, MARIA DOLORES
21971664V	BRAÑA NOYA, RUFINA
23212338W	BRAVO GARCIA, PEDRO MIGUEL
04545957F	BRIHUEGA GASCON, GLORIA
22965299Y	BRIONES RUIZ, JULIA
74294086S	BUENDIA LEAL, MARIA ISABEL
22953784Z	BUENDIA MAYORDOMO, INMACULADA
18916214W	BUESO RIOS, MARIA CRISTINA
27468891Z	BUITRAGO GARAY, PABLO
00266674N	BUSQUE ESCUDERO, MANUEL PABLO
22913166Z	BUYO RODRIGUEZ, ANDRES
22420971L	CABALLERO CASTILLO, ANTONIO
74323233K	CABALLERO DEL TORO, MAXIMILIANO
26472512H	CABALLERO MESA, ANTONIO
43405032F	CABALLERO MUÑOZ, ASCENSION
22968490T	CABALLERO MUÑOZ, MARIA DOLORES

DNI	Apellidos y nombre
23230746X	CACERES HERNANDEZ, CONCEPCION
22918878E	CACERES MARTINEZ, FRANCISCO
52807927L	CAJA ROMERO, PURIFICACION
22103573K	CALABUIG MAESTRE, MARIA ROSA
22926883T	CALDERON MARTINEZ, JORGE
27448935E	CALLES FERNANDEZ, MARIA CARMEN
27512044L	CALVO GARZON, MARIA
74426658S	CALVO JIMENEZ, MARIA
22943694K	CALVO SANCHEZ, ISABEL MARIA
22950988R	CALVO TORRES, MARIA DOLORES
22450384S	CAMPILLO CAMPILLO, ANTONIA
77507119V	CAMPILLO MARTINEZ, MARIA ANGELES
27476070V	CAMPILLO PALOMERA, MARIA REYES
22914511W	CAMPOS CAMARERO, CARIDAD
17190372B	CAMPOS CORRAL, ANA
19850880V	CAMPOS LUCAS, MARIA DOLORES
24214595B	CAMPOS TORRES, ANTONIO FRANCISCO
22917344Y	CAMPOY SANCHEZ, JESUS ANGEL
74311027M	CAMPUZANO MARTINEZ, JOSE
22943932Y	CANDELA PARDO, MARIA ROSA
74316659W	CANDELA VILLANUEVA, MARIA VICENTA
22427496N	CANO CLARES, MARIA
22451326Z	CANO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
74304525N	CANO MORENO, CARMEN
22419458R	CANO RAMON, MARIA JOSE
74333742L	CANO ZORNOZA, BIENVENIDA MARIA ISABEL
22927876G	CANOVAS CONESA, JOAQUIN
22445336G	CANOVAS CUENCA, MARIA JOSE
23241688G	CANOVAS GOMEZ, MARIA JOSE
74489312V	CANOVAS LUCAS, CANDELARIA
27453893N	CANOVAS MARTINEZ, HERMINIA
22399788L	CANOVAS MOLINA, MARIA ANGELES
74327055W	CANOVAS SERRANO, ANTONIO
21624249V	CANTO GINER, ELODIA
74501246Z	CANTOS GARCIA, ENCARNACION
05134844W	CAÑADAS GONZALEZ, SOLEDAD
04561273M	CAÑAS BEAMUD, MARIA BEGOÑA
22463610Q	CAÑETE MANZANERA, JOSE
70562953B	CAÑIZARES GALLARDO, MARIA NIEVES
30431961V	CAÑUELO FERNANDEZ, ANA MARIA
74342470F	CAPEL ALEMAN, ENRIQUE
22435239G	CAPEL MENDEZ, MARIA TERESA
22475916V	CAPEL PEREZ, ASUNCION
27479519Q	CARAVACA HERNANDEZ, MARIA AMOR
74166821D	CARAVACA OLTRA, JOSEFA
22417035Q	CARCELES CASTILLO, MARIA
22427918C	CARCELES GALLEGO, MARIA CARMEN

DNI	Apellidos y nombre
22433103F	CARCELES GARCIA, MARIA CARMEN
22464107F	CARCELES LEGAZ, EULALIA
29047639L	CARDENAL PACHECO, MARIA PALOMA
24124324S	CARO GUTIERREZ, MARIA PILAR
22456157S	CARO LOPEZ, FUENSANTA
23233144Q	CARRASCO ABELLAN, MARIA JOSE
22904809Y	CARRASCO PAREDES, JOSE
51176989B	CARRASCO SANZ, LEONARDO
23202412N	CARREÑO CARLOS, VICENTE
22919503A	CARRIL CABALLERO, MANUEL
21388150J	CARRIL SIRVENT, MARIA ROSARIO
74317805K	CARRILLO BERMEJO, ISABEL
22480749C	CARRILLO CANO, JOSE
77504250T	CARRILLO GOMEZ, CARMEN SILVIA
74337556S	CARRILLO LAZARO, MARIA JESUS
23238654Y	CARRILLO PARRA, CARIDAD
22447369J	CARRILLO PELLICER, JOAQUIN
27443098G	CARRILLO VIGUERAS, JESUS
22474543R	CARRION CERVANTES, CARMEN
22951193E	CARRION GARCIA, MARIA DOLORES
23251828R	CARRION MIÑARRO, MARIA ISABEL
34800387F	CARRION TORTOSA, FUENSANTA
22933498Z	CARRION VENTURO, FULGENCIA
13124785L	CASADO JIMENEZ, CARMEN
13092674Q	CASADO MAHAMUD, RAQUEL
22918287Y	CASAU VALENCIA, PILAR
27430835T	CASCALES DEL CERRO, JOSEFA
22433152X	CASCALES GARCIA, MARIA JESUS
22419579F	CASCALES GOMEZ-GUILLAMON, INMACULADA
27432891D	CASTAÑON BAQUERA, JAVIER
27464990T	CASTAÑON BAQUERA, ROSARIO
22438689G	CASTEJON BERENGUER, MARIA DOLORES
27448700V	CASTELLANOS DIAZ, MARIA JOSEFA
03423712R	CASTILLO GOMEZ, CARMEN
22476133G	CASTILLO VICENTE, CARMEN PALOMA
22139017E	CATALAN MARTINEZ, AGUEDA
22481822N	CAVA INIESTA, JOSEFA
74422987R	CAYUELA ANDREO, MARIA FRANCISCA
22905174A	CAYUELA SANCHEZ, MARIA SOFIA
05168994C	CAZAÑA PIQUERAS, LUCIA
23231896X	CAZORLA CAMACHO, ANTONIO
22979971G	CAZORLA PAEZ, MARIA DEL CARMEN
22960858G	CEGARRA PEÑALVER, ENCARNACION
22920623L	CELDRAN POYATO, AGUEDA
22450585D	CERDA FUENTES, MARIA VICTORIA
74328862S	CEREZO HERNANDEZ, MARIA ANGELES
22455974Q	CEREZO MONTILLA, FRANCISCO

DNI	Apellidos y nombre
22899309A	CERON COBARRO, JUAN DE DIOS
74420871R	CERON ESCOLAR, MARIA
22916676M	CERRATO LOPEZ, BERNARDO
22907653K	CERRATO LOPEZ, FRANCISCO
22926475Y	CERVANTES MARIN, CARIDAD
22989059F	CERVANTES SANCHEZ, MARIA JOSEFA
22920689Q	CERVANTES VIDAL, JUANA
73651164N	CERVERA PUIG, DOLORES DESAMPARADOS
24250874L	CEVIDANES LARA, MIGUEL MARIA
22918874H	CHACON ALCARAZ, JOSE
22966218M	CHACON MARTINEZ, BELEN
77507598J	CHACON RUIZ, MARIA REMEDIOS
26207811R	CHICA ARELLANO, JOSEFA
28988896H	CHINER BERNABEU, JUAN MANUEL
23236046C	CHUECOS MORALES, ISABEL
29014369F	CHUMILLAS HERRERO, RAQUEL
05122060Y	CIFUENTES MARTINEZ, FRANCISCA
05115203A	CIFUENTES VERDU, MARIA ANGELES
22934383W	CIURO DIAZ, MARIA MONTSERRAT
75001602M	CLARAMONTE LOZANO, ELENA
19084597W	CLARAMONTE MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER
22909080E	CLAVEL CERON, ROSA
21424391Y	CLAVEL GARCIA, CLEMENTINA
22472279Z	CLEMARES GARCIA, MARIA ANGELES
74190357Q	CLEMENTE ESPINOSA, MARIA TERESA
22945046Q	CLEMENTE GARCIA, ANTONIO
23213810W	CLEMENTE RUIZ, ESTEBAN
20398635G	CLIMENT GOMEZ, JOSEFA
13884790N	COBO GONZALEZ, ROSARIO
11707654X	COCA BARBA, MARIA TRANSITO
05111278B	COLLADO GOMEZ-RENGEL, MARIA PILAR
22517033X	COLOMER SENDRA, MARIA
27448471H	CONESA COLLADO, FRANCISCO
22932096S	CONESA MADRID, PEDRO
22948713A	CONESA MORALES, ANA MARIA
22943156N	CONESA ROS, ANA
22419489D	CONESA RUIZ, CONSUELO
22904349Y	CONESA SOTO, FRANCISCO
22933422F	CONESA ZAPATA, MARIANA
22927915C	CONTADOR GARCIA, PILAR AMALIA
45272427D	CONTRERAS CELA, JOAQUIN
52801501X	CONTRERAS FERNANDEZ, ANTONIO
27466055F	CONTRERAS GIL, FUENSANTA
50676763N	CONTRERAS MARTIN, MANUEL
77517853X	CONTRERAS RUIZ, MARIA CARMEN
52812296H	CORBALAN ABRIL, MARIA DOLORES
74341507X	CORBALAN DOLERA, CONCEPCION

DNI	Apellidos y nombre
22915000P	CORBALAN ILLAN, JUAN
24154919C	CORRAL ORTEGA, JOSE MIGUEL
22897338X	CORRAL PATIÑO, MARIA DOLORES
52762192P	CORTES PARRA, CARIDAD
22935566N	CORTES PEREZ, MARIA TERESA
22431036X	CORTES SELVA, MARIA PURIFICACION
29011308M	COSTA MARTINEZ, FRANCISCA
73902389P	COTS RANCES, MARIA
05116399A	COZAR SANCHEZ, MARIA ROGELIA
74325030R	CREMADES MARTI, MANUELA
22452432Q	CRESPO CARRION, MARIA JOSE
27450490J	CRESPO ESPINOSA, MARIANO DAMIAN
22962231C	CRUZ SEGADO, MARIA MILAGROS
22430671J	CUELLO MARTINEZ, ROSARIO
22445711B	CUELLO SANCHEZ, ENCARNACION
75064051D	CUENCA CANO, MARIA DEL SAGRARIO
22936073J	CUENCA RODRIGUEZ, LUIS
05111674Q	CUEVAS ATIENZA, MARIA DOLORES
24334513F	CUEVAS GUILLEN-IRANZO, MARIA ANTONIA
27450607S	CUEVAS TORTOSA, MARIA ENCARNACION
72519027G	CULIAÑEZ ALENDA, MAXIMO
70562840J	DE ARDANAZ JORRETO, SOFIA
77506607B	DE CASTRO DIAZ, MILAGROS
46204625V	DE CLASCA ANDREU, ALBERTINA
22908780K	DE LA CERRA GUIRAO, MARIA DEL PILAR
05131615Q	DE LA HERA FONCUBERTA, MARIA CONCEPCION
22907606C	DE LA HOZ MORENO, VICTORINA
12349952X	DE LA IGLESIA CANOVAS, MARIA PURIFICACION
11705645W	DE LA PEÑA FRADES, MARIA TERESA
26454157V	DE LA TORRE MERELLES, BERTA
22913783X	DE LAMO ROS, MARIA DOLORES
22474211Z	DE SAN PEDRO LOPEZ, ANTONIO
74323231L	DEL BAÑO GUIRAO, JOSE
22465715M	DEL CERRO ORTUÑO, FRANCISCA
05628378W	DEL POZO CHINCHILLA, MARIA DEL CARMEN
22936439B	DIAZ ALONSO, ANA MARIA
22918994T	DIAZ BELTRAN, MARIA JOSE
22454914Z	DIAZ GIMENEZ, DOLORES DEL CARMEN
22921139Y	DIAZ GUIJARRO, JOSE FRANCISCO
22963525A	DIAZ LACALLE, MARIA MERCEDES
22450880M	DIAZ LORENTE, MATIAS
22939250Q	DIAZ MENDEZ, ANTONIO
22464473M	DIAZ MORENO, DOLORES
22915431W	DIAZ NAVARRO, DOLORES ISABEL
22986848G	DIAZ PEREZ, JOSEFINA
22913052S	DIAZ ROCA, EUGENIO
22917040R	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE

DNI	Apellidos y nombre
22951421C	DIAZ SAURA, MARIA
52801316D	DIAZ VELAZQUEZ, BERNARDA
21401477T	DIEZ ALMAJANO, JOSE ANTONIO
22923339K	DIEZ VICTORIA, CANDELARIA
22415922F	DIEZ DE REVENGA TORRES, MARIA DE LA PAZ
22447577Z	DOMENE MARTINEZ, MARIA FUENSANTA
74159588K	DOMINGO HOSTALET, JOAQUINA
45264629P	DOMINGUEZ GALIANO, MANUEL ANGEL
25141858Y	DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL ROSARIO
22910270Q	DUELO CONESA, MARIA JOSEFA
52518338T	DURAN RUIZ, ALICIA
22444016H	EGEA CANO, MANUELA ANGELES
22451767H	EGEA GARCIA, MARIA ALICIA
22941970E	EGEA MEROÑO, MANUELA
13141192G	ELENA ELENA, MARIA DEL CARMEN
23216607Q	ELVIRA NAVARRO, RAMIRO
72868187R	ENCABO SANCHO, JUANITA
18200688Y	ERRO ELCANO, MIRYAM JOSE
22920415H	ESCOLAR GARCIA, MIGUEL
22913395J	ESCRIBANO CAMPILLO, MIGUEL
22482041R	ESCRIBANO CRESPO, FUENSANTA
22454960Z	ESCRIBANO SANCHEZ-MANZANARES, PILAR
29040002H	ESCRIBANO SORIANO, MARIA PILAR
74354195W	ESCUDERO GOMEZ, MIGUEL ANGEL
74354517W	ESCUDERO LOPEZ, MARIA AGUSTINA
22954209W	ESCUDERO LOPEZ, NIEVES DOLORES
22920683X	ESPARZA LORENTE, ANA
19458209W	ESPARZA NAVARRO, LUIS
22457795C	ESPARZA NEGRILLO, MARIA ANGELES
22919490J	ESPEJO GARCIA-CARO, TOMAS
19851617H	ESPI FORT, EULALIA
22424610R	ESPIN ABELLAN, ENCARNACION
27430626K	ESPIN CRESPO, ANA EULALIA
22928567M	ESPIN NAVARRO, JOSE CARLOS
22924955G	ESPINOSA ARROYO, TERESA
27465416N	ESPINOSA GIL, ROSA MARIA
22435822N	ESPINOSA LIETOR, ANTONIO
22903210V	ESPINOSA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
22454195P	ESPUCHE SAURA, CARMEN
11794121C	ESQUERDO LAIB, MONICA
22432355H	ESTEBAN SANCHEZ-PARRA, ELENA
22921562S	ESTEBAN TARDIDO, MARIA CONCEPCION
22416852V	ESTEVE LA ROSA, DOMINGO
24195463S	ESTEVEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
22412527Q	ESTRAN MARTINEZ, MATILDE
22950242Z	EVANGELISTA HERNANDEZ, MARIO
15996375J	EZEIZA RAMOS, AMAIA

DNI	Apellidos y nombre
22926339P	FABRI HELLIN, MARIA TERESA
22929987E	FAJARDO GONZALEZ, ROSA MARIA
22962280T	FANDIÑO NAVARRO, CARIDAD
22437517M	FAUS PUJANTE, MARIA FUENSANTA
19998200E	FAUS SAN ALBERTO, MARIA ANTONIA
22626091W	FEMENIA GUITART, MARIA CARMEN
22967220H	FENOL GARCIA, FRANCISCA LUZ
29058060K	FENOY PALACIOS, MANUEL FELIX
22456130B	FEREZ PUJALTE, JUANA
27439517B	FERNANDEZ ABELLAN, PABLO
11069096R	FERNANDEZ ALCARAZ, MARIA JOSE
34789754T	FERNANDEZ BAÑO, JOSEFA
29041408K	FERNANDEZ BERMUDEZ, FRANCISCO JOSE
05116394K	FERNANDEZ BERNAL, LUISA
27454700Z	FERNANDEZ BOHAJAR, MARIA DEL MAR
22458662J	FERNANDEZ BOTELLA, MARIA ANGELES
22944535B	FERNANDEZ CARVAJAL, FRANCISCA
22904392A	FERNANDEZ CONESA, MARIA DOLORES
22455644P	FERNANDEZ DEL CERRO, ANTONIO
22444848E	FERNANDEZ DEL CERRO, ISABEL
26222154S	FERNANDEZ EXPOSITO, MARIA DOLORES
23225252J	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
22937169M	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN
09717771H	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN
22900033Z	FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN SIXTO
22933068K	FERNANDEZ HERNANDEZ, JUANA
22420371V	FERNANDEZ INIESTA, PEDRO JOSE
27465967B	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DOLORES
22937753Z	FERNANDEZ MEDINA, FLORENTINA
23218437Y	FERNANDEZ MENDEZ, ANA
22922400W	FERNANDEZ NAVARRO, ANTONIO
27426434S	FERNANDEZ PEREZ, TERESA
74326188D	FERNANDEZ PIÑERA, FRANCISCO
10179712G	FERNANDEZ REDONDO, MARIA CONCEPCION
74435152E	FERNANDEZ ROBLES, EDUARDO
34790256L	FERNANDEZ RUJAS, MARIA DOLORES
22457656L	FERNANDEZ VAZQUEZ, ESPERANZA
22915886C	FERNANDEZ-DELGADO CONESA, JOSEFA
23242172M	FERNANDEZ-RUFETE MUÑOZ, ANTONIO
22953479P	FERRANDO DIAZ, LUIS JAVIER
29009109Z	FERRANDO MENOR, MARIA AGUEDA
20404697V	FERRE DOMENECH, VICENTE
21630827V	FERRER BAS, MARIA PILAR
22478838H	FERRER DIEZ, ANA
22938590T	FERRER GARCIA, LORENZO
27439085Q	FERRER PEREZ, JUAN JOSE
74207268E	FERRIZ HERNANDEZ, FULGENCIO

DNI	Apellidos y nombre
73646756C	FILGAIRA MOLINA, CATALINA
22476336T	FLORES CARPE, MARIA FUENSANTA ROSAR
27273649L	FLORES CARRERA, DOLORES
22450708V	FLORES FUSTER, INMACULADA
28992276V	FONT ESCODA, MARIA CARMEN
18971619T	FONT FLAJ, ISABEL
19971494L	FORT GARCIA, VICENTA
24338537Y	FOS BLANCO, MARIA ALICIA
22443010R	FRAGOSO MORENO, CESAREO
22444863Z	FRANCES MARTINEZ, ILDEFONSO
29018402S	FRANCISCO USO, LOURDES
00276566Z	FRANCO LAFUENTE, MARIA DE LORETO
23210370N	FRANCO LOPEZ, ENCARNACION
23213254K	FRANCO LOPEZ, MATILDE
22440813N	FRANCO MANZANARES, JOAQUIN
22473467Y	FRANCO MIRETE, FUENSANTA
22457931H	FRANCO NICOLAS, MARIA JESUS
27428060P	FRANCO VICENTE, JOSE
26212891K	FRANCOSO FIGUEREDO, FRANCISCO
22927999N	FREIRE MOURON, MARIA CARMEN
22470355E	FRUCTUOSO ZARAGOZA, ROSARIO
22418583T	FRUTOS LOPEZ, MARIA JOSE
22466898S	FRUTOS VELASCO, ALFONSO
33224877C	FUENTES GARCIA, MARIA
22421959H	FUENTES LARROSA, FRANCISCO JOSE D
22463918W	FUNES HERNANDEZ, MANUELA
27430710J	FUNES MESEGUER, MARIA JOSE
22417895W	GABALDON PALAO, BIENVENIDA
77542376S	GABARRON GARCIA, CARLOS
74327394L	GABARRON ZAPATA, RAFAELA
22537787H	GALIANO NAVALON, ISABEL
22905702W	GALINDO LEON, JUAN JOSE
12242518D	GALIPIENSO EGEA, DOLORES
23247668G	GALLEGO GARCIA, INMACULADA CONCEPCION
05118045Q	GALLEGO SANZ, FRANCISCA
23210397Q	GALVEZ SANCHEZ, MANUEL
22438739P	GAMBERO GARCIA, FRANCISCA
20397432C	GANDIA MARTINEZ, MARIA CONSUELO
74316082T	GAONA GAONA, EPIFANIO
22435502Z	GARAY MIRALLES, CARMEN LUISA
22470865A	GARCIA ORTIN, MARIA DOLORES
74320999H	GARCIA ABELLAN, FRANCISCO
22437397T	GARCIA ALCANTARA, MARIA VICTORIA
22915701L	GARCIA AMADOR, BEATRIZ JULIA
22983273V	GARCIA BOJ, ISABEL
22918216G	GARCIA CADABON, JUANA
22905925H	GARCIA CALATAYUD, MARIA CARMEN

DNI	Apellidos y nombre
22896686W	GARCIA CALDERON, MARIA DOLORES
22424842A	GARCIA CANO, JOSEFA ANGELES
74428574E	GARCIA CARRASCO, JULIAN
22459578D	GARCIA CARRASCO, PURIFICACION
74325731N	GARCIA CASTILLO, JAVIERA
22962406B	GARCIA CHARCOS, MARIA
22905888G	GARCIA CONESA, JUAN
27480508Q	GARCIA ESCUDERO, MANUEL JOSE
44258184C	GARCIA ESTAN, MARIA DOLORES
27456628X	GARCIA FERNANDEZ, ANA MARIA
22952795Z	GARCIA FERNANDEZ, LORENZO
23228603Y	GARCIA FERNANDEZ, ROSARIO
22958195D	GARCIA FUENTES, JOSE
74355968G	GARCIA FUENTES, MARIA
74311905D	GARCIA GARCIA, ADOLFO
22435803Q	GARCIA GARCIA, CATALINA
74328504W	GARCIA GARCIA, INOCENCIA
22939282W	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO
23242505Q	GARCIA GARCIA, LUCIA
23243182A	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN
27443280W	GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES
22965153K	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL
22473110V	GARCIA GARCIA, MARIA ROSARIO
22472660G	GARCIA GARCIA, MERCEDES
23207366K	GARCIA GARCIA DE LAS BAYONAS, JUANA
22414769G	GARCIA GIL, JOSE
22413753T	GARCIA GIL DE PAREJA, AMPARO
22989783H	GARCIA GOMEZ, MARIA PILAR
22450650M	GARCIA GOMEZ, MARINA
22921534X	GARCIA GOMEZ, PEDRO
22444008X	GARCIA GOMEZ, PEDRO LUIS
08821849S	GARCIA GRANDE, MARIA MAR
22919732W	GARCIA GUILLEN, JUAN ANTONIO
75212391E	GARCIA GUILLEN, MARIA
22432831B	GARCIA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
22458396T	GARCIA HERNANDEZ, MARIA JOSE
22454370E	GARCIA HERNANDEZ, MARIA TERESA
22450751Z	GARCIA IBAÑEZ, JUANA
37268741R	GARCIA JIMENEZ, CATALINA
52812453Z	GARCIA JIMENEZ, JOAQUINA
22990877P	GARCIA JIMENEZ, MARIA
22436719N	GARCIA LOPEZ, ASCENSION
22436283J	GARCIA LOPEZ, CONSOLACION
22468183N	GARCIA LOPEZ, ISABEL
22482664A	GARCIA LOPEZ, MARIA ANGELES
27472562M	GARCIA LOPEZ, NURIA
22458440K	GARCIA LOPEZ, RESURRECION

DNI	Apellidos y nombre
02214666L	GARCIA MARCHANTE, MARTA EUGENIA
34784226S	GARCIA MARIN, PIEDAD
77513674V	GARCIA MARTINEZ, ANTONIO
74429404R	GARCIA MARTINEZ, ELENA CARMEN
22904936H	GARCIA MARTINEZ, FERNANDO
22952784A	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO
22465919W	GARCIA MARTINEZ, JESUS
22898974J	GARCIA MARTINEZ, JESUS MANUEL
22451073Z	GARCIA MARTINEZ, MAXIMINA
23237329S	GARCIA MECA, JUANA
22925085L	GARCIA MEROÑO, ANTONIO
22444581P	GARCIA MESA, MARIA CARMEN
22446192D	GARCIA MESEGUER, ASUNCION
22465733T	GARCIA MOLINA, JOSE ANTONIO
22467090T	GARCIA MORENO, CARMEN
22440944M	GARCIA MUÑOZ, JOSE ANTONIO
23232002R	GARCIA MURCIA, ASCENSION
22904860B	GARCIA MURCIA, JOSE MARIA
74429719V	GARCIA NAVARRETE, JUAN
27454620A	GARCIA NAVARRO, DOLORES
22461358H	GARCIA NAVARRO, JOSE RAMON
74428830W	GARCIA NAVARRO, PILAR
22909225Y	GARCIA NAVARRO, RAFAEL
22915743S	GARCIA NIETO, JOSEFA
22467267Q	GARCIA OLTRA, EMILIO
74312879V	GARCIA ORTIN, MARIA PILAR
22461943M	GARCIA PARRA, MARIA FUENSANTA
51442443E	GARCIA PARRILLA, MARIA DEL CARMEN
23214901N	GARCIA PEREZ, ANA
22462914X	GARCIA PEREZ, ANA MARIA
23241666M	GARCIA PEREZ, GINESA
27484439Z	GARCIA PEREZ, MARIA DEL CARMEN
07544640L	GARCIA PINA, MARIA JOSE
27521082H	GARCIA PIÑERO, MARIA CONCEPCION
22477984S	GARCIA PLANES, MIGUEL ANGEL
34783554X	GARCIA QUIÑONES, ELENA
22931419M	GARCIA REYES, MARIA CARMEN
22955988X	GARCIA ROCA, MARIA CARMEN
34789918A	GARCIA RODRIGUEZ, ELENA
22945109X	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO A ANTONIO
22918684N	GARCIA ROMERA, JOSE ANTONIO
34785218H	GARCIA ROMERA, YOLANDA
22945675R	GARCIA ROS, MARIA JOSE
05615753G	GARCIA RUANO, MATILDE
05111664Y	GARCIA RUIPEREZ, TERESA
39664490R	GARCIA SANCHEZ, CARMEN
22914783K	GARCIA SANCHEZ, JOSE ANTONIO

DNI	Apellidos y nombre
25415278W	GARCIA SANCHEZ, MARIA VICTORIA
33921527T	GARCIA SANCHEZ, PURIFICACION
22913695Z	GARCIA SOTO, MARIA VICTORIA
21372316A	GARCIA TERRES, JOSEFA DE LOS REYES
22980001B	GARCIA TERUEL, ELENA
74428691R	GARCIA TORRALBA, ENCARNACION
22906852W	GARCIA UBERO, MARIA
22920433J	GARCIA UTIEL, ANA JOSEFA
22474384A	GARCIA VERDU, ANTONIA
22457981E	GARCIA VICENTE, MARIA TERESA
23215569J	GARCIA DE ALCARAZ FENOLLOS, PEDRO TOMAS
27484190H	GARCIA-SERVET NAVARRO, MARIA LUISA
34783319M	GARCIA-VILLALBA BALLESTA, MARIA-DOLORES
22955134F	GARNES MARTINEZ, MARIA JOSE
29065329E	GARRIDO CARRILLO, MARIA DOLORES
74323237W	GARRIDO FERNANDEZ, MANUEL
77507687X	GARRIES BECCHI, ESTHER
22438493S	GARRIGOS SAURA, JUAN ANTONIO
22677601S	GARROTE MIOTA, MARIA FE
27450525W	GASCON GONZALEZ, ARACELI
77506348M	GEA BALLESTER, JULIA
74325382P	GEA MARTINEZ, JOSE LUIS
22923648P	GIL BLANCO, CARIDAD
19823063F	GIL CARRION, TOMAS
73533378D	GIL COMPANY, PILAR
19447271N	GIL MADERN, ENRIQUE
27492069P	GIL MARTINEZ, MARIA CARMEN
22459015K	GIL MARTINEZ, QUERUBINA
74326724Q	GIL MARTINEZ, TOMAS
22410424Y	GIL PARRA, MARIA ROSARIO
22451823M	GIL DE PAREJA FERNANDEZ, MARIA VICTORIA
34790417L	GIMENEZ CORTES, ALFONSO
27481261X	GIMENEZ CORTES, CONCEPCION
23234499Z	GIMENEZ GARCIA, MARIA DOLORES
17196044W	GIMENEZ MATEO, ASUNCION
22434838V	GIMENEZ MOMPEAN, MARIA DOLORES
22441761V	GIMENEZ MORALES, ANTONIA
22924357G	GIMENEZ PINTADO, ALFONSA
77609709G	GIMENEZ RUBIO, ANA MARIA
20774082E	GIRBES RUIZ, VICENTA
51052776K	GIRONES PONCE, MARIA ISABEL
20395577M	GISBERT REVERT, ADELA ELENA
22481027E	GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO
27478066N	GOMARIZ HERRERO, MARIA JULIA
22934262L	GOMARIZ ROSIQUE, CARMEN
21948888B	GOMEZ ARACIL, JOSEFINA
22921145N	GOMEZ BORDONADO, FRANCISCA

DNI	Apellidos y nombre
74334691W	GOMEZ BUENDIA, CELIA
22944009Z	GOMEZ CALIN, AGUSTIN
27444272M	GOMEZ CASTILLO, ALICIA
22918599L	GOMEZ CORBALAN, ALBINA
74326291C	GOMEZ DIAZ, JOSE
74321049E	GOMEZ EGUILEGOR, SABINA
22455064A	GOMEZ FRANCO, MARIANO
05169964R	GOMEZ GARCIA, GINESA
22922877L	GOMEZ MARTINEZ-IGLESIAS, AURORA
29038482Q	GOMEZ MOLINA, CARMEN CELIA
10551426S	GOMEZ PIDAL, DOLORES
22450608D	GOMEZ RUIZ, ADELA
22451418Z	GOMEZ RUIZ, MARIA CONSUELO
74314059R	GOMEZ SANCHEZ, JOSE
22446674P	GOMEZ SANCHEZ, PILAR
21975965V	GOMEZ SELVA, VICTORIA
22921529M	GOMEZ TORRECILLAS, JUAN
77511249F	GOMEZ TORRENTE, MARIA LUCIANA
76141638T	GOMEZ TORRES, MARIA LIDIA
21380155E	GOMIS SEVILA, MARIA DE LOS ANGELES
21993782D	GONZALEZ ALARCON, FRANCISCO
22418513E	GONZALEZ FRANCO, MARIA DEL CARMEN
11056283E	GONZALEZ FUENTES, MARGARITA
22932934W	GONZALEZ GARCIA, PEDRO
05619800A	GONZALEZ GARRIDO, MARIA CRISTINA
19827756P	GONZALEZ GOMEZ, MARIA VICTORIA
05192097P	GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIA
34908555Y	GONZALEZ LOPEZ, LUCILA
74303295R	GONZALEZ MARQUINA, FERNANDO
22443957M	GONZALEZ MARTINEZ, IGNACIO
22465301M	GONZALEZ MARTINEZ, JOSEFA
27451835R	GONZALEZ MEDINA, ANA MARIA
22450729S	GONZALEZ MONREAL, FULGENCIO
22913108W	GONZALEZ NARIO, PEDRO ANGEL
11953247D	GONZALEZ NIETO, JUAN PEDRO
22917766Z	GONZALEZ PEREZ, JESUS DAMIAN
22473827K	GONZALEZ PINA, MARIA DOLORES
22917395B	GONZALEZ REQUENA, ANA MARIA CARMEN
22902178C	GONZALEZ REQUENA, FRANCISCO
12689881E	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS
22934201G	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION
13055665Z	GONZALEZ ROMO, MARIA TERESA
19081627E	GONZALEZ SABIO, ANGEL
74339019Y	GONZALEZ SALAS, CARMEN
22432735F	GONZALEZ SALAS, MARIA ANGELES
74422369G	GONZALEZ SANCHEZ, ANA MARIA
22478436F	GONZALEZ SANCHEZ, BLANCA

DNI	Apellidos y nombre
24406105T	GONZALEZ SANCHEZ, CARIDAD
27470164E	GONZALEZ SANCHEZ, FAUSTINA
74345366M	GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL
05127245Q	GONZALEZ SANCHEZ-AJOFRIN, MARIA DE LOS ANGELES
74425167L	GONZALEZ TOMAS, JOSE MARIA
74598431R	GONZALEZ TRISTANTE, JOSE
22465734R	GONZALVEZ LOPEZ, JUAN DIEGO
22473930D	GRACIA SAAVEDRA, CATALINA
53530096B	GRAMATUNOVA FERNANDEZ, MARIANNA
22914759C	GRIÑAN ESCRIBANO, MARIA ROSARIO
22480902N	GRIÑAN GARCIA, MARIA JOSE
23212940Y	GRIS PEÑAS, ANTONIO
46576856Q	GRIS SEGURA, MARIA FLORENTINA
74307650D	GUARDIOLA GARCIA, CATALINA
74338077F	GUARDIOLA PEREZ, JOSE
22448695M	GUARDIOLA PEREZ, MARIA LOURDES
22920548J	GUERRERO CARRION, MARIA
41402944T	GUIJARRO SALVADOR, MARIA ANGELES
22441435J	GUILLAMON GOMARIZ, MARIA CONCEPCION
22464082M	GUILLAMON LOPEZ, BASILIA
22468299J	GUILLAMON LOPEZ, JOSE ANTONIO
74320563L	GUILLAMON LOPEZ, NATIVIDAD
74314888W	GUILLEN BOTIA, MANUEL
74342188R	GUILLEN MARTINEZ, ROSA MARIA
22425555A	GUILLEN PARDO, BIBIANO
27449420R	GUILLERMO VILA, BEGOÑA
27474315X	GUILLERMO ZARAGOZA, DANIEL ANTONIO
22480981E	GUINEA SERRANO, HUBERTO
74338796J	GUIRADO ESCAMEZ, CARMEN
74324479W	GUIRAO GUERRERO, ANTONIA
23227223Y	GUIRAO IBAÑEZ, AMPARO
74355708C	GUIRAO SANCHEZ, MARIA CARMEN
22922199P	GUTIERREZ ALONSO, ANDRES
22918881W	GUTIERREZ CANDELA, JUAN JOSE
22896382C	GUTIERREZ ESTEBAN, CORINA
05120279L	GUTIERREZ GARCIA, CARIDAD
22950657S	GUTIERREZ GOMEZ, EMILIA
27439246Q	GUTIERREZ SEVILLA, MICAELA
27450461F	GUTIERREZ SOLER, FRANCISCO
12380804L	GUZMAN RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
29063096C	HELLIN MENDOZA, MERCEDES
74335156F	HELLIN MONASTERIO, JOAQUIN
22919447Q	HENAREJOS RUBIO, SEVERO
22949011W	HEREDIA FERNANDEZ, JUANA
22441624H	HERNANDEZ BALIBREA, ANTONIA
22465371Y	HERNANDEZ BALIBREA, DOLORES
22422456D	HERNANDEZ BERNAL, CONCEPCION

DNI	Apellidos y nombre
27425411G	HERNANDEZ CASTELLO, MARIA DEL CARMEN
22930303Q	HERNANDEZ CONTRERAS, FRANCISCO JOSE
19826142G	HERNANDEZ CONTRERAS, MARIA DOLORES
52800399N	HERNANDEZ COROMINAS, MARIA ANGELES
22905450A	HERNANDEZ DOLERA, JOSE MARIA
22435866X	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO
22459942M	HERNANDEZ GARCIA, ENRIQUETA
23195483Y	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL
29060942M	HERNANDEZ GARCIA, MARIA LUISA
21426059H	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA JOSEFA
74155691B	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA TERESA
22437623L	HERNANDEZ IVORRA, JUANA MARIA
22474655K	HERNANDEZ LAPAZ, FRANCISCA
22432432A	HERNANDEZ LARA, MARIA CECILIA
22959001X	HERNANDEZ LASHERAS, ANA MARIA
22929355B	HERNANDEZ LOPEZ, EUGENIO
22936762N	HERNANDEZ MAESTRE, FRANCISCO JOSE
74331599S	HERNANDEZ MONTOYA, CARMEN
74345597Y	HERNANDEZ PALAZON, DOLORES
27523923F	HERNANDEZ PEREZ, FILOMENA
22480180A	HERNANDEZ PEREZ, MARIA JOSE
74333757B	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ADORACION
22945400W	HERNANDEZ QUIÑONERO, ANA MARIA
27483717M	HERNANDEZ RUIPEREZ, MARIA DEL MAR
21399982T	HERNANDEZ RUIZ, JUANA
27426809E	HERNANDEZ SOLANO, ELOISA
22437435S	HERRERA DE LA TORRE, ROSARIO
77503670H	HERRERA JIMENEZ, FRANCISCO
22416465K	HERRERO LEONES, ISABEL
22645075B	HERRERO MARTINEZ, MARIA ANTONIA
52751148G	HERVAS CARREÑO, ADOLFINA
77500393F	HERVAS LOPEZ, JOSE
22475909X	HIDALGO CARCELES, CONCEPCION
27473354S	HIDALGO FERNANDEZ, JOSE
27461090X	HIDALGO FERNANDEZ, PURIFICACION
11697743N	HIDALGO MUÑOZ, MARIA CRISTINA
24138812J	HIDALGO PEREZ, ANA MARIA
74335981G	HITA LOPEZ, ANA MARIA
27437827T	HUERTAS MORENO, JOSEFA
77507584E	HUESCAR RUBIO, ENCARNACION
22959859V	HURTADO LOPEZ, ANA MARIA
22918926R	IBORRA SANCHEZ, FULGENCIO
77507632R	IBORRA SANCHEZ, MARIANA
33225581B	IGNACIO DEL RIO, MARIA JOSE
73386135N	IGUAL POVEDA, MARIA JOSE
22446185W	INCLAN PONCE DE LEON, AMELIA
22480975Q	INCLAN PONCE DE LEON, MARIA JOSEFA

DNI	Apellidos y nombre
27461994V	INIESTA ALCAZAR, JAVIER
22434986G	INIESTA CAMPILLO, CARMEN
22461327X	INIESTA LOPEZ, MARIA CARMEN
27478165L	INIESTA MARTINEZ, INES
22948296T	IRANZO ALEDO, M ANGELES
21489536S	IVAÑEZ SIRVENT, ISABEL
74334345R	IZQUIERDO ABELLAN, MANUEL
22419267V	IZQUIERDO FERNANDEZ, MARIA MILAGROS
74489451H	IZQUIERDO ROS, VICENTA
33404429B	IZQUIERDO SALES, JUAN DE DIOS
22927735R	JEREZ BONACHERA, ANTONIA ROSALIA
74341420S	JIMENEZ AGUILAR, ISABEL
22915430R	JIMENEZ ALCARAZ, JUAN
74179856A	JIMENEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA
74330326F	JIMENEZ FRANCO, JESUS
22474023X	JIMENEZ GARCIA, MARIA PAZ
21406120C	JIMENEZ GOMEZ, SALVADORA
77513265E	JIMENEZ HARO, MERCEDES
22479467A	JIMENEZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE
74333062Y	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSEFA
27444178A	JIMENEZ JARA, JOSEFA
22924005C	JIMENEZ MARCO, MARIA CONCEPCION
27468444G	JIMENEZ MORENO, ROSA MARIA
22926604C	JIMENEZ MURCIA, JESUS MANUEL
74332549E	JIMENEZ NOGUERA, ANTONIO
22916862F	JIMENEZ PALAZON, FUENSANTA
70499166A	JIMENEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA
05152981S	JIMENEZ VILLODRE, MARIA ISABEL
27426473P	JIMENO BELCHI, MARIA DOLORES
74329907W	JINENEZ ALFONSO, NICOLASA
23230922W	JODAR GOMEZ, INMACULADA
23236037B	JODAR PEREZ, JULIA
22899084P	JORDAN CAPARROS, PEDRO
22920335F	JORDAN CAPARROS, RAMON
22923598G	JORDAN ROCA, ROSA
20398333R	JORNET GISBERT, MARIA JESUS
23236233T	LADEVESA QUIÑONERO, JOSE
22442244V	LAENCINA LOPEZ, ANA
14901120H	LANTERO ALBERT, MARTA
22923642W	LANZON MARTINEZ, JOSE JUAN
22431316Z	LAPAZ JORGE, MARIA ANGELES
22439148A	LAPUENTE ORTIZ, MARIA DOLORES
71253043D	LARA APARICIO, MARIA DEL CARMEN
23212622X	LARIO SIMON, SOLEDAD
45060069X	LARRAZABAL VILLADA, DAMIANA
13059300S	LASSO GONZALEZ, MERCEDES
13074676G	LASSO GONZALEZ, ROSA MARIA MAGDALENA

DNI	Apellidos y nombre
17190036C	LAUSIN ROMEO, MARIA CONCEPCION
27428638B	LAVEDA LOPEZ, MARIA LUISA
74341739N	LAVEDA LOPEZ, PILAR
22443968Q	LEAL ANDREU, MARIA CONCEPCION
22924742K	LEGAZ GARCIA, AGUSTINA
22913222R	LEGAZ GONZALEZ, MARIA LUISA
22950898A	LEGAZ MORENO, MARIA EVA
74812983D	LEIVA GUTIERREZ, ANA
03078623G	LEON MOLINA, JOAQUIN
22932202Y	LEON NAVARRO, JOSEFA
22924047Q	LEON NAVARRO, MARIA ANTONIA
33312053A	LESTEGAS FERNANDEZ, ANGELA SOFIA
22915284Q	LIARTE PAREDES, ANTONIA
42744260W	LIMA BLANCO, EMERITA
22960805C	LIRON RUIZ, MARIA DOLORES
22437657F	LIZA FRANCO, JOSE ANDRES
23194271J	LIZARAN VITA, MARIA JESUS
74163663W	LLANES FUENTES, MARIA ENRIQUE
13135079D	LLORENTE CARAZO, MARIA CRISTINA
11767758S	LLORENTE DIAZ, ESTRELLA
22423218N	LLORENTE TUDELA, RAFAEL
22458132N	LLORET TORRES, RITA
23192340Z	LOCUBICHE PELEGRIN, GINES
22421027Y	LOPEZ BERNAL, MARIA DOLORES
27470376G	LOPEZ AMOROS, ANGEL
27436424T	LOPEZ ANTOLINO, ANTONIO
22419634Q	LOPEZ ASENSIO, CATALINA
22458197P	LOPEZ BERNAL, BARTOLOME
22427433H	LOPEZ CANOVAS, MARIA CARMEN
22447553J	LOPEZ CANTO, SOLEDAD
74163621Y	LOPEZ CARRILLO, MARGARITA
22430599X	LOPEZ CELDRAN, JOSE
23228942T	LOPEZ CONEJERO, MARIA PROVIDENCIA
74330084H	LOPEZ CORTES, CONSUELO
05130200G	LOPEZ CUESTA, PILAR
52802126Z	LOPEZ DEL TORO, MARIA JOSE
17997158A	LOPEZ ESCAR, MERCEDES
74328962T	LOPEZ GALVEZ, ANTONIO
22915321F	LOPEZ GARCIA, JOSE
74322942Y	LOPEZ GARCIA, JUANA MARIA DE LOS ANGEL
23230532A	LOPEZ GARCIA, MARIA JOSEFA
22470515K	LOPEZ GARCIA, MARIA PILAR
70500691X	LOPEZ GIRON, MANUEL
23241564H	LOPEZ GOMARIZ, MARIA AGUSTINA
23216911K	LOPEZ GONZALEZ, JOSE
23239654V	LOPEZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA
22950782W	LOPEZ GUILLEN, MARIA GLORIA

DNI	Apellidos y nombre
22443915D	LOPEZ HERNANDEZ, JESUS RAMON
74315116T	LOPEZ HERNANDEZ, JOSE
22925321W	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES
27435314V	LOPEZ IBAÑEZ, MERCEDES
22941567X	LOPEZ LACOMA, JOSE CARLOS
22437742T	LOPEZ LOPEZ, LUCIA
52518778A	LOPEZ LOPEZ, MARIA DOLORES
13882728C	LOPEZ MARCANO, MARIA DEL MAR
22463414G	LOPEZ MARIN, ROSA
04551475M	LOPEZ MARQUEZ, ELOISA
22475609D	LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCA
22981704N	LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
29163089D	LOPEZ MARTINEZ, JOSEFA
23211133Q	LOPEZ MARTINEZ, LOURDES
25387273B	LOPEZ MARTINEZ, PIO
22942443N	LOPEZ MARTINEZ, PURIFICACION L
22444039H	LOPEZ MESEGUER, FERNANDO
22448700X	LOPEZ MESEGUER, JOSE MARIA
22926430F	LOPEZ MIRAS, MARIA DOLORES
27234765M	LOPEZ MOLINA, MARIA CARMEN
23246357G	LOPEZ MOLINA, MARIA FRANCISCA
22480696J	LOPEZ MOÑINO, MARAVILLAS ISABEL
27225479B	LOPEZ MORENO, AURELIA
74430695G	LOPEZ MORENO, MARCOS
74170480B	LOPEZ NAVARRO, GLORIA ROSARIO
74186051B	LOPEZ NAVARRO, MARIA JOSE
23238228V	LOPEZ ORTEGA, CATALINA
74324091M	LOPEZ PERONA, FRANCISCO
24259945M	LOPEZ PORRAS, MARIA LEOCADIA
77562529C	LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIA
22418825N	LOPEZ RUIZ, MARIA
27451487K	LOPEZ RUIZ, MICAELA
74334465Y	LOPEZ SALMERON, FRANCISCA
74334450Z	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO
05345717B	LOPEZ SANCHEZ, JUANA
22522568W	LOPEZ SANTANA, MARIA LUISA
74422381Q	LOPEZ SASTRE, MARIA DEL CARMEN
74334852W	LOPEZ SAURA, ANGEL EMILIO
22418721T	LOPEZ SEGURA, PASCUALA
22936615A	LOPEZ SOTO, ANTONIO TOMAS
22954911Z	LOPEZ SOTO, MARIA JOSE
22927976N	LOPEZ TARDIDO, CARMEN MARIA
74428025W	LOPEZ TORRECILLAS, RAFAELA
22434039T	LOPEZ TORTOSA, ANGEL
22920981D	LOPEZ UBEDA, DIEGO
22473380B	LOPEZ VILLALBA, PIEDAD
23219041N	LOPEZ ZARCO, LUCIA

DNI	Apellidos y nombre
22445675K	LOPEZ DE SA DE MADARIAGA, MARIA TERESA
22473112L	LORCA SANCHEZ, JOSEFA
22452814F	LORCA SANCHEZ, MARIA EULALIA
77507341D	LORENCIO ROBLES, MARIA
27483493B	LORENTE LORENTE, PILAR
74310317P	LORENTE NAVARRO, VICTORIA
74161735Y	LORENTE RUIZ, ISABEL MARIA JESUS
22947014Y	LORENZO GALLEGO, ANTONIA
74354467K	LOZANO BALLESTER, MARIAJOSE
27462488M	LUCAS GARCIA, CONCEPCION
34799616H	LUCAS GONZALEZ, MARIA JOSE
74318006S	LUCAS LUCAS, ANTONIO
74334735T	LUCAS LUCAS, FRANCISCA
22456677Y	LUCAS MARTINEZ, GINES ERNESTO
22420965J	LUCAS MARTINEZ, JOSE
74330191X	LUCAS MUNUERA, DOLORES
22475978X	LUCAS SORIANO, MARIA JOSE
46568297J	LUDEÑA MARTINEZ, MARAVILLAS
22458413V	LUJAN ALCARAZ, JOSE MARIANO
04532360A	LUJAN LOPEZ, ANIANA CONCEPCION
22433627W	LUJAN LUJAN, MARIA JOSE
22474323B	MADRID CANOVAS, DOLORES
22930217E	MADRID MERCADER, JUAN
22469516B	MADRID MUÑOZ, ENRIQUE
22629326V	MADROÑAL FERNANDEZ, PILAR
05200701X	MAESTRO GARCIA, GLORIA ESTHER
52754615K	MAESTRO GARRIDO, ANGELES
22929949F	MAGARIÑO CARRILLO, MARIA TERESA
22472818R	MAIQUEZ NICOLAS, ANTONIO
23225958Y	MALDONADO PEREZ-CATEJON, MARI ANGELES
27451022Q	MANCHADO MADRONA, FRANCISCO JESUS
22475155S	MANCHADO ORTIN, MARIA DOLORES
22967170Z	MANRESA QUESADA, MARIA
22927121P	MANUEL MOLINA, GONZALEZ
22934200A	MANZANARES SAURA, MARIA SOLEDAD
27461869F	MANZANERA SAURA, JOSE TOMAS
22438271T	MANZANO MARIN, ANTONIO
22457869W	MANZANO MARTINEZ, JOSE
26466537T	MAÑAS PEREZ, FRANCISCO
74334609N	MAQUILON CASTAÑO, JOAQUIN
17428886S	MARCO MARCO, MARIA ROSARIO
22447388D	MARCO PEREZ, FUENSANTA
77504070G	MARIN ALCOLEA, SOLEDAD
77508275T	MARIN AZNAR, MARIA FRANCISCA
27434726G	MARIN BALLESTA, MARIA JOSE
73372421Y	MARIN BORRAS, JOSE LUIS
74342278E	MARIN BUENDIA, ANTONIO

DNI	Apellidos y nombre
22455461D	MARIN CAMPOY, CARMEN
27439327M	MARIN CONESA, DOLORES
22445649H	MARIN GARRE, JOSEFA
22448107S	MARIN INIESTA, ELISEO
52801504J	MARIN LEON, CARMELO
74353805A	MARIN LITRAN, MARIA
22429333D	MARIN LOSA, ROSARIO
22449995V	MARIN MARTINEZ, JUAN
22443464H	MARIN MONTOYA, FRANCISCO
22455007S	MARIN MONTOYA, FULGENCIO
22418570X	MARIN MORENO, JESUS
22930070J	MARIN SOTO, ROSARIO DEL CARMEN
22446030P	MARIN ZARAGOZA, JOSEFA
74324494V	MARMOL ORTUÑO, JUAN
24214256V	MAROTO LOPEZ, GABRIEL
22513972P	MARQUES TORREGROSA, MARIA DOLORES
22921976S	MARQUEZ MARTIN, ANTONIA
74165373X	MARQUEZ REBOLLO, MARIA CARMEN
18911221T	MARTI AMIGUET, MARIA JOSEFA
09306171A	MARTIN CARRETERO, ANA ISABEL
22932779P	MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCO MIGUEL
22529679Y	MARTIN MENZ, ELOISA
22923545C	MARTIN NAVARRO, LAURA MARIA
27441491F	MARTIN PEREZ, MANUEL ANTONIO
80021833A	MARTIN SAMANIEGO, FRANCISCO JAVIER
22965785D	MARTIN SOLANO, ANDRES
27255738W	MARTINEZ REINA, MARIA MAR
27468096R	MARTINEZ ALEMAN, MANUEL
22912761T	MARTINEZ ALVAREZ, ANTONIO
22932945J	MARTINEZ ALVAREZ, AURELIA
34802165Z	MARTINEZ ALVARO, JUAN RAMON
27449385N	MARTINEZ ARAGONES, REMEDIOS
22427215F	MARTINEZ ARTERO, MARIA FUENSANTA
45071040X	MARTINEZ BAGUR, JOSE ISMAEL
25383129F	MARTINEZ BAVIERA, MARIA ANGELES
22466130Y	MARTINEZ BERNAL, MARIA CARMEN
27427211X	MARTINEZ CANOVAS, JOSEFA
74433889R	MARTINEZ CANTERO, JUAN
22958871H	MARTINEZ CAPEL, MARIA TERESA
22913319Y	MARTINEZ CARRILLO, JUAN ANTONIO
22436879B	MARTINEZ CASTILLO, JOSE
22928963X	MARTINEZ CATALAN, MARIA ISABEL
52811844A	MARTINEZ CAVA, FRANCISCA INES
22472465Q	MARTINEZ CELDRAN, JOSEFA
22465304P	MARTINEZ CIFUENTES, JOSE ENRIQUE
22939761K	MARTINEZ CONESA, MARIA JOSEFA
22462088N	MARTINEZ COY, MARIA DOLORES

DNI	Apellidos y nombre
74325371C	MARTINEZ CRESPO, BERNARDINO
27479161A	MARTINEZ DAVALOS, MARIA DULCE NOMBRE
27427037C	MARTINEZ DE DUEÑAS, MARIA DOLORES
22478797T	MARTINEZ DEL CAMPO, PALOMA
22917236J	MARTINEZ DEL VAS, JOSE MIGUEL
74324577P	MARTINEZ ESPIN, MARIA DOLORES
22948663E	MARTINEZ GALIAN, FAUSTO
22940342G	MARTINEZ GARCIA, JOAQUIN
22939123G	MARTINEZ GARCIA, JUAN
22974844Y	MARTINEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
22467754C	MARTINEZ GARCIA, MARIA CARMEN
74356140S	MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
77509063Y	MARTINEZ GARCIA, MARIA GLORIA
52755140V	MARTINEZ GARCIA, ROSA MARIA
31216590R	MARTINEZ GIL, MANUELA
22960001K	MARTINEZ GIMENEZ, MANUEL ANTONIO
22436950J	MARTINEZ GONZALEZ, ANGEL
22428305Q	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO
23196824J	MARTINEZ GUERAO, GABRIEL ANDRES
27481399X	MARTINEZ GUERRERO, ANA MARIA
74313240X	MARTINEZ GUILLEN, RAFAELA DOLORES
22454151X	MARTINEZ GUTIERREZ, JUAN
22978266R	MARTINEZ HERNANDEZ, ALICIA MARIA
22468839R	MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA MARQUINA
77500567C	MARTINEZ HUESCAR, MICAELA
27445070K	MARTINEZ JARA, ANTONIA
23236033F	MARTINEZ JIMENEZ, ALICIA
22429828K	MARTINEZ JIMENEZ, PEDRO
22962083X	MARTINEZ LAGO, MARIA ESTHER
22461589L	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO
22928681G	MARTINEZ LOPEZ, ENRIQUE
22935061J	MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
74303617R	MARTINEZ LOPEZ, JUAN
22945436S	MARTINEZ LORENTE, MARIA JOSE
03082830W	MARTINEZ MADRID, ANTONIA MARIA
27437845H	MARTINEZ MANDA, MARIA DOLORES
22971853M	MARTINEZ MANZANO, MARIA ISABEL
22923544L	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO
74323243P	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO
77506477L	MARTINEZ MARTINEZ, CATALINA
52804271C	MARTINEZ MARTINEZ, GINESA
22456965H	MARTINEZ MARTINEZ, JESUS
22917593W	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE
22976965B	MARTINEZ MARTINEZ, LAURA
22909758X	MARTINEZ MARTINEZ, LUIS MANUEL
29040838A	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA AURORA
23210592G	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN

DNI	Apellidos y nombre
22952008D	MARTINEZ MARTINEZ, PILAR
27426253H	MARTINEZ MAURANDI, JUANA MARIA
22925241Z	MARTINEZ MECA, MARIA LUISA
72520533S	MARTINEZ MERCADER, MARIADEL MAR
22929304Y	MARTINEZ MEROÑO, JUANA
22917073B	MARTINEZ MIRA, AMPARO
74318376V	MARTINEZ MONASTERIO, MANUEL
22478865E	MARTINEZ MONTIEL, MARIA DOLORES
29064352B	MARTINEZ NICOLAS, PEDRO JOSE
22451290R	MARTINEZ ORTIZ, AGUEDA
74438418E	MARTINEZ PALLARES, JUANA MARIA
74342010F	MARTINEZ PEÑARANDA, ISABEL
22923567L	MARTINEZ PEREZ, MARIA TERESA CRUZ
23212342Y	MARTINEZ PEREZ, MARIA SATURNINA
74331401R	MARTINEZ PRATS, ESTHER
40841571B	MARTINEZ PUCHE, MARIA ANGELES
52517769Y	MARTINEZ RECHE, MARIA BELEN
22925890L	MARTINEZ ROS, MERCEDES
73644669A	MARTINEZ RUIZ, NICOLAS JUAN
22431971W	MARTINEZ SABATER, JOSE ANTONIO
22915328Z	MARTINEZ SAEZ, ALFONSO JULIAN
21376985A	MARTINEZ SAEZ, MARIA DOLORES
52812301T	MARTINEZ SANCHEZ, BENEDICTA
22929212Y	MARTINEZ SANCHEZ, CONCEPCION
22472853J	MARTINEZ SANCHEZ, ENCARNACION
22933463W	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA
05139659X	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
77508535F	MARTINEZ SAURA, MARIA CARMEN
22989750P	MARTINEZ SELMA, FRANCISCA
22472580Q	MARTINEZ SORIANO, GRACIA MARIA
22455947N	MARTINEZ TARIN, JOSEFA
32400737Q	MARTINEZ TORRES, AZUCENA
74334339H	MARTINEZ VAZQUEZ, MANUEL
74332120F	MARTINEZ VERDU, LUIS
27450559J	MARTINEZ VERDU, MIGUEL ANGEL
74317899T	MARTINEZ VICENTE, ISABEL CRUZ
27440865W	MARTINEZ VICENTE, MARIA DOLORES
74320956K	MARTINEZ VILLALBA, MANUEL
22473236M	MARTINEZ-CORBALAN INFANTE, MARIA DOLORES
22920400A	MARTOS GARCIA, LUIS
23219569B	MAS CERDAN, MILAGROS
22449374V	MATEO BELTRI, MARIA TERESA
75208455L	MAYODORMO PARRA, MARIA JESUS
22471539X	MAYORDOMO FUENTES, MANUEL
50451542F	MAZON HERNANDEZ, GEMA
22946043R	MECA LOPEZ, ISABEL MARIA
22914274H	MEDIANO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN

DNI	Apellidos y nombre
24205262Q	MEDINA CEPERO, AMPARO
23222177C	MELENCHON LOPEZ, ANA MARIA
21658128V	MELERO RUBIO, ESPERANZA
27494363W	MELGAREJO CASCALES, CARMEN
22474860L	MELLADO ROMERO, JOSE
27435370G	MELUL PEREZ, MARIA PILAR
25940825E	MENA CHECA, MARIA PILAR
23232913S	MENA MOLINA, MARIA SOLEDAD
22733557N	MENDEZ ARROYO, MARIA VICTORIA
27212955E	MENDEZ CANDELA, CRISTOBAL
22426685Y	MENDEZ GARCIA, MARIA
22980116B	MENDEZ LORENTE, BEATRIZ
27472140C	MENDEZ MIRAS, ENCARNACION
22925675B	MENDEZ NAVARRO, FLORA MARIA
22921217S	MENGUAL COS, MANUEL
22923083H	MERCADER MARTINEZ, GINES
22472300N	MERCADER MARTINEZ, JUAN ILDEFONSO
21392572L	MERCHAN MAYADO, ESTEBAN
24325337P	MERINO BALLESTER, PEREGRIN
33354288X	MERINO CASTILLO, JOSE LUIS
22437897V	MERINO DEL RIO, BEGOÑA
74331851Z	MEROÑO HERNANDEZ, SOLEDAD
22959288K	MEROÑO PEDREÑO, MARIA CARMEN
22960977P	MEROÑO ROSIQUE, MARIA BELEN
22447923S	MESEGUER FERRER, ROSA
74342073R	MESEGUER LORCA, CONSOLACION
74322040R	MESEGUER PEREZ, PEDRO
74314964D	MESEGUER RIQUELME, JOSE
24127708H	MESEGUER TORRANO, GREGORIO
21401321M	MESTRE ALMARCHA, MARIA JOSE
27441450N	MICOL GARCIA, MARIA ROSARIO
19989119A	MIGUEL ALONSO, PILAR
05122806Q	MILLA CAMBRONERO, MARIA ANTONIA
23211170F	MILLAN PEREZ, MIGUEL
23208371Z	MINGUEZ SEGURA, TOMAS
74358133F	MIÑANO MARTINEZ, ISIDORO JESUS
74340814F	MIÑARRO SORIANO, ANTONIA ISABEL
22909149E	MIRA COSTA, MARIA TERESA
74324352J	MIRA PEREZ, ANTONIA
23210636W	MIRAS DIAZ, GERTRUDIS
74433736D	MOLINA BONILLA, DOLORES CARMEN
52752052B	MOLINA CARREÑO, MARIA CARMEN
26190517A	MOLINA ESTREMERA, VICTORIA EUGENIA
27467298P	MOLINA GIMENEZ, CONSUELO
74341817K	MOLINA GONZALEZ, JESUS LUIS
52812368K	MOLINA MARIN, FLORENTINA
25877056D	MOLINA MARTOS, ESTEBAN

DNI	Apellidos y nombre
74321052W	MOLINA MORALES, MARIA PILAR
19827731Y	MOLINA ORTEGA, JUAN LUIS
22424525P	MOLINA REBORDOSA, MERCEDES
74326382L	MOLINA RIOS, PILAR
74327312Y	MOLINA SORIANO, MARIA CARMEN
74162529H	MOMPEAN GUIRAO, MARIA DOLORES
74166281K	MOMPEAN RUIZ, MARIA ISABEL
31587982N	MONDEJAR FERNANDEZ DE QUINCOCE, CARMEN
22481976M	MONDEJAR HURTADO, JOSE FRANCISCO
22463441P	MONGE FERNANDEZ, LUIS
74615707G	MONTALBAN GOMEZ, ISABEL
23234962V	MONTALBAN OLIVER, ANGELA
05146715M	MONTEAGUDO MARTINEZ, MARIA ISABEL
22915795K	MONTESINOS NAVARRO, JUAN PEDRO
23241783F	MONTIEL AMADOR, MARIA CARMEN
27468936J	MONTOYA FERNANDEZ, ANTONIA
22472253B	MONTOYA MARTINEZ, GERTRUDIS
22913310C	MONTOYA MARTINEZ, JOSE
74328675N	MONTOYA SANCHEZ, MARIA ANGELES
34798412X	MORA BARBA, MARIA JOSE
22447764V	MORA VIEYRA DE ABREU, MARIA ROSA
27446208D	MORALES BASTIDA, FUENSANTA
05613607C	MORALES MORALES, CARMEN
22431200J	MORAN LOPEZ, MARIA EULALIA
74156646T	MORATON TARANCON, ISABEL MARIA
74338232R	MORCILLO CABALLERO, ANTONIO
52751327E	MORCILLO PALACIOS, PILAR
22931390E	MORENETE SANCHEZ, FEDERICO
74355303Y	MORENO ABELLAN, JOSE
23205324A	MORENO AZNAR, EULALIA
22472969Z	MORENO BARQUEROS, FRANCISCO
04545096C	MORENO CARRASCO, MONSERRAT
34792129Y	MORENO EGEA, ESPERANZA
27475960E	MORENO GARCIA, FRANCISCA
74331048Q	MORENO GOMEZ, ANTONIO
29060017T	MORENO JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES
29048663P	MORENO MARTINEZ, ENCARNACION
22458780Q	MORENO MARTINEZ, MARIA JOSE
22911458P	MORENO MARTINEZ, VICENTE
06197810T	MORENO MONTIEL, MARIA ISABEL
74334241N	MORENO MORENO, RICARDO
05119202T	MORENO MORENO, SARA
23211320L	MORENO PEREIRA, RAIMUNDA
22432250M	MORENO PEREZ, JESUS DANIEL
27436711B	MORENO PINA, JOSEFA PATRICIA
22903301Q	MORENO ROIG, VICENTE
27439808A	MORENO SERRANO, INMACULADA

DNI	Apellidos y nombre
74497760R	MORENO TOMAS, CARMEN
05191382Y	MORENO TOMAS, ISABEL
22921062K	MORENO TORRES, LUIS MANUEL
22428076V	MORENO VERDU, JUAN FRANCISCO
27469392D	MORGA VICENTE, JOSEFA
21431359M	MOROTE GOMEZ, ANTONIA ESPERANZA
23213919L	MOTA GRACIA, CARLOS
23202005L	MOTA SEGURA, MARIA ANTONIA
27439601A	MOTOS GASCON, PILAR DEL REMEDIO
22465309J	MOTOS VELEZ, MARIA DOLORES
23222862S	MOULIAA CORREAS, ROSA MARIA
74332270L	MOYA ALGUACIL, MARCIAL
23207950F	MOYA CUADRADO, PASCUALA
10842419N	MOYA RUIZ, MARIA BELEN
22956431Q	MOYA RUIZ, MARINA
22677889G	MUATETEMA EBUERA, TRINIDAD
23236885P	MULA LAGARES, CATALINA
22977016Q	MULERO ESTEBAN, JOSE CARLOS
22922315D	MULERO SAURA, SALVADOR
23196673T	MUNUERA RUIZ, PEDRO LAZARO
22453002B	MUÑOZ CARCELEN, ESPERANZA
23226177H	MUÑOZ CARO, ENCARNACIONº
22435695T	MUÑOZ DIEZ, MARIA CARMEN
22481682X	MUÑOZ ESCUDER, IGNACIO MANUEL
27437522V	MUÑOZ ESPARZA, SUSANA
33207595B	MUÑOZ GARCIA, MARIA ANTONIETA
24153701K	MUÑOZ GARZON, MARIA ANGUSTIAS
74428987K	MUÑOZ MARTINEZ, JOSEFA
22456995W	MUÑOZ MARTINEZ, JUAN MIGUEL
75093411K	MUÑOZ NAVARRETE, ANA MARIA
74343227M	MUÑOZ ORTEGA, MARCELINA CONCEPCION
22911001B	MUÑOZ PAPI, MARIA SALOME
27467116X	MUÑOZ PEREZ, GLORIA
34792223P	MUÑOZ RABADAN, JUAN JOSE
22927922G	MUÑOZ ROBLES, JESUS
27462330P	MUÑOZ RUIZ, JOSEFA
22932110Y	MUÑOZ SANCHEZ, MANUELA
21403457W	MUÑOZ SARMIENTO, JOSEFA
22466474M	MUÑOZ VIDAL, JUAN JOSE
27437557Y	MUÑOZ VIVANCOS, MARIA JOSE
22950659V	MURCIA GARCIA, MARIA CARMEN
22930352L	MURCIA LEGAZ, JOSE LUIS
72250211N	MURILLO MURILLO, ROSA
27466554T	MUSSO MUÑOZ, PURIFICACION
74328148Z	NADAL VALVERDE, MARIA CARMEN
27467252P	NAVARRO ALCARAZ, MATILDE
23206580V	NAVARRO ARANDA, ISABEL MARIA

DNI	Apellidos y nombre
75202803W	NAVARRO CABRERA, CARMEN SINFOROSA
22911929L	NAVARRO GARCIA, JOSE LUIS
27487941C	NAVARRO GONZALEZ, ELISA ISABEL
23243030N	NAVARRO GONZALEZ, FRANCISCO GINES
23236090H	NAVARRO GONZALEZ, MARIA SOLEDAD
23203885J	NAVARRO HARO, JOSE
22929668W	NAVARRO INGLES, PEDRO
74427291G	NAVARRO JIMENEZ, FRANCISCO
24126293Y	NAVARRO MARTINEZ, DOLORES
22935697M	NAVARRO MOLINA, FRANCISCO
22905736J	NAVARRO MULERO, FERNANDO
05116130X	NAVARRO MUÑOZ, CONCEPCION
04545021Z	NAVARRO NAVARRO, ANA
27450675Z	NAVARRO NUÑO DE LA ROSA, MERCEDES
22427661Q	NAVARRO PUERTO, MARIA ROSA
23209216P	NAVARRO ROMERA, CARMEN
05153207B	NAVARRO RUIZ, MARIA JUANA
22422622Z	NAVARRO SANCHEZ, JOSE LUIS
22438930S	NAVARRO SANCHEZ, MARIA ELIA
22460954M	NAVARRO SANCHEZ, MARIA CARMEN
22903698E	NAVARRO SANCHEZ, MARIA DOLORES
34803943K	NAVARRO VIUDES, MARIA FUENSANTA
22907615Y	NAVAS ORTEGA, TOMAS
14925443F	NAVASCUES ABELLA, MATILDE AUREA
22444689R	NICOLAS GALLEGO, MARIA SOLEDAD
22437544D	NICOLAS GOMARIZ, JOSE MARIA
22440195S	NICOLAS MARIN, LEONCIO
22466365B	NICOLAS MARIN, MARIA CARMEN
74323978F	NICOLAS MARIN, TOMAS
22456819X	NICOLAS MARTINEZ, JESUS
74329982P	NICOLAS VIGUERAS, VIRTUDES
22956083J	NIETO ALCARAZ, PEDRO JOSE
22905568Y	NIETO GUTIERREZ, JOSE
22897699A	NIETO MARTINEZ, GREGORIO
22960854T	NIETO OLIVARES, IRENE
22423632N	NOGUERA MARIN, FRANCISCO
27469205Y	NOGUERA MARTINEZ, PRESENTACION
12354596P	NUÑEZ GARCIA, MARIA ROSA
22457871G	OLCINA BO, MARIA CARMEN DOLORES
25926970J	OLIVA GARCIA, INMACULADA
52751200X	OLIVARES LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
74326712G	OLIVARES MORALES, JOSE MARIA
74318853B	OLIVARES MORALES, MAXIMILIANO
22942087R	OLIVO ROS, TOMAS
22449772R	OLMOS BRAVO, ISABEL
22987824Z	OLMOS MOLERO, MARIA ANGELES
52803791T	ORCAJADA LOPEZ, JOSEFA PILAR

DNI	Apellidos y nombre
45060447C	ORDOÑEZ CABRERA, CONCEPCION
74329629T	ORENES ROS, JOSE ANTONIO
52808968W	ORENES TORRECILLAS, CARMEN
23212481F	ORTEGA GONZALEZ, ANA MARIA
22955728A	ORTEGA MIÑARRO, INMACULADA
22477159H	ORTEGA MOLINA, FRANCISCA
74306188L	ORTEGA SANCHEZ, CARMEN
45271883V	ORTELLS RODRIGUEZ, MARIA JESUS
03784617J	ORTIGAS LOSADA, MARIA JOSE
22433950A	ORTIN FUNES, MANUEL
22921339E	ORTIN GARCIA, CARLOS
22446162W	ORTIN ORTIN, LUIS ANTONIO
22478133A	ORTIN PACO, MARGARITA
22450547V	ORTIZ GONZALEZ, ESMERALDA
74328746Z	ORTIZ JUAREZ, JOSE FRANCISCO
74318200W	ORTIZ LOPEZ, PURIFICACION
74355975B	ORTIZ LORENTE, MARIA CARMEN
22448503C	ORTIZ MARTINEZ, MARIANO
22950007D	ORTIZ MONTAÑES, GONZALO
16242094T	ORTIZ DE ORRUÑO SORRIGUETA, CARMEN
22457221K	ORTUÑO JIMENEZ, FRANCISCO
27479869K	ORTUÑO MICOL, MARIA DOLORES
52800341T	OTALORA BLEDA, MARIA MAGDALENA
74324451C	PADILLA MUÑOZ, JUAN PEDRO
27435930N	PAEZ VERGES, ISABEL MARIA
27425068Y	PAGAN ALBALADEJO, FELIPE
22472917P	PAGAN GARCIA, ALBERTO
74356471R	PAGAN MORENO, PURIFICACION
05144515J	PALACIOS ROZALEN, ANTONIO
04586624X	PALACIOS TARAVILLO, ROSA MARIA
29070589S	PALAO ROMAN, ROSA
22465621A	PALAZON FERNANDEZ, DANIEL
74321906M	PALAZON RUIZ, PASCUALA MARIA
22631225F	PALLARES GARCIA, MARIA ASUNCION
74338158L	PALLARES LUCAS, FRANCISCA
22910557G	PALLARES MARTINEZ, EMILIO
23211467M	PALLARES RUIZ, CATALINA
23209354P	PALOMERA AGUSTIN, AMOR
19098937J	PANACH CANDEL, ANA FRANCISCA
22464269P	PARDO ESTEBAN, PEDRO
22464197M	PARDO LEAL, ANA ISABEL
22472817T	PARDO MARTINEZ, MARIA ROSARIO
74311094A	PARDO MATEOS, ANTONIO
22918921L	PARDO VEAS, ANTONIO
22929689T	PAREDES GARCIA, ANTONIO
22474440J	PAREDES LOPEZ, DOLORES
23202958Y	PAREDES MARIN, MARIA

DNI	Apellidos y nombre
21992832W	PAREDES SIDRACH DE CARDONA, ANTONIO
22431378F	PARRA BAÑOS, FRANCISCO
27486400C	PARRA GONZALEZ, MARIA
23230837D	PARRA PARRA, JOSEFA
22928757B	PARRA ROSIQUE, DIEGO
24310339Y	PARRA VIDAL, JOSE
22966325C	PARRADO CELDRAN, PEDRO
22455199T	PARRAGA DIAZ, MATEO
22459761P	PARRAGA PUJANTE, FRANCISCO
21389210S	PASCUAL CAMUS, ALFREDO
00259425P	PASCUAL GONZALEZ, HAYDEE
22427604M	PASCUAL HERVAS, MARIA CONCEPCION
22915621P	PASQUIN WAGENER, MERCEDES
20398684F	PASTOR APARISI, REMEDIOS
22454818X	PASTOR MIRETE, JUAN
74171341K	PASTOR PARRA, PILAR
45279449Q	PATRICIO GARCIA, FRANCISCO MANUEL
21372317G	PEDAUYE GUTIERREZ, MARIA DOLORES
22953202F	PEDREÑO BELCHI, MARIA ISABEL
22952352P	PEDREÑO BELMONTE, ISABEL MARIA
22916291B	PEDREÑO INGLES, JUAN AMARO
27432062P	PEDREÑO MIRETE, ANTONIO ANDRES
22950801K	PEDRERO MARTINEZ, FRANCISCO PASCUAL
26015070T	PEINADO CASTILLO, MIGUEL
22912423F	PELEGRIN MARTINEZ, JOSE
27485840N	PELLICER ALCARAZ, MARIA
22415928J	PELLICER DEL TORO, JOSE MARIA
22922951R	PEÑA BUITRAGO, ANTONIO
05108936S	PEÑA JIMENEZ, MARIA MERCEDES
27454196Q	PEÑALVER GONZALEZ, CARMEN
27479157E	PEÑALVER HERNANDEZ, FELIX
26188060F	PEÑUELA GOMEZ, MARIA CARMEN
23207183E	PERAN GUILLEN, MARIA ANGELES
05125048G	PEREDA LOPEZ, TEODORA
23787021F	PEREGRINA PALOMINO, CARMEN
77542103H	PEREZ ABELLAN, ENCARNACION
23209326A	PEREZ ACOSTA, EUGENIO
22929168P	PEREZ AGUILAR, FRANCISCO
22444490D	PEREZ ALCARAZ, GLORIA
22917792V	PEREZ ALCARAZ, TOMAS
52807130G	PEREZ BELTRAN, IGNACIO
07806181G	PEREZ BENITO, JUAN
22919251G	PEREZ CARRERES, JOSE ANTONIO
23237874P	PEREZ CORTIJOS, VICTOR MANUEL
23213223J	PEREZ ELVIRA, DOLORES
22917200T	PEREZ FAURA, DIEGO
22933216P	PEREZ GARCIA, FRANCISCO

DNI	Apellidos y nombre
22942416P	PEREZ GARCIA, MARIA PILAR
23237339W	PEREZ GARCIA, MARIA SOLEDAD
22932471E	PEREZ GUTIERREZ, MANUEL PEDRO
22445219W	PEREZ HERNANDEZ, MATIAS
17430998B	PEREZ LASSA, MARIA PEÑA
22098177F	PEREZ LOPEZ, CONSUELO
23242126M	PEREZ LOPEZ, MARIA CARMEN
52810308P	PEREZ MARIN, MARIA JOSE
77516441R	PEREZ MARIN, PEDRO ANTONIO
22930653K	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO
22941366Q	PEREZ MARTINEZ, JUANA
74318666P	PEREZ MARTINEZ, MARIA ANGELES
22452377F	PEREZ MARTINEZ, PEDRO VICENTE
22444375D	PEREZ MATEOS, ANTONIA
23212129T	PEREZ MECA, JUANA
22417906J	PEREZ MORENO, MARIA DOLORES
27426802S	PEREZ NAVARRO, MARIA ANTONIA
34791111T	PEREZ OLMOS, ANA
22114187D	PEREZ PASTOR, FRANCISCO
22431248S	PEREZ PEREZ, JOSEFA
22899227J	PEREZ PEREZ, JUSTINO
22113089S	PEREZ RICO, INMACULADA
23231228D	PEREZ ROBLES, MONTSERRAT
23199019T	PEREZ ROMERA, ANGELES
22911187J	PEREZ ROS, ALFONSO JOSE
22916504V	PEREZ RUIZ, DOMINGO
22446202L	PEREZ SAIZ, MARIA JOSEFA
74311372M	PEREZ SANCHEZ, CONCEPCION
23197544C	PEREZ SANCHEZ, MARIA AGUSTINA
42884721W	PEREZ SANCHEZ, MARIA AMALIA
27444810Z	PEREZ SEVA, MARIA ANGELES
29068968G	PEREZ SOLER, MARIA DOLORES
05123425Z	PEREZ TORRES, MARIA DEL ROSARIO CAROLI
22922443E	PEREZ UBERO, CARMEN
23232021C	PEREZ VALENZUELA, VICENTE
05134779Y	PEREZ VALERA, MARIA
22451778Y	PEREZ VERA, JOSEFA
22437534E	PEREZ DE LOS COBOS AYUSO, MANUELA
22476995S	PERONA RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION
27479709E	PINA MINGORANCE, CONCEPCION
77502292C	PINA SALINAS, FRANCISCO
19466042S	PINZA PEREZ, JUANA
74338292S	PIÑERA SALMERON, PASCUAL
74427266W	PIÑERO GARCIA, ISABEL
22465750V	PIQUERAS CARRILLO, MARIA TERESA
05129012N	PIQUERAS GONZALEZ, REMEDIOS
22551795L	PITARCH FLORS, TRINIDAD

DNI	Apellidos y nombre
27453913D	PLANA GUILLERMO, MARIA ANGELES
22955889A	PLANILLAS GOMEZ, FRANCISCO JOSE
27442255N	PODIO MARTINEZ, MERCEDES
74345855B	POLO QUILES, PILAR
22449433F	PONS SALAS, JOSE FAUSTINO
27462694G	PORTO GALLEGO, MARIA TERESA
29009214G	POSTIGO HERNANDEZ, MARIA JOSE
22425011B	POVEDA MATEO, TERESA
22916610P	POYATO ROCA, AGUEDA MARIA
03421749Q	POZA LOPEZ, BEATRIZ
22440763P	POZO MARTINEZ, LUIS DEL
27473999Q	POZO SERRANO, ISABEL
22929906X	PRIETO DATO, MARTIN
27433936L	PROVENCIO LOPEZ, ENCARNACION
22431293Z	PROVENCIO RUBIO, CARMEN
21981067J	PUCHE GARCIA, MARIA CONCEPCION
74321240Y	PUJANTE FERNANDEZ, ANA JUANA
34791442D	PUJANTE ZAPATA, CARMEN
22925474V	QUESADA BLAYA, MARIA LUISA
22946796H	QUESADA VIDAL, LUISA MARIA
22450906P	QUILES SOTILLO, ISABEL
45265755F	QUINTANA SIERRA, PURIFICACION
03409652V	QUINTELA REY, CARMEN
22938397Z	QUIÑONERO DIAZ, VICENTA PILAR
22924038F	QUIROS ILLAN, CARIDAD
22444511F	RABADAN ALARCON, PEDRO ANTONIO
52810221J	RABADAN ALVAREZ, ANTONIA
27443315Z	RABADAN ARMERO, MARIA ASCENSION
23231103E	RABADAN BENITEZ, CARMEN
05162663Z	RACIONERO CERRILLO, MARIA DOLORES
26441022S	RAMA MORENO, MARIA ROSARIO
27453626K	RAMIREZ PEREZ, FULGENCIO
76236674T	RAMIRO TENA, EDUARDO
22960993R	RAMON NIETO, MARIA CARMEN
22907055K	RAMON SANCHEZ, FRANCISCO
74326215J	RAMOS GARCIA, MARIA JOAQUINA
22448032D	RAMOS MUÑOZ, MARIANO
23240418E	RE RUIZ, MARIA DE LAS HUERTAS
29037149V	REAL LOPEZ, HERMINIA
05122136J	RECH BLEDA, MARIA TERESA
22944008J	REDONDO REYES, RAFAEL
74167596W	REIG BONE, MARIA DEL ROSARIO
05624700G	RENTERO ORTIZ, ASUNCION
23244120K	REVERTE REVERTE, PATRICIA
41075118Q	RIBO RIBO, CARMEN
22664626N	RICOS ANDRES, MARIA JOSE
11702220G	RIESCO ROJO, MARIA JOSE

DNI	Apellidos y nombre
74342053G	RINCON TORRANO, MARIA DOLORES
23219781Q	RIOS GALLEGO, PEDRO
22444519S	RIPOLL PERZ DE LOS COBOS, VIRGINIA
22465319T	RIQUELME NAVARRO, ANTONIA
22474399H	RIQUELME SALAZAR, MARIA DE LOS ANGELES
03426150R	ROBLEDO PERELA, ISABEL
78031651B	ROBLES BRABEZO, JOSE MANUEL
22437856E	ROBLES NICOLAS, MARIA CARMEN
74429470K	ROBLES TORRECILLAS, MARIA ANGELES
22908750Z	ROCA BACAICOA, MARIA JOSEFA
22927544V	ROCA ROCA, MARIA CARMEN
74332906B	ROCAMORA GUTIERREZ, CONCEPCION
22450991R	ROCAMORA GUTIERREZ, MARIA ENCARNACION
21402313P	ROCAMORA MAYOR, MARIA JESUS
30527348T	ROCHA BOGAS, SUSANA
22427612J	RODENAS LARIO, CAROLINA
27472596Q	RODENAS LOPEZ, ASUNCION
22942803G	RODENAS MECA, CARMEN
74181875K	RODILLA DOMINGO, PURA
27431371F	RODRIGUEZ ALCARAZ, ADELAIDA
27426950W	RODRIGUEZ ESTRADA, LUIS FERNANDO
24278069M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA
22959274F	RODRIGUEZ GALLUD, JULIA
22923270K	RODRIGUEZ GOMEZ, JUAN CARLOS
05161398Z	RODRIGUEZ LLOPIS, MARIA LUISA
23209458C	RODRIGUEZ LOPEZ, DANIEL MANUEL
27471919Y	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA AMALIA
27435988R	RODRIGUEZ MONDEJAR, JUAN JOSE
22473322E	RODRIGUEZ MURCIA, ANDRES
23193999V	RODRIGUEZ PALLARES, SACRAMENTO
21960107Y	RODRIGUEZ PERTUSA, MARIA REYES
06209285K	RODRIGUEZ RODENAS, JOSE MIGUEL
77509147K	RODRIGUEZ SOLER, JESUS
22459683E	RODRIGUEZ ZAMBUDIO, JUAN ANTONIO
22959711F	ROIG MEROÑO, MARIA JOSE
29063892B	ROJO PALAZON, JOSEFA
22000588F	ROMAN ALEMAN, MARIA ASUNCION
27464995M	ROMAN FERNANDEZ, INES
25554591G	ROMAN LINARES, MANUEL
74422651X	ROMAN PEREZ, CONSUELO
23235094B	ROMERA TUNEZ, MARIA ELENA
22435581R	ROMERO FERRER, MARIA DEL CARMEN
22439313F	ROMERO LOPEZ REINOSO, HELENA
52813939M	ROMERO ORTIZ, AQUILINA
27469539H	ROMERO ROMAN, ILUMINADA
22920914B	ROMERO VICTORIA, TEODORA
74301919M	ROS FRUTOS, JOSE

DNI	Apellidos y nombre
22435536W	ROS FRUTOS, JOSEFA Pers.Cupo y Zona
27473598Y	ROS LORENZO, MANUELA
27478894N	ROS MARTINEZ, CARMEN
72519560P	ROS MARTINEZ, MARIA INES
22976225F	ROS OLIVO, MAGDALENA
22448033X	ROS PANALES, FRANCISCA
74314189Q	ROS PANALES, LUCIA
22439039D	ROS PARDO, MARIA ANTONIA
77087385X	ROS ROMERA, BEATRIZ
22914098A	ROS SAURA, PILAR
22973342E	ROS SERRANO, IGNACIO
74162866X	ROS VALERO, MARIA MANUELA
22913210N	ROS VIDAL, MARIA CARMEN
26456606M	ROSALES PULGAR, MARIA CONCEPCION
22977608X	ROSIQUE DIAZ, FELISA
22468125T	ROSIQUE MARTINEZ, CARLOS
07938056C	RUANO BERNAL, ADORACION
23208871P	RUBIO BAYONAS, MARIA ISABEL
22913422V	RUBIO GAMBIN, ANGELES
19446706E	RUBIO GARCIA, MARGARITA
74324361E	RUBIO GONZALEZ, PEDRO
29038790W	RUBIO LUCAS, MATILDE
29037301P	RUBIO MARTINEZ, PEDRO LUIS
23223141H	RUBIO QUIÑONERO, FRANCISCO
74342512A	RUIPEREZ MARTINEZ, CARMEN
27432940N	RUIPEREZ SEGURA, MARINA
05123481R	RUIZ ABELLANEDA, MARIANA
22446510M	RUIZ AVILES, JUAN
22922589F	RUIZ BAEZA, TOMAS
21439800M	RUIZ CANDEL, MARIA JOSE
22004814R	RUIZ CASTILLO, EMILIO ANTONIO
23218477T	RUIZ GARCIA, MARIA ISABEL
22447892F	RUIZ LOPEZ, ANTONIO VICENTE
74332011J	RUIZ LOPEZ, DIEGO
22929384V	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
23232349A	RUIZ MARTINEZ, MARIAASUNCION
23207270V	RUIZ MARTINEZ, TERESA
22430471C	RUIZ MAYOR, MICAELA
23240437H	RUIZ PEREZ DE TUDELA, MARIA ANGELES
37281037S	RUIZ PUERTA, MARIA DOLORES
22913014T	RUIZ ROS, JUAN MANUEL
22465671F	RUIZ SANCHEZ, ALFONSO JOSE
16502258B	RUIZ UCETA, ANA ROSA
22922339X	RUIZ VALERO, CARMEN
21950138L	RUIZ DE LOPE ANTON, MARIA ROSARIO
22470103T	SABATER ROBLES, JOSE
22465209M	SAEZ ARDID, RITA

DNI	Apellidos y nombre
22909082R	SAEZ DE JODAR, MARIA DE LA PAZ
74335213H	SAEZ JARA, AURORA
05612934Z	SAEZ MARTIN, MARIA CRISTINA
22914293Z	SAEZ MELLADO, FRANCISCA
23231294Y	SAEZ MIRAVETE, SALVADORA
74334190F	SAEZ MUÑOZ, ROSARIO
77502578F	SAEZ PEÑALVER, JUAN PEDRO
77503954A	SAEZ SOTO, ANGELES DEL ROSARIO
04547121K	SAIZ CARBONERAS, MARIA DEL CORAL
05122640B	SAJARDO RONCERO, ASCENSION
23244243Y	SALAS LARIO, MANUELA
52812644K	SALCEDO MARTINEZ, MARIA LUCIA
22919609V	SALINAS ESCOLAR, MARIA ROSA
05135711H	SALINAS GUTIERREZ, MAGDALENA
23210452W	SALINAS MARIN, INMACULADA
77500291C	SALMERON ALVAREZ, JOAQUINA
07539415S	SALMERON ARJONA, EMILIA
27435674D	SALMERON GRACIA, ANTONIO
22930992S	SALMERON MARTINEZ, JUAN IGNACIO
27430458Z	SALMERON MENARGUEZ, ANTONIO TOMAS
30486521K	SALVADOR RODRIGUEZ, CONCEPCION
29082378M	SALVESTRINI RODRIGUEZ, MARIO
74175572C	SANCHEZ ABAD, EDUARDO ENRIQUE
05106992A	SANCHEZ AGUILAR, JOSEFA
22439419K	SANCHEZ ALARCON, ENRIQUE
77503930W	SANCHEZ ALARCON, MARIA DEL CARMEN
52518736F	SANCHEZ ALASCIO, MARIA DOLORES
22649312Q	SANCHEZ ALCARAZ, GREGORIA
22928147E	SANCHEZ APARICIO, EULOGIO ANTONIO
22900019T	SANCHEZ ARIAS, MIGUEL ANGEL
74321629G	SANCHEZ BALLESTER, MARIA ANTONIA
22958748X	SANCHEZ BERNAL, JUAN ANTONIO
22967348P	SANCHEZ CABALLERO, CONCEPCION
29062617R	SANCHEZ CAMACHO, JOSEFA
22951734B	SANCHEZ CANOVAS, MARIA DOLORES
52812626A	SANCHEZ CARREÑO, CRUZ
06937564M	SANCHEZ DE ALBA, ROSA MARIA
23195678V	SANCHEZ EGEA, LUIS
27432015F	SANCHEZ FERRA, MARIA ROSARIO
51979756D	SANCHEZ FERRER, FULGENCIO
77503290Y	SANCHEZ FRANCO, JOSE FRANCISCO
74301244C	SANCHEZ GARCIA, JUAN PEDRO
34807627W	SANCHEZ GEA, MARIA ASCENSION
74158978D	SANCHEZ GUIRAO, AURELIA
22481781V	SANCHEZ GUTIERREZ, LUIS
23200629T	SANCHEZ IBARRA, ANTONIA
22908529T	SANCHEZ INGLES, MARIA

DNI	Apellidos y nombre
22427649G	SANCHEZ LOPEZ, JOSE
22431764W	SANCHEZ LOPEZ, JOSE LUIS
23207935S	SANCHEZ LORCA, MARIA JOSEFA
22923068A	SANCHEZ LORCA, SOLEDAD MARIA
22465969Y	SANCHEZ MARIN, MARIA ANTONIA
22936058K	SANCHEZ MARTIN, MARIA MAGDALENA
74432725X	SANCHEZ MARTINEZ, EULALIA
22932359W	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
27460598R	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA LOURDES
52750455R	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA MONTSERRAT
22424470E	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA
27437460R	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA JOSE
22481549S	SANCHEZ MIRETE, FRANCISCA
19460711C	SANCHEZ MONFORT, JOSEP
22457167J	SANCHEZ MONREAL, JOAQUIN
22466276Z	SANCHEZ MOÑINO, ANTONIO JESUS
27442077H	SANCHEZ MOÑINO, CESAR
22482014C	SANCHEZ MOÑINO, TEMISTOCLES
22909603Q	SANCHEZ MORENETE, JOSE JUAN
22438921Y	SANCHEZ MORENO, MARIA JOSE
23226890H	SANCHEZ NADAL, ANGELES
22418315P	SANCHEZ NAVARRO, ANTONIA
77511108G	SANCHEZ NAVARRO, JUANA
22442140M	SANCHEZ NICOLAS, PEDRO
22481144R	SANCHEZ ORO, MARIA ISABEL
22929436T	SANCHEZ PAREDES, JUAN ALFONSO
75225500K	SANCHEZ PARRA, URSULA MARIA
77561693N	SANCHEZ PARRAGA, REMEDIOS
23217122W	SANCHEZ PEÑAS, SARA
22974852Z	SANCHEZ PEREZ, ASCENSION
22967416F	SANCHEZ PEREZ, JUAN ANTONIO
22909021D	SANCHEZ PEREZ, MIGUEL
24232875Y	SANCHEZ REYES, MARIA ANGUSTIAS
22444547C	SANCHEZ ROMERO, MARIA ISABEL
22932891M	SANCHEZ ROS, GREGORIO
36951051X	SANCHEZ RUIZ, ELISA
22420588G	SANCHEZ RUIZ, JOAQUIN
77562536G	SANCHEZ SANCHEZ, DOLORES
74330960C	SANCHEZ SANCHEZ, GINES
34783766S	SANCHEZ SANCHEZ, JOSEFA
27447003E	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA
22456342Q	SANCHEZ SERRANO, CARMEN
22920311Y	SANCHEZ SOTO, MARIA CATALINA
74327548N	SANCHEZ TURPIN, MARIA ANGELES
27444617M	SANCHEZ VIDAL, M. DOLORES
22930422C	SANCHEZ-CASTAÑOL CONESA, JUAN ANTONIO
51596691D	SANCHEZ-DEHESA VALOR, MARIA ISABEL

DNI	Apellidos y nombre
74081224H	SANCHIS CANET, MILAGROS
73898259H	SANCHIS MORELL, MARIA JOSE
74329872J	SANDOVAL RIOS, JOSEFA
22466128G	SANDOVAL ROMERA, FELISA MARIA
34800183X	SANTA YAGÜE, CARMEN MARIA
29047796S	SANTOS MORENO, TOMASA
22431314N	SANZ CAMPILLO, ANGELES
74354667Z	SANZ PEÑALVER, MIGUEL ANGEL
22438164P	SARABIA LOPEZ, FRANCISCO
22457841C	SAURA GARCIA, CARMEN
27440414B	SAURA IMBERNON, MARIA CARMEN
22917212N	SAURA INGLES, MARIA ANTONIA
22900276G	SAURA MORENO, MARIA LUISA
22966259T	SAURA PIZARRO, MARIA DOLORES
22917885H	SAURA SANCHEZ, MARIA HERMINIA
22466423T	SAURA SAURA, ANTONIO AGUSTIN
04534562C	SEGOVIA VAZQUEZ, ANA MARIA
22470441Q	SEGUI MARTINEZ, MARIA SOLEDAD
22449028Q	SEGUNDO RODRIGUEZ, MIGUEL
23209362Q	SEGURA CAMPOS, JUAN
02843727F	SEGURA LAVALLE, MARIA DEL ROSARIO DE
74167418P	SEGURA LEON, ISABEL
22958538F	SEGURA PEREZ, MARIA CARMEN
00788934B	SELLES LLORCA, MARIA PILAR VICENTA
05114361N	SERNA MUÑOZ, MARIA JESUS
52523142C	SERRAL RODRIGUEZ, ANA
52660448Q	SERRANO ADRIAN, M. ISABEL
74431705W	SERRANO ALEDO, DIEGO
22991476D	SERRANO ASIAIN, EVA RAQUEL
22970128M	SERRANO DIAZ, ENCARNACION
06230919N	SERRANO FERNANDEZ, MARIA DEL CIELO
22932658W	SERRANO MARIN, JOSE ANONIO
74329798P	SERRANO NAVARRO, ANTONIO
22110821R	SERRANO PAYA, ROSA VIRTUDES
22901960D	SERRANO RODRIGUEZ, JESUS
22428219E	SERRANO SAEZ, M.DOLORES
27454645M	SERRANO SAQUERO, JUAN CARLOS
18930740S	SERRANO VILLALBA, MARIA DOLORES
22465804W	SERRANO ZAPATER, SALVADOR
22428594Y	SIDRACH DE CARDONA GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES
29039393F	SILVA NAVARRO, MARIA CELESTE
22424010E	SILVENTE LOPEZ, ENCARNACION
22916440E	SITCHA AGÜERA, ALFONSO
74168288G	SOLANO BROTONS, ELVIRA
27442262L	SOLANO GARCIA, MARIA
22923729C	SOLANO MARTINEZ, TEODORO
22482013L	SOLER MORALES, CARMEN

DNI	Apellidos y nombre
19875717Z	SORIA COGOLLOS, CARMEN
74331213C	SORIANO AZORIN, AGUEDA
22420439Q	SORIANO BELTRAN, PEDRO
52803762V	SORIANO CAMPOS, RITA ISABEL
22436172V	SORIANO HERNANDEZ, FCO. JAVIER
27431956V	SORNICHERO CABALLERO, ANGEL JOSE
22128407S	SORO ALACID, JOSEFA
23194145W	SORROCHE LOPEZ, MARIA
27441692R	SOTES GALLEGO, TERESA
34786921L	SOTO CASTELLON, BELEN
22926796M	SOTO DELGADO, MARIA ENCARNACION
22868873L	SOTO DIAZ, ANTONIO
23211270S	SOTO GARCIA, GUILLERMA
22917611C	SOTO LORCA, DAMIAN
22953748R	SOTO MADRID, ANA MARIA
05199069B	SOTO MARTINEZ, ANDRES SALVADOR
22903628K	SOTO MARTINEZ, JOSE JUAN
22912640V	SOTO SANCHEZ, MANUEL
22915178W	STUTZ ANDRES, MARIAPILAR
24092330Z	SUANZES CAAMAÑO, MARIA IGNACIA
22479919H	TALAVE LOPEZ, JOSE
74320906V	TALAVERA MARTINEZ, JUAN
20768891Y	TALENS ALBEROLA, CONCEPCION
10038451D	TATO FERNANDEZ, MANUELA
23193859S	TEMPORAL HERRAIZ, PURIFICACION
27435374P	TENEDOR GOMEZ, MARIA ALMUDENA
22951962D	TERON MARTINEZ, MARIA JOSE
27450635C	TERRY OSSET, CARMEN
22935702X	TERUEL GARCIA, ANGEL
22898712G	TERUEL SOLANO, ANGEL
22904322W	TERUEL SOLANO, FRANCISCO JOSE
71008320Y	TESON LORENZO, MARIA TERESA
29070068T	TOMAS ABARCA, MARIA
22926669Q	TOMAS FORNE, GREGORIO
22459590K	TOMAS JIMENO, JUAN JOSE
22940509X	TOMAS LOZANO, FRANCISCO
22983374A	TOMAS MANRUBIA, MARIA TERESA
23211125P	TOMAS MATEO, JOSE
22465906N	TOMAS NAVARRO, SACRAMENTO
22962194Y	TOMAS PERONA, ANTONIA
07541406M	TOMAS RIVERO, PILAR
19879348B	TORMO GUARDADO, MARIA GRANADA
22458868N	TORNEL COSTA, CARMEN
27439101D	TORRANO GARCIA, ROCIO
27481492B	TORRECILLAS LOZANO, JOSEFA
05168144K	TORRECILLAS SANCHEZ, ADELA
27439927F	TORRECILLAS SANCHEZ, FEDERICO

DNI	Apellidos y nombre
22466486V	TORRES ALEMAN, JOSE ANTONIO
20007690J	TORRES BARBER, MARIAVICENTA
22955004S	TORRES CASTILLO, MARIA PILAR
22911927V	TORRES SANCHEZ, ANTONIO JESUS
22960876E	TORRES VIDAL, INMACULADA
22437722A	TORTOSA GOMEZ, CARMEN
22413573G	TRIGUEROS MOLINA, ANGEL LUIS
27438693S	TRILLO BOHAJAR, MARIA CONCEPCION
23230720F	TUDELA ALCAZAR, LUCIA
52810881Y	TUDELA RUBIO, MARIA ENCARNA
22913753A	TUR TORRES, MARGARITA
22922972E	URAN GARCIA, JUAN EMILIO
14586868S	URGOITI BADIOLA, ARANZAZU
23208827X	URREA ANDREO, CATALINA
52740744L	URREA ELIAS, ANGELA
22474718S	VALBUENA MOYA, ROSA
22114055S	VALDES RICHART, FRANCISCA
52519135S	VALERA MARCHAN, ANA MARIA
22103214F	VALERO JUAN, ACACIA
23237450K	VALERO MULERO, MARIA DOLORES
27523781A	VALERO MUÑOZ, CECILIA
27454891K	VALLS CARBÖ, CONCEPCION
24304851S	VALLS VALERO, CARMEN
27439415R	VALVERDE MORENO, FRANCISCO RAUL
24292438E	VALVERDE VERA, AMALIA
73921839T	VAÑO GOMEZ, MARIA TERESA
22946802R	VARGAS GIMENEZ, JOSE ANGEL
35259746X	VAZQUEZ ALVAREZ, ELVIRA
74315296L	VAZQUEZ GOMEZ, MANUEL
74302156N	VAZQUEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
34787950J	VAZQUEZ VALVERDE, NURIA
74334430V	VAZQUEZ VILLA, ISIDORO
85082934T	VEINTIMILLA GARCIA, AMELIA
22911424C	VELASCO ALVAREZ, ALFONSO
22922670L	VELASCO PAGAN, FULGENCIO
13044667X	VELEZ GONZALEZ, BEGOÑA
77512777V	VELEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA
22427834M	VERA ORTIZ, JOSEFA
23226264J	VERA PIERNAS, JUANA
74316169H	VERACRUZ COLL, MARIA CONCEPCION
22933703N	VERDU BRAVO, MARIA JOSEFA
22919482M	VERDU IBAÑEZ, JOSE JESUS
74169172Z	VERDU VERDU, ALICIA
27436346Z	VERGARA HUESCAR, MARIA DEL CARMEN
22482216S	VERGARA MARTINEZ, MARIA PILAR
22436848A	VICENTE FELIU, JOSE
22968871J	VICENTE GARCIA, JOSE PATRICIO

DNI	Apellidos y nombre
74325062X	VICENTE JARA, ANTONIO
74342057P	VICENTE MARTINEZ, CONCEPCION
19100312P	VICIANO AMORES, BEGOÑA
22982084R	VIDAL GARCIA, MARIA LEONOR
74325073K	VIDAL LOPEZ, ALFREDO
22967128H	VIDAL NAVARRO, JUANA MARIA
31843700Q	VIDAL PINO, VICTORIA EUGENIA
74613248Y	VIDAL RUEDA, ESPERANZA
22428996V	VIGUERAS LORENTE, DOLORES
22923075X	VILAR HERNANDEZ, FRANCISCA ISABEL
22930178Y	VILAS-RODRIGUEZ PAYA, MANUEL
27427528M	VILLA MALDONADO, PEDRO
19444319G	VILLAESCUSA PONCE, ROSA
23216935E	VILLALBA CARRASCO, JOSE
29040148A	VILLALBA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
38402641R	VILLANUEVA ALMENDROS, MANUEL FRANCISCO
52740099H	VILLANUEVA MILLAN, FELISA
75092905K	VINUESA DEL ARCO, ANA BELEN
22918717E	VIVANCOS CIFO, JOSE
22991623H	VIVANCOS MARTINEZ, ELENA
27469488J	VIVO VERDU, MARIA DE LOS REYES
19824479C	XANDRI GRAUPERA, JOSE MARIA
22911947Z	YAGÜE SANCHEZ, JOSE MIGUEL
75223541V	YELAMOS RAMIREZ, MARIA DOLORES
74333747R	ZAFRILLA CEREZO, MARCOS
74313440A	ZAFRILLA HERNANDEZ, RAFAEL BASILIO
22942436M	ZAJARA GARCIA, JAVIER
05128079E	ZALVEZ MARTINEZ, MARIA JESUS
22959387M	ZAMORA ALVAREZ, MARIA CARMEN
22965105L	ZAMORA ALVAREZ, MARIA ISABEL
22443334A	ZAMORA HERNANDEZ, MARIA TERESA
22922543F	ZAMORA LORENTE, JOSEFA
22431573H	ZAMORA MANZANO, ANTONIO
77506139A	ZAMORA MARTINEZ, ANA
74316133M	ZAMORA NICOLAS, ANTONIO
08955580R	ZAMORA PARDO, JOSE JULIAN
23212482P	ZARAGOZA MARTINEZ, MARIA DEL MAR
74175172B	ZARAGOZA SAMPER, CARMEN PILAR
22928117S	ZARAGOZA VIDAL, ANTONIO LUIS

Opción ENFERMERÍA DE URGENCIAS DE PRIMARIA

DNI	Apellidos y nombre
23232674Y	SOLER MORATA, PEDRO LUIS
22689121N	ALBORS TORREGROSA, MILAGROS
34801618L	ALEDO DIAZ, MARIA DEL MAR
22481733S	ALMELA VICENTE, ANTONIA DOLORES
22954576R	BARRANCO MARTINEZ, FRANCISCO DIEGO
27487904Y	BOTELLA MUÑOZ, CONCEPCION

DNI	Apellidos y nombre
22930897N	CAMPILLO NAVARRO, JUAN SIMON
74437289C	CANO RODRIGUEZ, CLEMENTA
27479490X	CASTAÑER SALVADOR, ROSA
22954321E	CONESA GALINDO, FRANCISCO
74335579Q	CRESPO ORTUÑO, FRANCISCO
22962598L	DIAZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
22907865A	DIZ SANCHEZ, ROGELIO B.
22403787Q	FENOLL LOZANO, PEDRO
22441500D	FRUTOS MONTESINOS, FRANCISCO JAVIER
27426726P	GARCIA GARRIDO, FRANCISCO JAVIER
22431158V	GARCIA MEDINA, RAFAEL
74327604E	GOMEZ CARRILLO, GABRIEL ENRIQUE
24153605V	GOMEZ NAVAS, MARIA LOURDES
27477968Y	GOMEZ SANCHEZ, REMEDIOS
27459669S	GONZALEZ GARCIA, MARIA ELENA
22418747A	INIESTA MEDINA, VICENTE
39688974J	IZQUIERDO MARTINEZ, FRANCISCA GREGORIA
34815399T	JIMENEZ-CERVANTES FRIGOLS, BEGOÑA
22471433L	LOPEZ BERNAL, CARMEN NIEVES
27468018S	LOPEZ CEREZO, FRANCISCO JOSE
74437564L	LOPEZ ESPEJO, ISABEL DE LA PAZ
29064334Q	LOZANO MARTINEZ, AURORA ISABEL
27487616V	LUJAN LUJAN, MARIA DOLORES
22956163R	MARTIN AYALA, DOLORES
22975503K	MARTINEZ MANZANARES, LUISA MARIA
16538355K	MARTINEZ TABOADA, ALICIA PILAR
22460958D	MARTINEZ VICENTE, FULGENCIO
22953205X	MONEDERO TEBAR, MARIA ISABEL
22974446E	MOÑINO ALVAREZ, ANTONIA
74320667P	MORALES CANO, JOSE ANTONIO
77511083W	MUÑOZ LOPEZ, JUANA MARIA
22425184T	NICOLAS TORRES, RAMON
34785909L	ORTIZ LLOR, ANTONIA
27434437Z	PAGAN MARTINEZ, LIDIA
19995709S	PEIRO BENAVENT, ANA CRISTINA
22965659K	PEREZ HERNANDEZ, JOSE VICTORIANO
22442433E	PUERTA FERNANDEZ, ALFONSO
22934270G	RODENAS MARTINEZ, MARIA NIEVES
22971065E	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
22928845F	SANCHEZ VALENCIA, ANA MARIA
22915164B	SAURA CARRION, ANTONIO
06934346F	VERGEL RODRIGUEZ, PEDRO
74437642M	VISERAS LOPEZ, ANA DOLORES
27474375R	WANDOSSELL CARMONA, ANA
22978561C	ZAJARA GARCIA, GONZALO

Opción **FISIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
74507729B	ALBERO JIMENEZ, CARMEN
22929016V	ALCARAZ REYES, JOSE PEDRO
38046751J	BALDRICH MARTINEZ, JUAN

DNI	Apellidos y nombre
22918884M	BEBIA LAURERO, ANTONIO
73897275T	CAMARENA ESTRUCH, MARIA TERESA
22917340W	DIZ SANCHEZ, ALFONSO ANGEL
23232019H	ESPINOSA CARRASCO, JAIME
22912034D	ESTEBAN MATEO, GINES
74438121R	FERNANDEZ DE HARO, MARIA DEL MAR
74427957A	FUENTES BLANC, ANGEL
52549442P	GALVEZ DOMINGUEZ, DIANA MARIA
22909562K	GARCIA ALBALADEJO, SANTIAGO
22466477P	GARCIA GARCIA, JULIAN SANTIAGO
22912614Z	GARCIA MADRID, JOSE LUIS
52808736T	GIL GARCIA, SEBASTIAN
43405246Z	GIRONA LOPEZ, ALFONSO
11372240M	IGLESIAS LLANEZA, JOSEFINA
22463311Q	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
33410331W	MANRIQUE SANCHEZ, JULIO
22904424N	MARTINEZ MENDEZ, JOSE
22899111N	MARTINEZ MOYA, MARIA DEL CARMEN
22909503P	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO
29068145D	MARTINEZ SANTA, GREGORIO P.
20401834Y	NAVARRO IRANZO, EMILIA
52712807G	ORTEGA CERVANTES, MARIA JOSE
05122693H	PALACIOS TERCERO, JOSEFA
24311999X	PASCUAL ALBIACH, JAIME
25396739R	PELLICER ALONSO, MARIA
22428899N	RUIZ PINA, JOSE MIGUEL
22436576F	SANCHEZ GARRE, JUAN
27483318C	SERNA LOPEZ, MARIA REMEDIOS
22929963K	SOTO DIAZ, ANTONIO FULGENCIO
14687581B	VICENTE SANCHEZ, JUAN JOSE

Opción **LOGOPEDIA**

DNI	Apellidos y nombre
74430083J	LOPEZ VILLANUEVA, MANUELA

Opción **TERAPIA OCUPACIONAL**

DNI	Apellidos y nombre
05354855H	DE DIEGO PEREZ, PALOMA
51651037Y	GONZALEZ RUIZ, DELFINA
10181260B	PRIETO ARCE, JOSEFA

Categoría: **CUERPO MATRONAS DE ÁREA DE SALUD**

DNI	Apellidos y nombre
19453554Q	ALISES VALLES, MARIA EUGENIA
22942141D	ALONSO GARCIA, LEONOR
22105073A	BELDA CAMPOS, MARIA LUISA
22919827M	GARCIA AGUILAR, RAMON
23218501R	GARCIA ALBARRACIN, GREGORIA
74427462Z	GARCIA ALBARRACIN, MARIA DOLORES
07814422B	GIL CIPRES, WENCESLAO

DNI	Apellidos y nombre
72569983S	HERRERO HOLGADO, MARIA TERESA
23239170Q	MANCHON GARCIA, FRANCISCA
23222106H	MARIN GASCON, MARIALUISA
22958012X	MARTINEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN
23222942A	MENDOZA MARTINEZ, MARIA AGUSTINA
01799333C	REDONDO HORTELANO, EMILIA

Categoría: **CUERPO TÉCNICO DIPLOMADOS TITULARES DE ENFERMERÍA**

Opción .

DNI	Apellidos y nombre
22454326R	ALCOLEA BANEGAS, FERMIN
22444085H	ALCOLEA CREVILLEN, JOSE LUIS
23213330M	ALCOLEA PAREDES, PEDRO JAVIER
22455443Z	ALEGRIA PELLICER, AMPARO
74432127X	ALVAREZ PARRAGA, SALUSTIANO
74309301G	ARNAU CUENCA, ROSARIO
22940773K	AVILES RODEIRO, MIGUEL JESUS
22921039K	AZNAR SEVILLA, JUAN ANTONIO
27465369B	BALLESTER MERCADER, ANGELES
74325355G	BALSALOBRE SANCHEZ, PEDRO JOSE
22450320C	BELEN MARCO, JUAN JOSE
22935607F	BERMUDEZ GALINDO, GUILLERMO
22926359M	BOLEA HERNANDEZ, ALFONSO
22518239C	BORT GARCIA, GASPAR ANDRES
22431050R	BROCAL IBAÑEZ, PEDRO
09301331Q	CALVO GONZALEZ, BELEN
22948797H	CASTILLO CORBALAN, JOSE
22969897G	CAZORLA CAZORLA, MARIA ISABEL
22945356G	CELDRAN POYATO, MARIA VICTORIA
40914620N	CELMA VILAUBI, MARIA ROSARIO
29062431E	CREVILLEN ABAD, JUAN
22421271C	DE LA PEÑA DE TORRES, PABLO
32025194V	DIAZ CAPARROS, MARIA DE LOS ANGELES
22976618D	EGEA GALINDO, MARIA DEL CARMEN
22982932K	FERNANDEZ MAESTRE, MARIA LUISA
74426992G	FERNANDEZ SOLLA, JOSE ROGELIO
77519793H	GARCIA JIMENEZ, ANA MARIA
74356543G	GARCIA MEROÑO, JOSE
22421420P	GARCIA RUIZ, ROQUE DAMIAN
22465639K	GARCIA SANCHEZ, MANUEL
27467017A	GARCIA-GALAN RUIZ, ANA MARIA
74434376M	GOMEZ RUIZ, MERCEDES
22934626S	GOMEZ ZAPATA, PAULINO
22925676N	GONZALEZ IMBERNON, TOMAS
22897198P	GUIRAO CANOVAS, ALFONSO
22473885X	HERNANDEZ ALEMAN, PEDRO
23245497H	HERNANDEZ DIAZ, LUCIA
27445688H	HIDALGO FERNANDEZ, PEDRO

DNI	Apellidos y nombre
77502251W	HITA LOPEZ, SANTIAGO
15916959Q	IDIGORAS SANTANA, MARIA JESUS
22457076Z	JARA NAVARRO, JUAN DOMINGO
29047776H	LIFANTE PEDROLA, ZOILA
23202438S	LOPEZ ANDREO, FRANCISCA
23242354A	LOPEZ OLIVER, LUISA MARIA
22461365W	LOPEZ RAMIREZ, ASCENSION
22951997K	LOPEZ ROCA, MARIA GINESA
29068999N	LOPEZ SANTA, CONCEPCION
22945037F	MARIN FAJARDO, AURELIO MIGUEL
22934589R	MARTIN GUTIERREZ, JUAN FRANCISCO
22926396L	MARTINEZ CELDRAN, ANTONIO
38422093H	MARTINEZ FORNIELLES, JUAN JOSE
27473951Z	MARTINEZ GONZALEZ, PILAR
22439036Y	MARTINEZ LOPEZ, DIGNA EMERITA
27464984V	MARTINEZ MARTINEZ, ROSARIO
22976705G	MARTINEZ MORENO, ANDREA
27465198R	MARTINEZ ROBLES, PEDRO ABDON
74436326T	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO
74355792N	MARTINEZ TORRES, MARIA RITA
74341913W	MOLINA MOLINA, JOSE LUIS
27455844P	MORALES NICOLAS, DOLORES
74342286F	MORENO SALINAS, GREGORIO
74321025K	MOROTE GOMEZ, FRANCISCO GINES
22937128X	NAVARRO MATEO, ANTONIO
74325307W	NICOLAS LACARCEL, JOSE
23219359P	OLIVARES CANOVAS, PEDRO
74329568P	PALENCIA SIMON, TOMAS
34786829L	PEREA ROCAMORA, MARGARITA
22466516R	PEREZ BELTRAN, JUAN ANTONIO
46014479N	PISONERO QUINTERO, CARLOS
23201108L	QUIÑONERO DELGADO, JOSE ANTONIO
52519880R	SANCHEZ GARCIA, MILAGROS
74329724A	SANCHEZ MINGUEZ, JOSE ANTONIO
24257883J	SANCHEZ SALAS, HERNAN ENRIQUE
29064660C	SANCHEZ VALERO, ISIDORA-NURIA
27458053D	SAORIN BERENGUER, JOSE MIGUEL
22952410C	SOTO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
27475579D	TOVAR MARTINEZ, INMACULADA
23220803A	VILCHES PACHECO, MARIA GLORIA
29069784S	VILLASCUSA SORIANO, MARIADOLORES
74332133C	VIVO MOLINA, MARIA JESUS

Anexo II (Resolución de 16/07/2009)

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel III de la carrera profesional del Servicio Murciano de Salud para Diplomados Sanitarios

(Resolución de 12/03/2009, B.O.R.M. 30/03/2009)

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
52802209M	ALBURQUERQUE GARCIA, MARIA DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
34805423Y	ANDREU AGUIRRE, VICTORIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
06232055K	APARICIO ALMENDROS, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
16485132C	ARIJA SANTAMARIA, MARGARITA	Nivel concedido en convocatoria anterior
27474909Y	BAEZA ALCARAZ, ANGEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74305889L	BAÑO ORTIZ, MARIA PILAR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
34791122B	BARBA ABELLAN, RAQUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
21632008W	BENEYTO RUIZ, ANGEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
70514510Y	BERLANGA CAÑADA, RAQUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
23251393A	BERMUDEZ NAVARRO, MARIA DE LAS MERCEDES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27428736V	BUENDIA RUIZ, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
71001314S	BUENO SALINERO, CARMEN	Nivel concedido en convocatoria anterior
22470136X	CARPENA GUILLEN, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22424805N	CASTILLO RAMON, LUISA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22437536R	CLAVEL AMO, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
22952863J	CONESA TORRES, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22917549G	CORTES CARRION, CARIDAD	Tener homologado nivel de carrera/promoción profesional reconocido en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud
52808385V	DIAZ FEREZ, CARMEN CIPRIANA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22456314B	DIAZ PINA, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
22461633V	ESTEBAN PEREZ, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22961089M	FENOL REY, JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22990338K	GALINDO LEANTE, NURIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22930723E	GARCIA EGEA, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22978075V	GARCIA GARCIA, MARIA DEL MAR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22983910X	GARCIA JIMENEZ, CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
35014445G	GARCIA MARTINEZ, PEDRO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
77709409E	GARCIA SANCHEZ, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74329475F	GONZALEZ CASCALES, MANUELA	Tener homologado nivel de carrera/promoción profesional reconocido en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud
22982249M	GONZALEZ DIAZ, MARIA ADELA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22985598L	GONZALEZ GONZALEZ, CARIDAD	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
26008433X	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
18912087S	GRACIA ROS, JOSEFA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
34787744Z	GRIÑAN BARREÑA, JOSE MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74329303L	GUILLEN CASTAÑO, RAFAELA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
50018621S	HOLGADO GUERRA, CARIDAD ESTRELLA	Nivel concedido en convocatoria anterior
27447522N	IGNOTO SANZ, MARIA ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
24274381C	JIMENEZ BENITEZ, MARIA TRINIDAD	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27431758A	LACAL MATEOS, JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74302015D	LACARCEL RUIZ, TERESA	Nivel concedido en convocatoria anterior
27462497Z	LLANES PEÑALVER, JOSE MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
34815177P	LODEIRO LOPEZ, MANUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
77515438X	LOPEZ GARCIA, MARAVILLAS	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
02823077B	LOPEZ MALLO, CARMEN	Nivel concedido en convocatoria anterior
23242594J	LOPEZ PEÑAS, CARIDAD	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
52812488A	LOZANO MARIN, JOSEFA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27432388N	LUJAN REBOLLO, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
79104032V	MADRID BURILLO, MARIA VICTORIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22437234K	MARIN GARCIA, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
21379306R	MARQUEZ IBORRA, MARIA VICTORIA	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
12381097J	MARTIN LOZANO, RAQUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74332153V	MARTINEZ BOLARIN, FRANCISCO	Tener homologado nivel de carrera/promoción profesional reconocido en un servicio de salud distinto al Servicio Murciano de Salud
22902283X	MARTINEZ BOSCH, MARIA DEL CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
34783602N	MARTINEZ CANO, MONICA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
77562365V	MARTINEZ FERNANDEZ, JUANA PATRICIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal procedente de otro Servicio de Salud)
22122290Q	MARTINEZ GANDIA, MIGUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
21949806D	MARTINEZ GAZQUEZ, EUFEMIA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
34799445P	MARTINEZ JIMENEZ, SONIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
19834339J	MARTINEZ MOLINA, MARIA CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27487506E	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA FUENSANTA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
77508284D	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA VICTORIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22945155X	MAYORDOMO GARCIA, FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22984549M	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
52198004X	MULA MOYA, MARIA ANGELES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22962814M	MUNUERA FERNANDEZ, ANA MARIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
24128297D	MUÑOZ JOFRE, RAFAEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
34785691P	MUÑOZ RODRIGUEZ, MARIA NIEVES	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza.
22418468T	NAVARRO MURCIA, JOSE LUIS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
52516682T	ONDOÑO GUILLEN, MARIA ANGUSTIAS	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
22993779N	ORTIZ GARCIA, CORAL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
29067815R	PALAO CARPENA, MARTIN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74326268C	PARTERA GONZALEZ, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
52806435E	PELLICER SANCHEZ, MARIA DE LA O	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52802265S	PEÑALVER SANCHEZ, JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
25387364X	PEREZ SOLER, CESAR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
77517902J	PEREZ VICENTE, ANGEL MIGUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27456340K	PINA NICOLAS, BLAS	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoria/opción estatutaria desde la que participa)

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de Exclusión
00391810M	PINTO ALBAJARA, MARIA SOLEDAD	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22477977P	PIÑERO ZAPATA, MANUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
75220525Z	PORTILLO MARQUEZ, CONCEPCION	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoria/opción estatutaria desde la que participa)
34808280B	RAMOS MONTIEL, MARIA CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
30534135W	RODRIGUEZ HORNERO, SALVADOR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
70015855Z	RODRIGUEZ RIVERO, MARIA DOLORES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
52517458V	ROMERO TENORIO, GLORIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22926921S	ROS RUIZ, DOLORES AGUSTINA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
74183189R	RUBIO NORTES, JOAQUIN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
05196989R	RUIZ-MELGAREJO MARTINEZ, MARIA PILAR	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
51391830D	SANCHEZ ESCUDERO, MARIA CARMEN	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
34809296S	SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
23208553N	SERRANO GALLEGO, FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
85088857N	SIRERA VALLS, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
23243562S	TERUEL CARRILLO, FELISA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
29065489K	TORRES VAQUERO, ANA ISABEL	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22978314A	TOVAR CASANOVA, GINES	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22967368M	VEGA VARGAS, FRANCISCO JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22913734F	VILAR GARCIA, TERESA	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
32629483G	VILASANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
21615842M	VITORIA RIPOLLES, FRANCISCO	Nivel concedido en convocatoria anterior
22461261J	VIVANCOS BALLESTER, FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1.d) de la base específica primera de la convocatoria (tener reconocido, o en su caso, homologado Nivel anterior en la categoría/opción estatutaria desde la que participa)
25994150X	ZAFRA CARMONA, MARIA PURIFICACION	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
22988579X	ZAPLANA VELAZQUEZ, ROSALIA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
27468411V	ZOMEÑO ROS, GINESA	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12243 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30/01/2009), se designa el Tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

1.º) Por resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de enero de 2009.

2.º) La base específica séptima de dicha resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 14 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 27 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en avenida Ronda de Levante, n.º 11; calle Pinares, n.º 4 y calle Madre Paula Gil Cano, s/n, edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Juana Catalina Ros Martínez.

Suplente: Don Delfín Rodilla García.

Vocal Primero:

Titular: Doña Ángeles Abril Caballero

Suplente: Doña Petronila Alcaraz Ros.

Vocal Segundo:

Titular: Don Juan Antonio Gomariz Guillermo.

Suplente: Doña Josefa Vicente Martínez.

Vocal Tercero:

Titular: Doña María Luisa Navarro Martínez.

Suplente: Doña Juana María Zafrilla Sánchez.

Secretario:

Titular: Don Remigio Roces Díaz.

Suplente: Doña Isabel Pilar Barranco Blanco.

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 3 de septiembre de 2009, a las 17:30

horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en calle Madre Paula Gil Cano, s/n, edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia.

Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 27 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo.

Se informa a los opositores de la distribución de aulas para la realización del ejercicio:

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 104**
AULA: 1.1 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 29070077D – ABAD CASTAÑO, MARIA INMACULADA	
HASTA: 48422125H – BALSALOBRE GARCÍA, AROA	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 124**
AULA: 1.2 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48542186L – BALSALOBRE LOPEZ, JUAN DIEGO	
HASTA: 23244682P – CAZORLA SAN FULGENCIO, DIEGO	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 143**
AULA: 1.3 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 74320294A – CEBRIAN GARCIA, MARIANO	
HASTA: 48523205J – FUSTER VALERA, DANIEL	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 138**
AULA: 1.10 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48479526B – FUSTER VALERA, JORGE	
HASTA: 48547712W – GONZALEZ CARRILLO, ANGELES	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 104**
AULA: 1.12 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 74346379Y – GONZALEZ CUTILLAS, CONSOLACION	
HASTA: 34805168G – JIMENEZ FENOR, ANGEL MIGUEL	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 91**
AULA: 1.7 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48433603L – JIMENEZ GALLERA, AURORA	
HASTA: 77561997V – LOPEZ VALERA, MARAVILLAS	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 75**
AULA: 1. 8-1.9 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 27466243B – LOPEZ VELAZQUEZ, MARIANO	
HASTA: 22477667C – MARTINEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 82**
AULA: 1.4-1.5 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 74436013D – MARTINEZ GONZALEZ, MARIA	
HASTA: 27425232D – MESEGUER MONTALBAN, LEONOR	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 160**
AULA: 1.13 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 74331479X – MESEGUER MONTALBAN, MARIA	
HASTA: 74189406P – PASTOR NAVARRO, SARA	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 160**
AULA: 1.14 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48542362B – PASTOR PASTOR, MARIA LUZ	
HASTA: 34825205P – RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	

TURNO: Libre	**Nº OPOSITORES: 123**
AULA: 1.15 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 02644420H – SABATER GARCÍA, BEGOÑA	
HASTA: 07542176Q – SORO SOTOS, VIRGINIA	

TURNO: Libre	Nº OPOSITORES: 81
AULA: 1.16 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 48499420X – SOTO ACOSTA, FRANCISCO	
HASTA: 74340050W – ZARATE JESUS, MARIA DEL CARMEN	

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. señora Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12244 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, Opción Pinche, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por la resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 30/01/2009), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 29 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 39 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el procedimiento de consolidación, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de enero de 2009.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos

mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 14 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 27 de mayo de 2009.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitos en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Tomás Murcia Alemán

Suplente: Doña Mercedes Espigares Martín

Vocal Primero:

Titular: Doña Encarnación Alcázar Caballero

Suplente: Doña Bernabela Halcón Bastida

Vocal Segundo:

Titular: Doña Josefa Villescas Espín

Suplente: Don Juan José Beltrán Riquelme

Vocal Tercero:

Titular: Doña Victoria Pagán Casanova

Suplente: Don José Antonio Ortega Ropero

Secretario:

Titular: Doña Concepción Nicolás Lax

Suplente: Doña María Antonia Micol Ródenas

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 3 de septiembre de 2009, a las 17:30

horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia.

Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 27 de septiembre de 2009, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de los Rios del Campus Universitario de Espinardo

Se informa a los opositores de la distribución de aulas para la realización del ejercicio:

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 150**
AULA: 01 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 77523750L – ABELLAN FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	
HASTA: 77521577P – CANOVAS LOPEZ, MARIA ANGELES	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 164**
AULA: 02 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 22963810N – CANOVAS LORENZO, JOSEFA	
HASTA: 45258403S – GARCIA GARCIA, DOLORES	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 178**
AULA: 03 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 22975307D – GARCIA GARCIA, ENCARNA	
HASTA: 48540927W – HURTADO SANDOVAL, CARMEN	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 86**
AULA: 04-05 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 27436702W – IBAÑEZ GALLARDO, MARIA JOAQUINA	
HASTA: 23244032W – LOPEZ LLAMAS, ROSA MARIA	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 77**
AULA: 07-08 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 22953890M – LOPEZ LOPEZ, ANTONIA	
HASTA: 77518103F– MARIN LOPEZ, MARIA JOSEFA	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 174**
AULA: 09 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 22439480J – MARÍN MARÍN, JOSEFA	
HASTA: 22971563Z – MORENO LORENTE, CARIDAD	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 160**
AULA: 010 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 23004370T– MORENO LORENTE, MARIA BELEN	
HASTA: 23274931N – QUILES RODRIGUEZ, JOSEFA	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 148**
AULA: 011 PLANTA BAJA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 23260656C – QUIÑONERO GABARRON, MARIA SOLEDAD	
HASTA: 48510761N – SANCHEZ SOLER, MARIA VICTORIA	

TURNO: Consolidación	**Nº OPOSITORES: 128**
AULA: 1.11 PLANTA PRIMERA AULARIO GINER DE LOS RIOS	
DESDE: 27443192Y – SANCHEZ ZABALA, MARIA ISABEL	
HASTA: 48665177Y – ZARAUZA FERNANDEZ, MARTHA	

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12273 Resolución de 3 de julio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1.135/2008), contra la Orden resolutoria de 12 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de marzo de 2008 por la que se le desestimo la solicitud de inclusión en la lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, D. Rafael Vidal Andreo, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 1.135/2008 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria de 12 de septiembre de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de marzo de 2008, por la que se desestimo la solicitud de inclusión en la lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12639 Corrección de errores del Decreto 74/2009, de 30 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Murcia (Oficina Autonómica) para financiar actividades de salvamento marítimo.

Habiéndose detectado, en el Decreto n.º 74/2009, de 30 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Murcia (Oficina Autonómica), para financiar actividades de salvamento marítimo, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 101 de 5 de mayo de 2009, errores en la designación del beneficiario de la subvención, se procede a su corrección en todo el articulado, en el sentido de:

Donde dice: Cruz Roja Española en Murcia (Oficina Autonómica),

Debe decir: Cruz Roja Española

Murcia, 23 de julio de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12640 Corrección de errores del Decreto n.º 197/2009, de 26 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y Sterm-Intersindical, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2009.

Habiéndose detectado, en el Decreto nº 197/2009, de 26 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CSI-CSIF, CC.OO. y STERM-INTERSINDICAL, para la realización de acciones formativas durante el ejercicio 2009, publicado en el BORM n.º 148 de 30 de junio de 2009, errores en la denominación del sindicato CC.OO. en los siguientes Artículos:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y Artículo, donde dice "Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. (FSAP-CCOO)", debe decir "Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.)".

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos de los mismos, donde dice "Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. (FSAP-CCOO)", debe decir "Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.)".

Artículo 5.- Financiación y cuantía de las subvenciones. En la relación de distribución de la cuantía global de las subvenciones, donde dice "FSAP-CCOO", debe decir "CC.OO.".

Por lo que se consideran necesarias estas correcciones en los citados Artículos.

Murcia, 23 de julio de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12634 Decreto n.º 237/2009, de 24 de julio, de modificación parcial del Decreto 61/2009, de 17 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

En virtud de Decreto 61/2009, de 17 de abril (BORM 21/4/09), se aprobaron las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

La creciente necesidad de reforzar los controles sobre las extracciones pesqueras a la vista de la grave situación de los recursos viene generando unas obligaciones de suministro de información cada vez más detalladas y exhaustivas, no solo a requerimiento de la administración regional, sino también de la administración estatal e instituciones comunitarias, lo que a su vez exige una mayor dedicación a estas tareas por parte de las Cofradías de Pescadores. De igual forma, la dedicación de parte del tiempo de faena de las embarcaciones pesqueras a las tareas de recogida y selección de los residuos sólidos del mar vienen generando en las mismas un peso cada vez mayor, teniendo en cuenta el descenso generalizado de las capturas y la situación económica del sector.

El artículo 2.2 del citado Decreto establece la cantidad de 70.000 euros como importe de la ayuda a otorgar, sin haber tenido en consideración los aspectos expresados en el párrafo anterior, de los que se deriva la necesidad de un incremento de la cuantía de la subvención a otorgar, a la vista de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009.

Dispongo

Artículo único. Modificación del apartado segundo del artículo 2 del Decreto 61/2009, de 17 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

El apartado segundo del artículo 2 del citado Decreto queda redactado en los siguientes términos:

2.- A tal fin, se autoriza la concesión a la citada entidad de una subvención de 90.000 euros, que será abonada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01 Proyecto n.º 16895/09 "Convenios Cofradías de Pescadores".

Disposición Final.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, en Funciones, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12631 Decreto n.º 238/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diferentes entidades que gestionan en el municipio de Murcia la exhibición cinematográfica, para la ejecución del programa "Mayores de Cine" dirigido a las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho Programa se enmarca dentro de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, Personas Mayores, Código de Proyecto 39079

Entre las políticas de atención a la población mayor que está llevando a cabo el IMAS, destacan las de promover su calidad de vida, fomentando su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales, para ello se ha decidido iniciar de forma experimental el desarrollo de este programa en determinados municipios de la Región con mayor número de población, abarcando los distintos puntos geográficos.

En este contexto, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, considera necesario desarrollar, el Programa "Mayores de Cine" en el municipio de Murcia, en colaboración con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante, "La Caixa" y las entidades que se indican en el articulado de este Decreto, por ser dichas entidades las que en este municipio gestionan la

exhibición cinematográfica, en sus salas de proyecciones, con el objeto de facilitar la utilización del cine por los Mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación activa del tiempo libre por dicho sector de población, al añadir un elemento más a las distintas actividades disponibles en nuestra Región.

El citado Proyecto se realizará con financiación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, "La Caixa" y el Ayuntamiento de Murcia.

El objeto de concesión de la subvención por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es reducir significativamente, para la población mayor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el coste habitual del precio de la entrada a la sala de proyecciones.

En este caso, se dan circunstancias que impiden promover la concurrencia, ya que la ejecución del programa exige la colaboración de las entidades que dispongan de los distintos elementos y medios exigidos para tal ejecución, circunstancias que concurren en los cines subvencionados. Por otra parte el programa es de interés general pues afecta al conjunto de la población mayor de la Región de Murcia y también es de interés público, pues favorece la calidad de vida y el enriquecimiento cultural de dicha población, lo que redunda en una mayor integración y participación sociales.

Finalmente, la subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del Convenio se sustenta también en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida a las distintas entidades para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, programa 510300 313G 471.99, Personas Mayores, Código de Proyecto 39079.

Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Programa "Mayores de Cine" también se financia con fondos aportados por "La Caixa" y por el Ayuntamiento de Murcia en la cuantía que se indica en este Decreto.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades que se detallan en el artículo 3.º, para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine", dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

El Programa subvencionado se desarrollará en un período comprendido, desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2009, todos los martes no festivos.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es el desarrollo del referido Programa, de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

- Promover la integración social y la convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, mediante la asistencia a las salas de cines y en cualquiera de sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

- Reducir significativamente para los beneficiarios del Programa el coste habitual de la entrada a los cines, estableciendo para aquellos un importe de 0,50 €.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se instrumentarán mediante Convenios que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en el que, se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos fijados en el presente Decreto, las entidades que abajo se relacionan, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE	CINES	MUNICIPIO	C.I.F./ N.I.F.
"CARCESERNA SL"	2.080 €	THADER El TIRO	MURCIA	B30037204
"CINES BERSER S.L"	32.000 €	ZIG ZAG REX CENTROFAMA	MURCIA	B73499584
"CINEMUR 2005 SL"	1.920 €	NUEVA CONDOMINA	MURCIA	B84415918

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, poniendo a disposición del Programa las correspondientes salas de proyección cinematográfica.

b) Procurar que el Programa se pueda ejecutar en todas las sesiones del día o días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Facilitar el acceso a este cine, en el periodo de ejecución del mismo, a todos los beneficiarios, siempre que hayan adquirido la correspondiente entrada, y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa.

d) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del Programa un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

e) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

f) General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS ascenderá a un total de 36.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 510300 313G 471.99, código de proyecto 39079, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

El Proyecto para la Ejecución del Programa "Mayores de Cine" dirigido a Personas Mayores, también se financia con fondos de "La Caixa" y del Ayuntamiento de Murcia.

La cuantía total se distribuirá de la siguiente forma:

Municipios	Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	La Caixa	Total
MURCIA	36.000 €	22.500 €	20.250 €	78.750 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

En caso de que exista una demanda del programa superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar, mediante un Protocolo adicional al Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto del Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al Convenio.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto se realizará mensualmente previa presentación por los beneficiarios de las correspondientes relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2010:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D. (Decreto 46/08 de 26 de septiembre B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12632 Decreto n.º 239/2009, de 24 de julio, por el que regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de proyectos y programas de atención a personas mayores enfermos de Alzheimer.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, establece que corresponde a la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad está desarrollada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual, entre sus principios inspiradores, señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de personas mayores.

Desde la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS),organismo autónomo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se viene dando cobertura al desarrollo de proyectos y programas, cuyo objeto es mejorar las condiciones de vida de personas mayores enfermas de Alzheimer.

El mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias, como el servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", el "Proyecto de Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, y el "Proyecto Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer", responden a la necesidad de poner en práctica los proyectos antes mencionados, cuya responsabilidad recae en la Dirección General de Personas Mayores, la cual colabora para su ejecución de forma usual con instituciones sin fin de lucro.

Nuestra Región, para la atención a las personas mayores, y concretamente a los enfermos de Alzheimer y otras demencias, ha apoyado la financiación de

diversos programas, cumpliendo así con uno de los objetivos presupuestarios de esta Dirección General, como los que son objeto de regulación en este Decreto, relativos a:

a) Proyecto de "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia", cuya finalidad principal es prestar atención individual y domiciliaria a personas de la Región de Murcia afectados por la enfermedad de Alzheimer y aliviar así la sobrecarga física, psíquica y emocional de los cuidadores de enfermos de Alzheimer u otras demencias,

b) Proyecto de "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer", cuyo objetivo principal es proporcionar a las familias, bajo cuyo cuidado se encuentran dichos enfermos, unas horas de descanso durante los fines de semana, mediante un servicio de atención domiciliaria a los enfermos, evitando con ello, además, el aislamiento social al que se ven avocados los familiares-cuidadores.

c) Proyecto de "Servicio Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", cuyo objetivo es dar respuesta a la necesidad de información y formación, que presentan tanto el afectado por la enfermedad, como sus familiares y profesionales que los atienden.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dichos proyectos se enmarca dentro de la Ley 8/2008, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2009, partida presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, códigos de proyecto 39057, 39056, 39059. Siendo la aportación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 237.000,00€. Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proyecto también se financia con fondos aportados por el beneficiario en la cuantía total de 59.000,33€ distribuidos de acuerdo con cada uno de los proyectos subvencionados con arreglo al siguiente detalle: "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia": 47.783 euros, "Proyecto de Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer": 11.217,33€.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de aquellas subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la administración pública regional. El artículo 23 de la misma, permite la concesión directa de subvenciones en los casos enumerados por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado c) recoge aquellas de interés social, público, humanitario o económico, u otras circunstancias que dificulten su convocatoria pública.

Debido al interés público, social y humanitario intrínseco de los proyectos mencionados anteriormente, queda justificada la concesión directa de tres subvenciones al amparo del supuesto legal reseñado en el párrafo anterior.

En apoyo a la financiación de dichos proyectos, se hace precisa la concesión de tres subvenciones a una entidad capacitada para la realización de este servicio, que ha de tener experiencia y formación específica dado el carácter especial que tiene la intervención social con estos enfermos y sus familias. La Federación de Asociaciones de Familiares de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha dado suficientes muestras de las cualidades requeridas, en sus actuaciones practicadas en este campo en años anteriores.

La concurrencia, en la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los elementos personales y materiales técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, junto a la experiencia obtenida fruto de la colaboración entre la Administración Autonómica y la citada Federación desde el año 2002 en distintos proyectos relacionados con las necesidades derivadas del Alzheimer, junto a la cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia completa la atención prestada a este colectivo, así como la escasez de entidades en la Región cuyo ámbito de actuación abarque a los afectados por dicha enfermedad, hacen idónea a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ser beneficiaria de las tres subvenciones reguladas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de estas tres subvenciones directas.

Finalmente, las tres subvenciones se canalizarán por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante los correspondientes convenios como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2009, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de tres subvenciones a la Federación de Asociaciones de familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de los siguientes proyectos: "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia", "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer", "Servicio Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

La finalidad de la concesión es, la ejecución de los proyectos mencionados, cuyo objeto es prestar atención individual y domiciliaria a personas de la Región de Murcia afectados por la enfermedad de Alzheimer y aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los cuidadores de enfermos de Alzheimer u otras demencias, proporcionar a las familias, bajo cuyo cuidado se encuentran dichos enfermos, unas horas de descanso durante los fines de semana, mediante un servicio de atención domiciliaria a los enfermos, evitando con ello, además, el aislamiento social al que se ven avocados los familiares cuidadores; dar respuesta a la necesidad de información y formación, que presentan tanto el afectado por la enfermedad, como sus familiares y profesionales que los atienden.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las tres subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las tres subvenciones se realizará mediante tres Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FFEDARM), para el desarrollo de los Proyectos: "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia", "Apoyo y Respiro Familiar en el Hogar, en fin de semana, para familiares y enfermos de Alzheimer, y el "Servicio Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La suscripción de cada Convenio queda supeditado al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiaria de estas tres subvenciones, en los términos fijados en el presente Decreto, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de estas subvenciones, quedará obligado por las condiciones y compromisos que se determinen en cada Convenio a suscribir entre las partes, para la prestación de los programas subvencionados.

Así mismo quedará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido cada subvención.

b) Aportar los fondos propios previstos en el artículo 5 para la financiación del proyecto a ejecutar.

c) Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de cada subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en concreto, respecto a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la misma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

h) Someterse a lo dispuesto tanto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de estas tres subvenciones será de 237.000,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, código de proyecto 39057; 51.03.00.313G.481.04, código de proyecto 39056; 51.03.00.313G.481.04, código de proyecto 39059; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.Dicha cantidad quedará desglosada de la siguiente forma:

a) Proyecto de "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia", siendo la aportación de ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros (143.348 €).

b) Proyecto de "Apoyo y Respiro Familiar en fin de semana para familiares y enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia", siendo la aportación de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos euros (33.652 €).

c) Proyecto de "Servicio de Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", siendo la aportación de sesenta mil euros (60.000 €).

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

El beneficiario deberá aportar la cuantía de 59.000,33€ en concepto de fondos propios, al cual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha ley.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo anterior, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de cada subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo al presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de cada subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los supuestos de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación procederá la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de cada subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo

68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será FFEDARM la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la Subvención.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12635 Decreto n.º 240/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la normalización de la atención sanitaria a drogodependientes en programas de dispensación de sustitutivos de opiáceos desde las oficinas de farmacia.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Igualmente, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Específicamente, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud es el ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por ello le compete la prevención, promoción, asistencia, rehabilitación y reinserción de enfermos con problemas de drogodependencias, así como el apoyo a sus familias.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, en su artículo 23 sobre criterios de actuación dispone que la prestación de servicios asistenciales a personas con abuso y dependencia de drogas, legales e ilegales se efectuarán con criterios de accesibilidad, agilidad, continuidad y eficacia, procurando la diversificación de la oferta terapéutica para hacerla extensiva al máximo de población susceptible de ser tratada. Así mismo en el artículo 24, apartado 5 de la citada Ley, se señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la actual Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Murciano de Salud, desarrollarán

programas que contemplen actividades encaminadas a la reducción del daño por la drogodependencia, especialmente aquellos dirigidos a prevenir la difusión de enfermedades infecto-contagiosas.

Por otra parte, en el artículo 41 de la Ley 6/1997, relativo a las competencias del Servicio Murciano de Salud, se indica que éste llevará acabo las actuaciones que resulten necesarias de carácter asistencial en materia de drogodependencias.

El Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, dentro del área de asistencia a los drogodependientes, contempla en sus Actuaciones nº 133 y 134, la potenciación de los programas de dispensación de opiáceos en oficinas de farmacia e inicio de programas experimentales de prescripción y dispensación de nuevos fármacos opiáceos alternativos y la reestructuración del programa de la Unidad Móvil de Atención a Drogodependencias. También contempla que para potenciar el programa de dispensación de metadona en oficinas de farmacia y en coincidencia con el Plan de Acción 2005-2008 de la Estrategia Nacional sobre Drogas del Plan Nacional sobre Drogas, se iniciarán programas experimentales de prescripción y dispensación de nuevos fármacos opiáceos alternativos a la metadona, previa aprobación de nuevos agonistas opioides autorizados por parte de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, participando la Dirección General de Planificación Sanitaria, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

El Servicio Murciano de Salud como ente público al que compete garantizar la asistencia sanitaria a los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma, considera conveniente profundizar en la participación de los colegios profesionales del ámbito sanitario en la realización de actividades sanitarias, con el fin de implicar a los propios profesionales en la constante mejora de la atención sanitaria y en el acercamiento de la asistencia a la población.

Dentro de la gestión integral de las políticas sanitarias, la preocupación por garantizar un acceso adecuado al medicamento, unido al uso racional del mismo, es prioridad para conseguir la normalización de la atención sanitaria a los drogodependientes y que las personas que padecen enfermedades mentales incluyendo los drogodependientes tengan una plena normalización en el conjunto de asistencia sanitaria general, y que puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones y respeto que los demás usuarios del sistema murciano de salud.

La evolución de una atención sanitaria normalizada y por lo tanto integradora de la población con dependencia a opiáceos, requiere una atención globalizada y necesita por tanto de una participación multidisciplinar de todos los profesionales sanitarios. Las más de 500 oficinas de farmacia de la Región de Murcia tienen una presencia y tradición reconocida en la dispensación a dicha población de sustitutivos opiáceos que ayudan a paliar dicha enfermedad.

En definitiva, se trata de aprovechar y potenciar la experiencia de estos últimos nueve años para desarrollar e impulsar la atención farmacéutica de los programas de mantenimiento con metadona de la Red de Salud Mental, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en una mejora de la salud de los drogodependientes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 10 de junio de 2009, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

2. La finalidad de la concesión es la implantación de un programa de reducción de daños con fármacos alternativos a la metadona, destinados a un mínimo de 80 pacientes dando continuidad a los programas de reducción de daños de la Red de Salud Mental y Drogodependencias desplegadas desde las oficinas de farmacia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público fundamentadas en la necesidad de implementar la dispensación de sustitutivos opiáceos mediante procedimientos normalizados y acordes con el sistema sanitario actual, entendiendo la oficina de farmacia como el establecimiento sanitario que facilita la adquisición de medicamentos a los ciudadanos tratados en el Sistema Murciano de Salud.

2. Por otra parte, la improcedencia de su convocatoria pública viene justificada por ser el Colegio Oficial de Farmacéuticos la única Corporación Profesional que aglutina a todos los profesionales titulados de este ámbito de la sanidad.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4. Con ello se potenciará el desarrollo de la Línea de Actuación nº 7 del Plan Regional sobre Drogas, dada la necesidad de optimizar el proceso asistencial actual y garantizar la continuidad de la asistencia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia quedará obligado a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud, ente adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de ciento veintiún mil ochocientos diecisiete euros (121.817 €), con cargo a los Presupuestos del Servicio Murciano de Salud

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado d, de la Ley 7/2005, modificado por Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, no será preciso la constitución de garantías al tratarse el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de una entidad sin ánimo de lucro, que entre otras actividades desarrolla proyectos o programas de acción social.

3. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del Colegio de Farmacéuticos, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será durante el ejercicio 2009.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia remitirá al Servicio Murciano de Salud en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

-Informe donde se indique el grado de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención adjuntando una Memoria descriptiva de las actividades realizadas en desarrollo de los compromisos establecidos en la Resolución de concesión.

-Documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por el Servicio Murciano de Salud.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición final. Entrada en vigor y publicación.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo, en funciones, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12636 Decreto n.º 241/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, en materia de actividades para fomentar el impulso de prácticas seguras en los centros sanitarios.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/ 1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

El Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo la competencia en las materias anteriormente señaladas.

Por su parte, el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo establece en su artículo sexto que la Dirección General de Atención al ciudadano, Drogodependencias y Consumo ejercerá las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de

los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

El Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Por otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, previéndose que está entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Convenio.

De acuerdo con todo ello, tanto la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Murciano de Salud como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración en materia de actividades destinadas a fomentar la seguridad del paciente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud y cuyo fin es el establecimiento de la cobertura necesaria para el desarrollo de una serie de proyectos para el impulso de prácticas seguras en los centros sanitarios.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de esta subvención se centrarán en el establecimiento de la cobertura necesaria para el desarrollo de los siguientes proyectos:

En la línea de actuación para prevenir las complicaciones de la anestesia y de la cirugía

- Proyecto 1: Mejora en la prevención de la cirugía en sitio equivocado en los hospitales del Servicio Murciano de Salud.

- Proyecto 2: Seguridad del Paciente que precisa cirugía urgente. Reducción de complicaciones intra y postoperatorias.

- Proyecto 3: Mejora de la calidad del proceso anestésico-quirúrjico y la seguridad del paciente. Implantación del uso del ecógrafo por el anestesista para la localización de los nervios en la realización del bloqueo locorregional.

- Proyecto 4: Implantación de la "visita posanestésica" para mejorar la calidad del proceso anestésico-quirúrgico y la seguridad del paciente.

En la línea de actuación para prevenir errores debidos a la medicación

- Proyecto 5: La información al paciente oncológico, elemento básico para la seguridad y la eficacia de los tratamientos.

- Proyecto 6: Análisis de las órdenes verbales de tratamiento realizadas por los médicos de una unidad de cuidados intensivos.

- Proyecto 7: Proyecto de adecuación y control del tratamiento médico habitual al ingreso y al alta en medicina interna.

- Proyecto 8: Análisis de la prescripción de tratamiento y propuesta de mejora en una unidad de cuidados intensivos.

En la línea de actuación para las prácticas seguras y de calidad en cuidados paliativos

- Proyecto 9: La vida como fenómeno biológico limitado: el rechazo a los tratamientos fútiles.

- Proyecto 10: Las Instrucciones previas como instrumento de mejora en la comunicación entre profesionales y el paciente crónico y/o terminal.

En la línea de actuación para desarrollar unidades o grupos de trabajo específicos en calidad que permitan promover una estrategia unificada en seguridad de pacientes en la Comunidad Autónoma

- Proyecto 11: Favorecer la formación de unidades de gestión de riesgos en medicina de familia y atención primaria.

- Proyecto 12: Plan de formación en cultura de seguridad para grupos de trabajo en medicina intensiva.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello por concurrir razones de interés público, que dificultan su convocatoria pública y que derivan de la necesidad de que los proyectos incluidos en su objeto sean desarrollados por el grupo de investigadores y docentes de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, siendo ésta la entidad del sector público que gestiona los fondos destinados a actividades de investigación sanitaria.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuya creación se autorizó por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de diciembre de 2004, previéndose que a través de la misma se gestionarían los fondos destinados a la formación e investigación en materia sanitaria.

Artículo 4.- Obligaciones

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia quedará obligada a la realización de los proyectos para los que se le concede la subvención.

Igualmente la beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar los proyectos mencionados en el artículo 1.º para los que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud se comprometerán a realizar la aportación económica destinada a la financiación de las actividades desarrolladas por aquella, objeto de la subvención, sin perjuicio del resto de obligaciones que pudiera asumir, en el mismo.

Artículo 5.- Garantías

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención objeto del Convenio, queda exceptuada de la presentación de garantías por tratarse de una subvención destinada a acción social, servicios sociales o sanitarios, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Subcontratación

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada objeto del presente Decreto con sujeción a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.

Artículo 7.- Financiación

El importe global de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis euros (157.656,00 €).

De este importe global, la Consejería de Sanidad y Consumo aporta ciento diez mil trescientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (110.359,45 €) de la partida presupuestaria 180400.413G.431.00, y el Servicio Murciano de Salud, cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (47.296,80 €).

Artículo 8.- Procedimiento de pago

La cuantías previstas en el artículo anterior se efectuará mediante pago anticipado, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 9.- Plazo y forma de ejecución y justificación

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables será desde el uno de junio de 2009 hasta el uno de diciembre de 2010.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio a través del cual se otorga la subvención, a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo y a la Dirección General de Atención Sanitaria del Servicio Murciano de Salud la memoria justificativa de las actividades realizadas en desarrollo del objeto del presente Decreto, así como los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de las mismas. Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará coste indirecto imputable a la actividad subvencionada el 10% del total de la misma, no siendo necesario su justificación.

Artículo 10.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo, en Funciones, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12637 Decreto n.º 242/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Renfe-Operadora para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo Lorca-Águilas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde 1984 hasta la actualidad se vienen suscribiendo Convenios entre la Comunidad Autónoma de Murcia y Renfe para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías entre Lorca y Águilas, lo que ha permitido mantener abierta la línea Lorca-Águilas declarada como línea altamente deficitaria en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2004, y por tanto de obligado cierre, y la prestación de los servicios de cercanías entre ambas poblaciones y de Águilas y Puerto Lumbreras con el resto de poblaciones de la línea C-2 Murcia-Lorca-Águilas.

El último Convenio suscrito en fecha 12 de diciembre de 2005 para la prestación de los servicios ferroviarios de cercanías entre Lorca y Águilas durante el trienio 2006-2008 finalizó su vigencia el 30 de diciembre de 2008. El déficit de explotación de estos servicios, incluidos los costes por cánones a satisfacer a ADIF por la utilización de la infraestructura, ha sido abonado en su totalidad por la Comunidad Autónoma mediante una subvención a Renfe-Operadora con cargo a los Presupuestos Generales de los distintos años.

Se plantea ahora la renovación del Convenio para el nuevo período 2009-2011, ya que la Comunidad Autónoma sigue considerando prioritario el mantenimiento del servicio ferroviario de cercanías entre ambos municipios por su evidente interés público y social para fomentar de forma eficiente y sostenible las comunicaciones en la comarca del Guadalentín y completar la línea de cercanías

C-2 Murcia-Lorca-Águilas. El mantenimiento del servicio permite aumentar los intercambios y potenciar los recursos humanos y económicos de todo tipo, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y contribuir a la integración territorial y a la cohesión social de un ámbito espacial significado de la Región de Murcia.

Siendo Renfe-Operadora el único operador que actualmente puede prestar los servicios ferroviarios en la Red de Interés General por encomienda del Estado hasta tanto se establezca legislativamente la liberación del tráfico de viajeros y puedan concursar a la prestación del servicio otros operadores, y no habiéndose establecido plazos formales para que dicha liberación se produzca, resulta obligada la concesión de la subvención correspondiente a Renfe-Operadora para compensar el déficit total de explotación del tramo Lorca-Águilas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para subvencionar el déficit de explotación derivado de la prestación de los servicios ferroviarios de cercanías entre Lorca y Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en la concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Renfe-Operadora, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios ferroviarios de cercanías en el tramo Lorca-Águilas.

Las razones de interés público y social vienen dadas por la necesidad de mantener la explotación del tramo ferroviario Lorca-Águilas dentro de la línea de cercanías Murcia-Lorca-Águilas y seguir prestando los servicios ferroviarios correspondientes a la población concernida manteniendo la mejora de su calidad de vida con un sistema eficaz y sostenible de comunicaciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Renfe-Operadora.

Artículo 3. Beneficiarios.

Renfe-Operadora será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y a los que estará afectada la subvención concedida y además a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención a favor de RENFE Operadora, CIF Q-2801659-J asciende a 2.647.246 euros, efectuándose la aportación de 2009 con cargo al crédito consignado en la partida 14.05.00.513A. 402.00, subproyecto 015498090001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009, comprometiéndose el gasto plurianual con la parte correspondiente a 2010 y 2011 en la partida 14.05.00. 513 A. 402.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dichos años, de la siguiente manera:

AÑO	ANUALIDAD (€)
2009	865.000
2010	882.300
2011	899.946

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará a Renfe-Operadora el importe del déficit de explotación, que consiste en la diferencia entre los costes totales de los servicios convenidos y los ingresos generados por los viajeros que los utilicen, incluso aquellos otros ingresos derivados del mantenimiento del servicio de viajeros de la línea Lorca-Águilas, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.513 A. 402.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2009 hasta un máximo de 865.000 euros, al ejercicio 2010 hasta un máximo de 882.300 euros y al ejercicio 2011 hasta un máximo de 899.946 euros.

Esta aportación se satisfará durante el primer semestre de cada uno de los años de vigencia, con carácter de pago anticipado, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, a cuyo fin Renfe-Operadora, emitirá las correspondientes facturas anuales por los pagos señalados.

Renfe-Operadora justificará documentalmente, durante los tres primeros trimestres del año 2010, y en igual período de los años siguientes, la aplicación de la subvención al déficit generado en el ejercicio anterior, estableciéndose la liquidación y justificación anual correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma, a tenor de la normativa reguladora en la materia.

Igualmente Renfe-Operadora vendrá obligada a facilitar cualquier información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 46/08 de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12630 Decreto n.º 243/2009, de 24 de julio, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley prevé en su artículo 11 que reglamentariamente el Gobierno y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán la composición y funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional a sus características específicas.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, en su artículo 4.1 establece que las administraciones establecerán una Red de Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

La creación de Centros Integrados de Formación Profesional, prevista en el Plan de Formación Profesional de la Región de Murcia 2004-2009, responde a la necesidad de asegurar una nueva oferta integrada que capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, y sirva de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad. El Centro Integrado se concibe como una realidad al servicio de los ciudadanos y del sector productivo, y debe contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a sus distintas expectativas profesionales. El Centro Integrado pretende, asimismo, atender a las necesidades de cualificación, inmediatas y emergentes, del sistema productivo, ser un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno, facilitar la integración de las ofertas de formación profesional y rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 16/04/2008 y corrección de errores por B.O.R.M. de 23/04/2008) establece los requisitos y condiciones que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que "la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la

Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional".

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, oído/tenido en cuenta el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009,

Dispongo

Artículo 1.– Creación.

Se crea, el Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca, con código de centro 30019684, para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejeria de Educación y Cultura, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR) y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca para la constitución del Consorcio del Campus Universitario de Lorca de 8 de julio de 2005, en lo que se refiere a la implantación de enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 2.– Sede.

El Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca tendrá su sede en Lorca, Calle Antonio Pelegrín Medina nº 1.

Artículo 3.– Oferta formativa.

El Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca impartirá los ciclos formativos de la familia profesional de Sanidad que venía impartiendo el Instituto de Educación Secundaria San Juan Bosco de Lorca, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo, así como las acciones formativas de formación profesional para el empleo que den respuesta a las demandas del entorno productivo en el ámbito de la misma familia profesional.

La oferta de ciclos formativos podrá modificarse y/o ampliarse a otras familias profesionales por la Consejería competente en materia de Educación, respondiendo a la evolución de la demanda del entorno productivo.

Artículo 4.– Constitución del Consejo Social.

Una vez constituido el Claustro deberán llevarse a cabo, a iniciativa de la dirección del centro, todas aquellas actuaciones dirigidas a la efectiva constitución del Consejo Social, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en funcionamiento del centro integrado.

Disposición Transitoria Primera.– Organización y funcionamiento del Consejo Social.

En tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia, el Consejo Social del centro integrado que se crea mediante el presente Decreto estará compuesto por un total de doce miembros nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de Educación, con la siguiente distribución:

a) El director del centro, que será su Presidente.

b) Dos representantes de la Consejería con competencias en materia de Educación.

c) Un representante de la Consejería con competencias en materia de Formación y Empleo.

d) El jefe de estudios.

e) Tres representantes de los profesores, elegidos por el Claustro.

f) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia.

g) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, y con presencia en el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia.

h) El secretario o secretario-administrador, con voz pero sin voto, que actuará como Secretario del Consejo.

El Consejo Social se regirá en su funcionamiento por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados.

Disposición Transitoria Segunda.– Del profesorado.

Con efectos a 1 de septiembre de 2009 se adscribe con carácter definitivo al nuevo centro integrado a todos los profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, y a los profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades de Procedimientos Sanitarios y Asistenciales y de Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren con destino definitivo en el IES San Juan Bosco.

Disposición Transitoria Tercera.– Normativa supletoria.

En tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia serán de aplicación el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria, así como el Decreto número 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, en lo que no se opongan al Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, y al Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única.– En aplicación de lo previsto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para centros de nueva creación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo nombrará director a un profesor funcionario por un periodo máximo de cuatro años.

Disposición Final Primera.– Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Disposición Final Segunda.– La entrada en funcionamiento del centro que se crea mediante el presente Decreto será la fecha de inicio del curso escolar 2009/2010.

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12628 Decreto n.º 244/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.1, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. Asimismo, la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a los Ayuntamientos en su art. 25.2.m) en materia de actividades culturales, estableciendo los mismos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de sus ciudadanos a la cultura, siendo uno de estos instrumentos las Escuelas de Música.

Es por ello que la Consejería de Cultura y Turismo, considera necesario continuar su línea de apoyo a los Ayuntamientos de nuestra Región en el funcionamiento de las Escuelas de Música, mediante la concesión directa de subvenciones, para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, con el fin de acercar más a los ciudadanos de nuestra Región el arte de la música, sobre todo a los más pequeños "como el lenguaje más abstracto y más universal que existe, la mejor herramienta de comunicación humana, de convivencia y concordia que el ser humano ha inventado".

La promoción y colaboración con los Ayuntamientos en la realización de actividades culturales es un objetivo primordial de esta Administración con el fin de garantizar a todos el acceso a la cultura. Las Escuelas de Música municipales están realizando una labor de fomento y difusión de la música, sin cuya participación la mayor parte de los ciudadanos de esta Región, sobre todo los más pequeños, no podrían llegar a conocer y participar de ella directamente. Es de destacar, no sólo la oferta de enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta que programan, así como el gran número de alumnos que cursan estudios en las mismas y profesores contratados que las imparten, sino el número y variedad de actividades musicales que se realizan con el fin de acercar la música a gran parte de la población, siendo conscientes por tanto que en definitiva la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las Escuelas de Música en los objetivos de la Consejería de Cultura y Turismo, y conociendo las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de las mismas, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de

la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para el funcionamiento de las Escuelas de Música con el fin de que continúen su labor de fomento y difusión de la música, acercando la misma a gran parte de la población.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los 18 Ayuntamientos de la Región de Murcia que tienen Escuela de Música Municipal que se relacionan en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-280709-12628

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados se realizará mediante la aportación por los Ayuntamientos de declaración responsable.

Artículo 6.- Cuantía y pago de las subvenciones

La cuantía global de la subvención para funcionamiento asciende a un total de 140.000 euros. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será precisa la constitución de garantías al ser los beneficiarios parte del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Su abono se realizará tras la firma de la Orden de concesión del Consejero, mediante transferencia a los Ayuntamientos beneficiarios.

Las cuantías previstas se distribuirán del siguiente modo:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Abarán	7.652,73 €
Alcantarilla	9.003,22 €
Alhama de Murcia	6.302,25 €
Archena	8.553,05 €
Beniel	5.401,93 €
Bullas	7.652,73 €
Calasparra	6.752,41 €
Caravaca de la Cruz	10.803,86 €
Cehegín	7.202,57 €
Cieza	10.353,70 €
Fortuna	4.501,61 €
Jumilla	9.003,22 €
Lorca	9.003,22 €
Molina de Segura	9.903,54 €
Moratalla	5.401,93 €
San Javier	9.903,54 €
San Pedro del Pinatar	6.302,25 €
Totana	6.302,25 €

Artículo 7.- Régimen de justificación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural la documentación justificativa del empleo de los fondos percibidos, mediante:

a) Certificado de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que

se concedió, emitido por el funcionario en quien recaiga la Fe Pública del Ayuntamiento.

b) Memoria del responsable de la dirección financiera o contable de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

c) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

d) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que a continuación se relacionan.

e) La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas y, en su caso, correspondientes a las certificaciones emitidas, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

f) La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se han detallado anteriormente, siempre antes del 30 de junio de 2010.

Artículo 8- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Asimismo, esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que la suma de las mismas pueda superar el coste de la actuación subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12629 Decreto n.º 245/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del partido entre las Selecciones de España e Irán, el Torneo Tribasket y el partido entre la Selección de Veteranos de la Región de Murcia y los olímpicos de Los Ángeles 84, dentro de la gira Eñemanía 2009, como preparatorio al Campeonato Europeo Polonia 2009.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de la Federaciones Deportivas, definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta

materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines, el artículo 47 de la Ley 2/2000, prevé que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar Convenios y conceder ayudas o subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, cuente con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la organización del partido internacional entre las Selecciones de España - Irán, el Torneo Tribasket y el partido entre la Selección de Veteranos de la Región de Murcia y los Olímpicos de Los Ángeles 84, dentro de la Gira Eñemanía 2009, como preparatorio al Campeonato Europeo Polonia 2009.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del partido entre las Selecciones de España- Irán, el Torneo Tribasket y el partido entre la Selección de Veteranos de la Región de Murcia y los Olímpicos de Los Ángeles 84, dentro

de la Gira Eñemanía 2009, como preparatorio al Campeonato Europeo Polonia 2009, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser la única entidad deportiva capacitada para llevar a cabo dicha promoción y que ejerce delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales.

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de juego cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión del partido, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa, o en la sala donde se ofrezca las Ruedas de Prensa, los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo durante el periodo de vigencia del decreto.

f) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas exclusivamente de tribuna. Dichas entradas se remitirán con antelación mínima de 5 días a la Dirección General de Deportes.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su

naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2010.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 30.000 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerada de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de

aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D.Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12638 Decreto n.º 246/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de dinamización y prestación de servicios de información y asesoramiento de la población joven para municipios de más de 5.000 Habitantes durante el ejercicio 2009.

El Artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación regional, otorga a los Ayuntamientos competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. En este sentido, le atribuye, entre otras, las funciones de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud.

Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, atribuye a este organismo autónomo, entre otras funciones, la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a jóvenes.

La Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, ha impulsado el establecimiento, el fortalecimiento y la descentralización de los servicios destinados a la juventud, realizando un importante esfuerzo para aumentar los fondos destinados a apoyar a los Ayuntamientos en el convencimiento de que por ser la Administración más cercana al ciudadano es la que mejor y más eficientemente puede prestarlos, en aplicación del principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas.

En razón del interés público que conlleva la igualdad de la población joven de la Región en el acceso a los servicios básicos que faciliten su tránsito a la vida adulta y su emancipación, la participación de la misma en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, así como la eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios desde los Ayuntamientos, se entiende conveniente conceder subvenciones que tengan como beneficiarios a los mismos, considerando los parámetros de población total, de población joven y su proporción sobre la total, así como los costes medios de los servicios básicos a prestar, en función de las consignaciones presupuestarias oportunas, de lo cual resultan cantidades diferentes a conceder a cada beneficiario.

En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados por los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo

(FSE), son beneficiarios todos los Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes, por entender que se trata de municipios en los que el colectivo juvenil (comprendido entre los 14 y 30 años) supone un número de potenciales usuarios suficiente para ser atendido en un servicio de asesoramiento permanente en materia de empleo y con personal técnico contratado de manera expresa para ese cometido.

Por todo ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para hacer posible la realización de actividades de dinamización y la prestación de servicios de información y asesoramiento de la población joven para municipios de más de 5.000 habitantes, durante el ejercicio 2009, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2009,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de dinamización y prestación de servicios de información juvenil y asesoramiento de la población joven en materia de empleo y de vivienda, durante el ejercicio 2009 para municipios de más de 5.000 habitantes.

2.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, cada Ayuntamiento beneficiario desarrollará actividades y actuaciones y prestará servicios incluidos en los programas que se especifican a continuación:

PROGRAMA DE INFORMACIÓN JUVENIL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Servicio dirigido a fomentar los servicios y sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, asesoramiento y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por la población joven.

PROGRAMA SOBRE EMANCIPACIÓN.

Servicios dirigidos a facilitar la emancipación de la población joven mediante la prestación de asesoramiento para el acceso al empleo (a través de la Red de Centros Locales de Empleo) y a la vivienda (a través de las Oficinas de Emancipación de los municipios).

PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN.

Actividades dirigidas a:

• Establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

• Contribuir a que sea efectivo entre la población joven el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la promoción cultural y artística.

• Promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

• Fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de respeto y rechazo de la violencia y el racismo.

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para la realización de actividades de dinamización y la prestación de los servicios de información juvenil, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo y de vivienda dirigidos a la población joven, con el fin de que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en la realización de estos programas y en el acceso a estos servicios, cuyo importe dependerá de su población total, de la proporción de su población joven, así como los costes medios de los servicios básicos a prestar, en función de las consignaciones presupuestarias oportunas.

2.- La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región, que en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de Concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión de las subvenciones se hará por Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cumplan con los siguientes requisitos:

a) los establecidos en general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La circunstancia de no estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos beneficiarios quedan exceptuados de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación del objeto de la subvención en un porcentaje mínimo del 10%, del importe de cada partida, para municipios de menos de 10.000 habitantes, o del 20% del importe de cada partida, para municipios de más de 10.000 habitantes; así como garantizar que estos servicios estén integrados en el área de Juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

Artículo 6. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009, siendo los importes totales de las cuantías máximas de las subvenciones las siguientes cantidades:

• Actividades de dinamización, servicios de información juvenil y servicios de asesoramiento en materia de vivienda, partida 55.00.00.323.A.46440, "Actuaciones en materia de juventud"; proyecto de inversión 32292 "Ayuntamientos para actividades juveniles"; subproyecto 032292090001 "Ayuntamientos información y actividades de dinamización juvenil": por un importe total de setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa euros (752.490,00 €).

• Servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados a través de los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, 55.00.00.323.A.46599 "Otras actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales"; proyecto de inversión 37348 "Actuaciones en materia de empleo"; subproyecto 037348090001 "Asesoramiento en materia de empleo", por un importe total de seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros (664.558,00 €)

Esta cofinanciación se enmarca en el Programa Operativo 2007-2013 del FSE, y en este concepto, se considera gasto elegible, la contratación de personal técnico para prestare servicios de asesoramiento en materia de empleo.

El criterio seguido para la distribución de los créditos entre los beneficiarios será el siguiente:

- A los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes le corresponde un técnico de grado medio a media jornada.

- A los municipios con una población superior a 20.000 habitantes le corresponde un técnico de grado medio a jornada completa.

En ambos casos la cuantía no podrá exceder del sueldo que cada Ayuntamiento tenga estipulado para un técnico de grado medio.

2.- Para cada Ayuntamiento beneficiario, la relación de los importes totales de las cuantías máximas en que se concreta la subvención será la siguiente:

Municipio	**Programas**	**CLE**	**Cuantía máxima 2009**	**Concepto**
Blanca CIF:P3001100A	8.000	13.390	21.390	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Abanilla CIF:P3000100B	11.000	13.900	24.900	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Alguazas CIF:P3000700I	14.000	12.880	26.880	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Moratalla CIF:P3002800E	8.400	13.645	22.045	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Los Alcázares CIF:P3004500I	23.100	12.965	36.065	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Puerto Lumbreras CIF:P3000330E	23.500	11.605	35.105	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Abarán CIF:P3000200J	25.100	12.710	37.810	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Santomera CIF:P3004400B	25.500	13.135	38.635	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cehegín CIF:P3001700H	25.100	12.710	37.810	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Mula CIF:P3002900C	23.500	11.435	34.935	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Archena CIF:P3000900E	23.500	10.500	34.000	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Las Torres de Cotillas CIF:P3003800D	24.500	11.010	35.510	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Alhama de Murcia CIF:P3000800G	11.200	22.485	33.685	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo
Jumilla CIF:P3002200H	23.000	28.435	51.435	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Caravaca de la Cruz CIF:P3001500B	23.610	28.435	52.045	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
San Javier CIF:P3003500J	22.600	23.335	45.935	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Torre Pacheco CIF:P3003700F	23.600	24.865	48.465	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Totana CIF:P3003900B	24.000	27.585	51.585	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Mazarrón CIF:P3002600I	24.100	26.735	50.835	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Aguilas CIF:P3000300H	24.100	24.185	48.285	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Yecla CIF:P3004300D	24.700	24.185	48.885	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cieza CIF:P3001900D	18.000	26.735	44.735	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Alcantarilla CIF:P3000500C	23.000	26.140	49.140	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Molina de Segura CIF:P3002700G	36.000	25.885	61.885	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda

Cartagena CIF:P3001600J	60.000	30.135	90.135	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Lorqui CIF: P3002500A	8.900,00	11.280,00	20.180,00	Actividades de dinamización, y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Fortuna CIF: P3002000B	9.180,00	12.550,00	21.730,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Ceutí CIF: P3001800F	11.750,00	11.400,00	23.150,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Beniel CIF: P3001000C	4.950,00	13.660,00	18.610,00	Actividades de dinamización y asesoramiento en empleo
Calasparra CIF:P3001300G	5.200,00	12.300,00	17.500,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Bullas CIF: P3001200I	15.100,00	5.850,00	20.950,00	Actividades de dinamización y servicio de asesoramiento de vivienda y empleo
Fuente Álamo CIF: P3002100J	21.900,00	14.421,00	36.321,00	Actividades de dinamización y servicio de asesoramiento de vivienda y empleo
La Unión CIF: P3004100H	22.100,00	14.425,00	36.525,00	Actividades de dinamización y servicio de asesoramiento de vivienda y empleo
San Pedro del Pinatar CIF: P3003600H	13.100,00	23.350,00	36.450,00	Actividades de dinamización y servicio de asesoramiento de vivienda y empleo
Lorca CIF: P3002400D	17.200,00	28.450,00	45.650,00	Actividades de dinamización y asesoramiento en empleo
Murcia CIF:P3003000A	50.000	27.847	77.847	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.

3.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse el beneficiario de Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Artículo 7. Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto.

b) Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del objeto de la subvención, en un porcentaje mínimo del 10% del importe total de cada partida, para municipios de menos de 10.000 habitantes, y mínimo del 20% del importe total de cada partida, para municipios de más de 10.000 habitantes; así como garantizar que estos servicios estén integrados en el área de juventud, de manera que se presten de una manera integral y diferenciada.

c) Destinar la subvención a la realización de actividades de dinamización y a la contratación hasta 31 de diciembre de 2009, de personal técnico con título de bachiller superior o equivalente para informador juvenil y asesoramiento en materia de vivienda, y con título de diplomado/a para el asesoramiento en materia de empleo en los Centros Locales de Empleo.

d) No se permite la subcontratación de los servicios de información y asesoramiento incluidos en el objeto de la presente subvención.

De manera excepcional, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirá la subcontratación parcial para la realización de actividades de dinamización objeto de la presente subvención.

e) Realizar los programas y prestar los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

f) En el caso de que la prestación del servicio o actividad requiera la contratación de personal, se contará con un técnico del Instituto de la Juventud en el proceso selectivo, en su caso.

g) La asistencia del personal técnico informador o asesor contratado a los cursos de formación que impartirá el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia al inicio del programa y a todas aquellas acciones formativas para el mejor desempeño de sus funciones. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, se mantendrá al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la labor de asesoramiento a la población joven.

i) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la misma, en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

j) Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, adjuntando una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9 apartado b) del presente Decreto, relativo a la justificación.

k) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de los programas subvencionados, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios de información juvenil o asesoramiento, que están subvencionados por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo.

• En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de Empleo, a través de los Centros Locales de Empleo, también se hará constar que vienen cofinanciados por parte del Fondo Social Europeo (FSE) así como el emblema de la UE y el logotipo y lema "Crecemos con Europa".

• En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de vivienda, se hará constar que vienen cofinanciados por el INJUVE – Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad.

Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Cultura y Turismo; del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y, en su caso, del Fondo Social Europeo (FSE) o del INJUVE – Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad.

l) En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados en los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el FSE, informar a las personas contratadas de dicha cofinanciación, así como indicarle el montante o porcentaje de la ayuda percibida para dicha contratación proveniente del FSE, así como dejar constancia escrita de la misma.

m) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

n) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

ñ) No modificar el contenido de los programas, actividades o servicios para los que se aplica la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

p) La aceptación de la ayuda concedida por el presente Decreto implicará automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

q) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), esta custodia y conservación de documentación se hará de acuerdo con le artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio.

r) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

s) Cumplir las obligaciones derivadas de la Resolución de la Directora a través de la cual se instrumenta la concesión.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Para la realización de actividades de dinamización, para la prestación de servicios de información juvenil y de asesoramiento en materia de vivienda y empleo, el plazo de ejecución de las subvenciones finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deben presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los servicios prestados y los resultados obtenidos. En dicha Memoria se especificarán los tipos de consultas realizadas así como el número de participantes en las actividades o de población usuaria de los servicios, desagregado por sexo, edades, ocupación, así como indicando cualquier circunstancia especial de los mismos, como discapacidad u origen inmigrante.

En el caso de la prestación de servicios de información juvenil, estos datos se recopilarán y se presentarán conforme al modelo de ficha que se adjunta como ANEXO I al presente Decreto.

c) Memoria económica donde se reflejen de manera resumida por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de los programas y servicios subvencionados, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

e) En el caso de las contrataciones de personal, se aportarán las nóminas correspondientes al periodo del contrato, y los documentos TC1 y TC2, y los modelos 190 y 110 ó 111.

f) En el caso de servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados en los Centros Locales de Empleo, un resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme las obligaciones descritas en los apartados k) y l) del artículo 7 del presente Decreto.

g) Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida se justificarán con la presentación de los documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

• Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

• Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

• Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

h) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la subvención, así como del pago de los mismos, para la realización de actividades de dinamización y para la prestación de servicios de información juvenil y de asesoramiento en materia de vivienda, finalizará el 31 de Enero de 2010.

En el caso de la prestación de servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados en los Centros Locales de Empleo, de acuerdo a la normativa del FSE, se establecen dos plazos de justificación:

• el primero: del 1 al 15 de septiembre. En este plazo deberá presentarse copia compulsada de los documentos acreditativos de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde al Instituto de la Juventud, así como aquellos acreditativos del pago de los mismos, producidos hasta el 31 de julio del mismo año.

• el segundo: antes del 31 de enero de 2010, referido al resto de gastos y pagos producidos hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. Asimismo y para cualquiera de los periodos de justificación, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo (FSE).

4. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la que no haya sido debidamente justificada conforme a las exigencias del artículo 9 del presente Decreto.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, en el apartado 1.8 del Anexo 1, que indica que los criterios de imputación que se establezcan habrán de basarse en método justo y equitativo, y cada soporte documental justificativo del gasto se validará con el sello y se distribuirá.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12627 Decreto n.º 247/2009, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el apoyo a la transferencia de tecnología, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.Uno.15, tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en el ámbito del fomento y desarrollo de la investigación, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+I entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+I se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 2 "Murcia capital humano", Programa 2.1. "Carrera Investigadora", toma como punto de partida que el dominio de las capacidades debe ser la apuesta que caracterize a las sociedades basadas en el conocimiento, sobre el que se ha de asentar cualquier estrategia de futuro que se quiera impulsar desde la Región de Murcia. Dicha apuesta contempla como aspecto crucial la necesidad de adecuar los recursos humanos a los constantes cambios que se suceden de manera vertiginosa en la actualidad, para lo cual es imprescindible promover y aumentar el número de investigadores, así como mantener el proceso de cualificación continua de capital humano existente en la Región.

El Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 hace suyo el objetivo de aumentar el atractivo por la profesión de investigador, con un itinerario profesional claro en todas las etapas, que concluya con la incorporación definitiva al mundo laboral y empresarial.

Por ello, es un objetivo prioritario la formación de técnicos de apoyo a la investigación, de ciclos formativos de grado medio o superior, para el manejo y mantenimiento de equipos incluidos en laboratorios de I+D de las Universidades, OPIs y centros sanitarios.

Igualmente, en el eje de actuación 4 "Murcia Innova" del referido Plan Regional, se contempla el Programa 4.2 "Transferencia Tecnológica" que comprende todas las acciones y todos los instrumentos destinados a facilitar la transferencia de tecnología desde los centros de producción de conocimiento y universidades al sector empresarial, de ahí la oportunidad de incorporar técnicos medios a los grupos de investigación para colaborar en los procesos de transferencia, incrementando así la competitividad de la Universidad, un objetivo de la política científica de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, la Universidad de Murcia, como agente del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, es una entidad involucrada activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región y en la transferencia de tecnología.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades Públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el precitado Plan.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho sentido, el establecimiento de una financiación específica para la formación de técnicos de apoyo a la investigación, procedentes de ciclos formativos de grado medio o superior, es un paso importante para potenciar la carrera investigadora, impulsar los procesos de transferencia, incrementar la competitividad de nuestras Universidades públicas y afianzar su papel primordial como agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de la sociedad del conocimiento y a las demandas de los sectores productivos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía Regional a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de la oportuna subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.-El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para contribuir al fomento de la transferencia de tecnología y al fortalecimiento de sus grupos de investigación, mediante la contratación de técnicos de apoyo a la investigación procedentes de ciclos formativos de grado medio o superior, favoreciendo de este modo las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y de transferencia en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de esta subvención se destinará a la contratación de personal de apoyo técnico a los grupos de investigación para mejorar las capacidades de los mismos y colaborar en la transferencia de tecnología.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación de esta subvención directa para la Universidad de Murcia es de 60.000 euros.

Artículo 3.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para financiar la contratación de personal de apoyo técnico a la investigación, será durante el curso académico 2009/2010.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene un carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, referidas y justificadas en el preámbulo de este Decreto.

2.- La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Artículo 5.- Beneficiaria.

La beneficiaria de la subvención regulada por el presente Decreto y responsable de la realización de la actuación subvencionada será la Universidad de Murcia.

Artículo 6.- Requisitos de la beneficiaria.

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08) y Reglamento mencionado).

Artículo 7.- Obligaciones de la beneficiaria.

La Universidad de Murcia beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, en los términos establecidos en el presente Decreto, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Hacer constar en cuantas acciones realicen para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el Marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, quedando representada, a tales efectos, con la nueva identidad Corporativa, que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Región de Murcia.

d) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La contratación por la Universidad de Murcia de técnicos de apoyo a los grupos de investigación para colaborar en la transferencia de tecnología no supone relación contractual alguna de los contratados con la Comunidad Autónoma ni derechos de ningún tipo que puedan ser demandados por los mismos.

Artículo 8.- Forma de pago.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, se compromete a abonar a la Universidad de Murcia (CIF-Q3018001B) un importe de 60.000 euros, que se imputarán a la partida 16.02.00.542E.487.99, proyecto 37014, del presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

El pago se realizará por una sola vez, a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, sin que sea necesaria la previa presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Justificación de los fondos obtenidos.

1.- El plazo para la justificación de la subvención concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2010, fecha final del período de imputación de los gastos y de finalización del curso académico 2009-2010.

2.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, la Universidad de Murcia deberá presentar, antes del 30 de diciembre de 2010, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, en los términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Universidad de Murcia, beneficiaria de la subvención, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12625 Decreto n.º 248/2009, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+I en Alimentos Vegetales y Salud, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

El artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en el ámbito del fomento y desarrollo de la investigación; con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+I entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+I se realizarán a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.3. "Infraestructuras de investigación" contempla como acción prioritaria la creación y mejora de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas en la Región; siendo para ello un instrumento fundamental la concesión de ayudas para la creación de nuevos centros e institutos de investigación.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, la Universidad de Murcia, como agente del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, es una entidad involucrada activamente en el desarrollo de la capacidad de

I+D+I de la Región. Sus actuaciones se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades Públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una Investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan, como es el caso de la agroalimentación.

La creación de un Instituto de Investigación sobre alimentos vegetales y salud de creación mixta entre la Comunidad Autónoma, el CSIC y la Universidad de Murcia, supone un respaldo hacia un área emergente y llena de posibilidades como es la que engloba el sector agroalimentario, con un potencial investigador y de innovación muy importante, así como un sector empresarial potente.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho sentido, el establecimiento de una financiación específica para la redacción del proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+I en Alimentos Vegetales y Salud, es un paso importante para incrementar la competitividad de nuestras Universidades Públicas y afianzar su papel primordial como agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de la sociedad del conocimiento y a las demandas de los sectores productivos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía Regional a medio y largo plazo. Por otra parte, el desarrollar centros de investigación mixtos supone optimizar recursos y obtener sinergias, tan necesarias en I+D+I.

Es un hecho que el desarrollo de nuevos alimentos con efectos específicos sobre la salud requiere una investigación multidisciplinar que no está al alcance de la mayoría de los actuales centros de investigación.

Por ello, uno de los objetivos principales del Centro de Investigación de Alimentos Vegetales y Salud será promover e investigar sobre las propiedades saludables de los alimentos de origen vegetal, y las frutas y hortalizas en particular, para generar conocimiento transfiriendo los resultados de dicha investigación al sector productivo, desarrollando nuevos alimentos e ingredientes de origen vegetal saludables, seguros atractivos y prácticos.

Considerando todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Universidades,

Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de la oportuna subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.-El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la primera fase del Proyecto de construcción del Instituto Mixto de Investigación I+D+I en Alimentos Vegetales y Salud, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de dicha subvención se destinará a la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones. Redacción del estudio de Seguridad y Salud y otras acciones de la primera fase como el estudio geotécnico y excavación etc.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación de esta subvención directa a la Universidad de Murcia es de 400.000 euros,

Artículo 3.- Plazo de ejecución.-

El plazo de ejecución para financiar las actuaciones relacionadas en el artículo 1 y el periodo de imputación de gastos del mismo finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, entre otras cuestiones, por ser la Universidad de Murcia una de las impulsoras de este Proyecto y por disponer de los Grupos de Investigación de acreditada actividad investigadora, en este campo y en otros afines, lo que supone un valor añadido para un Proyecto Estratégico para la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico referidas y justificadas en el preámbulo de este Decreto.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Artículo 5.- Beneficiaria.

La beneficiaria de la subvención regulada por el presente Decreto y responsable de la realización de la actuación subvencionada será la Universidad de Murcia.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiaria de esta subvención, la Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08) y Reglamento mencionado).

Artículo 7.- Obligaciones de la beneficiaria.

La Universidad de Murcia, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, en los términos establecidos en el presente Decreto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Hacer constar en cuantas acciones realicen la financiación de la Comunidad Autónoma, en el Marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, debiendo figurar los logos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

d) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

La dotación de esta subvención asciende a un total de 400.000 euros, que se imputarán al Proyecto 39522 "A la UMU-Actuaciones Instituto Mixto de Investigación I+D+I" de la partida 16.02.00.542D.742.00, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

El pago se realizará por una sola vez, a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, sin que sea necesaria la previa presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Justificación de los fondos obtenidos.

1.- El plazo para la justificación de la subvención concedida será de tres meses, a contar desde el 31 de diciembre de 2010, fecha final del período de imputación de los gastos y de finalización prevista de esta actuación específica.

2.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, la Universidad de Murcia, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2011, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, en los mismos términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión, un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizado, así como documentos probatorios de los mismos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Universidad de Murcia quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de julio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12626 Decreto n.º 249/2009, de 24 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Economía y Hacienda y Universidades, Empresa e Investigación, a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para la cofinanciación del proyecto "Impulso de la Industria de los Contenidos Digitales desde las Universidades.

El 10 de octubre de 2008 se publicó la convocatoria realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, CRUE, para la participación de las Universidades en el Programa "Impulso de la Industria de Contenidos Digitales desde las Universidades", que a partir del 11 de marzo de 2009, ha pasado a denominarse "Programa para la Capacitación Tecnológica de los futuros profesionales de la Industria de Contenidos Digitales".

El citado Programa se enmarca dentro de las actuaciones del Plan Avanza II con el objetivo de impulsar la industria nacional de contenidos digitales por medio de la creación de Centros de Producción y Experimentación que permita la formación de estudiantes y profesionales en este sector desde las Universidades Públicas españolas.

La citada Comisión de Seguimiento, en su reunión del 11 de marzo de 2009, acordó la selección del proyecto "Impulso de la Industria de Contenidos Digitales desde la Universidades" presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y aprobó un importe total de 248.396 euros para la realización de las actuaciones contempladas en el mismo, que será financiado en el 70% por Red.es con cargo al Programa FEDER "Economía del Conocimiento" (POEC), mientras que la Universidad Politécnica de Cartagena aportará el 30% restante, sin que para ello pueda solicitar ninguna ayuda que resulte incompatible con el retorno FEDER con cargo al citado Programa Europeo. Además, la Universidad Politécnica de Cartagena suscribirá un Acuerdo de Adhesión al "Programa para la Capacitación Tecnológica de los futuros profesionales de la Industria de Contenidos Digitales", en el que se concretarán las actuaciones a realizar por Red.es y la Universidad, en los términos y condiciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento, el alcance presupuestario final del proyecto así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

La inversión total aprobada se destinará a la adquisición de los recursos necesarios (equipamiento y programas informáticos) para la creación de un Centro de Producción y Experimentación en Contenidos Digitales, que se ubicará físicamente en el Edificio de I+D+I de la Universidad en el Campus Muralla del Mar, donde también se encuentran el Servicio de Informática y el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAIT).

NPE: A-280709-12626

Para poder llevar a cabo la ejecución del citado proyecto, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una ayuda por importe de 74.519 euros, que corresponde al 30% de la inversión total aprobada.

En el marco de las líneas generales del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, la Administración Regional está desarrollando el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo en la Región de Murcia 2008-2012, que incluye en el ámbito de la tecnología y la Sociedad del Conocimiento, determinadas medidas tales como la adopción de actuaciones encaminadas a impulsar la industria de los contenidos digitales.

En este sentido, se hace imprescindible la colaboración de la Comunidad Autónoma en la realización del proyecto "Impulso de la industria de los contenidos digitales desde las Universidades" que ha de dotar a la Universidad Politécnica de Cartagena del citado Centro de Producción y Experimentación en contenidos digitales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y de Informática y Comunicaciones, asume las competencias relativas al desarrollo tecnológico y ejerce las funciones de coordinación en materia de contenidos audiovisuales.

Por su parte, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, ejerce las competencias en materia universitaria y de enseñanza superior, fomento, coordinación y seguimiento de la política científica, de investigación e innovación.

Ambas Consejerías, en el ámbito de sus competencias, están interesadas en el proyecto "Impulso de la industria de los contenidos digitales desde las Universidades" de la Universidad Politécnica de Cartagena y por ello, consideran que existen razones de interés público, social y económico, para que la Administración Regional a través de la Consejería de Economía y Hacienda y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, colabore en la cofinanciación del 30% de la inversión aprobada para la realización del citado proyecto.

Esta colaboración se instrumentará mediante las correspondientes órdenes de concesión directa de carácter singular a la citada Universidad, una de la Consejería de Economía y Hacienda y otra de la Consejería de Universidades, Empresa Investigación, en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda., y de la Consejería de Universidades, Empresa e investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad Politécnica de Cartagena, por un importe total de 74.519 €, para la cofinanciación del 30% de la inversión total del proyecto "Impulso de la Industria de los Contenidos Digitales desde las Universidades" que permitirá la creación de un Centro básico de Producción y Experimentación en este ámbito.

2. Este proyecto de la Universidad Politécnica de Cartagena fue seleccionado y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco suscrito entre la Entidad Pública Red.es y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), en su convocatoria pública de 10 de octubre de 2008, para la participación de las universidades españolas en el "Programa de Capacitación Tecnológica de los futuros profesionales de la industria de los contenidos digitales".

3. La Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria del citado Programa, ha suscrito con Red.es un Acuerdo de Adhesión, en el que se concretan las actuaciones a realizar por Red.es y la Universidad, en los términos y condiciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento, el alcance presupuestario final del proyecto así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

4. El plazo para la ejecución del proyecto a subvencionar finalizará el 31 de julio de 2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La realización del proyecto "Impulso de la industria de los contenidos digitales desde las universidades" permitirá a la Universidad Politécnica de Cartagena la creación de un Centro de Producción y Experimentación en Contenidos Digitales para la realización tanto de actividades docentes y formativas destinadas a estudiantes y profesionales en este ámbito, como de actividades de investigación y desarrollo de contenidos innovadores en colaboración con empresas de este sector, lo que,sin duda, ha de contribuir a impulsar la Industria de los Contenidos Digitales en la Región de Murcia. Por ello, se considera que existen razones de interés público, social y económico para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, cofinancie el 30% de la inversión total aprobada para la ejecución del citado proyecto. Y puesto que se trata de la cofinanciación de un proyecto cuya ejecución solo puede llevar a cabo la Universidad Politécnica de Cartagena, entidad del sector público, que ya ha sido seleccionado tras su presentación a una convocatoria pública previa realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, CRUE, para la financiación de proyectos en el marco del Programa "Programa para la Capacitación Tecnológica de los futuros profesionales de la Industria de Contenidos Digitales", queda justificada la imposibilidad de realizar una convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención al beneficiario se instrumentará mediante la correspondiente Orden de cada Consejería, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la concesión directa de subvención que se regula en este Decreto, será la Universidad Politécnica de Cartagena, UPCT, con CIF Q-8050013-E.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La Universidad Politécnica de Cartagena deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir las subvenciones que se regulan en este Decreto:

1. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los puntos 2 y 3 se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los órganos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. nº81, de 8 de abril de 2008).

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las de:

1. Realizar la actividad que ha servido de fundamento a la concesión directa de cada subvención regulada mediante el presente Decreto, que consiste en la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto "Impulso de la industria de los contenidos digitales desde las universidades", aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, CRUE citado de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Adhesión al "Programa de Capacitación Tecnológica de los futuros profesionales de la industria de contenidos digitales" a suscribir por la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Justificar en tiempo y forma ante los órganos concedentes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos concedentes así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar por escrito a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de lo regulado en este Decreto.

6. Comunicar a los órganos concedentes el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto, que ésta se realiza con la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto por un importe global de 74.519 €, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, realizará una aportación de 37.259,50 € con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D. 74201, proyecto de gasto 39424, subproyecto 039424090801. El citado importe no procede de fondos de la Unión Europea.

Por su parte, la Consejería de Universidades, Empresa e investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, realizará una aportación de 37.259,50 €, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.74201, proyecto de gasto 39575, subproyecto 039575090201. El citado importe no procede de fondos de la Unión Europea.

2. El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de Justificación.

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente, el adecuado y pleno cumplimiento de la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán a lo estipulado en el Acuerdo de Adhesión al "Programa de Capacitación Tecnológica de los futuros profesionales de la industria de contenidos digitales" y en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. A este efecto, el beneficiario deberá presentar la documentación correspondiente a la justificación del importe total percibido que se especificará en la correspondiente Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se haya concedido la subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

El beneficiario dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada para la presentación de la correspondiente justificación de la subvención percibida.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que motiva la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la ayuda quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas se establecen en el Titulo IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Titulo II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de Concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto y en la posterior Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia 24 de julio de 2009.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12633 Decreto n.º 250/2009, de 24 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia para la organización y realización de un curso de formación de Gestores de la Innovación.

I. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas, siendo la Dirección General de Universidades y Política Científica, el Órgano Directivo responsable de las actuaciones a realizar en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica, de investigación e innovación (Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación).

II. El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, Horizonte 2010, contempla de forma específica la realización de diversas acciones de fomento y potenciación de la I+D+I con actuaciones orientadas a transformar las ideas y propuestas innovadoras en actividades empresariales operativas, asimismo también contempla el fomento del aprendizaje, apoyando directa e indirectamente la aparición de nuevos emprendedores, como elemento clave para conseguir facilitar el ejercicio de la innovación por las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia.

III. Asimismo, el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en su Eje de Actuación 4 "Murcia Innova" del Programa 4.1 "Innovación Empresarial", establece acciones prioritarias tales como la promoción de un entorno innovador en la Región de Murcia y el fomento de las estrategias empresariales innovadoras, mediante diversos instrumentos de los que se puede destacar la promoción de acciones formativas específicas en gestión de la innovación.

IV. El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 determina como una de sus Líneas Estratégicas Preferentes, el "Fomento de la formación y las cualificaciones laborales", dicha Línea Estratégica tiene como objetivo el incrementar, en todos los niveles, la formación del capital humano de nuestro tejido industrial.

V. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia tiene, entre sus funciones, desarrollar actividades y servicios, de carácter profesional, científico, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, de interés para los colegiados; organizar cursos para la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados; colaborar con la Administración Regional, en las materias de su competencia profesional, en

cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la industria de nuestra Región, así como, colaborar con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.

VI. En la actualidad existe un complejo entramado de instrumentos de financiación y apoyo que resultan de difícil aproximación para la pequeña y mediana empresa, por lo que se plantea la necesidad de dotar a los sectores productivos y en especial al sector Industrial, de un elemento activo, que facilite la gestión de los instrumentos de apoyo y a su vez sea capaz de poner a disposición de las Pymes las herramientas necesarias para la puesta en práctica de actividades de innovación, todo ello desde una relación de proximidad a las empresas y en el marco de la oferta de servicios tecnológicos que ya se viene prestando por el colectivo de los Ingenieros Técnicos Industriales.

En este sentido, el colectivo de los Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia y otros colectivos profesionales análogos, mediante la implementación de la formación adecuada y específica en el ámbito de las herramientas de gestión de la Innovación, reúne todos los requisitos para ser el elemento activo citado en el párrafo anterior, con la ventaja adicional de la proximidad de estos profesionales a las numerosas Pymes a las que prestan sus servicios y la amplia distribución geográfica de su ubicación en el ámbito Regional.

VII. Dicho Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia pretende impartir un curso de formación de Gestores de la Innovación que tiene el objetivo de formar a 50 profesionales capaces de realizar el planteamiento estratégico y la implantación de la innovación dentro de la organización empresarial. Con esta formación el Gestor será capaz de conocer las claves para la implantación de un sistema de gestión de la innovación en la empresa, optimizar los procesos para mejorar el rendimiento y conocer los recursos económicos para la financiación de las actividades de innovación.

VIII. El contenido del curso ha sido desarrollado conforme al esquema europeo de la European Organization for Quality (EOQ) de manera que esta formación sea homogénea en todos los países de Europa y ha sido diseñada para facilitar los conocimientos, habilidades y competencias que el mercado laboral europeo considera adecuados para los profesionales que lleven a cabo las funciones de Gestores de Innovación. Dicho programa de contenidos del curso se detalla a continuación:

Módulo 1: La innovación en la estrategia empresarial.

– La innovación como determinante de la competitividad.

– La innovación como un proceso.

– Gestión estratégica de la innovación.

– Normas aplicables a la gestión de la innovación.

– Gestión de proyectos innovadores.

Módulo 2: Implantación y evaluación de la gestión de la innovación.

– Implantación del sistema de gestión de la innovación.

– La medida de la innovación.

– La mejora en la innovación.

– Técnicas y herramientas para gestión de la innovación.

Módulo 3: El éxito en la innovación.

– Factores de éxito de la innovación.

– Aspectos financieros de la innovación.

– Protección legal de la innovación.

– Apoyos a la innovación.

– Certificación de proyectos y sistemas de I+D+I.

IX. En la realización del curso de formación de Gestores de la Innovación, concurren razones de interés público, social y económico, ya que, dichos Gestores serán los encargados de la implementación de la innovación en las empresas regionales, reorientándolas desde los sectores más tradicionales hasta sectores de mayor valor añadido, como es el de alta y media-alta tecnología, con la finalidad de incrementar la productividad y la competitividad de las Pymes murcianas y crear nuevos puestos de trabajo de alta cualificación.

X. En consecuencia, teniendo en cuenta que los fines y objetivos a conseguir con la realización del mencionado curso suponen el cumplimiento, en parte, de objetivos de los planes regionales citados anteriormente, y a fin de poder colaborar financieramente en la realización del curso de Gestores de la Innovación, se estima conveniente, por concurrir en este caso las aludidas razones de interés público, social y económico, la aprobación del presente Decreto, por el que se dictan normas especiales para la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2009.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, para financiar la organización y realización del curso de Gestores de la Innovación, con los contenidos anteriormente especificados, para titulados de grado medio o superior en áreas científico-técnicas, con un mínimo de 40 y un máximo de 50 alumnos.

2. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada comprenderá desde el periodo de la notificación de la concesión hasta el 31 de diciembre 2010, sin perjuicio de lo cual, cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar la actuación subvencionada en el plazo máximo establecido, el beneficiario deberá solicitar antes del vencimiento del plazo, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la ampliación del periodo de desarrollo del mismo, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento en el plazo inicial e indicando el plazo de ampliación solicitado. Dicha ampliación se formalizará a través de la correspondiente Orden de modificación de la Orden de concesión.

NPE: A-280709-12633

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención tiene carácter singular, ya que el colectivo de Ingenieros Técnicos Industriales, por su conocimiento y proximidad al sector industrial regional resultan idóneos para la realización del mencionado curso de Gestores de la Innovación, pues dicho Gestores de la Innovación serán el vehiculo más eficaz, rápido y adecuado para la implementación de la innovación en las empresas regionales, reorientándolas desde los sectores más tradicionales hasta sectores de mayor valor añadido, como es el de alta y media-alta tecnología, con la finalidad de incrementar la productividad y la competitividad de las Pymes murcianas y crear nuevos puestos de trabajo de alta cualificación, tal y como ha sido mencionado anteriormente en la exposición de motivos del presente Decreto.

2. La concesión directa de la subvención al beneficiario se instrumentará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 3. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la concesión directa de la subvención que se regula en este Decreto, será el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con CIF Q-3070002-E, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las de:

1. Realizar curso de Gestores de la Innovación, en el plazo, forma y condiciones que se especifiquen en la Orden de Concesión.

2. Justificar, ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Notificar por escrito y con carácter previo a la Dirección General de Universidades y Política Científica cualquier cambio que resulte necesario en la ejecución de la actuación subvencionada.

6. Indicar en todos los folletos, carteles y demás material utilizado en la realización y difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además deberá incluir, en el mencionado material, el logotipo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

b) No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía y financiación de la subvención.

La subvención regulada por este Decreto, con una dotación de 50.000,00 € (cincuenta mil euros), se concederá con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto 38678 incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que sea indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la previa prestación de garantía.

Artículo 8. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario de la percepción del importe de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la justificación económica comenzará el día siguiente a la conclusión del plazo límite para la ejecución de la actuación subvencionada, y terminará transcurridos 3 meses desde la finalización de dicho plazo, y se realizará en la forma que concrete la Orden de concesión de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución de la actuación subvencionada que motiva la concesión.

4. Los costes indirectos soportados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia para la organización y realización de un curso de formación de Gestores de la Innovación se consideran subvencionables hasta un máximo del 10% del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31, 32 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procederá el reintegro por parte del beneficiario a favor del Tesoro Público Regional de la subvención total percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cuando no se alcance el número de alumnos mínimo indicado en el artículo 1 del presente Decreto.

c) Cuando el grado de ejecución de la actividad subvencionada no alcance el 60% de la misma.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá exigirse al beneficiario el reintegro parcial de la ayuda percibida, cuando el grado de ejecución de la actividad subvencionada sea igual o superior al 60% de la misma, siempre y cuando se haya cumplido esencialmente el objeto y finalidad de la ayuda concedida y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente a la satisfacción o cumplimiento total de sus compromisos como beneficiario.

En este caso, el importe de dicho reintegro parcial se corresponderá con el porcentaje en el que no se haya ejecutado la actividad subvencionada más el correspondiente interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto y en la posterior Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Disposición Final Única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de julio de 2009.—El Presidente P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12245 Resolución de 2 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Región de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de julio de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Región de Murcia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de julio de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Región de Murcia, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de julio de 2009

Reunidos

De una parte, D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 26 de febrero de 2009.

De otra parte D. Diego Gutiérrez Gambín, Presidente del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

Primero.- En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, determina que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde de una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la perspectiva de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias, que reconoce la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Segundo.- Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

Tercero.- En consonancia con las previsiones básicas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Sanidad, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

El Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por su parte, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, reconoce que entre las funciones y fines esenciales de los Colegios Profesionales se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes. Desde esta perspectiva, la Administración Sanitaria considera conveniente fomentar la participación de los colegios profesionales del ámbito sanitario en la realización y promoción de actividades sanitarias, con el fin de implicar a los propios profesionales en la constante mejora de la atención sanitaria y en el acercamiento de la asistencia a la población.

Quinto.- En consecuencia, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre en la población de la Región de Murcia y cuyos objetivos principales serán concienciar a dicha población de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario, informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica y fomentar la misma mediante campañas de donación de sangre.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la población de la Región de Murcia.

Segunda.- Actuaciones

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas Entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, así como campañas de donación de sangre.

Tercera.-Aportaciones del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia:

-Difundirá, entre la población de la Región de Murcia, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web y correo electrónico.

-Facilitará, el material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.

Cuarta.- Aportaciones del Centro Regional de Hemodonación

El Centro Regional de Hemodonación aportará:

-El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.

-El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se programen por la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones que se realicen, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

NPE: A-280709-12245

Sexta.- Resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes.

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente. Salvo en el caso de mutuo acuerdo, la propuesta de resolución del Convenio será comunicada a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución prevista.

Séptima.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha de suscripción y su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Jurisdicción Competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Diplomados de Enfermería de la Región de Murcia, el Presidente, Diego Gutiérrez Gambín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12242 Resolución.

Visto el artículo 8.1 w) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en el que se configura a esta Dirección Gerencia como órgano de contratación del Servicio Murciano de Salud.

Visto el artículo 36.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se regula la composición de las Mesas de Contratación que han de asistir al órgano de contratación, estableciendo que el Presidente será el representante legal del organismo público o personas en quienes delegue.

Visto el artículo 295.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, que establece que a falta de Interventor asumirá sus funciones una persona al servicio del órgano de contratación, que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario, en relación con el artículo 36.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que en las entidades públicas empresariales se sustituirá el representante de la Intervención General, por el funcionario que, a tal efecto, designe el órgano de contratación.

Visto el artículo 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la composición de las Mesas de Contratación, que contempla también la posibilidad de su designación con carácter permanente.

Vista la resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 12 de marzo de 2008, en la que se designan a quienes actuarán como presidente titular y suplente, y vocal titular y suplente, en representación de la Intervención General, en cada uno de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Vista la resolución de 21 de noviembre de 2007, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan diversas competencias en materia de contratación en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.

Y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Designar con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos que se tramiten por el Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, a quienes a continuación se relacionan:

Presidente:

Titular: Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud.

Suplente: Subdirector General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

Vocales:

Titular y suplente: Personal que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico en el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud.

Titular y suplente: Personal que desempeñe funciones de control económico-presupuestario en el Servicio de Control Interno del Servicio Murciano de Salud.

Titular y suplente: Representantes del Órgano Directivo competente por razón de la materia objeto del contrato.

Secretario:

Titular y suplente: Personal que desempeñe funciones en el Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Dejar sin efecto el apartado primero de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 12 de marzo de 2008, relativo a la designación de miembros permanentes de la Mesa de contratación para Servicios Centrales.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12569 Orden de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2009-2010.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, suscrito entre esta Consejería y 24 organizaciones en mayo de 2009 fija la excelencia educativa como horizonte durante dicho periodo. Para conseguir este objetivo se hace necesaria, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2009-2010, lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes, un puesto de trabajo provisional para el curso 2009-2010, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2008-2009, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2009-2010, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2009-2010, del profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 329/2008, de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

Dispongo:

Índice

TÍTULO I: NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESCOLAR

1.- NUEVAS DOTACIONES DE PROFESORADO.

2.- COMISIONES DE SERVICIOS.

3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

3.1.Enseñanza de Religión Católica.

3.2.Enseñanzas de otras Religiones.

3.3.Jornada.

4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

4.3. Profesorado interino.

5.- PROFESORADO INTERINO.

5.1. Derechos retributivos.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

5.5. Habilitación del profesorado interino para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.

5.6. Habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés, español-francés o español-alemán.

5.7. Jornadas inferiores a la ordinaria.

5.8. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

5.9. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.

6.- PROFESORADO ESPECIALISTA.

7.- PLAZAS OFERTADAS.

8.- DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE HORARIO LECTIVO.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

9. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO

9.1.- Prevención de riesgos laborales

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad

TÍTULO II: ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

1. CUERPO DE MAESTROS.

1.1.Cambios de perfil de las vacantes.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.3. Calendario a seguir.

2.- ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

2.2. Centros de Enseñanzas Artísticas

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

3.- NORMAS GENERALES DE INCORPORACIÓN, JORNADA Y HORARIO DEL PROFESORADO

3.1. Fecha de incorporación del profesorado.

3.2. Jornada y horario del Profesorado.

3.3. Aprobación de los horarios del profesorado

3.4. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación.

TÍTULO III: NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1.- ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ALUMNADO

2.- EDUCACIÓN A DISTANCIA

3.- OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ESTA CONSEJERÍA

TÍTULO IV: NORMAS FINALES

ANEXO I: Régimen de jornada semanal que corresponde a los profesores de Religión en Educación Secundaria.

ANEXO II: Régimen de jornada semanal que corresponde a los profesores de religión en Educación Infantil y Primaria.

ANEXO III: Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo ralizado por Orden de 7 de abril de 2008 (B.O.R.M. del 10) de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO IV: Módulos profesionales de formación profesional específica en los que, para su impartición, el profesorado interino precisa poseer el requisito de habilitación.

ANEXO V: Titulaciones requeridas para la impartición del programa de enseñanza bilingüe.

ANEXO VI: Modelo informe de profesorado especialista.

ANEXO VII: Régimen de jornada semanal de profesorado que imparte docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros de Educación de Adultos (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros), Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Artes Escénicas, Conservatorio de Danza, Escuelas de Arte y Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático y Centros de Educación de Adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparta 10 o más períodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

NPE: A-280709-12569

ANEXO VIII: Régimen de jornada semanal del profesorado de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil y Primaria y, de modo provisional, primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparten menos de 10 horas de educación secundaria para adultos).

ANEXO IX: Régimen de jornada semanal de profesorado mayor de 55 años que imparten docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros de Educación de Adultos (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros), Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Artes Escénicas, Conservatorio de Danza, Escuelas de Arte y Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático y Centros de Educación de Adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparta 10 o mas períodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

ANEXO X: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial (porcentaje).

ANEXO XI: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial de profesor interino (días).

ANEXO XII: Modelo de solicitud del complemento de Maestros en secundaria.

TÍTULO I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESCOLAR

1.- Nuevas dotaciones de profesorado.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias dependientes de esta Consejería, los distintos órganos directivos habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades o grupos requerirá la autorización expresa de los correspondientes órganos directivos, así como de la Dirección General de Recursos Humanos.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la correspondiente Dirección General, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.- Comisiones de servicios.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios aparecen reguladas en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31), así como en las órdenes de convocatorias realizadas para programas educativos o atención al servicio educativo. En lo referente a comisiones de servicio por razones humanitarias las comisiones de valoración atenderán a las que sean solicitadas por reagrupamiento familiar.

Las comisiones de servicio para cargos directivos se concederán, con carácter excepcional y exclusivamente para los cargos de director, jefe de estudios y secretario, realizándose la propuesta conforme a lo establecido en la disposición tercera 1.b de la Orden de 21 mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31).

En aquellos casos en los que la Dirección General de Recursos Humanos informe favorablemente la concesión de comisión de servicios por otra Comunidad

Autónoma, el funcionario vendrá obligado a ultimar las tareas de evaluación de septiembre en su centro de destino.

3.- Enseñanzas de religión.

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

1.1. Enseñanza de Religión Católica.

Las necesidades de profesorado de Religión, para el curso 2009-2010, tanto en centros de Educación Infantil y Primaria como institutos de Enseñanza Secundaria serán determinadas por la Dirección General de Recursos Humanos a partir de las previsiones de matrícula. Para proceder a la contratación del profesorado necesario se estará a lo dispuesto por:

1. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio (BOE del 9), por el que se regula la relación laboral de los profesores de Religión prevista en la disposición adicional tercera de la LOE.

2. Orden de 7 de mayo de 2008 (B.O.R.M. del 10), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión.

Al mencionado colectivo le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

1.2. Enseñanzas de otras Religiones.

En aquellos centros donde existan alumnos de las confesiones religiosas distintas a la católica que tengan formalizado acuerdo con el Estado Español (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas de España y Comisión Islámica de España), se estará a los acuerdos del Ministerio de Educación con las diferentes Confesiones.

1.3. Jornada.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado de Religión en el nivel educativo de Educación Secundaria es el recogido en el anexo I y en los niveles educativos de Educación Infantil y Primaria es el recogido en el anexo II.

Para el profesorado de Religión, que imparta docencia en más de un centro educativo, será de aplicación lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (B.O.R.M. de 14 de diciembre).

4.- Protección a la maternidad.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

Se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 20) y

también a lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13).

En todo caso, las personas interesadas deben solicitar el periodo concreto de disfrute de las vacaciones con la antelación suficiente a fin de que los centros puedan prever los aspectos organizativos.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

4.2.1.En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, aquellas profesoras que se hallen en período de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes siempre y cuando, mediante valoración por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras actividades en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

4.2.2 Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica adecuarán los horarios de sus componentes para evitar los desplazamientos de las profesoras a partir del quinto mes de gestación, siguiendo el mismo procedimiento del apartado 4.2.1.

4.3. Profesorado interino.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad, para este profesorado, serán tratadas de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (B.O.R.M. del 22), para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos términos han sido prorrogados mediante nuevo acuerdo de fecha 23 de marzo de 2009, suscrito por ANPE, CCOO, STERM, SIDI y FETE-UGT junto con lo dispuesto en la presente Orden.

El profesorado en situación de baja por maternidad tendrá derecho a la elección de plazas y al nombramiento efectivo, aún cuando no pueda incorporarse a la misma, siendo sustituido en este caso por otro profesor interino.

Asimismo quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento mientras que permanezca en dicha situación, con el límite de final de curso. En el supuesto de que el nombramiento sea de sustitución, la prórroga tendrá como límite la incorporación del titular.

En todo caso se estará a lo dispuesto por la normativa vigente del Régimen de la Seguridad Social en temas de maternidad y riesgo durante el embarazo.

5.- Profesorado interino.

A lo largo del curso 2009-2010 se someterá a un examen de salud al profesorado interino, en sus dos vertientes: física y psicológica, a fin de constatar que no existen problemas de salud que, a juicio de la Inspección Médica de esta Consejería, impidan el normal desarrollo de las actividades docentes. Dicho examen se realizará comenzando por los que tienen nombramiento de duración superior a 8 meses. De igual modo se procederá con los contratados laborales

con función docente. Quedan exentos de este reconocimiento quienes hayan sido objeto del mismo en los últimos 5 años.

5.1. Derechos retributivos.

El nombramiento del profesorado sustituto será el correspondiente al periodo de licencia del titular, salvo que desaparezcan las causas por las que se concedió la licencia.

El profesorado interino en puestos de sustitución, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio (165 días) de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga, en su caso, en los meses de julio y agosto, salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa. El nombramiento o, en su caso, la prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la media de la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

Respecto a la expedición del nombramiento, o su prórroga, del profesorado interino que acredita, a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio (165 días) de servicios efectivos en el mismo, deberá extenderse en el cuerpo, especialidad y centro correspondiente al último de los nombramientos que se le haya efectuado.

Asimismo, el profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, menos de cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga por un periodo equivalente a la parte proporcional de las vacaciones que le corresponda salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a estas prórrogas quienes hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento no voluntario que se les hubiera ofrecido.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permisos.

c) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcionarial en cualquier Administración Pública. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero, o becado, en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

f) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses en periodos continuados o interrumpidos, en organismos o empresas públicas o privadas. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

g) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

h) Por tener nombramiento como profesor de educación permanente de adultos o como profesor de Religión en régimen de personal laboral en esta Comunidad Autónoma.

i) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

j) Por otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El profesorado convocado para la cobertura de plazas con perfil bilingüe, que no acepte la oferta de ningún puesto, decaerá en su derecho de elegir plazas bilingües hasta que no haya trabajado por alguna otra especialidad, por analogía a lo previsto en el apartado III.3 del Anexo de la Resolución de 8 de julio de 2002 de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario (B.O.R.M. del 19).

Las circunstancias previstas en los apartados a) y b), deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no se encuentre acogido a ningún régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u órgano competente del resto de Administraciones Públicas. En los casos de adopción y acogimiento dicha certificación la deberá realizar la administración competente. El resto de circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El plazo para la entrega de la documentación médica justificativa será de cinco días, de acuerdo con el apartado III.5 de la Resolución de 8 de julio de 2002 (B.O.R.M. del 19). En lo relativo a las restantes causas de renuncia, la documentación acreditativa de la circunstancia alegada deberá ser presentada en el plazo de un mes a partir de la publicación periódica de cada una de las listas de excluidos por no asistir a algún acto de adjudicación. Cuando se trate del último acto de adjudicación del curso el plazo será de 15 días.

El interesado deberá aportar, con la solicitud de renuncia justificada, la documentación acretitativa de que reúne los requisitos de titulación para figurar en la lista como aspirante en régimen de interinidad de las especialidades en las que se encuentre. Este requisito sólo será aplicable a los interinos que, por no

haber trabajado en la especialidad a que se renuncia, no hayan aportado dichos documentos en ningún otro acto de adjudicación.

Una vez aceptada por la Dirección General de Recursos Humanos la renuncia justificada y comunicada al interesado, para volver a estar en condiciones de solicitar una plaza, y al objeto de poder efectuar adecuadamente la convocatoria, los interesados deberán manifestar su disponibilidad, en cuanto desaparezcan las causas que justificaban la renuncia, con una antelación mínima de 48 horas al primer acto de adjudicación en el que desean poder poder participar.

En cualquier caso la disponibilidad para las renuncias aceptadas, para todo el curso escolar, se entenderá desde el día 1 de julio de 2010.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria, así como la provisión de plazas previstas en el apartado séptimo del epígrafe IV (Incidencias de la adjudicación) de la Resolución de 8 de julio de 2002 (B.O.R.M. del 19), de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

b) Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo y/o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial, de la misma naturaleza y duración. En este caso no podrá ampliarse la jornada a quienes pasen de tiempo completo a tiempo parcial. A los efectos de lo dispuesto en la presente letra no se entienden de distinta naturaleza los nombramientos en distinta especialidad.

d) Por obtener un puesto de trabajo, o beca, en el extranjero o en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

e) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

f) Otras causas de fuerza mayor a valorar por la Dirección General de Recursos Humanos, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinos.

El profesorado interino que se acoja a la situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, podrá disfrutar de este permiso en la medida en que lo permita la naturaleza de su relación y, en todo caso, con el límite de la duración del nombramiento a que renuncia. Según dispone el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo de permanencia en esta situación computará a efectos de trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación. Dicho periodo será único por cada sujeto causante.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

a) Cuerpo de Maestros.

La lista de este Cuerpo se confeccionará conforme a lo dispuesto en los puntos 3, 4 y 5 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 22) y según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 4 de febrero de 2005 por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del referido Acuerdo, y base 21 de la Orden de 23 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, así como la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo y para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrá prorrogarse la lista vigente en el curso 2008-2009, de este Cuerpo, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del título III de la citada Orden de 23 de abril de 2009.

b) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2009-2010, para las especialidades de estos Cuerpos, son las mismas del curso anterior.

Aquellos profesores interinos de la lista de la especialidad "Piano" que deseen ocupar plazas de pianista acompañante deberán superar antes del comienzo de las clases una prueba de aptitud que asegure su capacidades para preparar los programas del alumnado de las enseñanzas impartidas en el centro. Esta prueba será realizada ante una comisión formada por el Director del Centro, el Inspector del Centro y un funcionario de carrera. En caso de no superarla será anulado el nombramiento a todos los efectos, sin pérdida del derecho a permanecer en la lista de piano.

c) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Las listas de interinos para cubrir puestos en régimen de interinidad, para el curso 2009-2010, para este cuerpo, son las mismas del curso anterior.

Dada la especificidad de las enseñanzas del grado superior de Música, y siendo su finalidad garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la creación, la interpretación, la investigación y la docencia en el ámbito de la Música, y al objeto de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no hayan superado una prueba específica de actitud de similares características para la misma especialidad y cuerpo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Común a todos los Cuerpos de Profesores que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará antes del 23 de junio de 2009 las listas a que se refieren las letras b) y c) de este apartado, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para la subsanación de errores.

Asimismo publicará la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos, en las distintas especialidades y cuerpos, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

1. La no-aceptación de la oferta de trabajo docente para el curso escolar 2008-2009.

2. La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

3. Relación de excluidos por no reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad.

Dichos listados estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web de esta Consejería, pudiendo efectuar las oportunas reclamaciones respecto a su exclusión, pero en ningún caso respecto al orden que ocupan en ella, excepto los posibles errores materiales.

e) Especialidades para las que resulte insuficiente el colectivo enumerado en las letras a), b), y c).

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Estas listas se unirán a continuación de las correspondientes al proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda de 2004 (B.O.R.M. del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. Quienes concurran con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

En aquellas especialidades que determine la Dirección General de Recursos Humanos, las convocatorias extraordinarias podrán establecer, además de la

nota del expediente académico, la obligación de superar pruebas específicas de aptitud. En estas especialidades, la ordenación de la lista se hará de acuerdo a una ponderación de la media del expediente académico (40%) y la calificación obtenida en la prueba específica de aptitud (60%)

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las áreas, materias o módulos de enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas, cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades de profesores a las que se refiere este apartado, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas.

e.1) Procedimientos de urgencia

Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá actuar conforme a los siguientes criterios en orden de prelación:

i. Convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b) y c) del presente apartado 5.5, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra e), siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las Órdenes respectivas.

ii. Convocar a una prueba de aptitud a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b) y c) del presente apartado 5.5, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra e), siempre y cuando posean los requisitos de titulación para ingresar en el cuerpo al que corresponde la especialidad.

Dentro de cada uno de los colectivos i, ii anteriormente citados se ordenarán de acuerdo con la prioridad y puntuación en la lista de procedencia.

iii. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación relación de personas inscritas con los requisitos de titulación necesarios para desempeñar el puesto objeto de provisión urgente, ordenándose de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda de 2004 (B.O.R.M. del 22). Para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

En el caso de interinos que desempeñan funciones en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la

Dirección General de Personal podrá convocar a los aspirantes de las listas de interinos del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, siempre y cuando posean los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo de Catedráticos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Teniendo en cuenta que, resueltas las convocatorias específicas y publicada la resolución definitiva de seleccionados, cesarán en el puesto, los interinos nombrados de manera urgente.

e.2) Nombramientos provisionales por urgencia en la contratación.

En caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento hasta la resolución definitiva del procedimiento al primero o primeros de la lista provisional, elevándose a definitivo en el caso de que la lista no se alterase o efectuando un nuevo nombramiento a favor de la persona que resultase en la resolución definitiva con un mejor derecho, sin dar lugar a indemnización por tal causa. En la credencial de adjudicación se expresará la provisionalidad del acto y el deber del adjudicatario de presentarse de nuevo al acto de adjudicación de plazas tras la resolución definitiva del procedimiento.

e.3) Orden de prelación en los procedimientos de urgencia para la incorporación a las listas.

El personal que procedente de otras listas sea convocado, por razones de urgencia, para trabajar en otras especialidades, figurará ordenado a continuación de los integrantes de la lista de la especialidad agotada, por el orden en que fueron eligiendo puestos de esa especialidad.

En el caso de funcionarios interinos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, será requisito indispensable realizar una prueba de aptitud o haber trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación.

e.4) Cultura Clásica y Programas de Diversificación Curricular

En el caso de que se agoten las listas de ámbito científico, ámbito sociolingüístico y cultura clásica, podrán optar a las mismas los integrantes de las listas de las especialidades contempladas en los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 3 de la Orden de 9 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. de 11 de diciembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos, Profesores de Música y Artes Escénica y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y que se relacionan a continuación:

Tipo de plaza	**Especialidades**
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia Filosofía
Ámbito científico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología
Cultura Clásica	Latín Griego

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular se ofertan en los centros por las necesidades del alumnado, las posibles sustituciones del profesorado de apoyo al área práctica se ofertarán, de acuerdo con el perfil concreto de la especialidad que se precise en actos de adjudicación públicos, al igual que el resto de vacantes. En aquellos centros en que se encuentre vacante este puesto, se establecerá el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

5.5. Habilitación del profesorado interino para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.

El profesorado que integre las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica que exigen gran especialización técnica, deberá contar con la habilitación correspondiente, para lo cual deberá acreditar estar en posesión de la adecuada competencia técnica y profesional. En el anexo IV a la presente Orden se relacionan las especialidades del profesorado y los módulos profesionales para los que se exige habilitación, así como la formación, titulación, experiencia laboral o aptitud científica que la acredita.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo IV a la presente Orden, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Recursos Humanos, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de adjudicación de plazas de esa especialidad que comporten la impartición de los módulos profesionales en los ciclos formativos previstos, procederá a la inclusión de esa habilitación, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

5.6. Habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés o español-francés, o español-alemán.

En centros acogidos a programas bilingües, los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo V.

Las especialidades que podrán ser objeto de solicitud de habilitación por parte del profesorado son las contempladas en el anexo I del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, (BOE del 28), excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos.

El profesorado integrante de las listas de interinos, de las distintas especialidades objeto del programa bilingüe, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitado por poseer la formación o titulación exigida, podrá

solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Recursos Humanos, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, procederá a incluir esa habilitación, a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas o materias de la especialidad en el correspondiente idioma, inglés, francés o alemán, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de origen.

5.7. Jornadas inferiores a la ordinaria.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales, ni inferior a nueve, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, salvo que desempeñen puestos en los institutos de educación secundaria, en cuyo caso no podrán realizarse por un tiempo inferior a seis horas lectivas. En el resto de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no podrán realizarse por un número inferior a seis horas lectivas, ni superior a diez.

Siempre que las reducciones horarias no impidan la adecuada prestación del servicio educativo se procurará agrupar los tiempos parciales de una localidad o de localidades limítrofes.

5.8. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.d. del artículo 7 del texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrá extinguirse el nombramiento del profesorado interino, como consecuencia de una falta de capacidad para su desempeño, manifestado por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, mediante expediente administrativo previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente. A estos efectos podrá considerarse como rendimiento insuficiente la acumulación de sanciones de suspensión de empleo y sueldo a lo largo de un mismo curso académico por un tiempo igual o superior a 6 meses.

La competencia para iniciar este procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y finalizará por Orden del Consejero.

La extinción del nombramiento comportará su exclusión de la lista de la correspondiente especialidad con efectos administrativos desde el día de la extinción del nombramiento. El plazo para resolver este procedimiento será de un mes. No obstante, el hecho de superar este plazo no invalidará el procedimiento, si no se han vulnerado derechos del personal expedientado que le produzcan indefensión..

5.9. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.

Los integrantes de la lista de espera del Cuerpo de Maestros que, a lo largo del curso 2009-2010, reúnan las condiciones de habilitación que se detallan en el anexo XVI de la Orden de 23 de abril de 2009 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en

el Cuerpo de Maestros, (B.O.R.M. del 25), podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación. De la posesión de las titulaciones que se especifican en el referido anexo XVI estarán exentos quienes hayan desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad de la que se solicita la habilitación.

Para ello deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, acompañando fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada habilitación solicitada.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento para subsanar defectos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

La inclusión de la nueva especialidad será efectiva desde el momento de su reconocimiento por parte de esta Consejería.

6.- Profesorado especialista.

Las listas de profesores especialistas para el curso 2009-2010 son las actualmente vigentes, resultantes de los procesos selectivos convocados por esta Consejería.

La Dirección General de Recursos Humanos propondrá la contratación de los profesores especialistas en el orden en que se encuentren en estas listas. En caso de que el profesor especialista haya prestado servicios previos en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la inspección de educación, conforme al modelo que se incluye como anexo VI y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y períodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista. El informe desfavorable de la Inspección de Educación podrá comportar la exclusión de las correspondientes listas del profesorado especialista mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, previos los informes complementarios que estime oportunos.

En el supuesto de que a lo largo del curso 2009-2010 surjan nuevas necesidades de contratación de profesores especialistas, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, incorporándose los candidatos seleccionados al final de las listas existentes, en su caso.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores, para la contratación de profesores especialistas se tendrá en cuenta lo que señala el punto 5 del apartado tercero de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 16 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 29).

El profesorado especialista podrá impartir únicamente aquellas áreas, materias o módulos que para cada curso escolar determine la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dentro de su horario complementario podrán realizar funciones de asesoramiento y colaboración con el profesorado del centro encargado de la impartición de otras áreas, materias, módulos o proyectos.

De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros y siempre con sujeción a los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado se procurará agrupar el horario de este profesorado en el menor número posible de días.

En lo relativo a renuncias a los puestos ofertados o al puesto que desempeñan estos profesionales se actuará conforme a lo dispuesto en las letras a), b), c), g), i) y j) del apartado 5.2 y letras a), d) y e) del apartado 5.3 del Título I de la presente Orden.

Dada la singularidad de los nombramientos de estos profesionales y que compatibilizan su vida profesional con estas tareas educativas no tendrán derecho a la percepción de trienios.

7.- Plazas ofertadas.

Las vacantes ofertadas para su cobertura a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las que al efecto se publiquen en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo (y a título informativo en su página web), a las que se añadirán las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las dotaciones previstas para el curso 2009-2010, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan conforme a lo establecido en la presente Orden.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas vacantes, de similares características, respetándose, en todo caso, el tipo de nombramiento obtenido.

8.- Desplazamiento de profesorado de su centro por falta de horario lectivo.

Los criterios a que se refiere el presente apartado deben aplicarse cada año, sin que forzosamente suponga que el mismo profesor que resultó desplazado el curso anterior lo tenga que ser en el curso objeto de estas instrucciones. Con carácter general, no será desplazado ningún profesor que tenga doce horas de docencia directa como mínimo, siempre que acepte completar su horario con otras materias o módulos que pueda impartir tanto en su centro como en centros del mismo municipio o municipios limítrofes.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

a) En el supuesto en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y

Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM) que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, permanecerá en el centro el profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del Cuerpo de Maestros siempre que el número de horas de 1.º y 2.º curso sea menor de 12, aplicándose los criterios establecidos en el apartado 8.2.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y undécima del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes:

8.2.1. Cuerpo de Maestros:

a) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el centro.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de cese en una especialidad fuese mayor que el de maestros que deben cesar, los criterios de prioridad para optar serán la mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro, en caso de igualdad, el mayor número de años de servicio efectivo

como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, mal adscripción o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

8.2.2. Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM):

a. Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca el funcionario. En el cuerpo de Catedráticos de Esnseñanza Secundaria, se entenderá que los servicios efectivos prestados son la suma de los correspondientes al Cuerpo de Catedráticos y al de Profesor de Secundaria. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en la plaza del centro de origen.

b. Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

c. No pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

d. Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios integrados en los Cuerpos de Catedráticos creados en la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá sucesivamente, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

En el caso de que uno de los profesores afectados por el desplazamiento ostente un cargo directivo, y siempre que el nombramiento sea anterior al 1 de julio de 2008, tendrá preferencia, para permanecer en el centro, sobre otro que no lo sea, independientemente de la antigüedad, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. A estos efectos sólo se tendrá en cuenta el cargo de director, jefe de estudios o secretario, pero no otros como jefe de estudios adjunto, etc.

Cuando el profesor afectado por el desplazamiento sea uno de los que imparten los programas bilingües español-francés o español-inglés, y siempre

que se hubiese incorporado al programa con antelación al inicio del curso 2009-2010, tendrá preferencia sobre otro que no imparta el programa, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad.

Los profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en su centro de origen.

9. Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece una serie de medidas encaminadas a promover la mejora de la calidad del sistema educativo. Uno de los ejes sobre los que se articula esta Ley es el profesorado, considerándolo como factor clave para lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. Consciente de ello esta Administración educativa, además de las actuaciones emprendidas para elevar la consideración social del profesorado, entiende como crucial el prestar una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que se realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

9.1.- Prevención de riesgos laborales

La política de prevención de la Unión Europea, traducida en la aprobación de Directivas Comunitarias, que deben ser traspuestas al Derecho interno español (Directiva 89/391/CEE; Directiva 91/383/CEE; Directiva 92/85/CEE y Directiva 94/33/CEE entre otras) obliga a las Administraciones públicas a desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas que tengan como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales y en tal sentido se contemplan las siguientes actuaciones para el curso 2009-2010:

a) Vigilancia de la salud: Reconocimientos médicos de funcionarios docentes.

En aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales esta Consejería viene garantizando a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, considerándola como un componente esencial de la prevención y como elemento para la promoción de la salud de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud se basará en los principios de no obligatoriedad, la no discriminación laboral, el respeto a la intimidad y confidencialidad de la información, así como la independencia profesional y el abarcar tanto lo individual como lo colectivo.

El ámbito de aplicación de los exámenes de salud se llevará a cabo sobre todos los empleados públicos docentes y no docentes, incluido el profesorado de religión y laboral de educación de adultos. Los exámenes de salud se ofertarán con una periodicidad aproximada de tres años y la posibilidad de elección en aquellos centros médicos concertados por esta Consejería. Se realizarán exámenes de salud general (exploración clínica, pruebas de salud y cuestionarios) y exámenes de salud médicos diagnósticos (especialidades médicas) cuando corresponda, y siempre según los protocolos establecidos para cada puesto de trabajo. Las

conclusiones diagnósticas y pronósticas se comunicarán confidencialmente a los interesados.

b) Evaluaciones iniciales de riesgos y sus revisiones.

Siguiendo el Plan de actuación acordado por el Comité de Seguridad y Salud de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, acometerá, por medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las Evaluaciones Iniciales de Riesgos de los centros educativos. Dichas evaluaciones, según la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, son el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que inicialmente no han podido evitarse, aportando la información necesaria para que los centros, o la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su caso, puedan adoptar las medidas preventivas adecuadas para su reducción o eliminación.

Cuando las evaluaciones pongan de manifiesto situaciones de riesgo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, planificará la actividad preventiva que proceda mediante los Planes de Actuaciones Preventivas, con la finalidad de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades. En esta planificación se tendrá en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez finalizadas, con carácter general, las evaluaciones iniciales de riesgos de los centros educativos se mantendrán convenientemente actualizadas según un calendario acorde con las fechas de realización de las citadas evaluaciones iniciales de riesgos.

En cumplimiento de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, además de los planes de actuación preventivos para cada centro de trabajo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto con los sindicatos presentes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de Educación, elaborarán un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos. Para ello este Plan será objeto de una dotación presupuestaria anual específica gestionada en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

c) Coordinadores de Prevención de los Centros.

En el curso 2009-2010 todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial, de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que dedicará tres horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y tres horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de autoprotección del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en todas las actuaciones que se realicen en el centro.

- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que el centro estime convenientes.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de este puesto se contemplará como mérito para la promoción del profesorado.

d) Autoprotección escolar.

Todos los centros públicos educativos dispondrán del correspondiente Plan de Autoprotección del Centro, con las medidas de emergencia que establece el Art. 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Art. 6 de la Ley 2/1985 de Protección Civil y el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.. Su elaboración, puesta en práctica y comprobación periódica de su correcto funcionamiento mediante los preceptivos simulacros de evacuación, compete a los equipos directivos de los centros y a los coordinadores de prevención en los centros donde exista esta figura.

El Plan de Autoprotección tiene la finalidad de proteger a las personas y a las instalaciones y, para ello, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de todos los ocupantes de las distintas dependencias.

La Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece que durante el primer trimestre del curso escolar, con carácter periódico y habitual, se realizarán ejercicios prácticos de evacuación de emergencia. Estos simulacros se planificarán con la finalidad de que los empleados, alumnos y padres se mentalicen de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y emergencia en los centros docentes, y que tanto profesores como alumnos conozcan las condiciones de los edificios y aprendan a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia.

Una vez realizado el preceptivo simulacro de evacuación, los centros enviarán el informe de comunicación del simulacro de evacuación, antes del 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con el modelo número 1 que figura en el Anexo de la Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, al Servicio de Prevención de Riegos Laborales. Del Plan de Autoprotección del Centro se elaborarán tres ejemplares, de los cuales uno se enviará al Servicio de Prevención, un segundo ejemplar se remitirá a la Dirección General de Protección Civil para informar a los servicios de emergencia, y el tercero quedará a disposición de los responsables del centro.

Los centros educativos podrán recabar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la ayuda o colaboración necesarias para la elaboración y puesta en marcha del Plan de autoprotección escolar del centro.

e) Coordinadores de Educación para la salud.

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010 tiene como una de sus finalidades contribuir al desarrollo de una educación

en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional, que facilite su desarrollo integral y la adquisición de estilos de vida saludables. Para hacer efectivo lo anterior se requiere poner a disposición de los centros los recursos didácticos necesarios y adoptar medidas de organización en los centros docentes.

Para ello, en el curso 2009-2010, todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de educación para la salud, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que en función de sus posibilidades organizativas dedicará hasta dos horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y hasta dos horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinar, junto con el equipo directivo, la puesta en marcha y desarrollo del Plan de Educación para la Salud en el centro.

- Colaborar con el Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en todas las actuaciones de esta materia que se realicen en el centro.

- Actuar como interlocutor de la escuela para temas relativos a la educación para la salud.

- Coordinar en la comunidad educativa las actuaciones de educación para la salud programadas.

- Establecer relaciones de coordinación con la asesoría correspondiente del Centro de Profesores y Recursos designada como responsable de Educación para la Salud, así como con el responsable del Equipo de Atención Primaria, del Ayuntamiento y de otras estructuras de referencia.

- Fomentar la participación y formación del profesorado y de las familias.

- Gestionar y coordinar los recursos para facilitar su optimización.

- Valorar, junto con el equipo de coordinación del centro, la idoneidad de las propuestas de actividades que se ofertan a los centros educativos desde instituciones ajenas.

En aquellos casos que no coincida la figura del coordinador de educación para la salud con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación.

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006, en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años, siendo los posibles beneficiarios de esta medida los trabajadores docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera mayores de cincuenta y cinco años podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones incluidas trienios, conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución en caso de ser necesaria.

La concesión de la reducción de jornada será incompatible con cualquier otra actividad remunerada durante el horario objeto de la reducción.

TÍTULO II

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2009 tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos.

1. Cuerpo de maestros.

Los maestros en puestos provisionales durante el curso escolar 2008-2009 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2009. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2008-2009, conforme al procedimiento que se establezca en la Orden por la que se resuelva con carácter definitivo del concurso de traslados convocado por Orden de 9 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. del 11)

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Inspección de Educación, y la Dirección General de Centros, establecerán, tras la comprobación definitiva del número de grupos, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2009-2010.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados, la Dirección General de Recursos Humnanos comunicará a los centros en el plazo de diez días la plantilla definitiva para el curso 2009-2010 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 9 de junio), los centros educativos, en atención a sus necesidades organizativas, podrán solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible a su alumnado.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para

solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Recursos Humanos, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas, pudiéndose recabar el correspondiente informe al Inspector del centro.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del maestro que deba desplazarse.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.1.1. Puestos de Infantil, Primaria y primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.2.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo, o el que procedente de otro centro ha prestado servicios durante el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.-Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados, los maestros que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

b) Los afectados por un cambio de perfil o la circunstancia contemplada en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2000 (B.O.R.M. de 12 de julio).

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Infantil y los de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Segundo.-Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los maestros con destino definitivo, que durante el curso 2008-2009 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias (tener destino en un instituto que no ha implantado total o parcialmente el 1.º y 2.º curso de la ESO o que no ha entrado en funcionamiento todavía), y continúen en dicha situación durante el curso 2009-2010, permanecerán en el mismo centro de destino, donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior, en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo

que por escrito hayan solicitado lo contrario de acuerdo con las instrucciones remitidas a los centros.

2).- Los maestros que, en virtud del concurso de traslados, obtengan como centro de destino un instituto que no tiene previsto, para el curso 2009-2010, la implantación total o parcial de las enseñanzas de 1.º y 2.º de la ESO o no ha entrado en funcionamiento, de existir vacante, podrán optar por permanecer en el anterior destino en un puesto para el que estuvieran habilitados. El plazo para ejercer dicha opción será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Dentro de los grupos 1 y 2 del presente apartado, cuando concurran varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3).- Los maestros que, teniendo destino en un instituto de educación secundaria, por cualquiera de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores estén desplazados de su centro, tendrán preferencia sobre el resto de los colectivos para que se les adjudique, de forma provisional para el curso 2009-2010, un puesto en primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria en institutos de educación secundaria.

La Dirección General de Recursos Humanos comunicará a los maestros afectados su situación para que efectúen la correspondiente opción, conservando el complemento de maestros en institutos de educación secundaria.

Tercero.- Tras el proceso de reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los maestros provisionales como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o provenientes de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurran varias solicitudes se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como definitivo en el centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2008-2009 siempre que así lo hayan solicitado y cuenten con informe favorable del director de dicho centro, conforme a lo que se establezca en la Orden por la que se resuelva de forma definitiva el concurso de traslados.

Tendrán preferencia aquellos maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previos del curso 2008-2009, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 9 de junio), siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del director del centro.

El informe favorable para la permanencia de maestros en destinos provisionales será global. En aquellos casos en que el director desee manifestar su disconformidad con la continuidad del maestro en el centro, esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2).- Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de estos maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3).- Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo, por estar afectados por un cambio de perfil o por las situaciones contempladas en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Orden de 20 de junio de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M. de 12 julio) o profesorado que ha obtenido destino en un IES que no implanta los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de no poder permanecer en el mismo centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Estos maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4).- Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados o los que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar las enseñanzas de las que son especialistas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario, previa conformidad de los interesados.

5).- Propietarios provisionales del curso 2008-2009, no incluidos en el número 1).

Aquellos maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva del último concurso de traslados y procesos previos, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 2008-2009 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del director del centro, debiendo de estar, respecto a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

6).- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M. del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8).- Profesorado que superó los procedimientos selectivos convocados por Orden de esta Consejería de 23 de abril de 2009 (B.O.R.M. del 25).

A los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 23 de abril de 2009, podrá adjudicárseles destino para la realización de la fase de prácticas en función de las necesidades existentes, durante el primer semestre del curso, debiendo incorporarse con la fecha tope de 1 de marzo de 2010, excepto en aquellos casos en que el concurso oposición no esté finalizado antes del 31 de julio. El orden de prelación para la adjudicación de destino será el que resulte del procedimiento selectivo. Siempre que el número de vacantes ofertadas de la especialidad sea igual o superior al de opositores que deben elegir un puesto para realizar las prácticas, deberán escogerlo de la especialidad por la que han superado el concurso-oposición. Sólo podrán elegir puestos correspondientes a la especialidad de Primaria, o a los puestos de compensatoria y garantía social cuando el número de puestos ofertados sea inferior al de aspirantes.

9).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos maestros se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

10).- Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

1.2.2. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez asignado destino a los maestros referidos en los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la dirección del centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3.3.3. Adjudicación de destinos del profesorado que participa en programas específicos en régimen de comisión de servicios.

La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

Todas aquellas plazas no cubiertas por las convocatorias específicas serán cubiertas según el orden establecido en las instrucciones contempladas en la presente Orden.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2009-2010, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios.

3.3.4. Puestos en los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los puestos de plantilla orgánica de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en Institutos de Educación Secundaria y que por diversas razones no se encuentren ocupados en el curso 2008-2009 por funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, sólo podrán adjudicarse de modo provisional a funcionarios del referido cuerpo adscritos con carácter definitivo a dichos puestos, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y que asimismo, acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se señalan en la base tercera de las Normas Comunes a las Convocatorias de la Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos (B.O.R.M. del 11). Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial

en centros de secundaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos de maestros al colectivo contemplado en el punto 9) del apartado 1.2.1. tercero, las vacantes de plantilla no ocupadas por este colectivo se incorporarán a las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

1.3. Calendario a seguir.

1.3.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.2.1 de estas instrucciones deberán estar realizadas, en su totalidad, antes del 1 de agosto de 2009.

1.3.2. La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en estas Instrucciones, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Región de Murcia.

Para la adjudicación de puestos se ofertarán todas las vacantes dotadas presupuestariamente existentes a la fecha de la resolución definitiva.

2.- Enseñanza secundaria, formación profesional, artísticas e idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, 1635/1995, de 6 de octubre, 777/1998, de 30 de abril, 989/2000, de 2 de junio y 1284/2002, de 5 de diciembre, para la elección de puestos de trabajo, será requisito ser titular de la correspondiente especialidad.

Los funcionarios de carrera docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional procedentes de las extinguidas especialidades de la Formación Profesional podrán solicitar plazas de las nuevas especialidades según las correspondencias establecidas, para los respectivos cuerpos, en los anexos II) d y IV) c del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y VIII del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que se indican para cada una de las plazas:

a) Plazas de ámbito sociolingüístico y científico

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar voluntariamente a plazas del ámbito sociolingüístico y científico técnico siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en la base tercera, puntos 2.2.1, 2.2.2 de la Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 2008 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y que se relacionan a continuación:

Tipo de plaza	Especialidades
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia Filosofía
Ámbito científico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología

b) Plazas de apoyo al área práctica

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular deben ofertarse en los centros en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se establecerá en cada centro el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular.

c) Especialidades de las que no se posee la titularidad

Los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar voluntariamente a las plazas que se indican a continuación, siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

i. Estén en posesión de alguna de las titulaciones académicas o titulares de las especialidades que para cada una de ellas se indica más abajo.

ii. No haya plazas de su especialidad.

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad.

c.1 Plazas de Tecnología

Poseer alguno de los títulos académicos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Radioelectrónica Naval o Diplomado en Máquinas Navales.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (B.O.R.M. de 6 de julio) los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I de la referida Orden de 21 de junio de 2002 podrán impartir, en su centro, siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos que se indican en el anexo II de dicha Orden, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad.

c.2 Plazas de Economía

Poseer el título de Licenciado en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c.3 Plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica

Ser titular de la especialidad de Latín o Griego.

c.4 Especialidades de Formación Profesional

• Reunir los requisitos de titulación establecidos en el anexo XI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, o en los anexos V y VI del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

O bien:

• Acreditar una experiencia docente de al menos dos años en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma y poseer el Título de Técnico especialista o Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente

d) Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas procedentes de las extinguidas especialidades del referido Cuerpo podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares.

e) Especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan los módulos, asignaturas y las materias que deberán impartir (BOE de 20 de diciembre), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño procedentes de las extinguidas especialidades de los referidos Cuerpos podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de los respectivos Cuerpos de las que sean titulares.

f) Profesorado de cuerpos declarados a extinguir.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, este profesorado podrá seguir impartiendo las mismas asignaturas, áreas, materias y módulos de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional específica que venía impartiendo. Asimismo, en función de su cualificación y especialización, podrán impartir materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir las mismas tienen los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de

Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, titulares de la especialidad correspondiente.

Se entenderá por poseer la suficiente cualificación y especialización para la impartición de la correspondiente asignatura, materia, o módulo el acreditar una mínimo de 100 horas de formación específica relacionada con la materia a impartir o bien el haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a las materias a impartir o relacionadas con las mismas.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad, teniendo siempre preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad:

1.º Profesorado provisional como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo o clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

El Director General de Recursos Humanos adscribirá para el curso 2009-2010 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Para la prelación en la asignación de destino al profesorado de este colectivo se atenderá al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

2.º Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de prelación en la adjudicación de vacantes a estos funcionarios vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3.º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Recursos Humanos podrá adscribir para el curso 2009-2010 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes, cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado, para impartir materias en función de las especialidades de las que sea titular o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 2008-2009, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que pueda optar en función de las especialidades de que sea titular o de su titulación académica.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Recursos Humanos con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2008-2009, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo. Asimismo, dentro del colectivo de profesorado de un mismo municipio, tendrá preferencia el profesor titular de la especialidad sobre los que ostenten otras titulaciones.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

4.º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 9 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. del 11)

El Director General de Recursos Humanos adscribirá para el curso 2009-2010 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Al profesorado de este colectivo se adjudicará destino por el número de orden asignado en función de la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del concurso de traslados del curso 2008-2009.

5.º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2008-2009.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, quede en situación de destino provisional, siempre que haya solicitado permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2008-2009. La petición en este sentido, formulada en el centro dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso, se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Recursos Humanos con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará

traslado al interesado para que en el plazo de diez días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2009-2010, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la dirección del centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

La Dirección General de Recursos Humanos procederá a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados. El colectivo de funcionarios en prácticas se ordenará según el orden de aparición en la lista de seleccionados del correspondiente procedimiento selectivo.

6.º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados prevalecerá el derecho del funcionario con mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

9.º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos, según lo establecido en el punto 5.4 del título I de la presente Orden.

2.2 Centros de Enseñanzas Artísticas

2.2.1 Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas

a) La provisión de las plazas que, habiendo estado vacantes el curso académico 2008-2009, continúen en esta situación durante el curso 2009-2010 se realizará con los funcionarios docentes de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que ocuparon dichas plazas en comisión de servicios durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les renovarán los nombramientos que tenían el curso anterior, salvo que exista informe desfavorable de la Dirección General de Ordenación Académica.

b) Las plazas que no se ocupen de la forma indicada en el párrafo anterior serán provistas, en régimen de comisión de servicios y mediante convocatoria pública, por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la titulación de Licenciado, Doctor, Ingeniero o Arquitecto o título de grado correspondiente, según el procedimiento que oportunamente se establezca.

c) Si, tras efectuar los procesos anteriores, todavía quedasen vacantes, se ofrecerán para su cobertura a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

d) No obstante lo anterior, la provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés, Italiano y Latín, así como en aquellas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista que acredite documentalmente su idoneidad para impartir dichas enseñanzas con arreglo al procedimiento establecido para este tipo de profesorado.

2.2.2.Conservatorios Profesionales de Música y Artes Escénicas.

La provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés o Italiano, así como en aquéllas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista que acredite documentalmente su idoneidad para impartir dichas enseñanzas con arreglo al procedimiento establecido para este tipo de profesorado.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los números 1.º a 9.º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Las necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño que no puedan cubrirse con profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1.º a 9.º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de institutos de educación secundaria, para su provisión, por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3. Normas generales de incorporación, jornada y horario del profesorado.

3.1 Fecha de incorporación del profesorado.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2008-2009 el día 1 de septiembre de 2009, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 8 de septiembre, siendo su toma de posesión administrativa en el nuevo centro la de 1 de septiembre de 2009. La ausencia en estas tareas deberá ser reflejada en el parte de faltas de los centros donde debió personarse para realizarlas. Estos últimos deberán ser convocados inexcusablemente, por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2009-2010 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias.

En la primera reunión del claustro, al comenzar el curso, la jefatura de estudios presentará, junto con los datos de matrícula y la propuesta de criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos, la distribución de materias de cada uno de los grupos.

El profesorado interino, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2009-2010, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. Los que, habiendo tenido nombramiento en el curso 2008-2009, se les nombre para el curso 2009-2010 con efectos de 1 de septiembre de 2009, serán convocados inexcusablemente, por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2009-2010 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias. Asimismo deberán concluir las tareas de evaluación del alumnado en el centro de destino del curso 2008-2009 incorporándose con la mayor brevedad posible al nuevo centro que les ha sido asignado para el curso 2009-2010, y en todo caso no más tarde del día 8 de septiembre de 2009. El profesorado con destino en aulas unitarias dedicará, en caso de cese, un día de la primera semana de septiembre a coordinarse con el profesor que le sucede en el puesto, siendo igualmente aplicable al profesorado interino que mantenga su nombramiento. La ausencia de estas tareas deberá ser reflejada en el parte de faltas de los centros donde debió personarse para realizarlas.

Con objeto de que el profesorado de esta Comunidad Autónoma pueda compaginar las labores de evaluación finales en el centro en que han desempeñado sus funciones durante el curso 2008-2009 y puedan asistir al primer claustro en su nuevo destino, los centros educativos que no impartan educación infantil y primaria deberán realizar ese primer claustro el día 8 de septiembre de 2009.

No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las enseñanzas de régimen especial, la fecha tope de incorporación del 8 de septiembre, para el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, se podrá ampliar hasta que finalicen las tareas de evaluación del alumnado.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. A tal efecto los directores de los centros comunicarán con la mayor brevedad, vía fax a la Dirección General de Recursos Humanos, que el profesor se ha presentado efectivamente en el centro. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

En aquellos casos en que, tras adjudicar destino al profesorado en los actos de adjudicación de julio, no se produzca el día 1 de septiembre, la incorporación del profesorado al centro educativo en el que ha obtenido destino provisional para el curso 2009-2010, por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal, se considera que el nombramiento no se ha perfeccionado, si bien se reservará el destino provisional adjudicado, el cual tendrá efectividad a partir de la fecha en que se produzca el alta correspondiente y la consiguiente integración del profesorado al centro.

Asimismo, los directores de los centros adoptarán las medidas oportunas para que todo el profesorado destinado en el centro pueda asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro.

3.2. Jornada y horario del profesorado.

3.2.1.- Adecuación de la jornada de trabajo de los funcionarios docentes.

En aplicación del Acuerdo global de plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia e Investigación y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006 que contempla como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción del horario lectivo del profesorado y la adecuación de la jornada de trabajo de este profesorado a la establecida con carácter general para los funcionarios públicos de esta administración regional, regirán las siguientes normas de jornada y horario:

a) La jornada semanal de los funcionarios docentes que presten servicios en los centros que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas, dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos, con las adecuaciones a que se refieren los números siguientes del presente apartado de esta orden.

b) De esta jornada, el horario de dedicación al centro será de veintinueve horas semanales, de las que se dedicarán a docencia directa con los alumnos (actividades lectivas), veintitrés horas por el profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos y diecisiete horas por el profesorado que imparte docencia en institutos, escuelas oficiales de idiomas, conservatorios, escuela superior de arte dramático y escuela de arte y superior de diseño. Estos últimos podrán llegar a impartir hasta diecinueve horas, si la distribución horaria del centro así lo exigiese, sin que pueda sobrepasarse esta excepcionalidad para un porcentaje del profesorado superior al 25% del total del profesorado del centro.

c) La distribución del horario lectivo de cada profesor se realizará de lunes a viernes. La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar una distribución horaria distinta a la indicada, en función de las características de los centros y de las necesidades de la enseñanza.

d) Las funciones directivas o de coordinación didáctica tendrán la consideración de actividades lectivas. La Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá el número de horas computables por el desempeño de estas tareas en las resoluciones que determinan las necesidades reales de profesorado en los centros.

e) El horario de dedicación al centro que no corresponda a tareas lectivas se destinará, entre otras, a las siguientes actividades relacionadas con la docencia:

- Tutorías no lectivas.
- Orientación del alumnado.
- Guardias.
- Reuniones de departamento.
- Sesiones de evaluación.
- Participación en reuniones de órganos colegiados.
- Cuantas otras se establezcan

Estas actividades y cuantas otras similares se establezcan, serán recogidas en el horario individual de cada profesor.

f) El horario semanal que excede del fijado para la atención al centro, se dedicará a la preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

g) El profesor en cuyo centro no existiera horario lectivo completo de su especialidad docente, podrá optar por completar su jornada en otro centro, de acuerdo con dicha especialidad, o en el propio centro, impartiendo disciplinas para las que tenga suficiente competencia profesional.

3.2.2.- Distribución del horario del profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos.

a) Los maestros dedicarán al centro veintinueve horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y cinco horas semanales, serán de libre disposición de los maestros para la preparación de las actividades

docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veintitrés por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo de los alumnos. Para el correcto desarrollo de la función tutorial este profesorado dispondrá en su horario de una hora lectiva semanal, sin docencia directa, y una hora complementaria. En el número de horas lectivas a grupos de alumnos de los cargos directivos estará incluida la hora de acción tutorial.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de veinticuatro horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija sin que puedan tener 24 periodos lectivos un porcentaje superior al 25% del total del profesorado del centro.

c) La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintisiete horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

d) Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos. Entre otras, se podrán dedicar a las siguientes actividades:

1. Entrevistas con padres. Se concretará para cada maestro una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.

2. Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo.

3. Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.

4. Asistencia a reuniones de tutores y profesores de grupo

5. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.

6. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

7. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

Con objeto de facilitar la coordinación pedagógica, al confeccionar los horarios los jefes de estudios procurarán que una de las horas complementarias del profesorado coincida en la misma banda horaria, pudiendo extenderse la coincidencia temporal hasta un máximo de dos horas.

e) Las restantes horas hasta completar las veintinueve de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Otras actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana.

4. Otras reuniones de coordinación.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá autorizar, previa petición motivada de los directores de los centros, hasta un máximo de una reunión

mensual en la que puedan coincidir todos los ciclos, quedando dispensados esa semana de la distribución de lunes a jueves que viene recogida en el artículo 6.6 de la Orden de 29 de junio de 2004 (B.O.R.M. de 15 de julio). Dicha petición motivada incluirá al menos fechas de celebración, duración de las reuniones y proyecto para el que se solicita.

3.2.3.- Distribución del horario del profesorado que imparte docencia en institutos de educación secundaria, centros de formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

a) El profesorado dedicará al centro veintinueve horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual de obligada permanencia en el centro, y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y cinco semanales, será de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintitrés horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

c) Las horas complementarias de obligada permanencia en el centro serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos.

d) Las restantes horas hasta completar las veintinueve de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Períodos de recreo del alumnado.

4. Otras actividades complementarias y extraescolares.

5. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

e) El horario complementario, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

1. Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios. Excepcionalmente, podrá asignarse una cuarta, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos con informe razonado del Director del centro y a la vista del correspondiente informe emitido por la Inspección de Educación.

2. Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios.

3. Una hora para las reuniones de departamento.

4. Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.

5. Dos horas de tutoría. El profesorado que no sea tutor dedicará una de estas horas a la atención a los padres del alumnado.

6. Los tutores de educación secundaria obligatoria, grupos de diversificación curricular y bachillerato que tengan asignado un grupo completo de alumnos dedicarán dos horas a la atención de los padres y podrán dedicar otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el departamento de orientación.

7. Dos horas para los representantes de los profesores en los consejos escolares y en el centro de profesores y de recursos.

8. Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.

9. Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.

10. Horas de colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

11. Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.

12. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

3.2.4.- Otros aspectos de la jornada y horario de trabajo de los funcionarios docentes.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas con el alumnado en los respectivos niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en el apartado 3.2.1. del Título II de la presente Orden.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos VII y VIII. No se podrán ofertar puestos compartidos cuya dedicación horaria, computada la reducción por itinerancia, sobrepase el máximo de la jornada establecida.

En los centros de educación infantil, infantil y primaria o educación especial, durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las veintinueve horas semanales. Por tanto la distribución horaria durante estos dos meses será: 20 horas lectivas, 7 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual

En anexo IX se detalla el régimen y distribución de jornada del profesorado mayor de 55 años acogido a la reducción de dos horas lectivas en su horario. En caso de dificultad en la elaboración de los horarios de los CEIP esta reducción podrá entenderse referida a periodos lectivos y no a horas, reduciendo este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro.

Los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica mayores de 55 años desempeñarán, de forma presencial, 21 horas en los centros educativos y, el resto hasta completar las veintinueve horas les serán computadas mensualmente por el Director del Equipo, y comprenderán las actuaciones contempladas en el apartado quinto de la Orden de 24 de noviembre de 2006 por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (B.O.R.M. de 23 de diciembre).

En el caso de que un profesor imparta docencia simultánea en centros que impartan diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será el

correspondiente a cada tipo de centro. Los directores de los centros respectivos deberán ponerse en contacto para elaborar el horario de este profesorado de forma que se asegure la correcta atención educativa al alumnado.

El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en centros que imparten los mismos o diferentes niveles educativos se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. La reducción por itinerancia, guardará la debida proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.

El profesorado que, durante el período comprendido entre la finalización de las actividades de evaluación y el inicio de las actividades lectivas con el alumnado desee realizar actividades de actualización o perfeccionamiento organizadas o autorizadas por las administraciones educativas, podrá asistir a las mismas con la debida autorización de la dirección del centro, justificándola ante la misma con posterioridad a la realización de la actividad. No obstante, este profesorado habrá de asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro, salvo causas debidamente justificadas.

La jornada semanal del Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad que atienda las necesidades de trabajo socioeducativo en los institutos de educación secundaria será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos. Veintinueve de las horas de su dedicación semanal deberán desarrollarse en los centros o servicios educativos, siendo contabilizadas dos de ellas de cómputo mensual, pudiendo dedicarse el resto del horario a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones, debiendo siempre asegurarse su actividad en los centros y servicios educativos, en función de las necesidades, durante el mes de julio.

Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo dos tardes a la semana, pudiendo reducirse a una justificándolo adecuadamente ante la Inspección de Educación. No impartirá docencia directa a ningún grupo de alumnos y si atiende las necesidades socioeducativas en más de un instituto de educación secundaria de la misma localidad, se le aplicará la reducción horaria prevista en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (B.O.R.M. de 14 de diciembre). En el cuadro horario de este profesorado no debe distinguirse entre horas lectivas y complementarias, sino que deben figurar exclusivamente como horas de permanencia semanal, debiendo figurar con una clave específica (HSC).

3.2.5 Prestación por desempleo

Previa petición del interesado los directores de los centros expedirán certificación según modelos anexos X y XI a efectos de solicitud de prestación por desempleo.

3.3. Aprobación de los horarios del profesorado.

1. La aprobación definitiva de los horarios del profesorado corresponde al Director General de Recursos Humanos, previo informe de la Inspección de Educación, que verificará la aplicación de los criterios establecidos en las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los respectivos centros educativos.

2. Los horarios, aprobados provisionalmente por la Dirección del centro, se remitirán en formato papel a la Inspección de Educación antes del 15 de octubre. Cualquier modificación posterior deberá comunicarse por escrito. La información escrita y la contenida en los programas de gestión deberá ser idéntica

3. La Dirección General de Recursos Humanos resolverá en el plazo de 45 días a partir de la recepción de los citados horarios.

3.4. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación.

La Resolución de 18 de enero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria (B.O.R.M. de 26 de enero), establece en el punto 6 del Capítulo II que los representantes de las Juntas de Personal docente no universitario y delegados sindicales, que no hayan sido dispensados por su organización sindical, podrán disponer para asistencia a los plenos de aquellas y a las comisiones de trabajo de los martes de cada semana. Este Pacto es de aplicación exclusivamente a las partes firmantes del mismo y que estén presentes en la Mesa Sectorial de Educación, tal y como se establece en el capítulo I punto 2.

Con objeto de garantizar los derechos que asisten al profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación este profesorado no impartirá docencia los martes, computándose las siguientes asignaciones horarias semanales:

Profesorado que presta servicios en:	**Horario lectivo**	**Horario complementario**
- Institutos de Educación Secundaria. - Centros de Educación de Adultos (Profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros). - Escuelas Oficiales de Idiomas. - Conservatorios de Música y Artes Escénicas. - Conservatorio de Danza - Escuela de Arte y Superior de Diseño. - Escuela Superior de Arte Dramático.	4 periodos	2 periodos
- Centros públicos que imparten educación infantil y primaria y, de modo provisional, educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de adultos (profesorado del Cuerpo de Maestros)	5 periodos	1 periodo

Para efectuar la reducción del horario lectivo al profesorado que no imparte docencia en centros de educación infantil y primaria se aplicará sobre el número de horas resultante de dividir el total de horas asignadas al departamento entre el número de componentes del departamento, quedando configurados los horarios de la siguiente forma, en función del número de horas resultante, para períodos de cincuenta y cinco minutos:

Horario resultante		**Horario de aplicación**	
Horario lectivo (periodos)	**Horario complementario (periodos)**	**Horario lectivo (periodos)**	**Horario complementario (periodos)**
17	8	13	6
18	6	14	4
19	4	15	2

Lo anterior será de aplicación para las nuevas organizaciones sindicales que, tras el último proceso electoral, se han incorporado a la Mesa Sectorial de Educación.

Con anterioridad al inicio del curso 2009-2010 la Dirección General de Recursos Humanos remitirá a los centros relación de profesorado incluido en este apartado con indicación del número de períodos lectivos y complementarios a que tienen derecho para el ejercicio de sus tareas sindicales, debiéndose contemplar estas asignaciones horarias para la confección del cupo.

Las licencias para la realización de actividades sindicales deben ser autorizadas por escrito por la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que hasta que en el centro educativo no se tenga constancia documental no se podrá realizar ningún tipo de liberación.

TÍTULO III

NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1.- Atención domiciliaria al alumnado

Con objeto de poder prestar la correcta atención educativa individualizada a los alumnos que no pueden asistir a clase por problemas derivados de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario, para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderse al alumno en su domicilio.

2. Educación a distancia

2.1 Para un mejor servicio al alumnado a distancia, es fundamental que el número de profesores implicados en esta modalidad educativa sea el menor posible, por ello el jefe de estudios responsable de estas enseñanzas en cada uno de los centros autorizados a impartirlas, previamente a la elección de materias y turnos en los distintos departamentos, y en función del cupo de profesorado asignado, elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados, atendiendo a las necesidades y posibilidades del centro y del profesorado interesado en esta modalidad. Dichos bloques horarios serán respetados a la hora de la elección, sin que puedan ser repartidos entre dos o más profesores, salvo causa de fuerza mayor.

2.2 Con objeto de que el perfil del profesorado autorizado a impartir esta modalidad de enseñanza se adecue a las necesidades de la misma, en la elección de turnos y materias, tendrán prioridad para elegir alguno de los bloques horarios mencionados en el punto anterior, el profesorado que pertenezca a la especialidad correspondiente a las materias a impartir que posea:

a) Conocimientos de Informática y Telemática, avalados por certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

b) Mayor experiencia docente en educación a distancia, avalada mediante informe favorable emitido por el equipo directivo del centro donde la haya impartido.

c) Mayor formación sobre educación a distancia y la materia propia de su especialidad, avalada mediante certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores, considerados de forma sucesiva, persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado

en la convocatoria del último concurso de traslados de profesores de Educación Secundaria para el ámbito de la Región de Murcia.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de las ofertas de educación no presencial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Formación y Empleo, ofrecerá formación en Informática y Telemática, así como en Educación a Distancia, para aquellos profesores que, teniendo que impartir esta modalidad en ausencia de otros aspirantes, no conozcan estas tecnologías y modalidad educativa.

3.- Obligaciones de los órganos directivos de esta consejería

Por los centros directivos competentes se comunicará a los directores de los centros lo siguiente:

1.º Una vez realizados por la Consejería de Educación Formación y Empleo, a través de los órganos competentes, la determinación de unidades y propuesta de necesidades de profesorado, la Dirección General de Recursos Humanos comunicará a los centros el número de efectivos asignados para el curso 2009-10, con indicación del profesorado del centro que debe participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso, por las diversas causas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Los directores de los centros comunicarán, de manera fehaciente, al profesorado de sus centros que deba participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso esta circunstancia, con indicación de la fecha, hora y lugar del correspondiente acto de adjudicación. En caso de tener que procederse a la determinación del profesorado afectado por una causa de desplazamiento, si ello fuera preciso, el director realizará las oportunas consultas para establecer la persona afectada por esta circunstancia en aplicación de las normas y criterios de preferencia establecidos en la presente Orden.

2.º La Dirección General de Recursos Humanos, antes del día 15 de septiembre de 2009, comunicará a través de la página web Educarm a cada uno de los centros públicos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la relación de profesorado destinado en el centro indicando, en su caso, las especialidades para las que estén habilitados.

TÍTULO IV

NORMAS FINALES

1.- En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2.- Durante el mes de julio, los directores de los centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los centros, permaneciendo el personal directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matricula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del profesorado, etc.

3.- Finalizado el período lectivo y las sesiones de evaluación correspondientes al curso 2009-2010, y hasta el 30 de junio, los jefes de departamento y de familia profesional de los centros de Educación Secundaria y de Régimen Especial

adoptarán las medidas oportunas para la atención educativa del alumnado que, habiendo concluido el curso con resultados de evaluación no satisfactorios, necesite orientaciones educativas específicas para subsanar las deficiencias formativas en determinadas materias, así como para aquellos alumnos que precisen orientación específica cara a las opciones que tengan que efectuar para el siguiente curso.

4.- Los directores de los centros cuando, a instancia de las asociaciones de padres de alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros deberán requerir de los representantes de la asociación contrato o documento del que resulte la dependencia única y exclusiva de dicho personal de la asociación.

5.- Al objeto de asegurar la adecuada sustitución de los puestos impartidos por profesorado que imparte materias dentro del programa bilingüe o profesorado que además de su especialidad requiere otros conocimientos específicos (como por ejemplo lenguaje de signos, etc.) en caso de ausencia o enfermedad, los directores de los centros remitirán antes del 15 de septiembre de 2009 a la Dirección General de Recursos Humanos, relación de profesorado del centro, por especialidades, con indicación del horario, materias que imparte y perfil de la sustitución.

6.- A la hora de confeccionar los horarios la jefatura de estudios asegurará que todos los miembros del departamento coincidan en una misma hora libre a la semana para dedicarla a reuniones de ese órgano de coordinación. Esas reuniones podrán establecerse quincenalmente con una duración no inferior a dos horas, previo conocimiento de la Inspección de Educación. Todo profesor deberá pertenecer obligatoriamente, al menos, a un departamento.

7.- Hasta que se publiquen los reglamentos orgánicos específicos para los centros dependientes de esta Consejería, serán de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los Reales Decretos 82/1996, y 83/1996, ambos de 26 de enero, así como las órdenes de desarrollo de los mismos y sus correspondientes modificaciones en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

La elección de horario de los CEIP se hará con arreglo a los puntos 73 y siguientes de las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994. En caso de empate se atenderá sucesivamente los siguientes criterios:

1. antigüedad en el cuerpo

2. nota del proceso selectivo

En caso de funcionarios interinos el orden se establecerá atendiendo a su número de Lista.

Asimismo, de conformidad con la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las materias cuya regulación remite la precitada ley orgánica a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella. En consecuencia la elección de horarios por los componentes de los departamentos debe realizarse tal y como establece la Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplia la Orden de 29 de junio de 1994,

del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, tal y como se aclaró por Resolución de 1 de julio de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación.

En todo caso, la elección a que se refiere el punto 92 de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 96 de las mismas instrucciones.

b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional, Maestros y Profesores especiales de ITEM.

2. En segundo término elegirán horario los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.

3. En tercer término los Profesores interinos atendiendo a su número de lista.

A la hora de proceder, por parte del profesorado, a elegir los horarios, se actuará de conformidad con lo establecido en el punto 92 de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, llevándose a cabo en rondas sucesivas, tras conformar una única lista con todo el profesorado en el orden establecido en el epígrafe anterior, eligiendo en primer lugar turno, y a continuación y por el mismo orden, grupo de la materia y curso hasta conformar su horario. Una vez terminada la tercera ronda, podrán elegirse, siempre y cuando quede garantizado la asignación del conjunto de los grupos, horas de apoyo y/o de desdoble.

El profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial efectuará la elección de modo análogo al anteriormente descrito.

8.- Conforme a lo establecido en el precitado punto 92 d) de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, puesto que los grupos de enseñanza bilingüe sólo pueden ser impartidos, de forma voluntaria, por el profesorado que tenga la acreditación para la impartición de la materia en el idioma correspondiente, una vez que el profesor manifieste su disposición para impartir la enseñanza bilingüe, esos grupos se le adjudicarán de oficio al profesor encargado de la impartición bilingüe de la materia. El resto de grupos hasta completar su horario, si no hubiera acuerdo, se le asignarán en la forma prevista en los puntos 92 y 97 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir eligiendo en sucesivas rondas los grupos de la materia y curso correspondiente.

9.- Dado que los funcionarios del Cuerpo de Maestros sólo pueden ejercer su función en 1.º y 2.º curso de la educación secundaria obligatoria, la prioridad que tienen para impartir estos dos cursos de la educación secundaria contemplada en la letra f) del apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, debe entenderse en el sentido de que deben completar su horario lectivo impartiendo las áreas y materias de primer y segundo curso de educación

secundaria obligatoria correspondientes a su especialidad o habilitaciones que posea, en su orden de derecho para elegir horario junto con los demás miembros del departamento. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer y segundo cursos y, dentro de ellas, indicará el número que deben atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de enseñanza secundaria.

10.- Para designar el tutor del módulo de la formación en centros de trabajo de los ciclos formativos se actuará de la siguiente forma:

a) Dada la singularidad de la tutoría de la formación en centros de trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 83/1996, el director designará al tutor de la formación en centros de trabajo a propuesta del jefe de estudios.

b) Esta designación se realizará entre el profesorado de formación profesional perteneciente al departamento de familia profesional responsable de cada ciclo formativo o departamento de FOL y que imparta docencia en algún módulo al grupo que realiza la formación en centros de trabajo, distinto al de la formación en centros de trabajo.

c) La función del tutor de formación en centros de trabajo es incompatible con el cargo de jefe de estudios, dado que entre sus funciones (artículo 33 del precitado Reglamento Orgánico), figura la de coordinar y dirigir la acción de los tutores. Esa incompatibilidad se extiende a cualquier cargo directivo de acuerdo con lo dispuesto en el punto 80 de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, referente al número de períodos lectivos que deben impartir los miembros de equipos directivos.

11.- Atendiendo a la mejor organización del centro y a la presencia de cargos directivos en el mismo, el director, el jefe de estudios y el secretario tendrán preferencia para elegir el turno más conveniente según las funciones que han de desempeñar. En todo caso, el director tendrá preferencia para la confección de su distribución horaria semanal.

12.- De forma excepcional y sólo por fundadas razones de carácter pedagógico, el director del centro, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos con el oportuno informe de la Inspección de Educación, podrá cambiar la asignación de cursos determinada por el departamento didáctico, oído el departamento afectado por el citado cambio, comunicándolo con posterioridad al claustro de profesores.

13.- El profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar se regirá por lo dispuesto en la Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar (B.O.R.M. de 18 de octubre).

14.- En las escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria e institutos de educación secundaria la antigüedad en el centro se contará desde la toma de posesión en el mismo como propietario definitivo; en el caso de maestros suprimidos contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en la

plaza del centro de origen siempre que se haya utilizado el derecho preferente en el concurso de traslados.

15.- Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo configurado como de jornada reducida deberán realizar dicha jornada, en la proporción que le corresponda, adaptada al horario lectivo y necesidades del centro de servicio. De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros se procurará, respetados los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado, agrupar el horario de este profesorado, en un único turno y con una distribución horaria semanal de tres o cuatro días.

16.- Una vez asignada por la Dirección General de Recursos Humanos la correspondiente dotación de profesorado a los centros educativos, para incrementar los recursos humanos o modificar la jornada lectiva semanal del profesorado destinado en los centros, será preciso la autorización previa de la Dirección General de Recursos Humanos, haciéndose efectiva dicha modificación a partir del momento en que por esta Consejería se autorice la correspondiente modificación horaria.

17.- En aplicación del Acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2004 los maestros que imparten educación secundaria en institutos de educación secundaria, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación de adultos, centros de educación especial y aulas hospitalarias, perciben una retribución adicional, proporcional a la dedicación horaria en el nivel de educación secundaria, cuya cuantía para el año 2009 viene establecida en la Resolución de 27 de enero de 2009 del Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2009, sobre retribuciones del personal al Servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos para el año 2009 (B.O.R.M. de 10 de febrero).

A fin de hacer efectiva dicha retribución adicional los directores de los colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos, remitirán debidamente cumplimentado antes del 10 de septiembre de 2009 a la Dirección General de Recursos Humanos, relación de profesorado del centro, con indicación del horario que imparte en educación secundaria, cumplimentado conforme al modelo anexo XII.

18.- En caso de ausencia, enfermedad, licencias por maternidad o permisos materno-paternos, del director, jefe de estudios o secretario, se actuará conforme a lo establecido en los respectivos Reglamentos orgánicos de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, formalizándose los nombramientos a partir de la finalización del primer mes. En aquellos casos que, tras los informes oportunos, se conozca que la baja será de larga duración se formalizarán los nombramientos en ese momento.

19.- Los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario vienen regulados por la Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal (B.O.R.M. de 19 de julio) y las modificaciones introducidas en la misma por la Resolución de 12 de mayo de 2005 (B.O.R.M. de 25 de mayo) y apartados 17 y 18 del Título IV (Normas Finales) de la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-

2007 (B.O.R.M. de 19 de julio). Se prorroga para el curso 2009-2010 la Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecía para el curso 2006-2007, el procedimiento relativo a los actos de adjudicación de puestos provisionales del profesorado, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 25 de octubre de 2005, entendiéndose que las referencias de la citada Orden alusiva al curso 2006-2007, deben referirse al curso 2009-2010.

20.- Siendo uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos la supremacía del interés del menor, de conformidad con lo establecido en los puntos 34.l y 46.1.j del Reglamento aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y 3.2.2.d7) del título II de la presente Orden, los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar.

21.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 2004 (B.O.R.M. del 24), y con objeto de facilitar al profesorado la actualización de su expediente personal, se habilita a los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otra conexas, en relación con la actualización de la documentación para reconocimientos de servicios, expediente personal, procesos selectivos y concursos de traslados del personal destinado en ellos.

22.- La Dirección General de Recursos Humanos, en el marco de la presente Orden, dictará las instrucciones que estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2009-2010, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

23.- A los profesores que para el desempeño de sus labores deban desplazarse desde su centro o municipio de destino hasta aulas o actuaciones de otras localidades, pedanías o diputaciones, les será de aplicación la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de noviembre de 2000 (B.O.R.M. de 14 de diciembre). También le será de aplicación la resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta Servicios en Centros Educativos ubicados en diferentes recintos educativos.

24.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO I

PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	2,00	6,00	8,00	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	4,00	6,00	10,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	6,00	6,00	12,00	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,12	2,12	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	1,00	1,82	2,82	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,53	3,53	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	2,00	2,24	4,24	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	2,00	2,94	4,94	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	3,00	2,65	5,65	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	3,00	3,35	6,35	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	4,00	3,06	7,06	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	4,00	3,76	7,76	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	4,00	4,47	8,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	5,00	4,18	9,18	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	5,00	4,88	9,88	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	5,00	5,59	10,59	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	6,00	5,29	11,29	27,29	5,65		32,94	94,12

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	4,00	5,92	9,58	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	6,00	6,00	11,50	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	8,00	6,08	13,42	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,45	2,37	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	2,00	1,32	3,16	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	2,11	3,95	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	3,00	1,99	4,74	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	3,00	2,77	5,52	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	4,00	2,65	6,31	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	4,00	3,44	7,10	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	5,00	3,31	7,89	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	5,00	4,10	8,68	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	6,00	3,97	9,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	6,00	4,76	10,26	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	7,00	4,63	11,05	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	7,00	5,42	11,84	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	8,00	5,29	12,63	27,29	5,65		32,94	94,12

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO II
PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Ordinaria	24,00	2	2	4	28,00	6	1,00	35,00	100,00
	23,00	4	2	6	29,00	6		35,00	100,00
Tipo A	3,00	0	0,78	0,78	3,78	0,78		4,57	13,04
Tipo B	4,00	1	0,04	1,04	5,04	1,04		6,09	17,39
Tipo C	5,00	1	0,30	1,30	6,30	1,30		7,61	21,74
Tipo D	6,00	1	0,57	1,57	7,57	1,57		9,13	26,09
TipoE	7,00	1	0,83	1,83	8,83	1,83		10,65	30,43
Tipo F	8,00	1	1,09	2,09	10,09	2,09		12,17	34,78
Tipo G	9,00	2	0,35	2,35	11,35	2,35		13,70	39,13
Tipo H	10,00	2	0,61	2,61	12,61	2,61		15,22	43,48
Tipo I	11,00	2	0,87	2,87	13,87	2,87		16,74	47,83
Tipo J	12,00	2	1,13	3,13	15,13	3,13		18,26	52,17
Tipo K	13,00	2	1,39	3,39	16,39	3,39		19,78	56,52
Tipo L	14,00	2	1,65	3,65	17,65	3,65		21,30	60,87
Tipo M	15,00	3	0,91	3,91	18,91	3,91		22,83	65,22
Tipo N	16,00	3	1,17	4,17	20,17	4,17		24,35	69,57
Tipo O	17,00	3	1,43	4,43	21,43	4,43		25,87	73,91

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Tipo P	18,00	3	1,70	4,70	22,70	4,70		27,39	78,26
Tipo Q	19,00	3	1,96	4,96	23,96	4,96		28,91	82,61
Tipo R	20,00	3	2,22	5,22	25,22	5,22		30,43	86,96
Tipo S	21,00	4	1,48	5,48	26,48	5,48		31,96	91,30
Tipo T	22,00	4	1,74	5,74	27,74	5,74		33,48	95,65

ANEXO III

Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10) de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Artes Plásticas y Diseño.

CUERPO	ESPECIALIDADES
Profesores de Enseñanza Secundaria	Alemán Construcciones Civiles y Edificación Italiano Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos Procesos en la Industria Alimentaria Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel Hostelería y Turismo
Profesores Técnicos de Formación Profesional	Taller de vidrio y cerámica Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble Laboratorio Oficina de Proyectos de Construcción Patronaje y Confección Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	Español para Extranjeros
Profesores de Música y Artes Escénicas	Acordeón Arpa Canto Aplicado al Arte Dramático Caracterización e Indumentaria Clarinete Clave Contrabajo Coro Danza Española Dirección Escénica Dramaturgia Esgrima Espacio Escénico Expresión Corporal Fagot Flauta Travesera Guitarra Historia de la Danza Historia de la Música Interpretación en el Teatro del Gesto Lenguaje Musical Literatura Dramática Oboe Órgano Orquesta Saxofón Teoría e Historia del Arte Teoría Teatral

NPE: A-280709-12569

CUERPO	ESPECIALIDADES
	Trompa Tuba
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	Fotografía
Maestros de Taller y Artes Plásticas	Decoración Bordados y Encajes Fotografía y Procesos de Reproducción Modalismo y Maquetismo Moldes y Reproducciones Talla en Piedra y Madera Técnicas Cerámicas Técnicas de Orfebrería y Platería Técnicas de Patronaje y Confección Técnicas del Metal

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO IV

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LOS QUE, PARA SU IMPARTICIÓN, EL PROFESORADO INTERINO PRECISA POSEER EL REQUISITO DE HABILITACIÓN

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	Paneles prefabricados (C)	- Oficina de proyectos de construcción (PT) - Construcciones civiles y edificación (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Solados y alicatados (C)	- Oficina de proyectos de construcción (PT) - Construcciones civiles y edificación (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral. • empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Pinturas y Barnices (C)	- Oficina de proyectos de construcción (PT) - Construcciones civiles y edificación (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Revestimientos continuos	- Oficina de proyectos de construcción (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
	conglomerados (C)	- Construcciones civiles y edificación (PS)	empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Revestimientos en Láminas (C)	- Oficina de proyectos de construcción (PT) - Construcciones civiles y edificación (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
ANIMACIÓN TURÍSTICA	Técnicas de comunicación para animación	- Educación física (PS) - Hostelería y Turismo (PS) - Intervención Sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de Animación Turística o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral. •
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	Apoyo domiciliario	- Procedimientos sanitarios y asistenciales (PT) - Procesos sanitarios (PS) - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésica (PT) - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (PS)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o equivalente. ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Comunicación	- Procedimientos	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo,

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
	alternativa	sanitarios y asistenciales (PT) - Procesos sanitarios (PS) - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésica (PT) - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (PS)	de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con un Título de Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o equivalente. ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	- Educación física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con el Título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Conducción de grupos en bicicleta	- Educación física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con el Título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	- Educación física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con el Título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
GESTIÓN DEL TRANSPORTE	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre	- Procesos comerciales (PT) - Organización y gestión comercial (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con el Título de Técnico Superior de Gestión del Transporte. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
INTEGRACIÓN SOCIAL	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Integración Social, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Lengua de signos española	- Servicios a la comunidad (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
		- Intervención sociocomunitaria (PS)	empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Psicosociología de la población sorda y sordociega	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Guía – interpretación para personas sordociegas	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Interpretación en el sistemas de signos	- Servicios a la comunidad (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1] -[2]
	internacional	- Intervención sociocomunitaria (PS)	empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Lingüística aplicada a las lenguas de signos	- Servicios a la comunidad (PT) - Intervención sociocomunitaria (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas (PT) - Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas (PT) - Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Atención al cliente en establecimientos de	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
	productos ópticos	(PT) - Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS)	empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas (PT) - Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	- Procedimientos sanitarios y asistenciales (PT) - Procesos sanitarios (PS) - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésica (PT) - Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	Organización de tajos de obra (C)	- Oficina de proyectos de construcción (PT) - Construcciones civiles y edificación	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Realización y Planes de Obra. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS.[1]-[2]
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	- Soldadura (PT) - Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

_____

[1] Para la selección de candidatos, se dará prioridad a aquellos que cumplan los requisitos de Titulación en el ciclo/s indicado/s junto con la experiencia profesional exigida
[2] Deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en la columna.

ANEXO V

TITULACIONES DEL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE SECCIONES BILINGÜES

1. Licenciado en:
   - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
   - Traducción e Interpretación, de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la lengua correspondiente.
3. Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reconocido por el Consejo de Europa.
   a. Para Inglés: First Certificate in English (FCE) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.
   b. Para Frances :Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.
   c. Para Aleman :Zentrale Mittelstufen – prüfung (ZMP) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO VI

D/Dª ..... Inspector/a de Educación

INFORMA

sobre la labor profesional desarrollada, durante el curso 200.../200..., por D/Dª.....

.....

profesor especialista de/l módulo/s de .....

del ciclo formativo de .....

Recabados los correspondientes informes del/la jefe/a del departamento de la familia profesional de .....

y del director del IES .....

se efectúan las siguientes valoraciones:

1. DEDICACIÓN AL CENTRO:	A	B	C	D	E
• Se interesa por la organización y funcionamiento del centro y propone actuaciones de mejora.					
• Participa en el departamento de familia profesional y aporta propuestas para la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el/los módulo/s de su competencia					
• Colabora en la puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno, y en especial en eventos con el fin de dar a conocer el sector y promover el intercambio de ideas y experiencias entre sus profesionales y empresarios.					
• Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como, en su caso, a sus familias.					
OBSERVACIONES:					

2. ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	A	B	C	D	E
• El desarrollo de las clases se ajusta a la programación del departamento y las características del grupo y la distribución temporal es equilibrada.					
• Utiliza una metodología de enseñanza enfocada hacia la adquisición de las competencias profesionales características del título.					
• Los procedimientos de evaluación de los aprendizajes que aplica son adecuados, se ajustan a los criterios de evaluación establecidos en la programación y permiten valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales características del título.					
• Planifica y adopta medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.					
• La organización del trabajo con los alumnos, favorece la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su					

	A	B	C	D	E
proceso de aprendizaje, además de crear un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.					
• Se preocupa por conectar los contenidos impartidos con la realidad del sector productivo, informa acerca de convocatorias institucionales y privadas y hace uso de los procedimientos, métodos y tecnologías que se utilizan en su entorno laboral.					

OBSERVACIONES:

3. COMPETENCIA PROFESIONAL.	A	B	C	D	E
• Posee las competencias profesionales asociadas al módulo y domina los procedimientos y técnicas propias de la profesión correspondiente, actualizados y adaptados a las tecnologías del sector productivo.					
• Posee y pone en práctica, en todo momento, los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.					
• Demuestra conocer la dinámica para la creación de empresas del sector correspondiente, lo que le permite profundizar en la realidad actual del mismo.					
• Conoce la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales del sector productivo correspondiente al título.					
• Domina la organización y las características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional, y orienta a los alumnos acerca de ellos.					
• Ha publicado libros o artículos en revistas especializadas que hagan referencia directa a alguna de las competencias profesionales propias del título.					

OBSERVACIONES:

A: *NINGUNA* (no hay concordancia) **B**: *POCA* (hay poca concordancia) **C**: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)
D: *MUCHA* (hay mucha concordancia) **E**: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA [(1)] ..... la labor profesional durante el curso 200.../ 200... .

En Murcia, a de de 200 ,

EL/LA INSPECTOR/A

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE
Fdo……..

Fdo.: .....

[(1)] Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO VII

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL CUERPOS DE MAESTROS QUE IMPARTA PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	2,00	6,00	8,00	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	4,00	6,00	10,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	6,00	6,00	12,00	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,12	2,12	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	1,00	1,82	2,82	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,53	3,53	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	2,00	2,24	4,24	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	2,00	2,94	4,94	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	3,00	2,65	5,65	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	3,00	3,35	6,35	15,35	3,18		18,53	52,94

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
Tipo H	10,00	4,00	3,06	7,06	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	4,00	3,76	7,76	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	4,00	4,47	8,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	5,00	4,18	9,18	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	5,00	4,88	9,88	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	5,00	5,59	10,59	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	6,00	5,29	11,29	27,29	5,65		32,94	94,12

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	4,00	5,92	9,58	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	6,00	6,00	11,50	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	8,00	6,08	13,42	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,45	2,37	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	2,00	1,32	3,16	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	2,11	3,95	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	3,00	1,99	4,74	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	3,00	2,77	5,52	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	4,00	2,65	6,31	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	4,00	3,44	7,10	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	5,00	3,31	7,89	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	5,00	4,10	8,68	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	6,00	3,97	9,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	6,00	4,76	10,26	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	7,00	4,63	11,05	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	7,00	5,42	11,84	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	8,00	5,29	12,63	27,29	5,65		32,94	94,12

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO VIII

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Ordinaria	24,00	2	2	4	28,00	6	1,00	35,00	100,00
	23,00	4	2	6	29,00	6		35,00	100,00
Tipo A	3,00	0	0,78	0,78	3,78	0,78		4,57	13,04
Tipo B	4,00	1	0,04	1,04	5,04	1,04		6,09	17,39
Tipo C	5,00	1	0,30	1,30	6,30	1,30		7,61	21,74
Tipo D	6,00	1	0,57	1,57	7,57	1,57		9,13	26,09
TipoE	7,00	1	0,83	1,83	8,83	1,83		10,65	30,43
Tipo F	8,00	1	1,09	2,09	10,09	2,09		12,17	34,78
Tipo G	9,00	2	0,35	2,35	11,35	2,35		13,70	39,13
Tipo H	10,00	2	0,61	2,61	12,61	2,61		15,22	43,48

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Tipo I	11,00	2	0,87	2,87	13,87	2,87		16,74	47,83
Tipo J	12,00	2	1,13	3,13	15,13	3,13		18,26	52,17
Tipo K	13,00	2	1,39	3,39	16,39	3,39		19,78	56,52
Tipo L	14,00	2	1,65	3,65	17,65	3,65		21,30	60,87
Tipo M	15,00	3	0,91	3,91	18,91	3,91		22,83	65,22
Tipo N	16,00	3	1,17	4,17	20,17	4,17		24,35	69,57
Tipo O	17,00	3	1,43	4,43	21,43	4,43		25,87	73,91
Tipo P	18,00	3	1,70	4,70	22,70	4,70		27,39	78,26
Tipo Q	19,00	3	1,96	4,96	23,96	4,96		28,91	82,61
Tipo R	20,00	3	2,22	5,22	25,22	5,22		30,43	86,96
Tipo S	21,00	4	1,48	5,48	26,48	5,48		31,96	91,30
Tipo T	22,00	4	1,74	5,74	27,74	5,74		33,48	95,65

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo.

ANEXO IX

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	4,00	6,00	10,00	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	6,00	6,00	12,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	8,00	6,00	14,00	29,00	6,00		35,00	100,00

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo.

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	6,00	5,92	11,42	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	8,00	6,00	13,33	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	10,00	6,08	15,25	29,00	6,00		35,00	100,00

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

	HORAS LECTIVAS [1]	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENS. HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	22,00	4,00	2,00	6,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	21,00	6,00	2,00	8,00	29,00	6,00		35,00	100,00

[1] Incluida la parte horaria proporcional de los períodos de recreo del alumnado.

NPE: A-280709-12569

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO X

D./Dª._____

DIRECTOR/A DEL _____

DE _____

CERTIFICA: Que según datos obrantes en este centro, el/la profesor/a cuyos datos se consignan a continuación, ha prestado servicios mediante nombramiento de Profesor de _____ a TIEMPO PARCIAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUERPO ASIMILADO	CENTRO DE DESTINO	F. NOMBRAMIIENTO

Según la siguiente distribución horaria semanal:

JORNADA LECTIVA (ATENCIÓN DIRECTA AL ALUMNO)	JORNADA NO LECTIVA DE OBLIGADA PERMANENCIA EN EL CENTRO	JORNADA DE PREPARACIÓN	TOTAL SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en _____, a

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO XI

D./Dª._____

DIRECTOR/A DEL _____

DE _____

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta centro,_____

D. _____

con DNI: _____ profesor INTERINO asimilado al Cuerpo de Profesores _____, con nombramiento en el _____de _____ desde _____ hasta el _____ a tiempo parcial, y con la siguiente distribución horaria:_____ periodos lectivos dedicados a la docencia, ___ periodos dedicados a horario complementario. Asiste al centro los _____

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORAS LECTIVAS					
HORAS COMPLEMENTARIAS					
TOTAL HORAS					

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en _____, a

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO XII

MODELO DE SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE MAESTROS EN SECUNDARIA

D. _____ DIRECTOR DEL _____

_____

DE _____ CÓDIGO _____

CERTIFICA:

La relación de profesorado que, según el horario que desempeñan en el centro, y cuyas copias individuales se adjuntan a la presente certificación, imparte clases en educación secundaria en el centro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Áreas impartidas	Nº HORAS EN ESO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES

MURCIA A _____ DE _____ DE 200 _

(FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12568 Resolución de 21 de julio de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de "Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo".

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos, en su artículo 42, define a los Centros Especiales de Empleo, como «aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal».

En este mismo sentido, el Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a los trabajadores minusválidos la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remunerado y productivo que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%, o bien, con un grado igual o superior al 33% pero causado por parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

NPE: A-280709-12568

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. de 15 de julio), se aprobaron las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1.1. La presente Resolución tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social, de los cuales han de disponer todos los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2009.

1.2. Serán objeto de subvención los costes laborales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

1.3. El ámbito de esta convocatoria se circunscribe exclusivamente a los Centros Especiales de Empleo con sede en nuestra Región.

1.4. Para la gestión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Presidenta del SEF de 29 de junio de 2006 (B.O.R.M. número 162, de 15 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

2.1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF, aplicación presupuestaria 2009.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142, afectándose a la presente convocatoria la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil euros (435.000,00.- €).

2.2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida para esta convocatoria en el apartado anterior.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, así como los Centros Especiales de Empleo con personalidad jurídica propia.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

4.1.- Generales. Serán requisitos generales de los solicitantes para poder obtener la condición de beneficiarios:

4.1.1.- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.1.2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.1.3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.1.4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

4.2.- Específicos. Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1.- Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

4.2.2.- Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de bases, es decir:

a. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b. Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

4.2.3.- Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior, requisito que deberá ser certificado por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por el personal técnico debidamente cualificado si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

6.1. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas para las mismas en el artículo 8 de la Orden de bases, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

6.2. Los referidos costes se imputarán por periodos de un año.

Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individualizada máxima de la subvención que se podrá conceder, expresada en euros, se calculará aplicando la fórmula: 1.500 x número de trabajadores. Siendo éstos trabajadores los que formen parte de la plantilla del

centro especial de empleo con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el artículo 4, apartado 2, contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

El módulo citado "1.500" se aplicará por cada contrato efectuado a las personas reseñadas en el párrafo precedente, de duración anual y jornada completa, reduciéndose proporcionalmente en función de la duración, cuando fuere inferior al año, y/o la jornada, en el supuesto de que la misma fuere a tiempo parcial.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

8.1.- Solicitud. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

8.2.- Número de solicitudes. Solo podrá presentarse una única solicitud de subvención por Centro Especial de Empleo.

8.3.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el 11 de septiembre de 2009, inclusive.

8.4.- Documentación. Los interesados deberán aportar junto a su solicitud la documentación que se relaciona en el Anexo I, entre la que cabe resaltar:

8.4.1. La documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos.

8.4.2. La documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y la descripción de sus funciones.

8.4.3. El Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por personal técnico debidamente cualificado, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE número 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la establecida en el citado Anexo, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

9.1.- Régimen. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan será el de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

9.2.- Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos

perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que de acuerdo con el baremo y prelaciones establecidos corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el correspondiente baremo.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

9.3.- Comisión de Evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Un Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Tres Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, a los respectivos suplentes.

9.4.- Propuesta de resolución provisional. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 7 del presente artículo, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.5.- Trámite de audiencia. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso,

la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

No obstante, será preceptiva su realización, cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado.

En este supuesto, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Una vez recibida la notificación de la aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de concesión correspondiente. Transcurrido el plazo citado sin que se haya presentado dicha aceptación, se entenderá al solicitante desistido en su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto presentado, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión. La Resolución de concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

9.6.- Resolución. El Director General del SEF, a propuesta de la unidad instructora del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención.

9.7.- Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

9.8.- Silencio Administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento de concesión será de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 10. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

10.1. PRELACIÓN.

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

10.2. BAREMO. Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

[(A/N)x4] + [(B/N)x3] + [(C/N)x2] + (D/B)

Siendo:

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

N: Total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 11. Justificación.

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

11.2. Las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado los salarios subvencionados antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

11.3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario devolverá al SEF la cantidad no justificada incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

11.4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los dos meses siguientes a la terminación de

la anualidad subvencionada, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del Centro Especial de Empleo o entidad promotora.

- Anexo III de la Orden de bases, debidamente cumplimentado.

Además, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier otra documentación adicional o actualizada.

11.5.- A los efectos de justificación de la subvención concedida, aquellos Centros Especiales de Empleo que fueron beneficiarios de este mismo tipo de subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2008, a los que de nuevo les fuere concedida esta subvención con cargo a la presente convocatoria, podrán computar el período subvencionable de un año a partir del día siguiente al de finalización del periodo anterior subvencionado.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Anexo I

Documentación a presentar con la solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Las solicitudes de subvención se presentarán acompañadas de la documentación (original o fotocopia compulsada) que se reseña a continuación:

1) Relación de trabajadores discapacitados según Anexo II (b) de la Orden de bases, indicando cuáles de ellos van a ser atendidos por la Unidad de Apoyo.

2) En su caso, Anexos II (a), (c), (d) y (e), de la Orden de bases, debidamente cumplimentados

3) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior y expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Vida Laboral de la empresa.

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos del código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el año anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

8) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12522 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Subestación Transformadora S.T. Peñarrubia renovables 132/400 kv", en el término municipal de Jumilla.

Con fecha 22 de abril de 2009 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Subestación Transformadora S.T. Peñarrubia Renovables 132/400 kV", en el término municipal de Jumilla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.ª Ana María Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y a D.ª Marina Pérez Luján, Técnico de Gestión de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el día 22 de septiembre de 2009 en el Ayuntamiento de Jumilla, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M., así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
1	14	260	Jumilla	CRISTOBAL Y FUENSANTA PEREZ DE LOS COBOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS	22/09/09	10:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último

recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 6 de julio de 2009.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solis de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12642 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 56/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 56/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Servicios para la valoración de las ofertas técnicas presentadas al concurso público para la adjudicación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación en frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Tres meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

125.000,00 € (IVA excluido)

20.000,00 € (IVA)

45.000,00 € (IVA incluido)

5. Garantías.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta,s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de julio de 2009.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12438 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de obra de sustitución en el C.P. Juan de la Cierva de Casillas (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2009/003.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra de sustitución en el C.P. Juan de la Cierva de Casillas (Murcia).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 10 de marzo de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

2.171.833,01 €, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 2.519.326,29 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de junio de 2009.

b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.528.435,35 €, más el correspondiente IVA del 16%, que supone un total de 1.772.985,01.

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12275 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
X9406857H	CORREA RAYO, DIZA YAEL	2008-01-31-0295	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48454406F	MARTÍNEZ GARCÍA, ALICIA	2008-01-31-0311	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48453132K	VICENTE DURAN, MARIA NIEVES	2008-01-31-0315	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23051833Z	COLLADO INGLES, MARIA	2008-01-31-0320	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X6600251X	CARRIÓN MIRANDA, LIDIA DE LOURDES	2008-01-32-0201	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4254882C	CARDONA MUÑOZ, BLANCA ESTELLA	2008-01-32-0356	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22986651Z	OLIVA CONESA, MARIA DOLORES	2008-01-32-0390	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27484669Z	LAX LÓPEZ, FRANCISCA	2008-01-32-0413	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27434391Z	JESÚS CASCALES, ISABEL ÁNGELES	2008-01-33-0127	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X5814095V	COITÑO IRIGARAY, MARY LENY	2008-01-34-0016	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48652465J	FERNÁNDEZ TORRES, ANTÓN	2008-01-36-0157	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48493905S	GONZÁLEZ CAMPILLO, RAÚL	2008-01-36-0235	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27470496D	SÁEZ MENÁRGUEZ, JOSÉ MANUEL	2008-01-40-0041	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48420320F	ALMAGRO FERNÁNDEZ, MARIA ISABEL	2009-01-31-0011	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48541388A	MARTÍNEZ BOLUDA, INMACULADA	2009-01-31-0047	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
52826101T	DE SAN LÁZARO VALERO, DOLORES	2009-01-32-0005	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48487719Q	GRIÑAN GRIÑAN, JUAN MANUEL	2009-01-36-0009	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X3933767P	JUELA LANDI, JESÚS GERMAN	2009-01-38-0002	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22444650P	MARTÍNEZ SERRANO, FRANCISCO	2009-01-38-0011	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X5256678M	RABION, PATRICK	2009-01-38-0013	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23030005J	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	2009-01-40-0002	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12276 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Abellaneda y Segura, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120492 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Abellaneda y Segura, S.L., cuyo último domicilio conocido es Camino Baldazos, n.º 630-Dip. Tercia, 30815,-Lorca, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 3 de abril de 2009, estimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de agosto de 2008, anulando la misma

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12277 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Mariano González Navarro, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855130646 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Mariano González Navarro, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Burruezo, 8, 1.º, 30005, - Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 31 de marzo de 2009, retrotraer el procedimiento sancionador seguido en el expediente sancionador n.º 200855130646 revocando la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6 de octubre de 2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de julio de 2009.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12198 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00129/2009.

Por el presente se hace saber a doña Matilde Escudero Alcaraz, con DNI 22962658X, como titular de establecimiento Venta el Miedoso, sito en Hoya Morena Torre Pacheco, que por la Directora General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No notificar los precios cuando sea preceptivo, o exigir precios superiores a los notificados.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Graves, conforme al artículo 63.e) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24€ (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1.502,54 EUROS (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Maria Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 16 de julio de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

11636 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social

dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

MURCIA, 3 de junio de 2009.—El Subsecretario Provincial de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz.

(D. G. 141)

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABDELMAABOUD , JAOUAD	5743842	0900000608	49,87	29/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDELOUAHID , HALIM	6863988	0800003703	135,59	26/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ABOUTOFIL , NOREDDINE	4230377	0900001339	103,30	27/02/2009 28/02/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARCE CABRERA, MANUELA	74315749	0900000576	5.231,54	01/01/2008 30/12/2008	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
BARAHMI , MOHAMED	2952913	0900000625	88,46	27/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOUJAKHROUT , MOHAMMED	2782989	0900000044	218,26	21/11/2008 30/11/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BRZECZEK , JACEK MAREK	6045980	0800003686	416,85	19/05/2008 30/05/2008	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTOINEM/SPE.-2ª
BULE , ALINA	6213028	0900000528	19,69	30/09/2008 30/09/2008	SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD
BUSTAMANTE CORTEZON, JOSE ANTONIO	37325244	0800003577	192,98	17/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CALZADA ZAPATA, JUAN JOSE	77510407	0900000386	661,97	30/08/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CAMPUZANO SANCHEZ, ALMUDENA	34812581	0900000617	108,92	28/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CELDRAN RODRIGUEZ, ANTONIO MODESTO	22984357	0800003915	214,13	08/07/2008 26/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DEBREOUX DOMINGUEZ, RAFAEL MANUEL	48325973	0900000849	107,69	26/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DELGADO GALINDO, RAMSES IVAN	47634598	0900000601	55,80	20/01/2009 21/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEEV BUDAKOV, GOSPODIN	8625653	0900001328	98,41	24/02/2009 28/02/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA

NPE: A-280709-11636

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DEMBA , MOUSSA	7390766	0900000552	523,81	26/08/2008 19/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DIAZ ASENSIO, CARMEN	23253969	0800001663	563,36	01/10/2007 30/10/2007	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
EDDOUMI , ABDFELAZIZ	5230208	0900000511	1.572,83	16/07/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ERROUHANI , KARINA	3439777	0700000301	470,60	08/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FELIZ CUEVAS, MICHAEL ANIBAL	48576161	0900000334	353,16	17/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	48418860	0900000081	27,57	29/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ LOPEZ, LUCIA	38382644	0900000835	41,35	28/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GAZQUEZ HERNANDEZ, ISABEL	48545287	0900000330	175,44	10/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMEZ GARCIA, JOSE	52811618	0800003601	55,49	29/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GRACIA PEREZ, RICARDO	48513352	0900000313	731,76	02/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GRANADA ZAPATA, DULVAN	4518124	0900000496	2.519,40	23/05/2008 30/09/2008	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
HALAKUC , RYSZARD	5282551	0900000515	324,10	19/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ GIMENO, VICENTE	52800715	0900000351	41,35	28/09/2008 30/09/2008	DEFUNCION
SADDIK , EL BALI	5959281	0900000099	52,92	29/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ZAKI , EL MILOUD	3186353	0800003643	261,91	19/07/2008 30/07/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

NPE: A-280709-11636

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
HERNANDEZ ZAMORA, FRANCISCO ANTON	23279233	0800002593	145,74	23/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
JIMENEZ PUJANTE, LUIS	52806307	0900000075	79,08	29/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KRZYSZTOF GOJDZ, ADAM	7647583	0800003269	176,01	22/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LACQUANITI DOMINGUEZ, JAVIER MARIO	48748573	0900000346	579,03	10/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LECHHAB , MOHAMED	6375379	0900000602	22,11	30/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ SANCHEZ, TERESA	22464685	0800002559	39,38	01/03/2008 02/03/2008	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
LOPEZ AVILES, TERESA SOFIA	34802764	0900000259	498,86	01/09/2008 30/10/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARIANO ESTEVES, PEDRO MIGUEL	7885155	0900000558	336,10	19/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ MARTINEZ, M ANTONIA	44378619	0900000841	566,19	01/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ SILVA, ALEJANDRO	27487487	0900000154	60,98	29/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ MARTINEZ, ISIDRO	74346963	0900000111	27,57	29/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MINA QUEVEDO, MONICA ROCIO	6503537	0800003316	124,08	14/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MOPOSITA MOPOSITA, GERARDO EFRAIN	5239403	0900000512	490,98	11/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORALES DIAZ, MANUEL	23218648	0900000131	27,57	29/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUÑOZ ALCARAZ, ENCARNACION	22404255	0800002549	46,90	01/03/2008 02/03/2008	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO

NPE: A-280709-11636

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DEL REY TAPIA, ELENA	33473332	0900000251	71,76	28/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NORONHA KOURY, JOAO	7752312	0800003270	123,72	27/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ORELLANA SAN MARTIN, MAYRA ELISABETH	3477128	0900000450	96,01	27/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ ALFONSO, RAUL	48540387	0900000323	418,28	15/09/2008 29/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROBLES CARRASCO, MANUELA	23227411	0900000592	88,62	27/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ GARCIA, ALICIA	48424097	0800003562	872,82	03/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SUQUILANDA JUMBO, RUTH GRACE	4606007	0800002780	30,92	15/04/2008 30/04/2008	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
TORRES GOMEZ, WALTER GIOVANNY	4222284	0900000480	407,02	12/09/2008 30/09/2008	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
URGILES BRITO, FREDI MECIAS	3195960	0900001019	43,82	29/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VARGAS MUNOZ, BRIGIDA	22420713	0900001175	273,68	05/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VERA PLANA, ANA VICTOR	34799361	0800003769	625,74	10/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VIDAL MARTINEZ, RAUL	48549384	0800003074	77,69	28/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

NPE: A-280709-11636

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ALVAREZ AYALA, ROSA GEORGINA	3649353	0900000454	124,79	25/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AYADI , LAKHDAR	2077299	0900000415	576,70	03/08/2008 25/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BAH , MAMADOU	7170037	0800003706	437,19	14/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BERMUDEZ ALMAGRO, REMEDIOS	29063421	0900000238	93,02	15/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BOSHART , RUBEN	5116265	0900000508	178,80	23/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BOUAZZI , MOURATI	5183562	0900000510	283,73	18/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BRICEÑO SHICAY, JENNY MIREYA	6815397	0900001111	93,76	27/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARBALLEDA ACURIO, LOTI ELENA	23065308	0900000171	187,19	21/08/2008 29/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARVAJAL ANDRADE, NELSON ENRIQUE	4398693	0800003669	419,00	13/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CHACON ANDREU, ROBERTO	23026328	0800003935	82,70	25/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CODINA MARTINEZ, AMADO	22459951	0800003888	614,29	12/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CONTRERAS NAVARRO, JUAN JOSE	48492352	0900000299	137,84	21/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CRESPO SANCHEZ, BALTASAR	23273744	0900000196	311,26	19/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DAOUI , MERYEM	4360288	0900000491	1,93	16/10/2008 16/10/2008	SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD
DENCHE JIMENA, CRISTINA	50322221	0900000347	969,12	01/07/2008 30/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABDENBAOUI , EL MOSTAFA	6928391	0900001123	152,78	24/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DIAZ MACANAS, ANTONIO MU	22460554	0900001190	527,71	07/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOS SANTOS CARVALHO, ANDRE	9144510	0900000562	27,57	15/10/2008 16/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL AMRAOUI , EL MOULOUDI	3984544	0800002183	1.124,81	20/12/2007 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL HADDAR , ABDERRAHIM	5855903	0900000523	1.746,06	11/07/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL HASSANI , MOSTAFA	6610259	0900000546	567,46	01/08/2008 26/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL RHAZALI , MUSTAPHA	2988578	0900001009	206,76	24/09/2008 08/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EZZAIRI , MOHAMED	6462026	0900000539	196,43	22/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FERNANDEZ GIL, SOLEDAD	74337096	0800002709	70,95	01/03/2008 03/03/2008	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
FERNANDEZ PIRES, CARLOS MANUEL	8354573	0900000561	253,56	21/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FERNANDEZ GALEANO, WILSON DARIO	5937606	0900000525	206,76	16/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GALLO CHACHA, FRANKLIN PAT	4761734	0800003674	704,52	10/07/2008 03/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA EGEA, ANDRES ISRAEL	23025428	0800003934	234,33	14/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARRIDO ALMAGRO, JOAQUIN	27442061	0900000793	494,78	01/11/2008 22/11/2008	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALESDE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
GHAZAL , HICHAM	5196325	0900001336	51,34	28/02/2009 28/02/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
GHOURRI , MOHAMMED	2964519	0800003350	110,27	23/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GOMEZ ALVAREZ, KARINA ELIZABEH	4141459	0900000472	224,16	21/10/2008 30/10/2008	SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD
GONTCHAROUK , IOURI	3611717	0900000453	212,21	24/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GONZALES CASTRO, NATHAN SHINAR	6570047	0900000544	312,06	19/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HADRAOUI , SAID	4956324	0900001062	414,69	12/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ VIVANCOS, ISABEL MARIA	23012274	0900001245	620,37	02/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JIMENEZ JIMENEZ, LIDER RAMON	5310675	0900001359	231,19	22/01/2009 29/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KANDYBKA , LEV	6455439	0900000536	426,26	14/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KOBZYAK , VITALIY	3800469	0900000458	317,03	08/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KONOVALOV , ANATOLIY	3817859	0900000566	3.487,25	01/02/2008 11/05/2008	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
KRAUS CATHARINA, HENDRICUS CATHA	7842790	0900000557	264,41	19/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LEMUAAFAR , ABDESSAMED	3293061	0900001022	432,43	12/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LIDON LOPEZ, JOSE LUIS	27463589	0800003747	793,96	05/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ ORENES, JOSE	22424568	0800003881	551,36	21/08/2008 30/09/2008	BAJA POR NO PRESENT.DECLAR.RENTAS ANUALES
MAHJOUBI , BELKACEM	1310894	0900000409	1.640,83	21/07/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MARIN MARIN, ESMERALDA	48484290	0900000296	275,68	11/10/2008 30/10/2008	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
MARTINEZ NAVARRO, PURIFICACION	22381848	0900000640	127,80	13/01/2009 30/01/2009	JUBILACION
MARTINEZ SAURA, SALVADOR	23023964	0800003933	673,86	01/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ ALBARDIA, NOEMI	23044537	0800003952	132,43	24/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MENDOZA QUINTERO, JOSE MANUEL	48748551	0900000936	64,14	29/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MENDOZA ARENAS, MARIA MERC	22997751	0900001239	376,74	17/01/2009 30/01/2009	SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD
MOLINA ORTEGA, DAVID	77756617	0900000405	724,13	02/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORAR , FLORICA	6671718	0900000550	238,91	22/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOREIRA MOREIRA, GREGORIO	4796150	0900001059	356,66	16/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MOUTAWAKIL , KADDOUR	1462018	0900000414	281,28	19/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MURMINACHO ROMAN, EVELIN MARCELA	4874126	0900000504	323,88	14/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO BALLESTER, PEDRO MANUEL	74355610	0800003140	1.016,60	01/02/2008 22/03/2008	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALESDE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
NIETO DIAZ, JOSE FRANCISCO	23023810	0900001249	591,74	02/01/2009 30/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NIEVA LORENZANO, JEAN JAIRO	5070514	0900000506	632,09	01/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OLIVA ELICES, MANUEL PEDRO	77580313	0900000398	275,68	11/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

NPE: A-280709-11636

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
OLMOS PARDO, JUAN PEDRO	74270565	0800003106	2.044,25	01/05/2008 30/06/2008	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
OLORUNYOMI , OLATUNDE OLUWAK	3464753	0900000062	2.639,78	01/02/2007 14/05/2007	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
ORELLANO PEÑALVER, ANA BELEN	48424202	0900000868	27,57	29/10/2008 30/10/2008	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
OUBEKHANE , MOHAMED	6307882	0900000531	109,13	26/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ GARCIA, DANIEL	48433854	0900000277	905,49	13/05/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
POZUELO MARTINEZ, EDUARDO JOSE	48637378	0900000931	192,98	17/11/2008 30/11/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
QUIZHPE SALAS, LILIANA CISNE	3625740	0800001357	579,69	02/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIAHI , FATIMA	2401209	0800003632	162,70	14/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROCHA , MARTHA	5889417	0900000524	392,86	02/09/2008 19/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROJAS JIMENEZ, ISABEL	5178163	0800003288	431,95	30/05/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROMAN SALVATIERRA, MARIA FERNANDA	23307222	0900000767	144,75	24/11/2008 30/11/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROS GUILLAMON, JOSE DAVID	48449907	0900000284	61,11	28/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RUIZ RADIGALES, SAMUEL	48616317	0800003078	128,31	25/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SALINAS ABRIGO, OLGA MELANIA	6243949	0900001080	251,68	09/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ BERGNA, EFRAIN	48473668	0900000290	152,04	16/09/2008 22/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

NPE: A-280709-11636

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
RIEBE , SVEN TORSTEN	2199413	0900001000	110,27	23/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ MILLAN, ALFONSO PASCUAL	23257884	0900000063	3.929,23	01/11/2007 26/02/2008	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
SUAREZ ROMERO, NORMA GRACIELA	4895837	0900001061	611,12	03/12/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TORRES VACA, OLIVER NORMIN	6822336	0900001358	28,25	28/01/2009 28/01/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TRELLES BAYAS, KARINA DE LA NU	48646197	0900000343	477,36	16/09/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TRUJILLO , LIBIA ADRIANA	3238388	0900000438	234,33	14/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALLE MORENO, LUIS REINALDO	4633677	0800003673	108,81	26/08/2008 30/08/2008	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
VALLEJO QUISHPI, VICTOR MESIAS	4583681	0800003412	195,96	03/03/2008 30/04/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VAN EIJK , JACK	4841515	0900000503	30,97	30/10/2008 30/10/2008	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
VILLA ROJAS, JOSE JOAQ.	27442993	0900000215	557,37	09/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VILLAMAR RAMIREZ, ROLANDO IVAN	3398096	0900000446	281,65	17/06/2008 27/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
YAHYAPUI , MOHAMMED	1346715	0900000411	3,67	29/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZEGHNOUN , SAID	2088517	0900000417	196,43	22/10/2008 30/10/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12479 Citación para notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 Junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por si, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en C/ Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida .

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
ABELLAN REVERTE ANA MARIA	27.429.914	Aguila López Matías	59681 Registro Propiedad Molina Segura-2
ALBENTOSA GIL MANUEL	48426800R	Lòpez Hurtado Emilia	21805 Registro Propiedad Molina Segura-2
AMADOR FERNANDEZ RAMON	22472625S	Fernández Santiago María Paz	5183 Registro Propiedad Molina Segura-1
ARMERO SANCHEZ ANTONIO JERONIM	77506792N	Liza Latorre Carmen	31966 Registro Propiedad Murcia-1
ASIS ALMELA MANUEL	27433809F	Piqueras Bravo Maria Teresa	9026 Registro Propiedad Molina Segura-1
BORTA CORNELIU	X5855423Z	Alina Nicoleta Borta	10963 Registro Propiedad Murcia-1
CARTER MARCUS PELHAN	X1791286T	Moreno Gil Francisca	46268 Registro Propiedad Molina Segura-2
CASTELO DONAT FRANCISCO JAVIER	34804280J	Ortíz Alarcón Yolanda	9055 y 11401 Rgtro. Prop.Molina Segura-1
DIEZ GARCIA ENRIQUETA	29065423R	Martín Ramos David Ezequiel	47732 Registro Propiedad Molina Segura-1
FERNANDEZ ALVAREZ MONSERRAT	52816541P	López Rodríguez Jose Antònio	64801 Registro Propiedad Molina Segura-2
FERNANDEZ JARA JOSE ANTONIO	22.477.485	Palazón Pérez María	36925 Registro Propiedad Molina Segura-2
GUERRERO GAMBIN JUAN CARLOS	27485799V	Mondéjar Giménez María Teresa	4493 Registro Propiedad Molina Segura-1

LASSO ABELLAN OSCAR	27484603V	Gómez Pérez Josefa	11966 Registro Propiedad Murcia-1
LOPEZ ANDUJAR FERNANDO	34801544Z	Torres Vicente Francisca	19335 Registro Propiedad Molina Segura-1
LOPEZ CAVA CATALINA	22460730B	Asis Ayala Antonio	10123 Registro Propiedad Molina Segura-2
MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS	29039151H	Núñez Fuentes María Carmen	36886 Registro Propiedad Molina Segura-2
MOMPEAN EGEA ANTONIO	27482259L	Morales Martínez Isabel Rosa	7025 y 20023 Rgtro.Prop. Molina Segura-2
NAVARRO BENITEZ JUAN	34814057S	González Martínez M. Remedios	19803 Registro Propiedad Molina Segura-2
ORTIZ ALARCON YOLANDA	52817587L	Castelo Donat Francisco Javier	52817 Registro Propiedad Molina Segura-2
PEREZ MORENO TOMAS J.	22462485H	Terrer Marqués María Isabel	10172 y 20111 Rgtro Prop.Molina Segura-1
SERRA BLASCO JOSEFA	28556072P	González Quijano Manuel	32422 RegistroPropiedad Molina Segura-2
SOKOTOVYCH VOLODYMYR	X4074669N	Mariya Sokotovych	13830 y 13916 Rgtro. Propiedad Murcia-8
VICENTE PALAZON JOSE M.	74335996L	García Martínez Josefa	5019 Registro Propiedad de Archena

Notificación a deudores de los que se desconoce cónyuge

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
ALACID GOMEZ ANTONIO	48415966T	18730 Registro Propiedad La Unión-2
ALHAMA ROBLES VICTOR MANUEL	34787005B	13913 Registro Propiedad Murcia-5
BA IBRAHIMA	X6657766W	7244 Registro Propiedad Molina de Segura-1
BALLESTER PEREZ RAUL	77562662S	20143 Registro Propiedad Molina de Segura-1
BARQUERO VICENTE PEDRO	22443107Y	6138 y 16378 Registro Propiedad Molina Segura-1
BELMONTE PUCHE FRCO. GABRIEL	48542360D	23783 y 23785 Registro Propiedad Molina Segura-1
CAPEL MENA FRANCISCO	34795192X	48478 Registro Propiedad Molina Segura-2
CASTELLO BALLESTER ANTONIO	34796146K	10277 Registro Propiedad Santomera
CEREZO LORCA MANUEL	34828375G	19715 Registro Propiedad Alhama de Murcia
COLCHONES SORAYA, S.L.	B73124455	50748, 50750, 54018 y 54020 Rgtro Propiedad MolinaSegura-1
COMERCIAL QUIMICA SAURA, S.A.	A30074090	9099 Registro Propiedad Murcia-1
CONESA GIL ANTONIO	27430678G	22026 y 13623 Registro Propiedad Murcia-6
CONJUNTO DE INSTALACIONES, S.L.	B73190951	14980 Registro Propiedad Murcia-8
DINPOMUR, S.L.	B73314726	21655 y 21657 Registro Propiedad Molina Segura-1
EL KHARRAQ FADMA	X1311738W	4098 y 16798 Registro Propiedad Molina Segura-1 y 2
FERRANDO GARCIA ANGEL	52818016B	20271 Registro Propiedad Molina Segura-2
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES EUROPA 68 S.	B73096141	40014, 11863 y 11044 Registro Propiedad Alhama de Murcia
FUERTES FUENTE FRANCISCO JAVIER	43168337M	59229 Registro Propiedad Molina de Segura-2
GALIA FOODS, S.L.	B30429740	8035, 8036, 8037 y 8038 Registro Propiedad Molina Segura-1
GARCIA MIÑANO MARIA GLORIA	48481416S	38926 Registro Propiedad Mazarrón
GARRO MARTINEZ CARMELO	34804771K	50678 Registro Propiedad Molina Segura-2
GOMEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	07251383N	17853 Registro Propiedad Molina Segura-2
GOMEZ GARCIA ALFONSO JOSE	38113755H	38619 Registro Propiedad Molina Segura-2
GONZALEZ MARTINEZ ENCARNACION	77505264W	6311 Registro Propiedad Molina Segura-1
GRILLO PEREZ DAVID	48659367S	70944 Registro Propiedad Molina Segura-1
GUALAN GANGO NELSON ALCIVAR	X4262086W	7841 Registro Propiedad Molina Segura-1
HERNANDEZ LOPEZ SILVIA	34828262Y	22926, 25180 y 55319 Registro Propiedad Murcia-6
HORMIGONES HERMANOS PUCHE, S.L.	B73175010	4296 Registro Propiedad de Hervas
ILLAN MARIN JUAN DE DIOS	22444308B	8543 Registro Propiedad Molina Segura-2
JAMES JANINE MARY	X0547592P	12685 y 13979 Registro Propiedad de Ibi
JIMENEZ CALDERO ALBERTO	48521930A	60746 y 60768 Registro Propiedad Molina de Segura-2
JIMENEZ YAÑEZ JUAN ANTONIO	23249108H	12346 y 11610 Registro Propiedad Murcia-9
LIEBANA LIEBANA FRANCISCO	26016730G	14745 Registro Propiedad Murcia-1
LOPEZ EGUIA UNAI	78892729S	124665 Registro Propiedad Orihuela-1
LOPEZ GARCIA JOSE JUAN	52818342S	62357 Registro Propiedad Molina Segura-2
LOPEZ MARTINEZ PRUDENCIO	52814839P	44999 Registro Propiedad Molina Segura-2
LUCAS VIVANCOS JUAN JOSE	34823957W	3200 Registro Propiedad Santomera
MARTINEZ ALCANTARA MANUEL	74303179T	2690 Registro Propiedad Santomera
MARTINEZ MENDEZ LUIS	34823247M	26694 Registro Propiedad Murcia-5
MEDA NESTOR HORACIO	X5389288C	56200 Registro Propiedad Molina Segura-2
MEDITEMUR, S.L.	B73463937	49639 Registro Propiedad Torre Pacheco
MELLADO MORENO ANTONIO JOSE	74354044N	18737 y 18721 Registro Propiedad San Javier-1
MONDEJAR JIMENEZ ANTONIO	77506257Y	3452 Registro Propiedad Molina Segura-2
MOUJANE HAMMOU	X4269492W	6596 Registro Propiedad Molina Segura-1
OBTASOL 33, S.L.	B30394423	1317 Registro Propiedad Molina Segura-1
PARRA GONZALEZ CARLOS EDUARDO	X2988175S	67121 Registro Propiedad Molina Segura-2
PEDRO JOSE CONESA MARTINEZ S.L.	B73486383	21821 Registro Propiedad Molina Segura-1

PEÑA DEPORTIVA MOLINENSE, S.L.	B30573521	7529 Registro Propiedad Molina Segura-1
PEREZ LUNA ANGELES	52802966A	17959 Registro Propiedad Murcia-1
PRIETO GARCIA JUAN ANTONIO	22429896C	8304, 9324 y 9386 Registro Propiedad Molina Segura-2
PUJANTE HERNANDEZ JOSE TOMAS	34795809Y	45523 Registro Propiedad Molina Segura-2
RIQUELME FENOLL MARIA JOSE	52815548G	30151 Registro Propiedad Molina Segura-2
RODRIGUEZ ZAMBRANO SILVIA RAMONA	X3170256M	12550 Registro Propiedad Molina Segura-2
SALAZAR GALLARDO DIVA ARGENTINA	X6567882W	16475 Registro Propiedad Mula
SANDOVAL ARNALDOS PABLO	52814204V	24058 Registro Propiedad Molina Segura-2
SERRANO LOZANO ANGEL	74336520Z	38047 Registro Propiedad Molina Segura-2
SOLER HERNANDEZ JOSE MARIA	74340982Z	10955 Registro Propiedad Molina Segura-1
TEVAR PEREZ ANA MARIA	34811751D	8407 Registro Propiedad Santomera
TORTOSA JIMENEZ JUAN	48425095K	20800 Registro Propiedad Molina Segura-1

Notificación a cotitulares del inmueble embargado

NOMBRE DEL SUJETO A NOTIFICAR	D.N.I.	NOMBRE DEL DEUDOR	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
ALCARAZ LILIANA	X7989253L	Meda Nestor Horacio	56200 Registro Propiedad Molina Segura-2
BACALLAO HERNANDEZ SUSANA	X5252213W	Gómez Carrasco Juan Antonio	17853 Registro Propiedad Molina Segura-2
EGUIA LARRAZABAL JUANA	14544004T	López Eguía Unai	124665 Registro Propiedad Orihuela-1
ENGRACIA YAGUAL FRCO.JAVIER	X6182918Q	Engracia Yagual Dolores Cecíl	44842 y 44866 Reg. Propied. Molina Segura-2
GARCIA MANZANERA MARIA JOSE	48547210Y	Belmonte Puche Frco.Gabriel	23783 y 23785 Reg. Propied. Molina Segura-2
GARRO MARTINEZ JOSE	34825444V	Garro Martínez Carmelo	50678 Registro Propiedad Molina Segura-2
GOMEZ GIRALDO ALBA LUCIA	X2188102C	Parra González Carlos Eduard	67121 Registro Propiedad Molina Segura-2
ILLAN MARIN CLOTILDE	22463293K	Illán Marín Juan de Dios	8543 Registro Propiedad Molina Segura-2
JIMENEZ GOMEZ JESUS GABRIEL	34895832W	Jiménez Yáñez Juan Antonio	12346 y 11610 Registro Propiedad Murcia-9
GONZALEZ CADENA LAURA ELIZA	X5102379J	Parra González Carlos Eduard	67121 Registro Propiedad Molina Segura-2
LOPEZ LUCAS NORBERTO	72711927A	López Eguía Unai	124665 Registro Propiedad Orihuela-1
MARIN MARTINEZ CONSOLACION	22293747P	Illán Marín Juan de Dios	8543 Registro Propiedad Molina Segura-2
MARTINEZ POVEDA MARIA DEL MAR	34809384B	Gómez García Alfonso José	38619 Registro Propiedad Molina Segura-2
MATEO GARCIA SONIA	77568503Z	Fuertes Fuente Francisco Javie	59229 Registro Propiedad Molina Segura-2
MORENO LOPEZ PEDRO	22469542Z	Parra González Carlos Eduard	67121 Registro Propiedad Molina Segura-2
MORALES RUBIO MARIA ISABEL	48480325M	Pujante Hernández José Tomás	45523 Registro Propiedad Molina Segura-2
PARRA OSORIO BLANCA NELCY	X4158866Y	Giraldo Londoño Fernely	13913 Registro Propiedad Molina Segura-2
PEREZ TERRER DAVID	48505841Z	Pérez Moreno Tomás J.	10172 y 20111 Reg. Propied. Molina Segura-1
PRIETO GARCIA JOSEFA	22459715P	Prieto García Juan Antonio	9386 Registro Propiedad Molina Segura-2
ROGERSON LUIZA MARIA	X6947485J	Grillo Pérez David	70944 Registro Propiedad Molina Segura-1
SAMIR HAFIDI	X1312407G	El Kharraq Fadma	4098 y 16798 Reg. Propied.Molina Segura-1y2
SANCHEZ SARABIA MARIA JOSE	48479585R	Martínez Méndez Luis	26694 Registro Propiedad Murcia-5
SERNA ANDRADA ADELINA	77512556A	Alhama Robles Victor Manuel	13913 Registro Propiedad Murcia-5
TORRES MORENO MARIA PIEDAD	29064217Z	Sandoval Arnaldos Pablo	24058 Registro Propiedad Molina Segura-2
ZANON FUSTER CRISTINA	48503278G	Ballester Pérez Raul	20143 Registro Propiedad Molina Segura-1

Murcia, 21 julio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12480 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n, a los deudores que se especifican

Que para dar cumplimiento al Art.º 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2.004 de 11 de Junio) de conformidad con los Artºs 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que le fueron embargados, el cual no ha podido ser notificado, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido. Por este anuncio se les requiere para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta oficina, sita en Calle Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el B.O.R.M. para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, continuándose los trámites del expediente.

Deudor	D.N.I.o CIF	N.º Finca y valoración
CAYUELA EGEA PETRA	22470660M	20234 de Murcia en 110.106,20 euros
FENOLL ALVAREZ DANIEL	77502781A	14027 de Espinardo en 7.613,33 euros
FENOLL MORALES RAMON	34809155N	21776 de Puente Tocinos en 71.541,17 eu
FINANZAS DEL SURESTE,S.L.	B73429623	20687 de Molina Segura en 5.968,00 euro
LASSO ABELLAN OSCAR	27484603V	11966 de Espinardo en 397.993,00 euros
MARTINEZ SERRANO JAVIER	48498988S	59268 de Molina Segura en 175.340,00 eu
PROMOCIONES LOYMAZ, S.A.	A30309801	12950 de Molina Segura en 98.950,00 eur
PRITCHARD CLARE	X4618138Z	03721 de Sucina en 73.626,66 euros

Murcia, 21 de julio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11879 Canon del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A. por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura T.M. de Orihuela (Alicante), para los años 2008 y 2009.

De conformidad con la condición sexta de la Concesión del Aprovechamiento, de fecha 22 de enero de 1997, en el término municipal de Orihuela (Alicante) y de lo dispuesto por la Presidencia del Organismo de Cuenca, con fecha de 12 de junio de 1989; esta Confederación Hidrográfica del Segura ha elaborado el canon para los años 2008 y 2009 del Aprovechamiento Hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A., por utilización de la infraestructura del Acueducto Tajo-Segura.

El canon establecido es:

- Canon 2008 = 0,016691 Euros por Kwh. Producido

- Canon 2009 = 0,015632 Euros por Kwh. Producido

Lo que se hace público, por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de la Provincia de Alicante, a efectos de que pueda examinarse la documentación pertinente y formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, n.º 1, D.P. 30001, Murcia.

Murcia, 7 de julio de 2009.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11880 Resolución de entrega para uso, mantenimiento, conservación y explotación de diversas infraestructuras Hidráulicas a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Resolución de entrega para uso, mantenimiento, conservación y explotación de las siguientes infraestructuras hidráulicas:

- Acequia incluída en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen izquierda. Acequia de Aljufía. Modificación n.º 1. T.M. de Murcia (Murcia)".

- Acequia incluida en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia de barreras y su obra complementaria".

- Acequia incluida en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia del Turbedal. Tramo I. Modificación n.º 2. Murcia".

- Acequias incluidas en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequias del Turbedal y Sarabia. Tramo II. T.M. de Murcia".

- Acequia incluida en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia madre de La Alquibla. Tramo I".

- Acequias incluidas en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen izquierda. Acequia Churra La Vieja, Caracol y Zaraiche. Alimentación Acequias Pitarque y Raal Nuevo. Murcia (Murcia)".

- Azarbe y balsa de regulación incluidas en las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Azarbe de la tierra roya y balsa de regulación. Murcia (Murcia)".

Cesionario: Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

Antecedentes

Las Obras de Modernización de los regadíos tradicionales de la Huerta de Murcia se realizaron, en parte, en terrenos cedidos por la Junta de Hacendados y, el resto, en terrenos expropiados por la Confederación.

Se ha tenido que modificar el trazado de algunas acequias, por lo que fue necesario realizar las expropiaciones, ello en los casos en que la modificación no discurría sobre el mismo trazado donde se ubicaba la antigua acequia.

La Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, en su Juntamento General Extraordinario celebrado el 24 de mayo de 1993, cedió el uso de los terrenos de los cauces, quijeros y márgenes de los Heredamientos, para acometer las obras de modernización de los regadíos. Dicha cesión de uso lo fue en precario y sólo y exclusivamente durante el período de realización de las obras.

Por todo ello, una vez concluidas las obras, la cedente, la Junta de Hacendados, ha recuperado el uso de los terrenos cedidos.

Pero comoquiera que existen otros terrenos cuya titularidad es del Estado, que los ha adquirido por vía expropiatoria, es en estos supuestos donde se hace preciso realizar la cesión a la Junta de Hacendados para que proceda a su conservación, mantenimiento y explotación.

Así, una vez terminadas y recibidas administrativamente las siguientes obras:

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen izquierda. Acequia de Aljufía. Modificación n.º 1. T.M. de Murcia (Murcia)", clave: 07.258.134/2141, Recibidas única y definitivamente mediante acta de reconocimiento y comprobación final del presupuesto de fecha 8 de febrero de 2006.

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia de barreras y su obra complementaria", clave: 07.258.133/2242, Recibidas única y definitivamente mediante acta de reconocimiento y comprobación final del presupuesto de fecha 11 de diciembre de 2002.

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia del Turbedal. Tramo I. Modificación n.º 2. Murcia", clave: 07.258.133/2342, recibidas única y definitivamente mediante acta de reconocimiento y comprobación final del presupuesto de fecha 10 de diciembre de 2002.

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequias del Turbedal y Sarabia. Tramo II. T.M. de Murcia", clave: 07.258.133/2422, Recibidas única y definitivamente mediante acta de reconocimiento y comprobación final del presupuesto de fecha 29 de diciembre de 1999.

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia madre de La Alquibla. Tramo I.", Clave: 07.258.133/2122, Recibidas única y definitivamente mediante acta de reconocimiento y comprobación final del presupuesto de fecha 22 de diciembre de 1998.

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen izquierda. Acequia Churra La Vieja, Caracol y Zaraiche. Alimentación acequias Pitarque y Raal Nuevo. Murcia (Murcia)", clave: 07.258.134/2291, Recibidas única y definitivamente mediante acta de reconocimiento y comprobación final del presupuesto de fecha 28 de septiembre de 2005.

- "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Azarbe de la tierra Roya y balsa de regulación. Murcia (Murcia)", Clave: 07.258.133/2842, recibidas única y definitivamente mediante Acta de Reconocimiento y Comprobación Final del Presupuesto de fecha 3 de junio de 2006.

Obras realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, se procede a hacer entrega para su uso de la Acequia de Aljufía, Acequia de Barreras, Acequia del Turbedal (Tramo I), Acequias de Turbedal y Sarabia (Tramo II), Acequia Madre de la Alquibla (Tramo I), Acequias de Churra La Vieja, Caracol y Zaraiche y alimentación de las Acequias Pitarque y Raal Nuevo y Azarbe de Tierra Roya y su Balsa de Regulación a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Los servicios jurídicos del Estado en Murcia han emitido informe en el sentido que el acta se ajusta a las previsiones contenidas en la Ley de Aguas y en el artículo 97 de la Ley 33/2003 de 11 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en fecha 27 de mayo de 2009.

La Administración cedente, al objeto de favorecer la buena gestión de los recursos por parte de la Junta de Hacendados, y considerando, que aunque las diferentes actuaciones que en el día de hoy se ceden han sido puestas en explotación y están siendo utilizadas por la Junta, no obstante, y, solo y exclusivamente para aquellas actuaciones que se cedieron en 2007, se amplia el periodo máximo adicional de garantía en tres meses, pasados los cuales la cesionaria será la responsable directa del mantenimiento y conservación de las actuaciones objeto de la presente cesión.

Reunidos

De una parte, Don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 1/2001, de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004, de 30 de Abril (B.O.E. de 1 de Mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, disponiendo del C.I.F.: Q-3017001-C.

Y de otra, el Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, don Sigifredo Hernández Pérez, en nombre y representación de dicha Junta, comprometido a la recepción de las obras mediante escrito, de fecha 3 de Febrero de 2006, del que se adjunta copia.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para actuar,

Todo ello, en base a los antecedentes anteriormente enunciados,

Resultando

Primero.- Que las acequias a que se refieren la solicitud forman parte del dominio público adscrito a esta Confederación Hidrográfica del Segura y que fueron construidas para la modernización de regadíos.

Segundo.- Que el Ministerio de Medio Ambiente ha construido las obras de "Modernización de los regadíos de La Vega Media del Segura. Margen derecha. Azarbe de la tierra Roya y balsa de regulación. Murcia (Murcia)", declaradas de interés general por el Real Decreto-Ley 8/1993, de 21 de mayo, recogidas en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y cuya terminación fue declarada prioritaria y urgente por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

Vistos: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto; Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En virtud de las artículos 145 y siguientes de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta PRESIDENCIA ha adoptado la siguiente resolución:

Autorizar la cesión de las distintas acequias, azarbes y balsa de regulación, patrimonio de este Organismo, a la Junta de Hacendados a fin de modernizar sus infraestructuras de riego y complementar sus recursos.

Condicionado

1.- Objeto de la cesión.- Será objeto de esta cesión de uso las siguientes infraestructuras de regadío propiedad de esta Confederación Hidrográfica del Segura:

Acequia de Aljufía.

- Obras de toma de la acequia de la Aljufía en el río Segura.

- Canal de cintura de hormigón armado "in situ" sobre lecho de escollera, regularizado con hormigón de limpieza (desde el P.K. 0+015 hasta el P.K. 0+200).

- Sección de tubería de hormigón armado, de 2.500 mm de diámetro apoyada sobre una base de hormigón en masa de 3,30 m de ancho por 0,15 m de alto bajo el tubo y un máximo de 0,60 m en los costados del tubo (desde el P.K. 0+200 hasta el P.K. 2+440).

- Sección de tubería de hormigón armado, de 2.000 mm de diámetro apoyada sobre una base de hormigón en masa de 2,70 m de ancho por 0,15 m de alto bajo el tubo y un máximo de 0,50 m en los costados del tubo (desde el P.K. 2+440 hasta el P.K. 2+740).

- Restitución de tomas de riego mediante tuberías de 300 mm. de diámetro, con válvula de control de la toma instalada en el interior de un pozo de registro.

- Tubería de salida hacia los gallardos de 600 mm. de diámetro y su correspondiente válvula.

- Extendido de zahorra natural compactada para camino de servicio sobre la tubería.

Obras complementarias de la Acequia de Aljufía:

- Aliviadero lateral que se instala en la traza de la Acequia con el fin de mejorar el sistema de riego de los campos más altos.

- Restitución de edificaciones, caminos y desagües existentes en el interior de la Fábrica de la Pólvora que la Empresa Nacional Santa Bárbara tiene en Javalí Viejo (Murcia), que se han visto afectadas por las obras.

- Tres arquetas para acceso de maquinaria con objeto de facilitar la limpieza y conservación de la Acequia.

- Construcción de una carretera de unos 300 m. de longitud para acceso a la población de Javalí Viejo, afectada por la canalización.

- Restitución de varios servicios afectados y obras provisionales para poder dar riego durante la ejecución de las obras.

Acequia de Barreras.

- Tramo de acequia mediante sección circular prefabricada de hormigón armado de 2,50 metros de diámetro y 0,50 atmósferas de presión nominal.

Obras complementarias de la Acequia de Barreras:

- Ejecución de arqueta de limpieza, compuertas y desagües en la cabecera de la acequia para poder controlar los caudales transportados.

- Refuerzo de un acueducto del siglo XI, entubándose la acequia a través de él, y liberando el tablero de las aguas.

- Construcción de diversos muros de contención necesarios para proteger las edificaciones de la zona urbana de Javalí Nuevo.

- Nueva acometida eléctrica a la toma de la acequia en el Azud de la Contraparada para poder alimentar los limpiarrejas y las compuertas a instalar.

- Ejecución de restitución de servicios afectados tales como conducción de agua potable, pavimentación de distintos pasos de válvulas, etc.

Acequia del Turbedal (Tramo I):

- Canal circular, de hormigón armado, de 2.500 mm de diámetro interior, desde el que se pueden abastecer las acequias de riego, sin depender unas de otras. El trazado de este canal es el de la Acequia del Turbedal, la cual se repone en tubería de hormigón armado de 1.000 mm. de diámetro interior. La longitud del canal en este tramo es de 2.450 metros.

Acequias de Turbedal y Sarabia (Tramo II):

- Canal de cintura con tuberías de hormigón armado de diámetros 2.500 mm y 2.000 mm en longitudes de 800 y 2.725 metros respectivamente, así como la canalización de las Acequias del Turbedal y Sarabia con tuberías de hormigón armado de diámetro 1.000 mm y 600 mm, respectivamente.

Acequia Madre de la Alquibla (Tramo I):

- Canalización de cintura mediante conducción de hormigón armado de 2.000 mm de diámetro y 0,5 atmósferas de presión, alojada en zanja trapezoidal con base de apoyo formado por capa de escolleras regularizado con zahorra natural y solera de hormigón a 90 grados.

Obras complementarias de la Acequia Madre de la Alquibla (Tramo I):

- Cruce del canal del Reguerón ejecutado en sifón mediante el establecimiento de torres de cambio de dirección a ambos lados del canal con la incorporación de vertederos al mismo y siendo la conducción de hormigón del mismo diámetro que el resto.

- Ejecución de arqueta de mantenimiento para la entrada de maquinaria necesaria para la limpieza.

- Conducción paralela a la de cintura, de distribución a las distintas tomas de riego formada por tubería de hormigón armado de 600 mm de diámetro y PVC de diámetros 400 y 315 mm para una presión de 3 atmósferas. La toma se realiza mediante tuberías de 200 mm de diámetro y arqueta de hormigón.

- Restituciones de las tuberías de agua potable y saneamiento afectadas por la conducción de cintura, con tubería de fundición dúctil de diámetros 100 y 250 mm y polietileno de 2” en el primer caso, y tuberías de PVC con diámetro entre 250 y 500 mm, de tuberías de hormigón machihembrado de 600 mm de diámetro y tubería de hormigón vibroprensado ovoide 80/120 mm en el segundo.

- Reposición de vallas de cerramiento, tuberías y canales de riego afectados por la conducción, para garantizar el abastecimiento.

Acequias de Churra La Vieja, Caracol y Zaraiche y alimentación de las Acequias Pitarque y Raal Nuevo:

- Canalización mediante tubería de hormigón armado de diámetro variable entre 600 y 2.500 mm, completando una longitud total de 16.900 metros

Obras complementarias de las Acequias de Churra La Vieja, Caracol y Zaraiche y alimentación de las Acequias Pitarque y Raal Nuevo:

- Realización de cuatro hincas de diámetro variable entre 1.200 y 2.500 mm.

- Nueva alimentación a la acequia de Zaraiche, con una tubería de 800 mm de hormigón armado de unos 50 metros de longitud.

Azarbe de Tierra Roya y balsa de regulación:

- Conducción de cintura, de 2.945 metros de longitud, mediante tubería de hormigón armado de 2000 mm de diámetro, series B y C, sobre apoyo de hormigón a 90º, cimentación con escollera y recebo de zahorra, para un caudal de cálculo de 3 m³/s, finalizando el tramo en la entrega a las acequias de Zeneta y Las Parras..

- Balsa de regulación, de un volumen útil de 105.000 m³, revestimiento de solera mediante lámina de PVC sobre cuna de zahorra y lámina geotextil y revestimiento de cajeros con hormigón armado. La coronación se sitúa a la cota 42,80, mientras que las tomas de entrada y salida se colocan a la cota 37,45.Habiendo sido clasificada la balsa dentro de la categoría A, el cesionario tendrá la obligación de cumplir lo establecido en los artículos 5.7, 6.e), 7 y 9 del Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996 (B.O.E. 78 de 30 de marzo de 1996).

Las obras que se ceden lo son para el mismo uso que se destinan actualmente.

La presente cesión se realiza excluyendo la concurrencia, al concederse el otorgamiento a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

2.- Plazo de cesión.- El plazo de la cesión comenzará al día siguiente de la firma de la presente Acta-Resolución y tendrá una duración de 75 años.

3.- Conservación.- La cesionaria está obligada a conservar y mantener las instalaciones y sus anejos en óptimas condiciones, así como a dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Segura, una vez al año de una memoria final del uso efectuado.

Así mismo deberá emitir cada tres años, a contar desde la notificación de la presente Resolución, a la Dirección General del Patrimonio del Estado la documentación que acredite el destino de los bienes.

4.- Visitas de inspección.- La cesionaria consentirá y facilitará cuantas visitas de inspección sean realizadas por el personal afecto a la Confederación Hidrográfica del Segura.

5.- Gastos.- Será de cuenta de la cesionaria los gastos de reparación y conservación que venga obligada a realizar así como las obras de acondicionamiento y rehabilitación, siendo responsable de los daños y desperfectos que se originen en los bienes cedidos, debiendo dar cuenta inmediata de ello a la Confederación Hidrográfica del Segura y proceder a su reparación de acuerdo con lo dispuesto por este Organismo.

6.- Daños.- La Confederación Hidrográfica del Segura no se responsabiliza de los daños que se puedan causar a terceros por el uso y las obras que se realicen en las instalaciones ocupadas que serán a cargo de la cesionaria.

7.- Obras.- Las obras se comunicarán por escrito a este Organismo y si éstas fueran de mejora, precisarán autorización de la Presidencia del mismo, que podrá pedir la presentación de los planos, proyectos o documentos que considere necesarios, así como que se designe un director de obra que actuará bajo la supervisión del funcionamiento que para tal misión se designe.

8.- Resolución de la cesión.- Si el uso de la acequia cedida no se ajustara al fin o al uso dentro del plazo señalado en el punto 2, la Presidencia de este Organismo considerará resuelta la cesión, arbitrando los medios necesarios para su comunicación y revertiendo el derecho cedido, siendo de cuenta de la cesionaria el deterioro sufrido por los bienes cedidos sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

9.- Sin perjuicio de terceros.- Esta cesión se otorga sin perjuicio de terceros, no prejuzga cuestiones de propiedad y no releva de la necesidad de obtener cuantas autorizaciones, licencias o permisos fueran preceptivos legalmente. Adicionalmente, esta cesión, podrá sujetarse a condición, término o modo que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. La presente cesión se entiende realizada en los términos solicitados, no pudiendo el titular de la cesión variar o modificar las obras cedidas, ni el destino y uso de los terrenos expropiados y ocupados por las mismas.

10.- Competencia.- Las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de la presente cesión, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa de la presente cesión que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

11.- Publicación.- La presente cesión se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad de lo aquí expresado y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente cesión por ejemplar cuadruplicado, en la ciudad de Murcia el día 4 de junio de 2009.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.— Por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, Sigifredo Hernández Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11906 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-87/2008.

1. Anuncio:

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la Rambla del Gato del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Fuente del Pino.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la pedanía de Fuente del Pino, en el término municipal de Jumilla, el tratamiento depurador descrito en la "Memoria Descriptiva de la EDAR de Fuente del Pino (Jumilla)", realizado por el Ingeniero Técnico D. Alberto Martín Chuecos, en julio de 2008.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-87/2008.

2. Domicilio del peticionario: Ayuntamiento de Jumilla

Calle Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia).

CIF: P-3002200-H

3. Domicilio del representante:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

C/ Madre Paula Gil Cano s/n; Edificio Torre Jemeca s/n piso 9.°; 30009 Murcia.

CIF: Q-3000227-C

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Jumilla (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 1 de julio de 2009.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

11830 Autos 601/2009.

N.I.G: 30030 34 4 2009 0100621 Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 601/2009

Materia Sanción

Recurrente: Asnor, S.A.

Letrado: Manuel Duran Nieto

Recurridos: Inspección Provincial de Trabajo, Nicolás Lara Lara, Alicia Rodríguez Laguna, María Pilar Molina Cano, María Encarna Egea Martínez, Eyusbi Etayo Mesa, Susana Vilar Armiñana, Claudia Susana Araya Navarro, Julián Calvo Nortes

Letrado: Abogado del Estado Adm. Central, Juan Soro Mateo

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia de demanda 114/2008

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 601/2009 de Murcia promovidos por Asnor, S.A., contra Inspección Provincial de Trabajo, Nicolás Lara Lara, Alicia Rodríguez Laguna, María Pilar Molina Cano, María Encarna Egea Martínez, Eyusbi Etayo Mesa, Susana Vilar Armiñana, Claudia Susana Araya Navarro, Julián Calvo Nortes, sobre sanción, con fecha 30-06-09 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Asnor, S.A., contra la sentencia número 236 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 1 de julio de 2008, dictada en proceso número 114/08, sobre Contrato de Trabajo y entablado por Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia frente a Asnor, S.A., Nicolás Lara Lara, Alicia Rodríguez Laguna, María Pilar Molina Cano, María Encarna Egea Martínez, Eyusbi Etayo Mesa, Susana Vilar Armiñana, Claudia Susana Araya Navarro y Julián Calvo Nortes y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Se condena en costas a la recurrente, que deberá abonar al Letrado impugnante de su recurso la cantidad de 250 € en concepto de honorarios.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias

o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Claudia Susana Araya Navarro, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a 30 de junio de 2009.—La Secretari0 Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11835 Demanda 431/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100271.

N.º Autos: Demanda 0000431/2008.

N.º Ejecución: 0000106/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000106/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Josefa San Leandro Calvo contra la empresa Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por María Josefa San Leandro Calvo contra Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L. por un principal de 3.713,64 euros más 371,36 euros en concepto de intereses y 371,36 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Inmobiliario Vida Properties, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11836 Ejecución 54/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100609 01000

N.º Autos: Demanda 597 /2008.

N.º Ejecucion: 54 /2009.

Materia: Despido.

Demandado: Franjacons, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54 /2009 de este Jugado de lo Social, seguidos a instancias de don. Jorge Luis Carrillo Delgado contra la empresa Franjacons, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado Franjacons, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 16.086,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franjacons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estradas de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11837 Ejecución 56/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100608 01000

N° Autos: Demanda 590 /2008.

N.° Ejecución: 56 /2009.

Materia: Despido.

Demandado: Franjacons, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Romero Rivas contra la empresa Franjacons, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado Franjacons, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 30.495,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación En Legal Forma a Franjacons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11838 Ejecución 258/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101019 01000

N° Autos: Demanda 1001 /2008.

N° Ejecución: 258/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Estrujucar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 258 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Boujemaa Ayadi contra la empresa Estrujucar ,S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.727,43 euros más la cantidad de 272,74 euros y 272,74 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar, audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los Artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrujucar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11839 Autos 153/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100659

N.º Autos: Dem. 695/2008

N.º Ejecucion: 153/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Hamid Saadaoui

Demandado: Surecont, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hamid Saadaoui contra la empresa Surecont, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Surecont, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 1.587,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11841 Autos 1.052/2009.

N.I.G.: 30016 44,4 2009 0102111

07410

N.° Autos: Demanda 1052/2009-P

Materia: Despido.

Demandante: Víctor Manuel Cano García.

Demandado/s: FOGASA, Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Víctor Manuel Cano García contra FOGASA, Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S,L., sobre despido, registrado con el n.° 1.052/2009, se ha acordado citar a la empresa Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día. 9-10-09 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna n.° 21- Planta 1.ª, Sala 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12237 Demanda 1.207/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008463

01000

Demanda 1.207/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Chacón Blanco

Demandado/s: Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L. y FOGASA

Notificación Auto Extinción Relación Laboral

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.207/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Chacón Blanco contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L. y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 15/07/09:

Parte dispositiva

S. S.ª Iltma., por ante mí el Secretario dijo: Que debía extinguir y extinguía la relación laboral que unía a D. Antonio Chacón Blanco con D.N.I. n.º 73.999.572-Q con las empresas Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. con CIF: B73389587 y Esthor 07 S.L. con CIF: B73543415 condenando a éstas a que abonen a aquél las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización 2.214,90 euros.

En concepto de salarios de trámite el período que comprende desde el 20/10/08 al 18/11/08, del 05/12/08 al 30/01/09 y del 17/02/09 al 09/07/09 (se le hace saber al actor que el periodo de 31/01/09 a 16/02/09 no se contempla debido a la suspensión producida por éste para ampliar demanda) arrojan un total de 203 días a razón de 49,22 €/día = a 9.991,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. y Esthor 07 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12238 Autos 1.207/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008463

Demanda 1.207/2008

Materia: Despido

Demandante: Antonio Chacón Blanco

Demandado: Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L., y Fogasa

Notificación auto extinción relación laboral

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.207/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Chacón Blanco contra la empresa Estructuras Y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 15/07/09:

Parte dispositiva

S.S.ª Iltma., por ante mí el Secretario dijo: Que debía extinguir y extinguía la relación laboral que unía a D. Antonio Chacón Blanco con D.N.I. nº 73.999.572-Q con las empresas Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. con CIF: B73389587 y Esthor 07 S.L. con CIF: B73543415 condenando a éstas a que abonen a aquél las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización 2.214,90 euros.

En concepto de salarios de trámite el período que comprende desde el 20/10/08 al 18/11/08, del 05/12/08 al 30/01/09 y del 17/02/09 al 09/07/09 (se le hace saber al actor que el periodo de 31/01/09 a 16/02/09 no se contempla debido a la suspensión producida por éste para ampliar demanda) arrojan un total de 203 días a razón de 49,22 €/día = a 9.991,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. y Esthor 07 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 17 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12239 Autos 565/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 0000565/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Barqueros López contra la empresa El Universo del Color S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 2010 a las 9:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y número de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a El Universo del Color S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veinte de julio de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 20 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12240 Autos 565/2009.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 565/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Barqueros López contra la empresa El Universo del Color, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 2010 a las 9:30 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a El Universo del Color, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veinte de julio de dos mil nueve

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

12233 Autos 173/2008.

Proceso n.º: 173/08

Demandante: Francis Asamoah

Demandado: INSS, Tesorería, Sacymal, S.A.

Acción: Recargo de Prestaciones

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 173/08, seguido a instancia de Francis Asamoah, contra INSS, Tesorería, Sacymal, S.A., sobre recargo prestaciones, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 9 de julio de 2009.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Francis Asamoah, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Sacymal, S.A., declaro no haber lugar a estimar ninguna de las pretensiones solicitadas en la misma, confirmando la resolución administrativa impugnada por los motivos expuestos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sacymal, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 9 de julio de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11843 Demanda 418/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 418/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Sánchez García, D.ª Oxana Merjievskaya Sadchinca contra la empresa Confecciones Lozano Miñano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Oxana Merjieskaya Sadchinga y D.ª Encarnación Sánchez García frente a la empresa "Confecciones Lozano Miñano, S.L.", y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que han sido objeto las actoras por la empresa demandada en 25-07-08 es constitutivo de despido nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a "Confecciones Lozano Miñano, S.L."; a que abone a las demandantes las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario Trámite	De fecha Despido	A fecha Colocación
Oxana Merjieskaya Sadchinga	20.437,79 €	3.942,4 €	04/02/2009	25/05/2009
Encarnación Sánchez García	30.990,36 €_	4.229,12 €	04/02/2009	25/05/2009

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal notificación en legal forma a Confecciones Lozano Miñano S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia la o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11844 Ejecución 120/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfonso López Sánchez y Francisco Venegas Alfaro contra la empresa Logística Santa Cruz, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

En Murcia, 24 de junio de 2008.

Recibida información del Registro de la Propiedad de Totana; a su vista, se declara el embargo del pleno dominio de las fincas siguientes:

1.- Finca 45.474 inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1.841, Libro 640, Folio 51.

2.- Finca 45.522 inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 2.214, Libro 790, Folio 48, de la titularidad ambas de Logística Santa Cruz S.L.

Una vez firme esta resolución líbrese el correspondiente mandamiento de anotación de embargo al Registro de la Propiedad expresado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Logística Santa Cruz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 24 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11845 Demanda 1.122/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.122/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Martínez Tortola contra la empresa Ajelobra S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por D.ª Ángeles Martínez Tórtola ente a la empresa Ajelobra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 428, 50 € más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabrá recurso alguno."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ajelobra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11846 Demanda 66/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Juana Pérez Sandoval contra la empresa Pintatodo de Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por D.ª Juana Pérez Sandoval frente a la empresa "Pintatodo de Murcia S.L." y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad bruta de 6.371,06 €, más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pintatodo de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11847 Demanda 606/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 606/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª M.ª José Egea Martínez contra la empresa Simón Bernabé Finez (Peluqueria Blue Station), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D.ª M.ª José Egea Martínez, frente a la empresa "José Simón Bernabé Finez con nombre comercial Peluquería Blue Station y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada en 06.03.09 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada, a que, a su opción, bien readmita a la trabajadora, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 872,88 €, en concepto dé indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 40 €/día, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribuna Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en e plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Simón Bernabé Finez (Peluqueria Blue Station), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguentes comunicaciones se harán en los estrados de este Jugado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11848 Demanda 419/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 419/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Carmen Lisón Campoy, Soledad Lopez Miñano, Maria Teresa Alcaraz Tortosa contra la empresa Confecciones Lozano Miñano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Soledad López Miñano y dos trabajadoras más frente a la empresa "Confecciones Lozano Miñano, S.U. y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que han sido objeto las actoras por la empresa demandada en 25-07-08 es constitutivo de despido nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declare extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a "Construcciones Alcaraz Puig, S.L.", a que abone a que abone a las demandantes las siguientes cantidades:

Nombre y apellidos	Indemniz	Salario Trámite	De fecha Despido	A fecha Colocación
Soledad López Miñano	46.301,40 €	4.728,64 €	04/02/2009	25/05/2009
M.ª Teresa Alcaraz Tortosa	73.330, 10 €	5.643, 68 €	04/02/2009	25/05/2009
M.ª Carmen Lisón Campoy	34.967,99 €	4.441,92 €	04/02/2009	25/05/2009

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo dE Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribuna Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en e plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Lozano Miñano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, o se sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11849 Demanda 352/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 352/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Anca Bazil contra la empresa Meyer y Paqueta S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Anca Bazil frente a la empresa, Meyer y Paqueta, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial, debo; condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.228, 82 € más el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Meyer Paqueta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 7 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11850 Demanda 898/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 898/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ángel López Moya contra la empresa Mantenimiento Carlu, S. L., sobre vacaciones, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando en parte la demanda formulada por don Ángel López Moya frente a la empresa Mantenimientos Carlu, S.L. debo declarar no ajustada a Derecho la decisión empresarial de fijar unilateralmente el periodo de disfrute de la quincena de vacaciones del 18 al 31-05-09.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabrá recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio los autos originales, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Carlu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 7 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11851 Demanda 861/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000861/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Nivardo Luiyi Cárdenas Potes contra la empresa Surecont S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando en parte la demanda formulada por don Nivardo Luiyi Cárdenas Potes frente a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca S.L., Construcciones y Reformas Bartolomé y otro, S.L.L., Gesemur, SL., Surecont, S.L, Polaris Desarrollo S.L. y Fogasa, condeno a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca S.L., Construcciones y Reformas Bartolomé y otro, S.L.L. y Gesemur, S.L., a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 800 euros, y condeno a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca S.L., Surecont, S.L. y Polaris Desarrollo S.L. a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 1.476,22 euros, previa desestimación de la excepción de legitimación pasiva alegada por la empresa Polaris Desarrollo S.L.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Surecont S.L., en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11859 Demanda 353/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000353/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Fernández Pérez contra las empresas Tibilla Zona Cero S.L.U., Magnapiel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Antonio Fernández Pérez frente a las empresas Tibilla Zona Cero, S.L.U., Magnapiel, S. L. así como frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de: 5.403,01 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Tibilla Zona Cero, S.L.U., Magnapiel, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11860 Demanda 860/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 860/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Danny Manuel León Tapia contra la empresa Surecont S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando en parte la demanda formulada por don Danny Manuel León Tapia frente a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca, S.L., Construcciones y Reformas Bartolo y otro, S.L., Gesemur, S.L., Surecont, S. L, Polaris Desarrollo S. L. y Fogasa, condeno a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca, S.L., Construcciones y Reformas Bartolomé y otro, S.L.L. y Gesemur, S.L., a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 800 euros, y condeno a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca, S.L., Surecont, S.L. y Polaris Desarrollo, S.L. a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 1.476,22 euros, previa desestimación de la excepción de legitimación pasiva alegada por la empresa Polaris Desarrollo, S.L.".

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidadi que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11861 Demanda 862/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000862/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Narcisa Maritza Obando Cueva contra la empresa Surecont, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando en parte la demanda formulada por doña Narcisa Maritza Obando Cueva frente a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca, S.L., Construcciones y Reformas Bartolo y otro, S.L., Gesemur, S.L., Surecont, S.L., Polaris Desarrollo S. L. y Fogasa, condeno a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca, S.L., Construcciones y Reformas Bartolomé y otro, S.L.L. y Gesemur, S.L., a que abonen a la actora solidariamente la cantidad de 800 euros, y condeno a las empresas Revestimientos e Impermeabilizaciones Costa Blanca, S.L., Surecont, S.L., y Polaris Desarrollo S.L. a que abonen a la actora solidariamente la cantidad de 863,28 euros, previa desestimación de la excepción de legitimación pasiva, alegada por la empresa Polaris Desarrollo S.L.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabrá, recurso alguno."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 8 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12216 Proceso 1.077/09.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohammed Boutoil contra Lacados Niloa S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 1077/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre del 2009 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lacados Niloa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12217 Autos 1.034/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Fernando Paute contra Consturia House, S.L., y Juan Manuel Bautista Párraga en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.034/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre del 2010 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Consturia House S.L., y Juan Manuel Bautista Parra y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12218 Reclamación por despido 1.132/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ioana Claudia Muresan contra Hispazakro S.L. en reclamación por despido registrado con el nº 1132/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre del 2009 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hispazakro S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12219 Autos 1.084/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Rodríguez Ibáñez contra La Cómoda Muebles, S.L., en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.084/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre del 2010 a las 12.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a La Cómoda Muebles, S.L., y al representante legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12220 Reclamación cantidad 1083/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Medina Mardo contra Sillas Polo y Vicente, S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.083/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre del 2010 a las 12.35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sillas Polo y Vicente, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12221 Autos 1.082/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Castillo Ferri contra Sillas Polo y Vicente S.L. en reclamación por cantidad registrado con el número 1082/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre del 2010 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sillas Polo y Vicente S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12222 Reclamación por despido 1.197/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco J. Cuadrado Bayonas contra Promociones Consilor S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el número 1.197/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre del 2009 a las 12:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Consilor S.L., y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12223 Autos 1.076/2009.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Alacid Gomariz contra Galia Foods, S.L., en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.076/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre del 2010 a las 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Galia Foods, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12225 Reclamación cantidad 1.019/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Martín Vidal Hernández contra Fr Excavaciones OPS Murcia y Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.019/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre del 2010 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FR Excavaciones OPS Murcia, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12226 Autos por despido 1.069/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª M. Soledad López Zapata contra Bluyestyl Peluqueros S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el nº 1.069/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre del 2009 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bluyestyl Peluqueros S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12227 Autos 691/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0005103

N.º Autos: Dem. 691/2007

N.º Ejecución: Ejecución 108/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Arfe Logística, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 16 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Mario Narváez Barahona y de otra como demandada ARFE LOGISTICA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-6-09 para cubrir un total de 8.793,29 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s ARFE LOGISTICA, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.793,29 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada ARFE LOGISTICA, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 16 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12228 Demanda 246/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0001786.

N.º Autos: Demanda 0000246/2008.

N.º Ejecución: 0000096 /2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Cafés y Bares del Segura S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a dieciséis de julio de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Ibermutuamur y de otra como demandada Cafés y Bares del Segura S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1-4-09 para cubrir un total de 22.514,97 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Cafés y Bares del Segura S.L. en situación de insolvencia total por importe de 22.514,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada CAFES Y BARES DEL SEGURA, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 16 de julio de 2009.— La Secretario, Concepción Montesinos García

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12229 Autos 643/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004658

N.º Autos: Dem. 643/2008

N.º Ejecución: Ejecución 98/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Rameca 30, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 16 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Carlos Fid Mena García y de otra como demandada RAMECA 30 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-4-09 para cubrir un total de 5.298,69 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Rameca 30, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.298,69 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Rameca 30, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 16 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12230 Demanda 41/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000314

13100

N.º Autos: Demanda 41/2009 INR-34/09 O

Materia: Despido.

Demandante: José Muelas Carceles,

Demandado/s: Todohogar Reformas y Construcción S.L., Pedro Antonio Martínez González.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 41/09, INR-34/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Muelas Carceles contra la empresa Todohogar Reformas y Construcción, S.L., se ha dictado la literal siguiente:

"Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 278, 279.1 y 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido NULO haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 30 de julio de 2009, a las 10 horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Todohogar Reformas y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12231 Autos 493/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003537

13100

N.º Autos: Demanda 493/2009 INR-33/09 O

Materia: Despido.

Demandante: María Pilar Ramírez Tovar,

Demandado: Eme Procesos Metálicos, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 493/09, INR-33/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Pilar Ramírez Tovar contra la empresa Eme Procesos Metálicos, S.L.U., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 3.524,20 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (23/1/2009) hasta el día (9/07/2009) y que ascienden a la suma de 5.620,24 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Eme Procesos Metálicos, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12232 Demanda 355/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002600.

N.º Autos: Demanda 0000355/2008.

N.º Ejecucion: 0000122/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ceha Levantina S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a diecisiete de julio de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Ginés Sáez García y de otra como demandada Ceha Levantina S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6-5-09 para cubrir un total de 6.494,51 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Ceha Levantina S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.494,51 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Ceha Levantina, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 17 de julio de 2009.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Alicante

11834 Autos 837/2009.

Autos número despidos 000837/2009.

N.I.G.: 03014 44 4 2009 0005878.

Demandante: Rafael Esteve Tortosa.

Demandados: Francisco Yago Puche y Otros C.B. y Fogasa

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número despidos 000837/2009 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia de Rafael Esteve Tortosa contra Francisco Yago Puche y Otros C.B. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 15 de septiembre a las 11:20 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Francisco Yago Puche y Otros C.B. cuyo último domicilio conocido fue en calle San Ramón n.º 111, Yecla, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 8 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

11833 Ejecución de títulos judiciales 26/2009.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2009. Negociado: AL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 0401344S20080000995.

De: Don José Gálvez Pérez.

Contra: Obras y Rehabilitaciones La Noria, S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2009 a instancia de la parte actora don José Gálvez Pérez contra Obras y Rehabilitaciones La Noria, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

Auto

En Almería, a 1 de julio de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En la presente ejecución número 26/2009, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 23-1-09 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.882,71 euros, más 564,81 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 23-6-09.

Razonamientos jurídicos

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Obras y Rehabilitaciones La Noria, S.L. con CIF n.° B73420788 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.882,71 euros de principal, más 564,81 euros que provisionalmente se

presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilmoa. Sra. doña María Bellón Olmedo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Rehabilitaciones La Noria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 1 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

11881 Nombramientos de funcionarios de carrera.

Por Resolución de fecha 10 de junio de 2009, se ha procedido al nombramiento de los Sres., que a continuación se indican, como funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Agente de la Policía Local, (Subgrupo C-1)

1.	D. Alejandro Dorado Pérez	23.040.387-E
2.	D. José Domingo García Andreu	23.057.357-H
3.	D. Francisco Javier García Castejón	23.027.415-E
4.	D. Juan Bautista Giménez Sánchez	23.261.982-N
5.	D. Francisco José González Martínez	23.044.027-M
6.	D.ª Ginesa M.ª Guerrero Ortiz	23.038.480-R
7.	D. Juan Liarte Conesa	23.034.917-A
8.	D. Cristóbal López Vélez	23.033.562-M
9.	D. Miguel Ángel Madrid García	23.045.879-V
10.	D. Juan Martínez Cegarra	23.044.473-Z
11.	D. José Ángel Martínez Mellado	23.054.684-J
12.	D. Borja Meca Ponce	23.021.761-A
13.	D. Moisés Montero Cánovas	23.029.851-C
14.	D. Antonio Navazas Esteban	23.010.238-A
15.	D. Juan Carlos Nicolás Martínez	23.017.923-Y
16.	D. Gustavo Adolfo Pardo Paredes	23.030.562-H
17.	D. David Manuel Ramírez Mateo	23.043.359-G
18.	D. Germán Sáez Zamora	23.057.941-G
19.	D. José Carlos Sánchez Escolar	23.035.075-T
20.	D.ª Olga M.ª Sánchez Moreno	23.042.365-E
21.	D. Antonio Saura Vilabert	23.022.624-S
22.	D. David Vidal Campos	23.042.744-X

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 23 de junio de 2009.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. Administración Local

Cartagena

11883 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de los actos administrativos que se indican, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ Sor Francisca de Armendáriz, n.º 6, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Antonio García Raso

Expte: SA2007/126

Situación obras: Calle Pantano de Uret 13. El Carmolí- Los Urrutias

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

- Identidad: Inmoal Servicios Inmobiliarios SL

Expte: SA2008/769

Situación obras: La Gola Parcela MM5A- La Manga del Mar Menor

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

- Identidad: Agustina Roca Zapata

Expte: SA2008/108

Situación obras: Lo Enjuto 5- Las Lomas del Albujón

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra los actos administrativos de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 22 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

11884 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ Sor Francisca de Armendáriz, n.º 6, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Roberto Antonio Estávez Prado

Expte: SA2009/246

Situación obras: Prje. La Marina Pol 62 Galifa

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Paul Ingo Henning Reinsch

Expte: SA2008/772

Situación obras: Calle Cipreses 17- Urb. Estrella de Mar

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Gary Mogridge

Expte: SA2008/784

Situación obras: Calle Los Pinos 8- Los Urrutias

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Mariana García Capilla

Expte: SA200977

Situación obras: Avda. José Antonio 50- Los Nietos

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es,sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 22 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

11885 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ Sor Francisca de Armendáriz, n.º 6, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: John Leonard Rowntree

Expte: SA2007/199

Situación obras: Paraje El Vinagre, Parc. 4, Pol. 251- La Madalena

Resolución: Decreto resolviendo recurso reposición y sanción.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa respecto de la sanción impuesta y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Frente a la resolución del Recurso de reposición interpuesto, la Resolución de referencia es firme en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Este plazo se contará a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Cartagena, 23 de julio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

11886 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ Sor Francisca de Armendáriz, n.º 6, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Transportes Bas Europa SL

Expte: SA2007/143

Situación obras: Isla del Ciervo Hitos DP44 y DP46- La Manga del Mar Menor

Resolución: Audiencia

- Identidad: Stephen Howard Holmes

Expte: SA2004/447

Situación obras: Prje San Isidro, Pol. 12 Parc. 521- Praje El Vinagre – La Madalena

Resolución: Audiencia

- Identidad: José Miguel Pérez Solano y Otro

Expte: SA2008/694

Situación obras: Calle Santiago 24- El Algar

Resolución: Audiencia

Identidad: María Dolores Sánchez Fuentes

Expte: SA2008/206

Situación obras: Calle Sol y Mar 98- La Manga

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 23 de julio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

11887 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ Sor Francisca de Armendáriz, n.º 6, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: John Aidan Greene

Expte: SA2009/127

Situación obras: Prje Los Madriles 9- Isla Plana

Resolución: Decreto Suspensión Actuaciones Ilegales

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 23 de julio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

11888 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ Sor Francisca de Armendáriz, n.º 6, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Francisco Vivancos González

Expte: SA2008/352

Situación obras: Calle Laguna de Peñalara 14- Los Urrutias

Resolución: Decreto de Sanción.

- Identidad: Grupo Inmobiliario Vida Propierties SL

Expte: SA2006/707

Situación obras: Calle Ronda 16- bj

Resolución: Decreto de Sanción

Identidad: Domus XXI Viviendas del Nuevo Siglo SL

Expte: SA2007/114

Situación obras: Calle UE7 Manzana NC- Laguna Peñalara-parc.4- Los Urrutias

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 22 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Jumilla

11828 Aprobación estudio de viabilidad de una planta de tratamiento y valorización para los residuos de la construcción y demolición y vertedero en Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2009, aprobó el Estudio de Viabilidad de Planta de Tratamiento y Valorización para los Residuos de la Construcción y Demolición y Vertedero en Jumilla, sita en el monte n.º 117, Cerro de "Las Salinas", paraje del Alto del Morrón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se somete el Estudio de Viabilidad a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla a 19 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

12183 Estatutos de la Sociedad de Atención de Emergencias, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Sociedad de Atención de Emergencias, Seguridad y Servicios de Lorca S.L.

Sometido a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el B.O.R.M. n.º 130, de 8 de junio de 2009, y sin que se hayan producido reclamaciones y sugerencias, se entiende definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra.

"Estatutos de la Sociedad de Atención de Emergencias, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.

Artículo 1.º Denominación.

La Sociedad se denomina "Sociedad de Atención de Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L." y se regirá por los presentes Estatutos, en lo no previsto por ellos, por la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación complementaria; y por la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril: en Decreto de 17 de Junio de 1955 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por tratarse de una Sociedad Municipal.

Artículo 2.º Objeto social.

Constituye el objeto social la prevención y atención de emergencias en el ámbito del municipio de Lorca, así como el apoyo a la seguridad general y desarrollo de servicios relacionados. Especialmente asumiendo y prestando las siguientes actuaciones:

Acciones Preventivas:

-Redacción e implantación de la Planificación en Emergencias, autoprotección, detección y análisis de riesgos.

-Gestión del servicio 112 en nuestro municipio, de los sistemas de coordinación, información y de comunicación en el ámbito de las emergencias, la seguridad, y movilidad urbana.

-Asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de autoprotección.

-Planificación de dispositivos preventivos para eventos.

-Promoción de una cultura de seguridad colectiva y autoprotección, y la formación en estas materias.

-Colaboración en la prevención de riesgos y salud laboral, en el ámbito municipal de Lorca.

Acciones de Protección en Emergencias Ordinarias:

-La primera intervención en emergencias, de conformidad con lo estipulado en los protocolos y convenios establecidos.

-Vigilancia y rescate en playas, cooperación y apoyo en el salvamento en el mar con las autoridades autonómicas y Sasemar.

-Apoyo logístico en emergencias, y restablecimiento de servicios públicos esenciales.

-Cooperación con la Policía Local de Lorca, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y con el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, destacados en el municipio de Lorca, de conformidad con sus requerimientos.

-Evacuación sanitaria, atendiendo al requerimiento del gestor sanitario del 112.

-Colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales, en la prestación de apoyo psicosocial urgente, y atención psicológica de emergencias.

-En cooperación con la Dirección General del Medio Natural y la Dirección General de Protección Civil, la vigilancia, prevención y el apoyo a la extinción de incendios en el ámbito del medio natural.

-Cualquier otra que se considere emergencia ordinaria por los servicios correspondientes.

Acciones de Protección en Emergencias Extraordinarias:

Siguiendo lo estipulado en los Planes de Emergencia de Protección Civil de carácter municipal, y la necesaria cooperación con otras administraciones en el marco de planes de protección civil de ámbito superior.

Quedan excluidas aquellas actividades para las cuales la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad.

Artículo 3.º Duración.

La duración de la empresa es indefinida, hasta tanto que el Ayuntamiento de Lorca acuerde su disolución con arreglo a las normas legales y dará comienzo a sus operaciones en el día de otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.º Domicilio social.

La Sociedad tiene su domicilio en Plaza de España, Nº1, Lorca (Murcia). Los administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 5.º Capital social.

El capital social se fija en la cantidad de 3.010 €, está dividido en 10 participaciones sociales de 301 € de valor nominal cada una de ellas, de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Lorca, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 10, iguales, acumulables e indivisibles. No podrá destinarse el capital que representan a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Artículos 6.º Transmisión de participaciones.

Dado el carácter de sociedad privada municipal las participaciones no son transmisibles tal y como lo dispone el Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, salvo en los supuestos regulados por dicho Reglamento.

Artículo 7.º Organos de la sociedad.

El gobierno y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

a) Junta General

b) Consejo de Administración y, en su caso, el Consejero delegado.

Artículo 8.º Juntas generales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, ejercerá las funciones que la legislación mercantil atribuye a la Junta General expresando, a través de sus acuerdos, la voluntad de la Corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes.

Las Juntas Generales en cuanto al procedimiento y la adopción de sus acuerdos se acomodarán a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que, en cada momento, estiviesen vigentes, aplicándose las normas reguladoras del régimen de sociedades limitadas en las restantes cuestiones sociales.

La Corporación en funciones de Junta General de la empresa, tendrá las siguientes facultades:

a.- Nombrar el Consejo de Administración.

b.- Modificar los estatutos.

c.- Aumentar o disminuir el capital.

d.- Emitir obligaciones.

e.- Aprobar los estados de gastos e ingresos, las cuentas anuales y el informe de gestión.

f.- Las demás que la Ley de Sociedades Limitadas atribuye a la Junta General.

g.- La designación, en caso de ser necesario, de Auditores de Cuentas.

Las discusiones y acuerdos de la Junta General se llevarán a un libro de Actas, las cuales se aprobarán de acuerdo con lo dispuesto de la Ley de Sociedades Limitadas.

Las reuniones de la Junta General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio, una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior y resolver lo que resulte procedente sobre la aplicación de los resultados.

Se reunirá con carácter extraordinario para resolver cuestiones de su competencia en cualquier momento, siempre que así convenga y, en todo caso, cuando lo soliciten miembros de la Corporación municipal legalmente capacitados para exigirlo.

De cada reunión se extenderá un acta, que será aprobada y constará de los términos que determinen la legislación administrativa y de sociedades limitadas aplicable, con las formalidades correspondientes.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Alcalde y el Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, o las personas que los sustituyan de acuerdo con la ley.

Artículo 9.º Administración.

La gestión y representación de la sociedad se encomienda a un Consejo de Administración que estará compuesto por un mínimo de cinco Consejeros y un máximo de nueve, incluido el Alcalde, que será su Presidente.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en un Gerente o Consejero Delegado y, asimismo otorgar y revocar apoderamientos.

El Consejo será convocado por el Presidente mediante notificación personal hecha en forma que acredite su recepción y con dos días hábiles de antelación como mínimo. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, resolviendo el Presidente con su voto de calidad en caso de empate.

Para la constitución del Consejo de Administración será necesaria asistencia de, al menos, la mitad más uno de los Consejeros.

Los Consejeros serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas, uno de los consejeros lo será en representación de los trabajadores. El plazo del nombramiento será de 4 años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. Su nombramiento podrá revocarse en cualquier momento por la Junta General.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración y Afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señale la legislación vigente.

El ejercicio del cargo de Consejero será gratuito, sin perjuicio del derecho a indemnización por asistencias que legalmente correspondan.

La Secretaria del Consejo de Administración se designará en la primera reunión de dicho Órgano.

Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión, y levantará acta, la persona que determine el mismo Consejo.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más consejeros delegados, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

Artículo 10.º Facultades de los administradores.

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión, y ejecución respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de los que se reservaren a la Corporación como Junta General.

Con carácter meramente enunciativa, le corresponden las facultades de representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y los Estatutos. El poder de representación corresponderá al propio consejo que actuará colegiadamente.

La ejecución de acuerdos del Consejo corresponderá al Presidente, salvo que el propio acuerdo del Consejo de Administración establezca otra cosa.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso.

En todo caso se considerarán incluidas en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquel, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

En aquellos casos que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los administradores que actúen en nombre de la sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos administradores frente a la sociedad por los perjuicios que le causen.

Artículo 11.º Remoción y responsabilidad de los administradores.

Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General.

La responsabilidad de los administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinarán y exigirá en la forma prevista en la Ley.

Artículo 12.º Disposiciones económicas.

A.- Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

B.- Los administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

C.- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

D.- En caso de ser necesario la Junta General designará Auditorías de cuentas antes del cierre del ejercicio a auditar.

E.- Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos podrá acordar una Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exige la Ley.

Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

F.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjudicará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley.

Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

El incumplimiento de los administradores de esta obligación dará lugar para éstos a las responsabilidades previstas en la Ley.

De los estados financieros de la Sociedad, una vez aprobados, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Las cuentas de la Sociedad, con el contenido especificado en la Ley sobre Haciendas Locales, se integrarán en la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca y se aprobarán por la corporación en los términos previstos en la referida Ley.

Artículo 13.º Disolución de la sociedad.

La Sociedad se disolverá, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio. Asimismo se disolverá cuando así lo acuerde la Corporación Municipal, constituida en Junta General.

Artículo 14.º Sumisión jurisdiccional.

Toda cuestión o desavenencia entre socios o entre estos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad.

Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, Ley 19/1988 de 12 de julio, reguladora de la Auditoría de Cuentas, en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas en la medida y condiciones en ellas fijadas.”

Lorca, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

12518 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10/07/2009 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Construccion de Centro de Estancias Diurnas en diputación de Purias", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Padres Azor, Edif.. Silos, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 149/2009.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

A) Descripción: Construcción de Centro de Estancias Diurnas en diputación de Purias.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo máximo de ejecución: Doce meses.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 45215200

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe neto: 671.520,53 €. IVA: 107.443,28 €. Importe total: 778.963,81 €.

5.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación administrativa exigida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	D
C	4	D

7.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: hasta las 13 horas del día 2 de septiembre de 2009.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º planta

A) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

B) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura del sobre tres se realizara, previa su convocatoria, una vez realizada la valoración de los criterios que requieren un juicio de valor.

9.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas Administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 13 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. Administración Local

Molina de Segura

12520 Aprobando inicialmente el Plan Especial del Sector ZR1-T5.

Concejalía: Urbanismo Jh/Pm

Tipo Exp.: Plan Especial

Interesado: Junta de Compensación del Sector Zr1-T5

Situación: Paseo Rosales, 30 2 A

N.° Expediente: 931/2008-0719

Por medio del presente le comunico que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial del Sector ZR1-T5 promovido por la Junta de Compensación del mismo. En este sentido le significo que dispone del plazo de un mes para alegar lo que su derecho convenga, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 1 de junio de 2009.—El Alcalde, P.D., José A. Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11907 Aprobación del proyecto de texto refundido de la modificación puntual n.º 58 del PGOU, La Loma de Polaris, en Los Martínez del Puerto. Expte. 1506/04.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, acordó aprobar el proyecto de texto refundido de la modificación puntual n.º 58 del PGOU La Loma de Polaris, en Los Martínez del Puerto.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual es el siguiente:

"V.- Normativa urbanística.

5.1.- Disposiciones Generales.

El presente instrumento de ordenación del territorio desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2001, dentro del suelo urbanizable en las zonas de Páramos con Tolerancia (SP).

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Documento fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Murcia.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Murcia.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanza relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Murcia, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Documento, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

5.1.1.- Desarrollo y ejecución.

Debido a la gran entidad de la actuación, para el desarrollo del presente documento será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación, Estudios de Detalle (en su caso igualmente), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este documento.

La división en manzanas edificables representada en los planos es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde las viales definidas en el documento.

Las características de edificabilidad máxima en cada manzana serán las determinadas en el presente Documento, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle.

5.1.2.- Licencias urbanísticas.

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Artículos 211 y 162 Ley 1/2001.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Reparcelación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

5.1.3.- Inspección de las obras de urbanización.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

5.1.4.- Terminología de conceptos.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

5.1.4.1.- Parcela mínima edificable.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

5.1.4.2.- Alineaciones.

Alineación oficial de parcela es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

5.1.4.3.- Retranqueos.

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

5.1.4.4.- Edificabilidad.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% computable en todas las situaciones. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas y los espacios constructivos de uso común, cubiertos pero abiertos, tales como distribuidores y escaleras y zonas comunes en general. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de un metro desde la cara inferior del forjado de planta baja a la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente. Tampoco computarán aquellos cuartos de instalaciones complementarias a la edificación y con destino a la prestación de servicios especiales propios del uso turístico–hotelero como cuartos de ropa blanca y limpieza y mantenimiento en general.

No computará la edificabilidad bajo rasante cuando se destine a instalaciones, aparcamientos, almacenes, vestuarios, locales de servicio y todo tipo de servicios complementarios de la edificación, con la única excepción el uso residencial, que no está permitido y computaría en todas las situaciones.

5.1.4.5.- Ocupación en planta.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas, se estimarán en el 50% de su proyección, a estos efectos no computarán las pérgolas.

5.1.4.6.- Altura de la edificación.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metro de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

5.1.5.- Usos pormenorizados.

De acuerdo con las especificaciones que se grafía en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

5.1.5.1.- Uso residencial.

Es el destinado a alojamiento de personas de forma permanente. Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

A.- Vivienda Unifamiliar, Aislada o Agrupada.

Responden al conjunto de viviendas distribuidas en parcelas de forma principalmente rectangular y en las que las viviendas presentan una fachada principal a la vía pública, sucediéndose a lo largo de dicha vía pública, aisladas entre sí o agrupadas en hilera compartiendo totalmente o en parte sus paramentos.

B.- Viviendas Colectivas en Bloque.

Colectivas en bloque responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiendo a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

5.1.5.2.- Uso comercial.

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.

- Locales comerciales o de servicios.

- Mercados y galerías de alimentación.

- Restaurantes, cafés y bares.

5.1.5.3.- Uso social.

Son usos diversos fundamentados en necesidades específicas de la población. Se incluyen los siguientes tipos:

- Clubes y sociedades. Centros de reunión. Asociaciones.

- Salas recreativas. Teatros, cines, salas de baile.

5.1.5.4.- Uso docente.

El relacionado con la enseñanza privada u oficial en todas sus modalidades. Se consideran los siguientes tipos:

- Centro de Enseñanza General Básica.

- Centro de Enseñanza Preescolar.

- Pequeños locales de enseñanza y guardería.

- Otros centros docentes.

5.1.5.5.- Uso hotelero.

Destinado a recibir el alojamiento temporal de personas transeúntes. Deberá cumplir lo previsto en la Ley y Reglamento de instalaciones turísticas de la Región de Murcia.

5.1.5.6.- Sistema de espacios libres.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

5.1.5.7.- Usos deportivos.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie.

5.1.5.8.- Estudios de detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1/2001, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la finalidad de:

a) adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) Ordenar pormenorizadamente volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan Parcial.

c) Trasvasar edificabilidades entre manzanas, con el resto de condicionantes de este Plan Parcial. La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de las alturas máximas o de las superficies edificables globales, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. Sí podrán formularse estudios de detalle entre manzanas de igual uso para traspasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica, no incrementando ni disminuyendo en más de un 30% la edificabilidad de las manzanas objeto del estudio de detalle.

El Estudio de Detalle podrá variar justificadamente las características de edificabilidad máxima en cada parcela y su distribución, teniéndose siempre en cuenta las determinaciones de la presente normativa para parcelaciones urbanísticas.

El ED también podrá determinar, en las parcelas privadas, los parámetros de relación entre las diferentes tipologías.

5.2.- Normas de gestión.

5.2.1.- Sistema de actuación.

El sistema de actuación propuesto para la gestión integral de la transformación urbanística propuesta es de concertación directa para la UAI por pertenecer la totalidad de los terrenos a un único propietario, la mercantil Polaris Sports Center S.L., que es la promotora de la actuación, y el de Concertación Directa o Compensación para la UAII por corresponder solo a dos propietarios.

Se cumplen en consecuencia las previsiones del artículo 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, donde se establece que, el sistema de concertación directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación pertenezcan a un solo propietario. Igualmente podrá declararse la innecesariedad de reparcelación, debiendo presentar a tales efectos el correspondiente proyecto de concreción de los aprovechamientos y de las cesiones para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en

el apartado 3.º del anteriormente citado artículo 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5.2.2.- Parcelaciones.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes.

En suelo urbano, tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Documento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgase licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

5.3.- Normas de urbanización.

La realización material de las determinaciones propias del Documento se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los proyectos de urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En los proyectos de urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Documento.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del documento.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá

tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

5.3.1.- Abastecimiento y distribución de agua potable.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día.
- Velocidad máxima: 2,0 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm.
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

5.3.2.- Red de alcantarillado.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 mts.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300,00 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil.
- Velocidad máxima: 6 m/s.
- Velocidad mínima: 0,5 m/s.
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR).
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

5.3.3.- Redes de suministro de energía eléctrica.

Los Centros de Transformación podrán situarse en zonas de viario y parcelas privadas. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del documento.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.
- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

5.3.4.- Redes de alumbrado público.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.
- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal. 10 lux.

Viario secundario. 7,5 lux.

Paseos y espacios libres. 10 lux.

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio.

Altura de colocación 4 a 8 mts.

Interdistancia 20 a 30 mts.

5.3.5.- Calzadas, aparcamientos y aceras.

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 mts.

- Longitud mínima del área de espera 3,00 mts.

- Pendiente máxima del área de espera 10%.

5.3.6.- Espacios libres.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

5.3.7.- Red de telefonía.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM20, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

5.4.- Normas de edificación.

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

5.4.1.- Las obras y las vías públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

5.4.1.1.- Vías principales.

Ancho de hasta 17,0 m, con aceras de un mínimo de 1,50 m.

Ancho mínimo de calzada de dos sentidos de circulación. 7,0 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mín. 2,20 m.

Velocidad máxima 40 km/h.

5.4.1.2.- Vías secundarias.

Ancho total 4,00 m. para un sentido de circulación y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Velocidad máxima 40 km/h.

5.4.1.3.- Planta y secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las

indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

5.4.1.4.- Aparcamientos privados.

En la tipología de vivienda agrupada y colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,50 más la parte proporcional de vía de circulación. Se reserva una superficie edificable de 25 m² para las áreas que impongan como condición obligatoria la reserva de plaza de aparcamiento por vivienda, no computable a los efectos de la edificabilidad residencial para cada parcela y posibilitando en ellos además de la previsión de plaza de aparcamiento la dotación de instalaciones adscritas a la propia vivienda.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m². se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores.

5.4.1.5.- Aparcamientos públicos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, se prevén 780 plazas, sin ninguna restricción al uso público.

A pesar de que el número de plazas exigido en cumplimiento del art. 106 de la Ley 1/2001 del suelo de la región de Murcia es de 1 por cada 100 m². construidos, que en nuestro caso es:

$$\frac{66.404{,}08\ m^2t}{100\ ud/m^2t} = 665\ ud.$$

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de minusválidos con las dimensiones expuestas en el apartado anterior.

5.4.1.6.- Garajes.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

El acceso desde la calle tendrá una anchura mínima de 4 mts., si se destinan a uso público, y de 3 mts. si su uso es privado, al servicio exclusivo de los habitantes de una parcela, y están construidos en su interior.

Si su superficie construida es inferior a 2.000 m², podrán disponer de un sólo acceso. Para superficies mayores contarán con otro, suficientemente distanciado del primero dotado de vestíbulo estanco con puertas resistentes al fuego y anchura no inferior a 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16% de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 2% con una curva de acuerdo vertical con el plano de la rampa de radio superior a 5 m.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m². Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho.

2,50 m para estacionamiento en línea.

4,50 m para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,20 m.

5.4.2.- Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Documento.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente pro las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y por las Ordenanzas Municipales.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

5.4.2.1.- Alineaciones.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

5.4.2.2.- Alturas de edificación.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- Las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal. Se permiten las cubiertas abovedadas sin computo a efectos de altura máxima.

- Torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

- Habitáculos o locales para instalaciones.-

5.4.2.3.- Vuelos y entrantes.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 m de las medianeras colindantes, si existen.

Los balcones y terrazas descubiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Los cubiertos en todo caso lo harán al 50%.

Se considera terraza descubierta aquella que se cubre exclusivamente con pérgola.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 m sobre la línea de retranqueo establecido.

5.4.2.4.- Condiciones exteriores de la edificación.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 m, o barandillas de 1 m de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm, ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

5.4.3.- Normas para edificación de viviendas.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta de la pieza, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 m.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre en estas piezas no habitables no podrá ser inferior a 2 m.

El nivel de la planta baja se mantendrá entre 0,15 y 1,50 m sobre la rasante del terreno correspondiente a la fachada principal a todo lo largo de la línea de edificación, pudiendo escalonarse, en su caso, igual que el edificio.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. Su disposición podrá ser cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y se pueda inscribir en él un círculo de 1m. de diámetro. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

El ancho mínimo de los pasillos de distribución será de 1,20 m en edificios de usos no residenciales.

Los valores mínimos para las dimensiones de los patios interiores serán que en su superficie se podrá inscribir un círculo con diámetro 1/4 de la altura mayor de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m.

Salvo excepciones a justificar (como es el caso de que se proyecten viviendas tipo Estudio), toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Aseo (ducha o bañera, lavabo y retrete).

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

En toda la vivienda la superficie útil de la estancia (E) y la acumulada de estar, comedor y cocina (E+C+K) será, en m² y en función del número de dormitorios conforme se establezca en las disposiciones vigentes en materia de habitabilidad o en su caso por la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 4 m². Si está incorporada a la estancia, se reforzará la ventilación mediante extractor de gases centrífugo, con rendimiento de 300 m³ por hora.

La superficie útil mínima de los dormitorios sencillos será de 6 m² y de 8 para los dobles.

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 m.

El acceso a los cuartos de aseo no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas o dormitorios. Esto último se exceptúa si existen en la vivienda dos cuartos de aseo, en cuyo caso uno puede tener acceso desde el dormitorio.

5.4.3.1.- Condiciones de servicios e instalaciones.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l. por habitante y día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado, siendo su lado mínimo de 0,70 m. Su diseño permitirá un fácil acceso y perfecta limpieza. Las comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 m sobre la cubierta. Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

5.4.3.2.- Condiciones estéticas.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

5.4.4.- Normas particulares de cada zona.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida.

5.4.4.1.- Residencial.

El uso característico es el residencial, que es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar, aislada o agrupada, es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo. (RXLL).

- Vivienda en edificación colectiva, es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes. (RBLL).

Son usos compatibles con este uso residencial:

- Servicios (terciario). Dentro de éste se incluyen:

• Superficies medias y comercio local, en planta baja o edificación exenta.

• Oficinas y servicios profesionales, con un máximo del 50% de la edificabilidad de la parcela.

• Restauración.

• Hotelero.

• Club social.

En edificios de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

Lavadero de vehículos.

Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña.

Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura.

Talleres de carpintería metálica.

Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco).

Academias de baile y música.

Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores).

Discotecas.

Imprentas.

Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

Asimismo en edificios de uso característico residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m².

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Se podrá disponer cuartos para ropa blanca y accesorios de limpieza legados a la edificación residencial para la prestación de servicios de lavandería y limpieza. La edificabilidad de estos cuartos podrá no computar a los efectos de edificabilidad permitida, siempre que esta no supere los 10 m².

5.4.4.1.1.- Residencial colectiva en bloque (RBLL).

Parcela mínima	500 m².
Altura máxima	16 metros / cinco plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades adjunto
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0.00 m a vial y a zona verde, 2.00 m entre edificios.
Uso	Residencial colectivo en bloque o en hilera con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

En caso de uso hotelero la altura máxima será de 20 metros/ cinco plantas.

5.4.4.1.2.- Residencial unifamiliar aislada o agrupada (RXLL).

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	7 metros / dos plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades adjunto
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0.00 m a vial y a zona verde, 1.50 m entre edificios.
Uso	Residencial unifamiliar aislado, en hilera o en agrupaciones con tolerancia de los usos definidos anteriormente.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

5.4.4.2.- Equipamientos.

Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, deporte, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Documento. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamientos de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y la edificabilidad computará dentro de la asignada al ámbito.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m² de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

5.4.4.2.1.- Equipamientos de titularidad privada (EP).

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	5 plantas / 20 metros.
Edificabilidad	La que figura en cuadros
Ocupación	100% de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación privada a determinar por la propiedad según necesidades.

Se permiten sótanos y/o semisótanos.

En estos no computarán los usos vinculados y complementarios al principal.

5.4.4.2.1.- Equipamientos privados. Usos Complementarios (TC).

Parcela mínima	200 m².

Altura máxima	2 plantas / 8 metros.
Edificabilidad	0,30 m²/m²
Ocupación	100% de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación privada, comercial, servicios

Se permiten sótanos y/o semisótanos.

En estos no computarán los usos vinculados y complementarios al principal.

5.4.4.2.2.- Equipamientos de titularidad pública (DE).

Parcela mínima	1000 m².
Altura máxima	8 metros / dos plantas.
Edificabilidad	2 m²/m²
Uso	Dotación pública a determinar por el Ayuntamiento según necesidades.

5.4.4.3.- Espacio verde privado (RO).

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada, así como las parcelas de titularidad privada destinadas a tal efecto.

Admitirán instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación de la parcela o de las parcelas que posean elementos comunes.

Se permite la construcción de edificios vinculados al uso del espacio libre privado con la limitación de superficie que figura en cuadros del presente documento.

Uso: Será el especifico de su denominación incluyendo instalaciones deportivas al aire libre.

Además de la anteriormente referida, se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, aseos, etc.

5.4.4.4.- Espacios libres de dominio y uso público (EV-EW).

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de espacios libres públicos con carácter de sistema local y sistema general, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares urbanísticos.

El sistema de espacios libres públicos comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres, ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 100 m², en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas descubiertas, e instalaciones abiertas para espectáculos

y quioscos para música, aparcamiento público bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

5.4.4.5.- Centro de transformación (CT).

Parcela mínima	15 m².
Altura máxima	3 metros /una planta.

Se ha previsto la colocación de 5 centros de transformación distribuidos por toda la actuación.

Los Centros de Transformación que se proyectan para optimizar las distancias a los puntos de consumo, por lo que se ubicarán dentro de las manzanas, dadas las características específicas del diseño. Esta ubicación se apoyará en el viario interior previsto. No obstante, aún tratándose de espacios privados, se convendrá con la compañía suministradora su cesión, en su caso, o habilitación de acceso.

5.4.4.6.- Centro de información al visitante y control de accesos.

La garita de control de accesos situada a la entrada de la UAI y el centro de información del visitante prevista en la llamada Plaza del Tambor podrá no computar a efectos de la edificabilidad permitida."

Murcia, 2 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11908 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres (ámbito TM-218 del PGM).

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres (ámbito TM-218 del PGM), se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.° 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.° 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12475 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Ctra. Alicante, 121 y 123 actual, (antiguos 173 y 119; antes 67 posiblemente de escritura) y según catastro 29-31 de Zarandona, Murcia, (Expte. 507/07RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 19 de noviembre de 2008, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en Ctra. Alicante, 121 y 123 actual, (antiguos 173 y 119; antes 67 posiblemente de escritura) y según catastro 29-31 de Zarandona, Murcia, en el que se indica que: "Los forjados de colañas de madera se encuentran rehundidos, así como parte de la cubierta del edificio.

La propiedad está delimitada por una valla de pared de ladrillo, que se encuentra en parte caída y en otra zona que forma parte de patios traseros, presenta riesgo de caída, dado que prácticamente adolece de cimentación.

A juicio de este Servicio Técnico procede la declaración de ruina inminente de todo el conjunto, al tratarse de un edificio único estructuralmente [...]", procediendo pues, la declaración de ruina inminente y su demolición.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su artículo 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación anteriormente descrita, sita en Ctra. Alicante, 121 y 123 actual, (antiguos 173 y 119; antes 67 posiblemente de escritura) y según catastro 29-31 de Zarandona, Murcia.

Segundo.- Requerir a su propietario para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha demolición, cuyo importe se ha estimado, en principio, por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en la cantidad de 8.500 €, IVA y dirección técnica incluidos (pudiéndose no obstante modificar dicho importe en función de mediciones más

precisas que se llevaren a efecto sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura resultante de tales trabajos, en su caso), sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir".

Propietario de la edificación sita en Ctra. Alicante, 121 y 123 actual, (antiguos 173 y 119; antes 67, posiblemente de escritura) y según catastro 29-31, de Zarandona, Murcia.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Director de Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12523 Aprobación definitiva del proyecto de plan especial para ampliación de la Residencia Hogar de Betania. Aljucer.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial para ampliación de la Residencia Hogar de Betania, Aljucer.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín O ial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso-contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.° 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

15: Normas urbanísticas:

15.1.- Condiciones de edificación del Plan Especial de Desarrollo de Equipamiento para ampliación de Residencia de Ancianos Hogar de Betania:

15.1.1- Uso equipamiento asistencial:

Nuevo máximo de plantas: 3

Altura máxima de edificación: 10 metros.

Retranqueos a linderos de fuera del ámbito del Plan Especial: de 3 m al lindero frontal, y 1/2 de la altura de la edificación al resto de posibles linderos.

Retranqueos a linderos dentro del ámbito del Plan Especial: no se fija.

Deberá ajardinarse como mínimo un 20% de la superficie total de la parcela.

15.1.2.- Uso religioso:

Número próximo de plantas: 3

Altura máxima de edificación: no se fija.

Retranqueos a linderos de fuera del ámbito del Plan Especial: de 3 m al lindero frontal y 1/2 de la altura de la edificación al resto de posibles linderos. Retranqueos a linderos dentro del ámbito del Plan especial: no se fija.”

Murcia, 9 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12539 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 64 y 72 del Plan parcial del sector ZU-Su-Sn6, "Finca Riquelme", Sucina.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 64 y 72 del Plan Parcial del sector ZU-SU-Sn6, "Finca Riquelme", Sucina.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.° 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11897 Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Javier, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2007, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2008, se convoca por el procedimiento de concurso-oposición libre, proceso especial de consolidación de empleo, dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas, vacante en la plantilla del personal laboral fijo, con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y las retribuciones complementarias previstas en el Catálogo de Puestos de este Ayuntamiento.

Bases

Primera. Características de la plaza.

Los cometidos a desarrollar son los propios de su categoría, de conformidad con lo establecido legal y convencionalmente, entre los que se deben destacar:

1. Inventariar el material bibliográfico, equipamientos y demás enseres de la biblioteca municipal.

2. Confeccionar las fichas bibliográficas.

3. Ordenar los libros y demás material perteneciente a la biblioteca municipal conforme a la codificación y catalogación de la misma.

4. Orientar a los lectores en el uso adecuado de textos, revistas, libros y otros documentos.

5. Entregar material bibliográfico a los interesados previa presentación del carné identificativo y controlar de la devolución del material prestado.

6. Velar por el cumplimiento de las normas de comportamiento de la sala de lectura, así como el manejo adecuado de los documentos de consulta.

7. Informar, periódicamente al inmediato superior, sobre las incidencias producidas durante la prestación del servicio.

8. Realizar funciones de auxilio y apoyo al técnico de Bibliotecas.

Segunda. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización de su contratación como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar todos los extranjeros con residencia legal en España, al igual que, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de graduado escolar, FP I o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o titulaciones equivalentes, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitutivos o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carné de conducir B.

3.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

La valoración de méritos en la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima de ambas fases, y no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición.

a). Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación obtenida en la presente fase no podrá exceder de 16 puntos de los 36 puntos totales de ambas fases de las que se compone el proceso selectivo.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

Serán méritos puntuables:

1) Experiencia Profesional.

2) Titulación Académica.

3) Formación Específica.

4) Formación Genérica.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1) Experiencia profesional.

En virtud a lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la experiencia en el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada en el Ayuntamiento de San Javier, se valorará a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicios, con un máximo de 4.50 puntos.

Por el desempeño de funciones como auxiliar de bibliotecas en cualquier Administración Pública, se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicios, con un máximo de 1.50 puntos.

Puntuación máxima total de este apartado, 6.00 puntos.

2) Titulación Académica.

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales, superiores a la exigida para participar en la convocatoria:

- Por el título de Bachiller, Formación profesional de 2.º grado o equivalente, 0,75 puntos.

- Por cada Diplomatura, 1,25 punto.

- Por cada Licenciatura, 1,75 puntos.

Puntuación máxima total de este apartado, 2.0 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

3) Formación Específica.

Solamente se valorarán los cursos específicos que estén directamente relacionadas con la plaza convocada y con las características de la misma expuestas en la base primera de la convocatoria.

Estos cursos de formación específica, deberán haber sido impartidos por Centros Públicos Oficiales, Administraciones Públicas, Centros de Formación acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales y Sindicales y Centros homologados de Enseñanza privada, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, y se valorarán a razón de:

- Por la realización de formación específica, relacionada con las características de la plaza, a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas lectiva o fracción, con un máximo de 1,50 puntos por cada curso.

En ningún caso la puntuación por formación específica podrá exceder de 6,00 puntos.

4) Por el reconocimiento, a través de diploma, título o certificado, otorgado por Centros Públicos Oficiales, Administraciones Públicas y Organizaciones Empresariales y Sindicales que acredite el conocimiento en:

- Aplicaciones informáticas o el conocimiento en el tratamiento de bases de datos y cálculo.

- Prevención de Riesgos Laborales.

- Atención al ciudadano y/o cliente.

- Idiomas.

- Cursos referidos al área de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectiva o fracción, con un máximo de 1,00 puntos por cada curso.

Puntuación máxima total de este apartado, 2,00 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,10 puntos.

b). Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas Bases.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de una hora. El ejercicio será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo I de esta convocatoria.

Las respuestas incorrectas penalizarán según la siguiente fórmula:

$$P = \text{N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico igual para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza a la que se aspira. El tiempo de realización para el supuesto será de una hora.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Quinta. Sistema de calificación.

a). Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o el apto.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máximas y

mínimas, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

b). Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo, y pasar al siguiente, obtener un mínimo de cinco puntos. La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios que la componen. Dicha suma no podrá exceder de 20 puntos.

c). Calificación final de la fase de Concurso-Oposición Libre.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición. La calificación final no podrá superar los 36 puntos.

d). Sistema de determinación de los aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nulo de pleno derecho.

Superarán el procedimiento selectivo los aspirantes que, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el procedimiento selectivo, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino, los aspirantes si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

Sexta. Solicitudes.

a). Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de San Javier, que les será facilitado en el Negociado de Recursos Humanos, en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web del Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

b). Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c). Lugar de presentación.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, cuya relación se incorpora como Anexo II a la presente Base, de nueve a catorce horas cualquier día laborable y de nueve a trece horas los sábados.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d). Requisitos.

En la solicitud se hará constar:

- Los datos personales, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico si se tuviese.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos de la base tercera (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias) y por lo tanto, el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria.

Séptima. Admisión de aspirantes.

a). Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del mencionado Acuerdo. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución, que se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

b). Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos y en la página web del Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

c). Admisión excepcional a las pruebas.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 7.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante

comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa-Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándoselo a los interesados.

Octava. Órganos de selección.

a). Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Un funcionario de carrera, designado por la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocales: Un vocal designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Un Vocal designado por la señora Alcaldesa-Presidenta, entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier.

Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b). Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal o de otras Administraciones Públicas, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

c). Actuación y constitución del Tribunal calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

d). Abstención.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

e). Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f). Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

g). Clasificación del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Novena. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

a). Calendario de realización de las pruebas.

El primer ejercicio dará comienzo en las fechas que se anunciarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en el del Negociado de Recursos Humanos, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "x", conforme a lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

b). Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Décima. Lista de aprobados.

a). Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

b). Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, el Tribunal elevará la relación expresada a la señora Alcaldesa-Presidenta.

Undécima. Presentación de documentos.

a). Documentos exigibles.

El aspirante propuesto presentará, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que a continuación se relacionan:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2) Fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo B.

3) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título exigido en la base tercera, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

4) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

5) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Javier, quedará exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubiera aportado con anterioridad y obre en su expediente personal, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

b). Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

c). Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado b), y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera por la señora Alcaldesa-Presidenta.

Decimotercera. Toma de posesión.

a). Plazo.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

b). Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado a) no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta. Impugnación y revocación de las bases.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo las apruebe (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y lO, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I

Parte Común:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.

2. La Corona. La figura del Rey. Sucesión. Regencia. Tutoría. Juramento. Funciones del Rey. El refrendo.

3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y Publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

4. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

6. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

7. La Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación.

8. La ley 31/95 de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Objetivos de la política.

Parte Específica:

1. El archivo: definición. Funciones. Clases.

2. Bibliotecas públicas: concepto, funciones, servicios y clases. El manifiesto de la Unesco sobre bibliotecas publicas.

3. Principales secciones de la biblioteca pública: la sección de estudios locales, la sección infantil y la hemeroteca.

4. Proceso técnico de los fondos: catalogación. El formato MARC.

5. Los catálogos: concepto, clases y fines. Reconversión de los catálogos. El OPAC.

6. Servicios bibliotecarios al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.

7. Extensión bibliotecaria. Extensión cultural y animación a la lectura.

8. Historia del libro, desde sus orígenes hasta la edición digital.

9. El archivo: tratamiento documental. Identificación documental. Valoración de series documentales.

10. El archivo: tratamiento documental. Selección documental. Organización documental.

11. Gestión de la colección bibliográfica: concepto. Selección, adquisición registro, sellado, preparación y colocación de los fondos.

12. Gestión de la colección bibliográfica: mantenimiento físico de la colección. El expurgo.

San Javier, a 23 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

ANEXO II

SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la Plaza a la que aspira:	Régimen de la plaza:	Registro de Entrada
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	☐ Funcionario	
Fecha del B.O.E de la convocatoria:	X Laboral	

Sistema de Selección:	Forma de Acceso	Tasa de Examen
☐ Oposición.	X Libre	
☐ Concurso.	☐ Promoción Interna	EXENTO
X Concurso-Oposición	X Consolidación.	
	☐ Funcionarización	

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:	Lugar Nacimiento (Municipio)	Provincia:	
Domicilio (Calle y número):			Municipio:	Provincia:

DNI:	Minusvalía Reconocida	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico
	☐ Si ____% ☐ No			@

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 2008

Firmado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de San Javier, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. Le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, plaza García Alix, nº 3 (30730) San Javier-Murcia.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

12519 Información pública.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo previsto en el art. 59.4.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, que por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha resuelto:

Primero: Conceder a los propietarios de las embarcaciones fondeadas en las zonas reservadas a bañistas un plazo de seis días naturales, cuyo cómputo se iniciará a partir del día uno de junio del año en curso, para que procedan a la retirada de sus embarcaciones de la meritada zona y su fondeo en las zonas permitidas.

Segundo: En caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, dando cuenta a la Administración competente para el inicio del correspondiente expediente sancionador contra los presuntos infractores.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los propietarios mediante su inserción en la embarcación fondeada, Tablón de edictos Municipales y publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso –administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En San Pedro del Pinatar, 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11829 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2009 del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal 8 Bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2009:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

- Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 01 de septiembre y el 30 de noviembre de 2009, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado

En Totana, 7 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Sector A de la Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

11819 Mejora y Modernización de Regadíos y de Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se van a poner al cobro las cuotas correspondientes a la quinta anualidad de las derramas aprobadas en Juntas Generales de las Cdades de Regantes Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas del Trasvase de Abarán referentes a "Mejora y Modernización de Regadíos" y de "Reforma y Remodelación de las Estaciones de Bombeo".

Los padrones de las citadas Comunidades a las que se girarán estas derrama estarán expuestos al público durante el plazo de un mes para oír reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en el paraje Casa Alcantara S/N de Abarán, para poder oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber que los recibos de dichas derramas, estarán al cobro en periodo voluntario en las Oficinas de esta Comunidad sita en Casa Alcántara, s/n desde el 3 de julio del 2009 al 3 de septiembre del 2009, en horario de 9 de la mañana a 13 horas y de 16 horas a las 19 horas, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 10 de junio 2009.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Mora Carrasco.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Grupo 1485, Abarán

11893 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El día 2 del mes de septiembre de 2009, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos del Centro Cultural, sito en la calle David Templado (Antigua Plaza de Abastos), Salón Guerrero Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del día

Punto primero.- Renovación del cargo de Presidente, 50% de los miembros del Sindicato y Jurado de Riegos y nombramiento de Secretario de la Comunidad.

Punto segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 (con condonación de saldos entre las Comunidades de base y la General). 2006, 2007 y 2008.

Punto tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos e ingresos de la Comunidad para el ejercicio 2009, y acuerdo de autorización al Sindicato para revisar en su caso la tarifa de la hora de riego en función de los recursos existentes y las variaciones que se sufran en los gastos soportados.

Punto cuarto.- Déficit acumulado en préstamos y adopción de acuerdo para su regularización (aprobación de derrama extraordinaria y actualización de la existente para cada uno de los préstamos).

Punto quinto.- Déficit acumulado en tarifa de explotación 2008-2009 y adopción de acuerdo sobre su regularización.

Punto sexto.- Informe sobre la liquidación de la obra del SEIASA tras su modificado y adopción de acuerdo sobre su financiación. Informe sobre la segunda fase de la modernización de regadíos. Autorización al Sindicato de riegos para elaboración de los trabajos previos.

Punto séptimo.- Inversiones realizadas durante el año 2.006 y toma de acuerdo sobre el procedimiento de financiación de las mismas con aprobación de las posibles derramas y sus cuantías, si procediese.

Punto octavo.- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Regantes de Casablanca y la Comunidad General y aprobación si procede.

Punto noveno.- Ruegos y preguntas

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida a los distintos puntos del orden del día, que estará a su disposición en las Oficinas de la Comunidad de Regantes durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

A tal fin se hace constar que desde esta fecha y hasta transcurridos diez días desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R.M. se expondrá, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes y del Ayuntamiento de Abarán, el censo de la totalidad de los comuneros con indicación del número de votos que a cada uno le corresponde.

NPE: A-280709-11893

Durante dicho plazo podrán realizarse alegaciones sobre dicho censo. Las alegaciones al censo serán resueltas en el día siguiente al de la finalización del plazo por el Sindicato de Riegos, aprobándose el censo definitivo resultante.

Asimismo, una vez determinado el censo definitivo, se abrirá nuevo plazo de cinco días para la presentación de las candidaturas para cada uno de los cargos a cubrir, que se expondrán públicamente, concediéndose nuevo plazo de tres días para impugnaciones que, de presentarse, se resolverán en el día siguiente por el Sindicato de Riegos, proclamándose los candidatos resultantes con puesta a disposición de los mismos del censo definitivo.

A los efectos oportunos se hace saber:

a) Que la aprobación definitiva del censo, la exhibición de las candidaturas presentadas y la proclamación de las que resulten admitidas se realizarán a través de los tablones de anuncios de esta Comunidad y del Ayuntamiento de Abarán.

b) Que las reclamaciones contra el censo y contra las candidaturas presentadas se interpondrán, mediante escrito dirigido al Sindicato de Riegos de esta Comunidad en los plazos indicados, en las Oficinas de esta Comunidad, y en horario de oficina (Lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 horas).

c) Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Srs. partícipes su asistencia y, en caso de que esta no fuese posible, que deleguen su voto. A tal fin, junto con la presente convocatoria se acompaña un modelo de delegación que habrá de presentarse por la persona que ostente la delegación o representación. Las delegaciones, tanto las voluntarias como las legales, deberán presentarse, ante el Sindicato, hasta las trece horas del día de la celebración de la Asamblea General, a fin de que sean bastanteadas por el Sindicato. Después de dicho momento solo se admitirán las delegaciones que vayan acompañadas de copia del DNI del autorizante.

Todos los plazos a que se hace referencia en la presente convocatoria se entienden hechos por días naturales. Si el último día coincidiera con festivo el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente hábil.

Les rogamos puntual asistencia.

Abarán, 8 de julio de 2009.—El Presidente, Gabriel Mondéjar Carbonell.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Motor Resurrección, Abarán

11892 Asamblea General Ordinaria.

El día 1 del mes de septiembre de 2009, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos del Centro Cultural, sito en la calle David Templado (Antigua Plaza de Abastos), Salón Guerrero Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del día

Punto primero.- Informe del Sr. Presidente sobre la suspensión de la Secretaria de la Comunidad en sus funciones, con proposición de su separación definitiva, y designación, en su caso, de nuevo Secretario.

Punto segundo.- Renovación del cargo de Presidente y 50% de los miembros del Sindicato y Jurado de Riegos.

Punto tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 (con condonación de saldos entre las Comunidades de base y la General). 2006, 2007 y 2008.

Punto cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos e ingresos de la Comunidad para el ejercicio 2009, y acuerdo de autorización al Sindicato para revisar en su caso la tarifa de la hora de riego en función de los recursos existentes y las variaciones que se sufran en los gastos soportados.

Punto quinto.- Déficit acumulado en préstamos y adopción de acuerdo para su regularización (aprobación de derrama extraordinaria y actualización de la existente para cada uno de los préstamos).

Punto sexto.- Déficit acumulado en tarifa de explotación 2008-2009 y adopción de acuerdo sobre su regularización.

Punto séptimo.- Informe sobre la liquidación de la obra del SEIASA tras su modificado y adopción de acuerdo sobre su financiación. Informe sobre la segunda fase de la modernización de regadíos. Autorización al Sindicato de riegos para elaboración de los trabajos previos.

Punto octavo.- Inversiones realizadas durante el año 2006 y toma de acuerdo sobre el procedimiento de financiación de las mismas con aprobación de las posibles derramas y sus cuantías, si procediese.

Punto noveno.- Ruegos y preguntas

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida a los distintos puntos del orden del día, que estará a su disposición en las Oficinas de la Comunidad de Regantes durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

A tal fin se hace constar que desde esta fecha y hasta transcurridos diez días desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R.M. se expondrá, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes y del Ayuntamiento de Abarán, el censo de la totalidad de los comuneros con indicación del número de votos que a cada uno le corresponde.

Durante dicho plazo podrán realizarse alegaciones sobre dicho censo. Las alegaciones al censo serán resueltas en el día siguiente al de la finalización del plazo por el Sindicato de Riegos, aprobándose el censo definitivo resultante.

Asimismo, una vez determinado el censo definitivo, se abrirá nuevo plazo de cinco días para la presentación de las candidaturas para cada uno de los cargos a cubrir, que se expondrán públicamente, concediéndose nuevo plazo de tres días para impugnaciones que, de presentarse, se resolverán en el día siguiente por el Sindicato de Riegos, proclamándose los candidatos resultantes con puesta a disposición de los mismos del censo definitivo.

A los efectos oportunos se hace saber:

a) Que la aprobación definitiva del censo, la exhibición de las candidaturas presentadas y la proclamación de las que resulten admitidas se realizarán a través de los tablones de anuncios de esta Comunidad y del Ayuntamiento de Abarán.

b) Que las reclamaciones contra el censo y contra las candidaturas presentadas se interpondrán, mediante escrito dirigido al Sindicato de Riegos de esta Comunidad en los plazos indicados, en las Oficinas de esta Comunidad, y en horario de oficina (Lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 horas).

c) Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Srs. partícipes su asistencia y, en caso de que esta no fuese posible, que deleguen su voto. A tal fin, junto con la presente convocatoria se acompaña un modelo de delegación que habrá de presentarse por la persona que ostente la delegación o representación. Las delegaciones, tanto las voluntarias como las legales, deberán presentarse, ante el Sindicato, hasta las trece horas del día de la celebración de la Asamblea General, a fin de que sean bastanteadas por el Sindicato. Después de dicho momento solo se admitirán las delegaciones que vayan acompañadas de copia del DNI del autorizante.

Todos los plazos a que se hace referencia en la presente convocatoria se entienden hechos por días naturales. Si el último día coincidiera con festivo el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente hábil.

Les rogamos puntual asistencia.

Abarán, 8 de julio de 2009.—El Presidente, José Joaquín Villalba Gómez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Parcelas del Trasvase A), Abarán

11894 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El día 3 del próximo mes de septiembre, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos del Centro Cultural, sito en la calle David Templado (Antigua Plaza de Abastos), Salón Guerrero Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del día

Punto primero.- Elección de Presidente de la Comunidad, los siete síndicos y los cuatro miembros del Jurado de Riegos, así como la designación del Secretario de la Comunidad.

Punto segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 (con condonación de saldos entre las Comunidades de base y la General). 2006, 2007 y 2008.

Punto tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de gastos e ingresos de la Comunidad para el ejercicio 2009, y acuerdo de autorización al Sindicato para revisar en su caso la tarifa de la hora de riego en función de los recursos existentes y las variaciones que se sufran en los gastos soportados.

Punto cuarto.- Déficit acumulado en préstamos y adopción de acuerdo para su regularización (aprobación de derrama extraordinaria y actualización de la existente para cada uno de los préstamos).

Punto quinto.- Déficit acumulado en tarifa de explotación 2008-2009 y adopción de acuerdo sobre su regularización.

Punto sexto.- Informe sobre la liquidación de la obra del SEIASA tras su modificado y adopción de acuerdo sobre su financiación. Informe sobre la segunda fase de la modernización de regadíos. Autorización al Sindicato de riegos para elaboración de los trabajos previos.

Punto séptimo.- Inversiones realizadas durante el año 2006 y toma de acuerdo sobre el procedimiento de financiación de las mismas con aprobación de las posibles derramas y sus cuantías, si procediese.

Punto octavo.- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida a los distintos puntos del orden del día, que estará a su disposición en las Oficinas de la Comunidad de Regantes durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta.

A tal fin se hace constar que desde esta fecha y hasta transcurridos diez días desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R.M. se expondrá, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes y del Ayuntamiento de Abarán, el censo de la totalidad de los comuneros con indicación del número de votos que a cada uno le corresponde.

Durante dicho plazo podrán realizarse alegaciones sobre dicho censo. Las alegaciones al censo serán resueltas en el día siguiente al de la finalización del plazo por el Sindicato de Riegos, aprobándose el censo definitivo resultante.

Asimismo, una vez determinado el censo definitivo, se abrirá nuevo plazo de cinco días para la presentación de las candidaturas para cada uno de los cargos a cubrir, que se expondrán públicamente, concediéndose nuevo plazo de tres días para impugnaciones que, de presentarse, se resolverán en el día siguiente por el Sindicato de Riegos, proclamándose los candidatos resultantes con puesta a disposición de los mismos del censo definitivo.

A los efectos oportunos se hace saber:

a) Que la aprobación definitiva del censo, la exhibición de las candidaturas presentadas y la proclamación de las que resulten admitidas se realizarán a través de los tablones de anuncios de esta Comunidad y del Ayuntamiento de Abarán.

b) Que las reclamaciones contra el censo y contra las candidaturas presentadas se interpondrán, mediante escrito dirigido al Sindicato de Riegos de esta Comunidad en los plazos indicados, en las Oficinas de esta Comunidad, y en horario de oficina (Lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 19 horas).

c) Por la importancia de los temas a tratar, se ruega a los Srs. partícipes su asistencia y, en caso de que esta no fuese posible, que deleguen su voto. A tal fin, junto con la presente convocatoria se acompaña un modelo de delegación que habrá de presentarse por la persona que ostente la delegación o representación. Las delegaciones, tanto las voluntarias como las legales, deberán presentarse, ante el Sindicato, hasta las trece horas del día de la celebración de la Asamblea General, a fin de que sean bastanteadas por el Sindicato. Después de dicho momento solo se admitirán las delegaciones que vayan acompañadas de copia del DNI del autorizante.

Todos los plazos a que se hace referencia en la presente convocatoria se entienden hechos por días naturales. Si el último día coincidiera con festivo el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente hábil.

Les rogamos puntual asistencia.

Abarán, 8 de Julio de 2009.—El Presidente (en funciones), Jesús J. Tornero Molina.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

11827 Acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria.

El Sindicato de Riegos, en su Sesión Ordinaria de veintiocho de mayo de dos mil nueve, entre otros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Toda vez que el calendario de riegos establecido por el Organismo de Cuenca, hasta el próximo día 30 de septiembre, dota de caudal suficiente para llevar a cabo los regadíos de la Comunidad de Regantes, se acuerda paralizar la puesta en marcha de los Pozos hasta la indicada fecha. Para su nueva puesta en marcha se solicitará la autorización del Organismo de Cuenca.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad en su Art. 74, se prohibe el uso del agua a todo hacendado que tengan pendiente de pago repartos,.... hasta tanto no satisfagan la cantidad adeudada. El uso del agua, es Falta Grave (Art. 80.5 -Será considerada Falta Grave), y sancionada con la cantidad de 400,00 euros.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, donde se dice: "Ocho. Se añade un párrafo f) en el artículo 201.8 con la siguiente redacción:

"f) Con independencia de lo establecido en su régimen estatutario, es obligatorio para todos los comuneros el pago de la parte que les corresponda de todas las obras que la comunidad acuerde realizar, entre ellas las correspondientes a mejoras y modernizaciones de regadío. Todo comunero se verá obligado a adecuar la utilización de las aguas a los procedimientos que estas obras o instalaciones pudieran exigir." Por todo ello, para las zonas de riego del Sector 1 de Torrealta y Ribera, con riego de la Acequia Mayor, finalizadas las obras de Plan de Modernización de Regadíos, los hacendados deben adecuar la utilización de las aguas a la nueva infraestructura creada.

Cuarto.- Comunicar a todos los hacendados que han hecho efectivas las cantidades giradas, en concepto de liquidaciones de las obras del Plan de Modernización de Regadíos: Proyectos "Tomas a Parcelas", que la cantidad de 300 euros por tahúlla, es Liquidación Final, con los mínimos establecidos por automatismos. En ningún caso, el mínimo no será inferior: a) Contador de 3/4", 380,00 €; b) Contador 1", 410,00 €; c) Contador de 1 1/4", 659,00 €; d) Contador de 1 1h", 725,00 €; e) Contador 2", 915,40 €; f) Contador de 3", 1.107,08 €; g) Contador de 4" y 5", 1.638,60,E; h) Contador de 6" y 8", 2.048,00 €.

Quinto.- Emitir y Girar Reparto Extraordinario de 2008, aprobado en Juntamento General Ordinario de veintiocho de enero de dos mil uno, concediéndose plazo voluntario para el pago del mismo hasta el próximo día 30 de agosto de 2009. Textualmente dice: "Para amortizar dicho préstamo,...: 1. Realización de Reparto Extraordinario de 2000 ptas/tah/año (12,02 eu/tah/año), para toda la superficie hasta la puesta en funcionamiento de las obras; 2. Estando funcionando el Plan de Modernización: riegos de portillo 2000 ptas/tah/año (12,02 eu/tah/año), motores una elevación 3500 ptas/tah/año (21,04 eu/tah/año) y motores dos elevaciones 7000 ptas/tah/año (42,07 eu/tah/año).

El acuerdo fue publicado en B.O.R.M. 38/2001, de 15 de febrero.

El Sindicato de Riegos, en su Sesión Extraordinaria de ocho de julio de dos mil nueve, entre otros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Se suprime del Art. 98 de las Ordenanzas, sin perjuicio de dar conocimiento en el primer Juntamento General Extraordinario que se celebre para su ratificación, con el siguiente texto: "Tanto la simple autorización como el poder legal se presentarán en la Secretaria del Sindicato una hora antes de comenzar la reunión, para su examen y comprobación".

Todo ello, por resultar contradictorio con lo dispuesto en los artículos que textualmente dicen: "Art. 99.- La representación de los partícipes puede ostentarla cualquier persona que sea capaz conforme a ley, y habrá de acreditarse suficientemente ante el Sindicato, un mes antes de la convocatoria para los Juntamentos Ordinarios, y quince días para los Extraordinarios".

"Art. 100.- Contra el acuerdo del Sindicato, rechazando por cualquier causa una o más representaciones, podrá recurrir en alzada ante el Organismo de Cuenca, en un plazo de un mes".

Segundo.- Por alteraciones públicas, en repetidas ocasiones, y ante la postura de un número indeterminado de asistentes a las Juntamentos Generales, el Sindicato de Riegos, por unanimidad ha adoptado el acuerdo de suspender el aplazamiento del Juntamento General Extraordinario de 21 de Junio de 2009, y el Juntamento General Ordinario de 25 de enero, aplazado. Igualmente, dicha decisión se comunica al Organismo de Cuenca (Presidente de C.H.S. y Comisario jefe), Delegado del Gobierno, Alcaldes de Molina de Segura, Lorquí y Archena, partidos políticos de los citados Ayuntamientos, presa,... Por último, la comunicación para celebrar la continuación de los mencionados Juntamentos se comunicará vía convocatoria.

Tercero.- El Sindicato de Riegos, encargado en general, de la administración de los intereses de la Comunidad (Art. 115 de las Ordenanzas), ante la imposibilidad manifiesta de llevar a cabo la celebración del Juntamento General Ordinario primero de 2009, suspendido y aplazado, adopta el siguiente acuerdo: "Dar por prorrogado el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2008, así como la derrama incluida en el mismo de 14 euros/ tahúllas" (Art. 16.17 del Reglamento para el Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina de Segura).

Contra dichos acuerdos, que no son definitivos en la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M. ante el Organismo de Cuenca, sin perjuicio de poder ejercitar en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Molina de Segura, 9 de julio de 2009.—El presidente del Sindicato de Riegos Heredamiento Regante de Molina de Segura, Joaquín Contreras García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena

11904 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2008.

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, correspondiente al año 2008, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 6 de julio de 2009.—El Presidente, Alonso Gómez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos"

11817 Aprobación definitiva Presupuesto del año 2009.

La Junta de Gobierno del Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos", en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2009, y sometido a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. número 140, de 20 de junio de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, conforme a lo señalado en el artículo 169 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado. De acuerdo con lo previsto en el apartado tres del artículo anterior, se inserta resumido por capítulos el Presupuesto del Consorcio.

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 786/1986, de 18 de abril, se aprueba la plantilla de personal de este Consorcio.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes citado.

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS	
Capítulo / Denominación	**Importe**		**Capítulo / Denominación**	**Importe**
01 Impuestos Directos			01 Gastos de Personal	105.505
02 Impuestos Indirectos			02 Gtos. Bienes Corrientes y Servicios	30.495
03 Tasas y Otros Ingresos			03 Gastos Financieros	
04 Transferencias Corrientes	130.000		04 Transferencias Corrientes	
05 Ingresos Patrimoniales	6.000			
Total Operaciones Corrientes	**136.000**		**Total Operaciones Corrientes**	**136.000**
06 Enajenación Inversiones Reales			06 Inversiones Reales	860.000
07 Transferencias de Capital	860.000		07 Transferencias de Capital	
08 Activos Financieros	5.900		08 Activos Financieros	5.900
09 Pasivos Financieros			09 Pasivos Financieros	
Total Operaciones de Capital	865.900		Total Operaciones de Capital	865.900
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**1.001.900**		**TOTAL ESTADO DE GASTOS**	**1.001.900**

Murcia, 10 de julio de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos"

11818 Aprobación definitiva Expte. 1/2009 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto de 2009.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que este Consorcio en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de mayo de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 1/2009, de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, por importe de 98.516,97 euros.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art.º 171.1 del RDL 2/2004, ya citado anteriormente.

El resumen por capítulos del Presupuesto vigente queda de la siguiente forma:

Ejercicio 2009

Estado de gastos

Capítulo/ Denominación	C. Actual	Altas	C. Result.
A - OPERACIONES CORRIENTES			
01 GASTOS DE PERSONAL	94.673,00		94.673,00
02 GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	35.427,00	28.516,97	63.943,97
03 GASTOS FINANCIEROS	0,00	4.000,00	4.000,00
B - OPERACIONES DE CAPITAL			
06 INVERSIONES REALES	693.451,08	66.000,00	759.451,08
08 ACTIVOS FINANCIEROS	5.900,00		5.900,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**829.451,08**	**98.516,97**	**927.968,05**

Estado de ingresos

Capítulo/Denominación	C. Actual	Altas	C. Result.
A - OPERACIONES CORRIENTES			
04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.000,00		130.000,00
05 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00
B - OPERACIONES DE CAPITAL			
08 ACTIVOS FINANCIEROS	699.351,08	98.516,97	797.868,05
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**829.451,08**	**98.516,97**	**927.968,05**

Murcia, 10 de julio de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos"

11842 Exposición pública de la cuenta general de 2007 y 2008.

Confeccionada la Cuenta General del Presupuesto de este Consorcio correspondiente a los años 2007 y 2008, se hace público que estarán de manifiesto en la Intervención, sita en el Ayuntamiento de Murcia, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Murcia, 2 de julio de 2009.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

11882 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica de Antonio Merlo Rubio.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, 26 de junio de 2009.—El interesado, Antonio Merlo Rubio.